

2ej
160



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

Escuela Nacional de Estudios Profesionales
ARAGON

**Organización y Naturaleza Jurídica de la
Organización de Naciones Unidas, su
postura ante los conflictos
Internacionales.**

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A:
CELIA ZUÑIGA LOPEZ



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

**ORGANIZACION Y NATURALEZA JURIDICA DE LA ORGANIZACION
DE NACIONES UNIDAS, SU POSTURA ANTE LOS CONFLICTOS INTERNACIONALES**

**CAPITULO PRIMERO.
EVOLUCION HISTORICA.**

	PAG
I.- SOCIEDAD DE NACIONES	1
II.- LA ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS	11

CAPITULO SEGUNDO.

ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA O.N.U.

I.- CALIDAD DE LOS MIEMBROS	15
A.- MIEMBROS ORIGINARIOS	15
B.- MIEMBROS ADMITIDOS	15
II.- ORGANOS CONSTITUTIVOS DE LA O.N.U.	18
A.- ASAMBLEA GENERAL	19
B.- CONSEJO DE SEGURIDAD	34
C.- CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL	49
D.- CONSEJO DE ADMINISTRACION FIDUCIARIA	59
E.- CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA	64
F.- LA SECRETARIA GENERAL	72

CAPITULO TERCERO.

NATURALEZA JURIDICA DE LA O.N.U.

I.- PRINCIPIOS JURIDICOS DE LA O.N.U.	80
A.- SOSTENIMIENTO DE LA PAZ Y SEGURIDAD INTERNACIONALES	80
B.- IGUALDAD DE DERECHOS Y LIBRE DETERMINACION DE LOS - PUEBLOS	80

C.- LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL	80
D.- ARMONIZAR LOS ESFUERZOS PARA ALCANZAR PROPÓSITOS-- COMUNES	81
II.- ORGANISMOS ESPECIALIZADOS	85

CAPITULO CUARTO.

POSTURA DE LA O.N.U. ANTE LOS CONFLICTOS INTERNACIONALES.

I.- INTERVENCIÓN DEL CONSEJO DE SEGURIDAD Y DE LA ASAMBLEA GENERAL ANTE LOS CONFLICTOS INTERNACIONALES	148
CONCLUSIONES	157
BIBLIOGRAFIA	163

I N T R O D U C C I O N .

LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS FUE CREADA CON LA ESPERANZA DE DIRIMIR TODAS LAS CONTROVERSIAS EXISTENTES ENTRE LOS PAÍSES Y CONSERVAR UNA PAZ DURADERA. ESTA ORGANIZACIÓN FUE FUNDADA TOMANDO EN CUENTA A LA SOCIEDAD DE NACIONES, COMO ANTECEDENTE-INMEDIATO, CONSTITUYÉNDOSE COMO UNA SEGUNDA VERSIÓN, CORREGIDA Y AUMENTADA DE LA LIGA DE NACIONES, QUE ENCONTRÓ SU FRACASO COMO ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL, AL ESTALLAR LA SEGUNDA GUERRA MUNDIAL, PERO QUE SIN DUDA, CONTRIBUYÓ A DETERMINAR LA NECESIDAD DE LA EXISTENCIA DE UNA ORGANIZACIÓN DE TIPO UNIVERSAL, CON FINALIDADES COMUNES: MANTENIMIENTO DE LA PAZ Y FOMENTO DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL.

LAS NACIONES UNIDAS SE FUNDARON SOBRE UN IDEAL: EL DE UNA COMUNIDAD ORGÁNICA QUE CONTRIBUYERA A LA POLÍTICA EXTERIOR, DE TODOS Y CADA UNO DE LOS ESTADOS. DE HECHO, LO ÚNICO QUE SE HA CONSTITUIDO ES UN INSTRUMENTO POR MEDIO DEL CUAL LAS NACIONES PROTEGEN Y PROMUEVEN SUS INTERESES.

LA ANARQUÍA INTERNACIONAL EN LA QUE SE DESENVUELVE EL MUNDO CONTEMPORÁNEO, RESULTA CONTRARIA A LOS IDEALES Y FINES DE LA ORGANIZACIÓN, POR ELLO NO ES DE EXTRAÑARSE QUE SE MUESTRE INCAPAZ DE RESOLVER LOS PROBLEMAS QUE VIVIMOS.

LAS NORMAS CONTENIDAS EN LA CARTA SE PRESUPONEN ESENCIALES AL MANTENIMIENTO DE LA PAZ, PERO LAS NACIONES UNIDAS NO PUEDEN HACER NADA EN LO POLÍTICO PARA REIMPONER LAS NORMAS VIOLADAS Y RE-

SULTA UN SUEÑO O UN IDEAL EL HABLAR DE LA APLICACIÓN DE SANCIONES.

YA QUE LAS NACIONES UNIDAS, CONSTITUYEN EL PRIMER ESFUERZO, -
POR EL CUAL SE HA PROCURADO MANTENER EL ORDEN INTERNACIONAL, A PE-
SAR DE QUE FUE INICIADO POR LAS POTENCIAS VICTORIOSAS, SE HA CON -
VERTIDO EN UN ORGANISMO CASI MUNDIAL PARA LAS PEQUEÑAS Y GRANDES -
POTENCIAS.

SIN EMBARGO, NO PODEMOS NEGAR QUE SE HAN REALIZADO MUCHAS CO-
SAS QUE HAN CONTRIBUIDO AL MANTENIMIENTO DE LA PAZ. MUCHOS SON LOS
ERRORES DE LAS NACIONES UNIDAS, PERO TAMBIÉN DEBEMOS CONSIDERAR -
QUE ES EL SEGUNDO INTENTO DE ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL, QUE ADE -
MÁS NOS OFRECE LA POSIBILIDAD DE UN TRABAJO CONJUNTO PARA RESOLVER
LAS GRANDES CUESTIONES GENERALES. NO SE HA LOGRADO GRAN COSA, PARA
COADYUVAR AL DESARME, ENTRE OTROS ASUNTOS, PERO SERÍA INJUSTO NE -
GAR QUE HA SERVIDO POR LO MENOS, COMO CENTRO ARMÓNICO EN ESTE MUN-
DO COMPLEJO Y CONTROVERTIDO EN QUE NOS TOCO VIVIR, ESTE DÍFICIL SI
GLO XX.

POR LO ANTES EXPUESTO, EL PRESENTE TRABAJO LO DIVIDMOS EN CUA
TRO CAPÍTULOS; EN EL PRIMERO DE ELLOS TRATAMOS TODO LO REFERENTE A
LA SOCIEDAD DE NACIONES COMO ANTECEDENTE INMEDIATO DE LA ORGANIZA-
CIÓN DE NACIONES UNIDAS; EN EL CAPÍTULO SEGUNDO AL QUE DENOMINAMOS
ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA O.N.U. ABORDAMOS EL SISTEMA DE
MANEJO DE LOS ÓRGANOS DE NACIONES UNIDAS, ASI COMO LA COMPETENCIA-
Y ATRIBUCIONES DE ÉSTOS. EL CAPÍTULO TERCERO QUE ENFOCA A DETERMI-
NAR CUÁL ES LA NATURALEZA JURÍDICA DE ESTA ORGANIZACIÓN, ASIMISMO-
EN EL MISMO, SE ANALIZAN A LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS Y SUS APOR -

TES A LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL.

FINALMENTE, EN EL ÚLTIMO CAPÍTULO TRATAMOS LA CUESTIÓN DE ---
LA POSTURA DE LAS NACIONES UNIDAS ANTE LOS CONFLICTOS INTERNACIONA
LES Y LAS MEDIDAS ADOPTADAS EN ESTOS CASOS.

POR LO TANTO, SE TRATA DE HACER UN ESTUDIO CONCRETO DE LA AC-
TIVIDAD DE NACIONES UNIDAS, PARA DETERMINAR SI ES JUSTIFICABLE SU-
EXISTENCIA.

CAPITULO PRIMERO.

EVOLUCION HISTORICA.

I.- SOCIEDAD DE NACIONES.

II.- LA ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS.

EVOLUCION HISTORICA.

LA SOCIEDAD DE NACIONES ES LA PRIMERA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL QUE SE CREÓ CON FINES ESPECÍFICOS: LOGRAR LA PAZ Y SEGURIDAD INTERNACIONALES, Y FOMENTAR LA COOPERACIÓN ENTRE LOS PUEBLOS. SIN EMBARGO, NO DEBEMOS OLVIDAR QUE PARA LLEGAR A LA CRISTALIZACIÓN DE LOS IDEALES DE LOS ESTADOS, SE TUVIERON QUE REALIZAR INTENTOS, QUE EN SÍ CONSTITUYERON LOS ORÍGENES DE LA SOCIEDAD DE NACIONES. ASÍ PUES, PODEMOS DECIR QUE DESDE EL COMIENZO MISMO DE LA VIDA HUMANA SE ESTABLECIERON GRUPOS PARA CONSEGUIR EL LOGRO DE OBJETIVOS COMUNES, DE IGUAL MANERA SURGEN LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES, CON LA IDEA FIRME DE EVITAR LA GUERRA Y LOGRAR UNA PAZ DURADERA.

PERO LA IDEA DE UNA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL CON CIERTO GRADO DE INSTITUCIONALIDAD SE ENCUENTRA POR VEZ PRIMERA EN 1815, CON EL CONGRESO DE VIENA Y LA SANTA ALIANZA O INTERNACIONAL DE REYES.

A LO LARGO DEL SIGLO XIX, LOS INTENTOS POR CREAR UNA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL SE INTENSIFICARON, SIN QUE PUDIERA DECIRSE QUE SE OBTENÍA UN RESULTADO SATISFACTORIO, Y ES ENTONCES CUANDO SURGE, LA PRIMERA ORGANIZACIÓN GLOBAL CONTENDENCIA UNIVERSALISTA: LA SOCIEDAD DE NACIONES.

1.- LA SOCIEDAD DE NACIONES.

EL PACTO DE NACIONES, ES EL DOCUMENTO FUNDAMENTAL DE ESTA ORGANIZACIÓN Y SE DEBE EN GRAN PARTE A LA INSPIRACIÓN DEL PRESIDENTE NORTEAMERICANO WOODROW WILSON, A QUIEN SE CONSIDERA COMO EL PADRE DE LA SOCIEDAD DE NACIONES, Y QUE A SU VEZ RECIBIÓ LA INFLUENCIA DEL PENSAMIENTO EUROPEO, PARA DETERMINAR SUS FAMOSOS "CATORCE PUNTOS", QUE CONSTITUYEN LA BASE FUNDAMENTAL EN LA CREACIÓN DE LA LIGA DE NACIONES.

EL PACTO DE LA SOCIEDAD DE NACIONES FUE ADOPTADO POR LA CONFERENCIA DE LA PAZ, EL 28 DE ABRIL DE 1919, DESPUÉS FUE INCLUIDO EN TODOS LOS TRATADOS DE PAZ DE 1919 Y 1920, DICHO DOCUMENTO CONSTA DE VEINTISEIS ARTÍCULOS EN LOS QUE SE PREVEN LAS BASES DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA LIGA DE NACIONES.

MIEMBROS DE LA SOCIEDAD.- EL ARTÍCULO I DE PACTO DISTINGUÍA TRES CLASES MIEMBROS:

a).- MIEMBROS ORIGINARIOS.- ERAN LOS SIGNATARIOS CUYOS NOMBRES FIGURABAN EN EL ANEXO I DEL PACTO, ASÍ COMO LOS ESTADOS NOMBRADOS EN EL ANEXO II, QUE HUBIERAN ACCEDIDO AL PACTO, SIN NINGUNA RESERVA, POR UNA DECLARACIÓN DEPOSITADA EN LA SECRETARÍA DENTRO DE LOS DOS MESES SIGUIENTES A LA FECHA DE ENTRADA EN VIGOR DEL PACTO, LOS PAÍSES MIEMBROS ORIGINARIOS DE LA SOCIEDAD DE NACIONES FUERON TREINTA Y DOS.

b).- MIEMBROS ADMITIDOS.- EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO I DEL DOCUMENTO EN MENCIÓN, LOS RECONOCÍA COMO AQUELLOS ESTADOS, DOMINIO O COLONIA QUE SE GOBERNARA LIBREMENTE Y QUE NO ESTUVIERA INCLUIDO EN LOS ANEXOS I Y II Y SIEMPRE Y CUANDO CUMPLIERA CON REQUISITOS TALES COMO: QUE LA ASAMBLEA LO APROBARA POR MAYORÍA DE DOS TERCIOS, QUE SE DIERAN LAS GARANTÍAS SOBRE LA INTENCIÓN DE RESPETAR LOS COMPROMISOS INTERNACIONALES Y QUE SE ACEPTARAN LAS REGLAMENTACIONES ESTABLECIDAS POR LA SOCIEDAD, EN LO REFERENTE A SUS FUERZAS Y ARMAMENTOS MILITARES, NAVALES Y AÉREOS.

c).- MIEMBROS INVITADOS.- FUERON TRECE ESTADOS NEUTRALES QUE SE ADHIRIERON AL PACTO POR UNA DECLARACIÓN DEPOSITADA EN LA SECRETARÍA EN LAS MISMAS CONDICIONES QUE SE DIERON A LOS MIEMBROS ORIGINARIOS, TODOS LOS ESTADOS INVITADOS ACEPTARON INGRESAR A LA SOCIEDAD Y SE CONVIRTIERON EN MIEMBROS, EN VIRTUD DE UNA ACCESIÓN POSTERIOR A LA ENTRADA EN VIGOR DEL TRATADO DE VERSALLES EL 10 DE ENERO DE 1920.

PERDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO.- EL DOCUMENTO DEL PACTO ESTABLECÍA TRES-
SUPUESTOS PARA PERDER LA CALIDAD DE MIEMBRO:

A.- LA DIMISIÓN VOLUNTARIA O RETIRADA, QUE OPERABA CUANDO SE REUNÍAN DOS -
CONDICIONES: UNA FORMAL CONSISTENTE EN DAR AVISO CON DOS MESES DE ANTICIPACIÓN-
LA OTRA CONDICIÓN DE FONDO ERA EL CUMPLIMIENTO DEL ESTADO QUE SE RETIRABA EN TO
DAS SUS OBLIGACIONES INTERNACIONALES.

B.- PÉRDIDA DE LA CALIDAD ESTATAL Y,

C.- LA SANCIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 16 DEL PACTO, EN QUE SE EXCLUÍA A UN
MIEMBRO CULPABLE DE VIOLACIÓN A LOS COMPROMISOS RESULTANTES DEL PACTO.

EL MAYOR NÚMERO DE MIEMBROS DE LA SOCIEDAD DE NACIONES FUE DE SESENTA EN -
1932, CUARÉNTA Y CINCO EN 1919 Y CUARENTA Y CUATRO EN 1939. DE 1919 A 1939 -
FUERON ADMITIDOS VEINTE ESTADOS ENTRE LOS QUE FIGURAN: ALEMANIA ADMITIDA EN -
1926, MÉXICO EN 1931, TURQUÍA EN 1932, LA UNIÓN SOVIÉTICA EN 1934 Y EGIPTO EN -
1937. DEBEMOS ACLARAR, QUE PESE A LA DISTINCIÓN QUE HABÍA DE LAS DIFERENTES -
CLASES O CALIDADES DE MIEMBROS, TODOS TENÍAN LA MISMA CAPACIDAD JURÍDICA Y NO -
HABÍA RASGOS DETERMINANTES QUE LOS HICIERAN DESIGUALES.

ESTRUCTURA DE LA SOCIEDAD DE NACIONES.- LA SOCIEDAD ESTUVÓ INTEGRADA POR-
DOS ÓRGANOS IMPORTANTES: EL CONSEJO Y LA ASAMBLEA QUE FUNCIONABAN CON EL AUXILIO
DE UNA SECRETARÍA. MENCIONAREMOS LAS FUNCIONES PRIMORDIALES DE ESTOS ÓRGANOS -
CONSTITUTIVOS DE LA LIGA DE NACIONES.

CONSEJO.- ERA EL ÓRGANO EJECUTIVO DE LA SOCIEDAD, INTEGRADO POR DOS CA-
TEGORÍAS DE MIEMBROS: PERMANENTES Y NO PERMANENTES.

MIEMBROS PERMANENTES.- TAMBIÉN LLAMADOS MIEMBROS POR PROPIO DERECHO, Y ERAN LAS GRANDES POTENCIAS ALIADAS Y ASOCIADAS COMO LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, FRANCIA, ITALIA, JAPÓN Y EL REINO UNIDO Y OTROS REPRESENTANTES MIEMBROS DE LA SOCIEDAD(ESTOS MIEMBROS ERAN ELEGIDOS POR LA ASAMBLEA).

MIEMBROS NO PERMANENTES.- ERAN MIEMBROS ELEGIDOS PARA EJERCER FUNCIONES DURANTE UN PERÍODO DE TRES AÑOS, EL NÚMERO DE ESTOS MIEMBROS FUE MUY VARIABLE, FUE AUMENTANDO DE SEIS A NUEVE, DESPUÉS A DIEZ Y FINALMENTE A ONCE, AUNQUE DE ESTOS ONCE, DOS ERAN PROVISIONALES.

DEL TOTAL DE MIEMBROS NO PERMANENTES DEL CONSEJO, SE ELEGÍAN A TRES QUE EJERCÍAN FUNCIONES DURANTE EL PERÍODO ANTES MENCIONADO. EXISTÍA OTRA CATEGORÍA DE MIEMBROS QUE ERAN LOS LLAMADOS OCASIONALES Y QUE ERAN LOS INVITADOS POR EL CONSEJO PARA REPRESENTAR AL ESTADO EN ASUNTOS PARTICULARMENTE INTERESANTES PARA ÉL. ESTA CATEGORÍA DE MIEMBROS NO FORMABA PARTE DEL CONSEJO.

EL CONSEJO TENÍA UNA DUALIDAD DE FUNCIONES, POR UN LADO FORMABA PARTE DE UN CUERPO POLÍTICO Y POR EL OTRO UN CUERPO EJECUTIVO. EN EL PACTO DE NACIONES SE ESTABLECÍA CIERTO BALANCE CON LA ASAMBLEA, PERO, SIN EMBARGO, EL CONSEJO TERMINÓ SUBORDINÁNDOSE A AQUELLA.

EL CONSEJO CONOCÍA AL IGUAL QUE LA ASAMBLEA DE TODAS LAS CUESTIONES SOMETIDAS A LA SOCIEDAD, DE AHÍ QUE HUBIERA COMPETENCIA ENTRE ÉSTAS; PERO DEL MISMO MODO QUE SE HABÍAN CONCEDIDO COMPETENCIAS EXCLUSIVAS A LA ASAMBLEA, EL CONSEJO TAMBIÉN CONTABA CON OTRAS CONCEDIDAS POR EL PROPIO PACTO COMO:

" APROBACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL DE LA SECRETARÍA, HECHOS POR EL SECRETARIO GENERAL.

PREPARACIÓN DE PLANES DE DESARME.

DAR OPINIONES SOBRE LAS MEDIDAS QUE SE TOMARÍAN EN CASO DE AGRESIÓN EXTERIOR CONTRA LA INTEGRIDAD TERRITORIAL Y LA INDEPENDENCIA POLÍTICA DE LOS MIEMBROS DE LA SOCIEDAD.

PROPONER MEDIDAS PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS ARBITRALES Y JUDICIALES.

RECOMENDAR SANCIONES MILITARES.

PRONUNCIAR SOBRE LA EXCLUSIÓN DE MIEMBROS CULPABLES DE LA VIOLACIÓN DE UN COMPROMISO DEL PACTO Y.

TODAS LAS CUESTIONES RELATIVAS A MANDATOS... (1)

DE LA COMPETENCIA DEL CONSEJO CONCEDIDA POR EL PACTO, NOS DAMOS CUENTA DE LA IMPORTANCIA QUE SE DIÓ AL MANTENIMIENTO DE LA PAZ, PUES SE DÁ GRAN RELEVANCIA A LAS CUESTIONES RELATIVAS A LA SEGURIDAD DE LOS ESTADOS, Y TAMBIÉN OBSERVAMOS QUE EL CONSEJO ESTABLECÍA SUS REGLAS DE PROCEDIMIENTO Y CON ESTE FIN APROBÓ EL 26 DE MAYO DE 1933, UN REGLAMENTO INTERIOR QUE SE CONTEMPLÓ CON DIVERSAS DECISIONES QUE TOMÓ EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 1937.

LAS SESIONES DEL CONSEJO EN UN PRINCIPIO ERAN PÚBLICAS, SALVO LOS CASOS EN QUE LA NATURALEZA DE LOS ASUNTOS A TRATAR EXIGÍA QUE LAS REUNIONES FUERAN PRIVADAS Y SECRETAS. EL CONSEJO, DE ACUERDO CON UNA RESOLUCIÓN DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 1923 COMENZÓ CELEBRANDO CUATRO SESIONES ANUALES: MARZO, JUNIO, SEPTIEMBRE Y DICIEMBRE; POSTERIORMENTE REDUJÓ SU NÚMERO A TRES SESIONES ANUALES A CELEBRARSE EN ENERO, MAYO Y SEPTIEMBRE, PERO CONSERVANDO LA FACULTAD DE CELEBRAR SESIONES-

EXTRAORDINARIAS CUANDO EL CONSEJO LO CONSIDERABA PERTINENTE Y NECESARIO, DE ACUERDO CON EL ASUNTO A TRATAR. EN LOS ARTÍCULOS: 5, 11, 15, 17 DEL PACTO SE ESTABLECÍA QUE PODÍAN CELEBRARSE SESIONES EXTRAORDINARIAS EN CIERTAS CIRCUNSTANCIAS O EN DEMANDA DE UN MIEMBRO DE LA SOCIEDAD, ESTO NO HACE MÁS QUE DAR FUNDAMENTO A LA ACTIVIDAD DEL CONSEJO Y FIJAR LA POSIBILIDAD DE CELEBRACIÓN DE MÁS SESIONES QUE LAS ORDINARIAS, CONDICIONADA A DIVERSAS SITUACIONES.

APLICANDO UNA RESOLUCIÓN DICTADA EL 18 DE DICIEMBRE DE 1920, SE DETERMINÓ QUE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DEBÍA SER ASUMIDA POR CADA UNO DE LOS MIEMBROS SIGUIENDO UN ORDEN ALFABÉTICO, SEGÚN LA TERMINOLOGÍA FRANCESA.

POR REGLA GENERAL Y SALVO RARAS EXCEPCIONES, EL PROCEDIMIENTO DE VOTO SE HACÍA POR UNANIMIDAD, HACIENDO LA ACLARACIÓN DE QUE LOS VOTOS DE LOS PAÍSES PARTE EN EL CONFLICTO QUE ERA SOMETIDO AL CONSEJO, NO ERAN TOMADOS EN CUENTA. POSTERIORMENTE SE MODIFICÓ EL CRITERIO RESPECTO A LA VOTACIÓN, PUES SE EXTENDIÓ LA IDEA Y EL CRITERIO MAYORITARIO, UNAS VECES DE MANERA NEGATIVA (ASIMILANDO LA ABSTENCIÓN A UNA AUSENCIA DE OPOSICIÓN FORMAL COMPATIBLE CON LA UNANIMIDAD) Y OTRAS DE MANERA POSITIVA, CONSIDERANDO EL CASO COMO UNA CUESTIÓN DE PROCEDIMIENTO.

LA ASAMBLEA.- ERA EL ÓRGANO MÁS IMPORTANTE DE LA SOCIEDAD, ESTABA INTEGRADA POR REPRESENTANTE DE LOS ESTADOS MIEMBROS, ÉSTOS PODÍAN SER HASTA TRES, PERO SÓLO TENÍAN DERECHO A UN VOTO. SE REUNÍA EN PERÍODOS SEÑALADOS, UNA VEZ AL AÑO, GENERALMENTE EN SEPTIEMBRE, PERO PODÍAN CELEBRARSE LAS SESIONES EN CUALQUIER MOMENTO, SI LAS CIRCUNSTANCIAS LO ACONSEJABAN, ESTO ES, CABÍA LA POSIBILIDAD DE REALIZAR SESIONES EXTRAORDINARIAS, SITUACIÓN QUE OCURRIÓ CUATRO VECES A LO LARGO DE LA EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD DE NACIONES.

EL LUGAR DE REUNIONES, ERA EL DE LA SEDE DE LA LIGA, ES DECIR EN GINEBRA - AUNQUE SE DEJABA ABIERTA LA POSIBILIDAD DE CELEBRAR REUNIONES EN CUALQUIER LU -

GAR QUE SE SEÑALASE.

LA ASAMBLEA ELEGÍA A SU PRESIDENTE Y A LOS SEIS VICEPRESIDENTES QUE JUNTO CON LOS SEIS PRESIDENTES DE LAS PRINCIPALES COMISIONES CONSTITUÍAN LA MESA. MEN-
CIONAMOS, POR LO TANTO A LAS PRINCIPALES COMISIONES DE LA LIGA DE NACIONES:

- COMISIÓN DE CUESTIONES CONSTITUCIONALES Y JURÍDICAS.
- COMISIÓN DE ORGANIZACIONES TÉCNICAS.
- COMISIÓN DE REDUCCIÓN DE ARMAMENTOS.
- COMISIÓN DE CUESTIONES PRESUPUESTARIAS.
- COMISIÓN SOBRE CUESTIONES SOCIALES.
- COMISIÓN SOBRE CUESTIONES POLÍTICAS.

JUNTO A LAS ANTERIORES COMISIONES, EXISTÍAN OTRAS: LAS COMISIONES DE ORDEN DEL DÍA Y LA COMISIÓN DE VERIFICACIÓN DE PODERES. EN 1938, SE CREÓ LA QUE FUE LLAMADA "SÉPTIMA COMISIÓN" QUE SE ENCARGABA DE LAS CUESTIONES DE HIGIENE, OPIO Y COOPERACIÓN INTELLECTUAL, ACLAREMOS QUE SE CONSTITUYÓ A TÍTULO DE PRUEBA POR LA PROPIA ASAMBLEA.

LA COMPETENCIA SE DESIGNABA DE MODO GENERAL "... CUALQUIER ASUNTO DENTRO DE LA ESFERA DE ACCIÓN DE LA SOCIEDAD DE NACIONES O QUE AFECTARA LA PAZ DEL MUNDO..."(2)

LA VOTACIÓN DE LA ASAMBLEA, DETERMINABA QUE LAS CUESTIONES TRATADAS DENTRO DE ELLA; DEBÍAN DECIDIRSE POR UNANIMIDAD, SALVO EN LAS CUESTIONES QUE SE CONSIDERABAN DE PROCEDIMIENTO EN DONDE ERA SUFICIENTE LA MAYORÍA. TAMBIÉN LA ADMISIÓN DE LOS MIEMBROS NO PERMANENTES DEL CONSEJO Y DE LOS JUECES DEL TRIBUNAL PERMANENTE DE JUSTICIA INTERNACIONAL, TENÍA LUGAR POR MAYORÍA SIMPLE O CALIFICADA. EN LAS COMISIONES, LAS DECISIONES SE TOMABAN POR MAYORÍA.

LA ASAMBLEA Y EL CONSEJO ESTABAN ASESORADOS POR TRES ORGANIZACIONES TÉCNICAS:

- LA ORGANIZACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA,
- LA ORGANIZACIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Y
- LA ORGANIZACIÓN SANITARIA.

ESTAS ORGANIZACIONES, SE REFORMARON Y AMPLIARON PARA FORMAR PARTE DE LAS NACIONES UNIDAS UNA VEZ, QUE SE DIÓ TÉRMINO A LA SOCIEDAD DE NACIONES.

LA SECRETARÍA; ERA EL ÓRGANO ADMINISTRATIVO DE LA SOCIEDAD DE NACIONES Y EL ÚNICO QUE DE HECHO TENÍA EL CARÁCTER DE PERMANENTE. ESTABA ESTABLECIDA EN GINEBRA, SEDE DE LA SOCIEDAD DE NACIONES, SE COMPONÍA DE UN SECRETARIO GENERAL NOMBRADO POR EL CONSEJO CON LA APROBACIÓN DE LA MAYORÍA DE LA ASAMBLEA. SUS FUNCIONES ERAN ÚNICAMENTE ADMINISTRATIVAS Y SUBORDINADAS, PERO A PESAR DE ELLO, LA SECRETARÍA ERA LA BASE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE TODOS LOS ORGANISMOS CREADOS ALREDEDOR DE LA LIGA DE NACIONES Y POR TAL VIRTUD, FUE TENIENDO IMPORTANCIA HACIA EL FINAL DE LA SOCIEDAD.

EL SECRETARIO ERA NOMBRADO POR EL CONSEJO Y APROBADO POR LA ASAMBLEA, COMO MENCIONAMOS ANTERIORMENTE Y AL LADO DE AQUEL HABÍA UN SECRETARIO GENERAL ADJUNTO Y TRES SUBSECRETARIOS GENERALES. EL SECRETARIO GENERAL DESEMPEÑABA FUNCIONES QUE PODRÍAMOS CLASIFICAR EN CUATRO GRUPOS:

- PREPARACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA SOCIEDAD DE NACIONES.
- DIRECCIÓN DE LA SECRETARÍA.
- ADOPCIÓN DE MEDIDAS RELATIVAS AL MANTENIMIENTO DE LA PAZ.
- REGISTRO DE TRATADOS.

ADemás DEL PERSONAL INTEGRADO POR EL SECRETARIO GENERAL, DEL GENERAL ADJUNTO Y LOS SUBSECRETARIOS, LA SECRETARÍA CONTABA CON QUINCE SECCIONES Y NUEVE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y OFICINAS AUXILIARES EN DIVERSOS PAÍSES, CARACTERIZADOS POR SU INNEGABLE ORGANIZACIÓN.

LOS FUNCIONARIOS DE LA SECRETARÍA; TENÍAN EL CARÁCTER DE FUNCIONARIOS INTERNACIONALES, SOMETIDOS A LA AUTORIDAD INMEDIATA DEL SECRETARIO GENERAL Y NO PODÍAN RECIBIR INSTRUCCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO. PARA GARANTIZAR ESTA DEBIDA INDEPENDENCIA, LOS CITADOS FUNCIONARIOS GOZABAN EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DE PRIVILEGIOS E INMUNIDADES DIPLOMÁTICAS.

EL PERSONAL DE LA SECRETARÍA SE CLASIFICABA ATENDIENDO A LAS FUNCIONES QUE DESEMPEÑABAN EN TRES GRUPOS:

- 1.- ALTA DIRECCIÓN, JEFES DE SECCIÓN Y JEFES DE SERVICIO.
- 2.- FUNCIONARIOS INTERNACIONALES Y FUNCIONARIOS RECLUTADOS EN EL PAÍS Y
- 3.- AGENTES SUBALTERNOS.

FINALMENTE, HABLAREMOS DE UN ORGANISMO QUE SIN DUDA, FUE EL MÁS APRECIADO DE LA LIGA; LA CORTE PERMANENTE DE JUSTICIA INTERNACIONAL, YA QUE CUMPLIÓ CON UNA DE LAS TAREAS MÁS DIFÍCILES COMO LO FUE EL RESOLVER JUDICIALMENTE LAS CUESTIONES LEGALES PLANTEADAS POR LOS ESTADOS MIEMBROS DE LA SOCIEDAD DE NACIONES. ESTE CUERPO QUE FUNCIONÓ EN LA HAYA, ADEMÁS DE SER EL MÁS APRECIADO, FUE TAMBIÉN EL QUE MÁS ÉXITO TUVO YA QUE, PESE A LAS LIMITACIONES QUE TENÍA, PORQUE ACTUÓ EN LA ÉPOCA EN QUE LA DESCONFIANZA E INCERTIDUMBRE HACÍAN PRESA DE LOS ESTADOS, PUDO DESARROLLARSE Y DEMOSTRAR LA NECESIDAD DE SU EXISTENCIA. SE GANÓ EL RESPETO DE TODOS Y CONTRIBUYÓ A LA FORMACIÓN Y DETERMINACIÓN DE LAS NORMAS DE DERECHO DE GENTES E IMPRIMIÓ CONTINUIDAD A LA JURISPRUDENCIA INTERNACIONAL;

LA CORTE SE COMPONÍA DE QUINCE JUECES TITULARES QUE PODÍAN -- AUMENTARSE, SEGÚN LAS NECESIDADES, ERAN ELEGIDOS POR LA ASAMBLEA Y EL CONSEJO -- CONJUNTAMENTE, DURABAN NUEVE AÑOS EN EL CARGO, CON LA FACULTAD DE REELECCIÓN, -- CONTABAN CON INMUNIDADES Y PRIVILEGIOS DIPLOMÁTICOS. LOS JUECES SE REUNÍAN TO -- DOS LOS AÑOS, LES CORRESPONDÍA LA INTERPRETACIÓN DE TRATADOS, DECISIONES SOBRE -- PUNTOS DE DERECHO INTERNACIONAL, OBLIGACIONES POR REPARACIÓN DE DAÑOS, ETC. LA -- JURISDICCIÓN DE LA CORTE NO ERA OBLIGATORIA, PERO LOS ESTADOS PODÍAN VOLUNTARIA -- MENTE FIRMAR EL PROTOCOLO QUE CONTENÍA LA CLÁUSULA FACULTATIVA Y DESPUÉS DE ES -- TO, LA CORTE INTERVENÍA EN EL ASUNTO A RESOLVER.

EXTINCION DE LA SOCIEDAD DE NACIONES, - SIENDO EL PRIMER INTENTO SERIO Y -- EFECTIVO DE ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL, ES LÓGICO PENSAR QUE LA SOCIEDAD DE NA -- CIONES DEBÍA PRESENTAR CIERTAS DEFICIENCIAS, Y QUE POR LO TANTO ERA VULNERABLE, -- NO OBSTANTE ESO, NOS DAMOS CUENTA DE QUE LOS RESULTADOS NO FUERON LOS ESPERADOS -- SIN EMBARGO FUE IMPORTANTE EN SU ÉPOCA Y ESTO NOS LO DEMUESTRA EL GRAN NÚMERO -- DE CASOS EN LOS QUE INTERVINO Y MÁS AÚN, DEMOSTRÓ LA NECESIDAD DE LA EXISTENCIA -- DE UNA ORGANIZACIÓN DE PERFIL UNIVERSAL E INTERNACIONAL.

EL FRACASO DE LA SOCIEDAD DE NACIONES, SE DEBIÓ EN GRAN PARTE A LA POLÍTICA -- AGRESIVA DE LAS POTENCIAS TOTALITARIAS, LA DEBILIDAD Y PUSILANIMIDAD DE LOS -- ESTADOS DEMOCRÁTICOS, LA INCAPACIDAD DE FRANCIA Y GRAN BRETAÑA PARA ARMONIZAR -- SUS POLÍTICAS RESPECTIVAS Y EL ABSTENCIONISMO DE LOS ESTADOS UNIDOS, QUE FUERON -- LOS PRINCIPALES MOTIVOS DEL DESCRÉDITO EN QUE CAYÓ LA SOCIEDAD.

EL 18 DE ABRIL DE 1946, SE LLEVÓ A CABO LA ÚLTIMA REUNIÓN DE LA ASAMBLEA -- DE LA SOCIEDAD DE NACIONES, CON ASISTENCIA DE TREINTA Y CUATRO DE LOS CINCUENTA -- Y SEIS MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN. EL 31 DE JULIO DE 1947, LA SOCIEDAD DEJÓ DE -- EXISTIR JURÍDICAMENTE Y TODOS SUS BIENES FUERON TRANSFERIDOS A LA ORGANIZACIÓN --

DE LAS NACIONES UNIDAS, SEGÚN LO ESTIPULADO EN UNA SERIE DE ACUERDOS CONCLUIDOS ENTRE LAS DOS ORGANIZACIONES EN LOS MESES DE ABRIL, JULIO Y AGOSTO DE 1946.

II.- LA ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS.

LAS NACIONES UNIDAS SURGEN COMO UNA CONSECUENCIA LÓGICA DEL FRACASO DE LA LIGA DE NACIONES Y DEBIDO A LAS CATASTRÓFICAS CONSECUENCIAS DE LA SEGUNDA GUERRA MUNDIAL, PORQUE A PESAR DE QUE FUE FALLIDO EL INTENTO POR MANTENER LA PAZ POR PARTE DE LA LIGA, ES BIEN CIERTO, QUE MUCHOS PAÍSES SIGUIERON CON LA IDEA Y EL EMPEÑO DE MANTENER LA PAZ MUNDIAL Y TERMINAR CON LA IDEOLOGÍA NAZI-FASCISTA Y POR CONSIGUIENTE INICIARON LA ELABORACIÓN DE PLANES TENDIENTES AL LOGRO DE UNA PAZ DURADERA QUE QUEDARA CIMENTADA AL TÉRMINO DE LA GUERRA.

DEBEMOS DEJAR CLARO, QUE NO FUE FÁCIL LA UNIFICACIÓN DE CRITERIO Y MÁS AÚN CON LOS RENCORES GUARDADOS Y RESULTADO DE FRUSTRACIONES POLÍTICAS, PERO HUBO QUE ESCOGER ENTRE DOS OPCIONES: UNA, POR LA QUE SE INCLINABAN ALGUNAS NACIONES Y QUE ERA CONTINUAR CON LA SOCIEDAD DE NACIONES, CORRIGIENDO Y ENMENDANDO LOS ERRORES QUE OCASIONARON SU DECADENCIA Y POR OTRO LADO, LOS ESTADOS TENÍAN LA OPINIÓN DE CREAR UNA NUEVA ORGANIZACIÓN MÁS ORGÁNICA, DE TIPO FEDERAL AUNQUE NO FALTARON ALGUNOS QUE CREÍAN QUE LA EXISTENCIA DE UNA ORGANIZACIÓN QUE COMBINARA LA EXPERIENCIA Y LA NECESIDAD RESULTADO DE LA SITUACIÓN INTERNACIONAL AL TÉRMINO DE LA GUERRA.

ASI PUES, LAS NACIONES UNIDAS FUERON TOMANDO FORMA DESDE 1943, CUANDO LAS GRANDES POTENCIAS EXPIDIERON EN OCTUBRE DEL MISMO AÑO, LA "DECLARACIÓN DE TEHERÁN" Y LA "DECLARACIÓN DE MOSCÚ", QUE ESTABLECÍAN CLARAMENTE EL PROPÓSITO DE FUNDAR AL FINALIZAR LA GUERRA UNA ORGANIZACIÓN GENERAL INTERNACIONAL BASADA EN EL PRINCIPIO DE LA IGUALDAD SOBERANA DE LOS ESTADOS; ASÍ COMO EN AUTODETERMINACIÓN DE LOS PUEBLOS.

EN LA ELABORACIÓN DE LA CARTA DE NACIONES UNIDAS, PODEMOS DISTINGUIR -
TRES FASES:

- LA DECLARACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS DE 1 DE ENERO DE 1942.
- PROYECTO DE DUMBARTON OAKS EN 1944.
- CONFERENCIA DE SAN FRANCISCO EN 1945.

DECLARACION DE LAS NACIONES UNIDAS. - EN ESTE DOCUMENTO PODEMOS ENCONTRAR EL ORIGEN DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, FUE FIRMADO EN WASHINGTON POR LOS VEINTISEIS ESTADOS ALIADOS QUE ESTABAN EN GUERRA CON LAS POTENCIAS DEL EJE. ESTA DECLARACIÓN ESTIPULABA QUE SE CONSTITUÍA ENTRE LOS ESTADOS SIGNATA--RIOS Y MIENTRAS DURASE LA GUERRA, UNA COALICIÓN SOBRE LA BASE DE LOS PRINCI - PIOS ENUNCIADOS EN LA CARTA DEL ATLÁNTICO DE 14 DE AGOSTO DE 1941, CON POSTE - RIORIDAD SE ADHIRIERON OTROS VEINTIÚN ESTADOS .

DOS AÑOS MÁS TARDE EN 1943, EN LA CONFERENCIA DE MOSCÚ DEL 19 AL 30 DE -- OCTUBRE DEL CITADO AÑO, SE REUNIERON CUATRO DE LAS PRINCIPALES POTENCIAS DE -- ESA ÉPOCA: GRAN BRETAÑA, UNIÓN SOVIÉTICA, ESTADOS UNIDOS Y CHINA Y RECONOCIERON LA NECESIDAD DE CREAR UNA VEZ CONCLUIDAS LAS HOSTILIDADES, UNA ORGANIZACIÓN IN - TERNACIONAL FUNDADA EN PRINCIPIOS INTERNACIONALES Y ABIERTA A TODOS LOS ESTA - DOS: GRANDES Y PEQUEÑOS; Y UN MES DESPUÉS; ESTE COMPROMISO SE CONFIRMÓ EN LA - CONFERENCIA DE TEHERÁN.

PROYECTO DE DUMBARTON OAKS.- EN LA CONFERENCIA DEL PROYECTO DE DUMBARTON- OAKS EN 1944, SE CONSTITUYÓ EN PRIMER PASO IMPORTANTE DE UNA ORGANIZACIÓN IN - TERNACIONAL. LA CONFERENCIA TUVO DOS FASES DE CONVERSACIONES:

LA PRIMERA ENTRE LA GRAN BRETAÑA Y ESTADOS UNIDOS Y LA UNIÓN SOVIÉTICA DE 21 DE AGOSTO AL 28 DE SEPTIEMBRE DE 1944 Y LA SEGUNDA ENTRE LA GRAN BRETAÑA Y- ESTADOS UNIDOS Y CHINA, DEL 29 DE SEPTIEMBRE AL 7 DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO. Es

CACIONES POR PARTE DE LOS MIEMBROS PERMANENTES DEL CONSEJO DE SEGURIDAD.

EL 14 DE FEBRERO DE 1946, LA ASAMBLEA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, DECIDIERON INSTALAR PROVISIONALMENTE LA RESIDENCIA DE ÉSTA EN NUEVA YORK, ESCOGIENDO LAKE SUCESS PARA EL CONSEJO DE SEGURIDAD Y LA SECRETARÍA Y FLUSHING MEADOW PARA LA ASAMBLEA, DIEZ MESES DESPUÉS, EL 14 DE DICIEMBRE DE 1946, SE RESOLVIÓ ESTABLECER LA SEDE PERMANENTE EN NUEVA YORK A LO LARGO DE EAST RIVER. EL NOMBRE DE NACIONES UNIDAS FUE EN HONOR AL PRESIDENTE ROOSEVELT YA QUE FUE UN HOMBRE IMPORTANTE EN LA CREACIÓN DE ESTA ORGANIZACIÓN.

TAS CONVERSACIONES SIRVIERON PARA REDACTAR UN PROYECTO DESTINADO A SERVIR DE BASE A UNA DISCUSIÓN POSTERIOR, PUES TAMBIÉN QUEDARON PENDIENTES CUESTIONES COMO EL PROCEDIMIENTO DE VOTO EN EL CONSEJO DE SEGURIDAD Y QUE FUERON RESUELTOS MESES MÁS TARDE EN LA CONFERENCIA DE YALTA CELEBRADA DEL 3 AL 11 DE FEBRERO DE 1945, ENTRE GRAN BRETAÑA Y LA UNIÓN SOVIÉTICA, ADEMÁS DE LOS ESTADOS UNIDOS:

EN EL PROYECTO DE DUMBARTON OAKS SE PONÍA ENFÁSIS EN LA PROMOCIÓN DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL ECONÓMICA Y SOCIAL QUE RESULTABAN SER UN ELEMENTO NO VEDOSO CON RESPECTO A LA SOCIEDAD DE NACIONES.

LA CONFERENCIA DE SAN FRANCISCO.- CELEBRADA EN 1945, SE REALIZÓ CON LAS BASES DE DISCUSIÓN YA DELINEADAS, SE LLEVÓ A CABO DEL 25 DE ABRIL AL 26 DE JUNIO DEL CITADO AÑO, A LA QUE ASISTIERON MÁS DE CINCUENTA NACIONES Y FIRMARON LA CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS. ESTA CONFERENCIA, DENOMINADA OFICIALMENTE "CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS" SOBRE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL, SE HALLABA ABIERTA A TODAS LAS NACIONES, ES DECIR, A TODOS LOS ESTADOS EN GUERRA CON LOS PAÍSES DEL EJE.

LA CONFERENCIA ESTUVO REUNIDA DURANTE DOS MESES EN SAN FRANCISCO Y TERMINÓ CON LA FIRMA EL 26 DE JUNIO DE 1945 DE LA CARTA DE NACIONES UNIDAS, IMPORTANTE DOCUMENTO DE 111 ARTÍCULOS. Y ASÍ, NACIÓ UNA ORGANIZACIÓN CON FINES SEMEJANTES A SU PREDECESORA: MANTENIMIENTO DE LA PAZ Y EL DESARROLLO DE LAS RELACIONES INTERNACIONALES BASADAS EN EL PRINCIPIO DE IGUALDAD SOBERANA DE LOS ESTADOS. LA CARACTERÍSTICA FUNDAMENTAL DE NACIONES UNIDAS ES QUE TRATA DE RENUNCIAR AL USO DE LA FUERZA DE CUALQUIER TIPO Y PROMOVER LA ASISTENCIA MUTUA.

LA CARTA DE SAN FRANCISCO ENTRÓ EN VIGOR CUATRO MESES DESPUÉS DE SU FIRMA, O SEA EL 24 DE OCTUBRE DE 1945 AL SER EFECTUADO EL DEPÓSITO DE LAS RATIFI-

CAPITULO SEGUNDO.

ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA O.N.U.

I.- CALIDAD DE LOS MIEMBROS.

- A.- MIEMBROS ORIGINARIOS.
- B.- MIEMBROS ADMITIDOS.

II.- ORGANOS CONSTITUTIVOS DE LA O.N.U.

- A.- ASAMBLEA GENERAL.
- B.- CONSEJO DE SEGURIDAD.
- C.- CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL.
- D.- CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FIDUCIARIA.
- E.- CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA.
- F.- LA SECRETARÍA GENERAL.

ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA ONU.

1.- CALIDAD DE LOS MIEMBROS.

EN LA CARTA DE NACIONES UNIDAS, SE DISTINGUEN DOS CLASES DE MIEMBROS: --
ORIGINARIOS Y ADMITIDOS, SIN QUE DICHA DISTINCIÓN AFECTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS Y SIN EFECTOS PRÁCTICOS, PERO SIN EMBARGO, POR TRATARSE EN LA CARTA TAL CUESTIÓN; NOSOTROS LO CONTEMPLAMOS.

A).- MIEMBROS ORIGINARIOS.- SON LOS QUE HABIENDO PARTICIPADO EN LA CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS EN SAN FRANCISCO, O QUE FIRMARON PREVIAMENTE LA DECLARACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS DEL 1 DE ENERO DE 1942, SUSCRIBIERON LA CARTA Y RATIFICARON EL DOCUMENTO, SEGÚN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 110, EN QUE SE PIDE QUE SEA DE ACUERDO CON SUS RESPECTIVOS PROCEDIMIENTOS - CONSTITUCIONALES, DEPOSITANDO LOS INSTRUMENTOS DE RATIFICACIÓN ENTE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,

FUERON CINCUENTA PAÍSES LOS QUE PARTICIPARON EN LA CONFERENCIA DE SAN --
FRANCISCO Y TODOS FIRMARON Y RATIFICARON LA CARTA, POLONIA NO PARTICIPÓ EN LA CONFERENCIA, PERO COMO ERA SIGNATARIO DE LA DECLARACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PUDO FIRMAR LA CARTA EL 15 DE OCTUBRE SIGUIENTE Y LA RATIFICÓ A TIEMPO PARA -
CONVERTIRSE EN MIEMBRO ORIGINARIO Y CONSTITUIR EL TOTAL DE CINCUENTA Y UN MIEMBROS ORIGINARIOS DE LA CARTA.

MIEMBROS ADMITIDOS.-" ... LOS ESTADOS QUE SEAN ADMITIDOS COMO MIEMBROS DE LAS NACIONES UNIDAS, POR UNA RESOLUCIÓN TOMADA CON EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA ASAMBLEA GENERAL, PREVIA RECOMENDACIÓN DEL CONSEJO DE SEGURIDAD,"(3)

SON CONSIDERADOS COMO MIEMBROS ADMITIDOS.

PARA QUE UN ESTADO INGRESE COMO MIEMBRO A LA ONU ES NECESARIO QUE REUNA - CINCO REQUISITOS:

- QUE SEAN ESTADOS,
- AMANTES DE LA PAZ,
- ACEPAR LAS OBLIGACIONES CONSIGNADAS EN LA CARTA,
- QUE ESTÉN CAPACITADOS PARA CUMPLIR CON ESAS OBLIGACIONES,
- QUE ESTÉN DISPUESTOS A CUMPLIR DICHAS OBLIGACIONES.

PROCEDIMIENTO DE ADMISION.- COMO MENCIONAMOS ANTERIORMENTE, LA ADMISIÓN DE LOS MIEMBROS, LA DECIDE LA ASAMBLEA GENERAL, A RECOMENDACIÓN DEL CONSEJO DE SEGURIDAD. LA PRIMERA TOMA SU DECISIÓN POR UNA MAYORÍA DE DOS TERCIOS, EN TANTO QUE LA SEGUNDA LA TOMA POR MAYORÍA DE NUEVE MIEMBROS, INCLUIDOS LOS CINCO MIEMBROS PERMANENTES .

SUSPENSIÓN.- LA SUSPENSIÓN DE DERECHOS Y PRIVILEGIOS DE LOS MIEMBROS POR VÍA DE SANCIÓN PUEDE SER APLICABLE CUANDO HUBIERA SIDO OBJETO DE ACCIÓN PREVENTIVA O COERCITIVA POR PARTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD, LA CUAL SERÁ DECIDIDA - POR LA ASAMBLEA GENERAL A RECOMENDACIÓN DEL CONSEJO DE SEGURIDAD. EL ÓRGANO FACULTADO PARA RESTITUIR AL MIEMBRO, SUS DERECHOS Y PRIVILEGIOS, ES EL CONSEJO - DE SEGURIDAD ÚNICAMENTE.

PERDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO.- LA CALIDAD DE MIEMBRO, SE PUEDE PERDER POR SANCIÓN O POR ABANDONO VOLUNTARIO, EN EL PRIMER CASO SE DA CUANDO UN MIEMBRO "... HAYA VIOLADO REPETIDAMENTE LOS PRINCIPIOS CONTENIDOS EN ESTA CARTA." (4)

IGUALMENTE RESUELVE LA ASAMBLEA GENERAL A RECOMENDACIÓN DEL CONSEJO DE SEGURIDAD. EN EL SEGUNDO CASO, EN LA CARTA NO ENCONTRAMOS NINGUNA DISPOSICIÓN DE -- ESTE SUPUESTO, LO QUE NOS HACE PENSAR QUE TAL OMISIÓN FUE VOLUNTARIA, YA QUE SE CONSIDERÓ QUE SERÍA "... UNA COSA CONTRARIA A LA VOCACIÓN DE UNIVERSALIDAD DE LA ORGANIZACIÓN..."⁽⁵⁾ QUE EN UN MOMENTO DADO IMPLICARÍA DESCONFIANZA EN EL CARÁCTER DE UNIVERSALIDAD, QUE SE SUPONE PERSIGUE LA ORGANIZACIÓN.

POR LO ANTES EXPUESTO, CONCLUIMOS QUE CUALQUIER PAÍS PUEDE RETIRARSE DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, EN EL MOMENTO DESEADO.

ACTUALMENTE LA ONU, CUENTA CON CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIEMBROS (DATO EXISTENTE AL MES DE ABRIL DE 1985) TALES PAÍSES SON:

"AFGANISTÁN, ALBANIA, ALEMANIA, REPÚBLICA FEDERAL, ANGOLA, ANTIGUA Y BARBADOS, ARABIA SAUDITA, ARGELIA, ARGENTINA, AUSTRALIA, BAHAMAS, BAHEIN, BANGLADESH, BARBADOS, BÉLGICA, BÉLICE, BENIN, BHUTÁN, BIRMANIA, BOLIVIA, BOTSWANA, BRASIL, BULGARIA, BURKINA FASA, BURUNDI, CABO VERDE, CANADÁ, COLOMBIA, COMORAS CONGO, COSTA DE MARFIL, COSTA PICA, CUBA, CHAD, CHECOSLOVAQUIA, CHILE, CHINA, CHIPRE, DINAMARCA, DJIBOUTI, DOMINICA, ECUADOR, EGIPTO, EL SALVADOR, EMIRATOS-ARABES UNIDOS, ESPAÑA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, ETIOPIA, FIJI, FILIPINAS, FINLANDIA, FRANCIA, GABÓN, GAMBIA, GHANA, GRANADA, GRECIA, GUATEMALA, GUINEA-GUINEA-ECUATORIAL, GUYANA, HAITÍ, HONDURAS, HUNGRÍA, INDIA, INDONESIA, IRÁN, IRAK, IRLANDA, ISLANDIA, ISLAS SALOMÓN, ISRAEL, ITALIA, JAMAHIRIYAÁRABE LIBIA-JAMAICA, JAPÓN, JORDANIA, KAMPUCHEA, KENIA, KUWAIT, LESOTHO, LÍBANO, LIBERIA, LUXEMBURGO, MADAGASCAR, MALASIA, MALAWI, MALDIVAS, MALÍ, MALTA, MARRUECOS, MAURICIO, MAURITANIA, MÉXICO, MONGOLIA, MOZAMBIQUE, NEPAL, NICARAGUA, NÍGER, NIGERIA, NORUEGA, NUEVA ZELANDIA, OMÁN, PAÍSES BAJOS, PAKISTÁN, PANAMÁ, PAPUA NUE-

5. - SEARA, VÁZQUEZ MODESTO. TRATADO GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL
MÉXICO, D.F., EDITORIAL F. C. E. 1982, PP. -
126 Y 127.

VA GUINEA, PARAGUAY, PERÚ, POLONIA, PORTUGAL, QATAR, REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA, E IRLANDA DEL NORTE, REPÚBLICA ARABE SIRIA, REPÚBLICA CENTROAFRICANA-REPÚBLICA DEMOCRÁTICA ALEMANA, REPÚBLICA POPULAR LAO, REPÚBLICA DOMINICANA, REPÚBLICA SOCIALISTA SOVIÉTICA DE BIELORRUSIA, REPÚBLICA SOCIALISTA SOVIÉTICA DE UCRAINA, REPÚBLICA UNIDA DEL CAMERÚN, REPÚBLICA UNIDA DE TANZANIA, REPÚBLICA DE RWANDA, RUMANIA, SAMOA, SAN VICENTE Y LAS GRANADIDAS, SANTA LUCÍA, SANTO TOMÉ, Y PRÍNCIPE, SENEGAL, SEYCHELLES, SIERRA LEONA, SINGAPUR, SOMALIA, SRI LANKA SUD-AFRICA, SUDÁN, SUECIA, SURINAME, SWAZILANDIA, TAILANDIA, TOGO, TRINIDAD Y TOBAGO, TÚNEZ, TURQUÍA, UGANDA, UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS, URUGUAY, VANUATU, VENEZUELA, VIET NAM, YEMEN, YEMEN DEMOCRÁTICO, YUGOSLAVIA, ZAIRE, ZAMBIA, ZIMBABWE, SAN CRISTOBAL Y NIEVES, PRUNEI."(6)

II.- ORGANOS CONSTITUTIVOS DE LA O.N.U.

DE ACUERDO A LO PRESCRITO POR LA CARTA DE NACIONES UNIDAS, SE DETERMINÓ QUE PARA EL MEJOR FUNCIONAMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN, DEBÍAN CREARSE LOS ORGANOS NECESARIOS PARA LA CONSECUCCIÓN DE TAL FIN, Y ASÍ TENEMOS QUE LOS ORGANOS DE LAS NACIONES UNIDAS SON SEIS:

ASAMBLEA GENERAL,

CONSEJO DE SEGURIDAD,

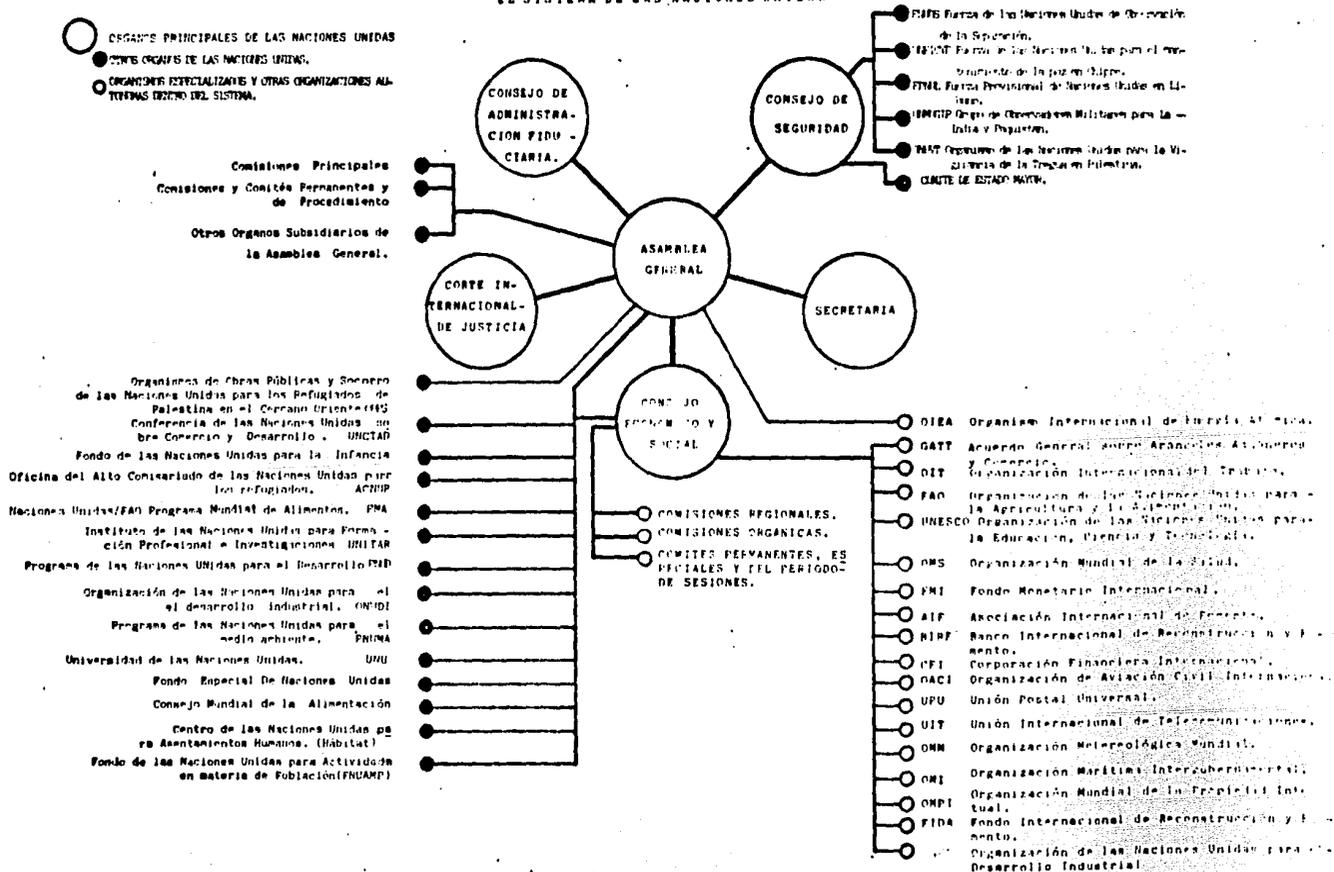
CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL,

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FIDUCIARIA,

CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA Y

SECRETARÍA GENERAL.

EL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS



A CONTINUACIÓN HAREMOS UN ESTUDIO DE LA FORMA EN QUE REALIZAN SUS FUNCIONES CADA UNO DE LOS ÓRGANOS ANTERIORES SU ESTRUCTURA Y EL ALCANCE DE SUS FACULTADES.

1.- ASAMBLEA GENERAL.- EL CAPÍTULO IV DE LA CARTA DE NACIONES UNIDAS, QUE COMPRENDE LOS ARTÍCULOS DEL 9 AL 22; MENCIONA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTE ÓRGANO

COMPOSICION.- SE ENCUENTRA INTEGRADA POR DELEGACIONES DE TODOS LOS PAÍSES MIEMBROS, SIENDO EL ÓRGANO DEMOCRÁTICO DE LA ORGANIZACIÓN, NO SÓLO EN CUANTO AL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN UNIVERSAL, SINO TAMBIÉN EN CUANTO A LA IGUALDAD DE VOTO PARA TODOS LOS MIEMBROS. ESTO SE REFIERE A QUE EN LA ASAMBLEA GENERAL ESTÁN REPRESENTADOS TODOS LOS ESTADOS MIEMBROS, LOS CUALES TIENEN DERECHO A UN SOLO VOTO, AÚN CUANDO LA DELEGACIÓN DE CADA PAÍS PUEDE TENER HASTA CINCO REPRESENTANTES Y CINCO SUPLENTE, CONFORME AL ARTÍCULO 9 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CARTA Y 25 DEL REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL. AUNQUE EN LA PRÁCTICA, POR LA DIFICULTAD QUE EXISTE EN MANTENER EN LA SEDE DE LA ORGANIZACIÓN A LAS MISMAS PERSONAS DEBIDO A LA DURACIÓN DE LA ASAMBLEA, SE HA OCASIONADO QUE EL NÚMERO DE MIEMBROS DE LA DELEGACIÓN SEA SUPERIOR AL LEGALMENTE ADMITIDO, SIN QUE ESTO CONSTITUYA UN PROBLEMA, YA QUE SE RESOLVIÓ AL DETERMINAR QUE SÓLO SE DESIGNEN A CINCO PERSONAS PARA ACTUAR SIMULTÁNEAMENTE COMO MIEMBROS DE UNA DELEGACIÓN.

LA LIMITACIÓN EN EL NÚMERO NO ES APLICABLE A LOS CONSEJEROS, ASESORES TÉCNICOS, EXPERTOS Y PERSONAS DE CATEGORÍA SIMILAR QUE CADA DELEGACIÓN LLEVA CONSIGO.

LAS CREDENCIALES DE LOS REPRESENTANTES, COMO LOS NOMBRES DE LOS MIEMBROS DE LA DELEGACIÓN, DEBEN SER COMUNICADOS AL SECRETARIO GENERAL CON UNA ANTELACIÓN MÍNIMA DE UNA SEMANA SOBRE LA FECHA DE INICIACIÓN DEL PERÍODO DE SESIONES

ESTA COMUNICACIÓN DE CREDENCIALES Y NOMBRES, NO TIENE MÁS QUE UN VALOR MERAMENTE INFORMATIVO, YA QUE NI EL SECRETARIO GENERAL NI LA ASAMBLEA GENERAL, PUEDEN RECHAZAR A LAS PERSONAS ACREDITADAS POR UN PAÍS. ÚNICAMENTE LA COMISIÓN DE VERIFICACIÓN DE PODERES DE LA ASAMBLEA DEBE LIMITARSE A COMPROBAR SI LOS REQUISITOS FORMALES HAN SIDO CUBIERTOS Y SI LAS PERSONAS QUE SE PRESENTAN COMO REPRESENTANTES, SON LAS QUE HAN SIDO DESIGNADAS POR EL ESTADO MIEMBRO. NO OBSTANTE, ES NECESARIO QUE EXPRESEMOS QUE EXISTE UNA POSIBILIDAD DE QUE LA ASAMBLEA GENERAL RECHACE A UN REPRESENTANTE UNA VEZ, QUE SE LE HA ENTREGADO EL INFORME DE LA COMISIÓN QUE MENCIONAMOS ANTES, Y ENTONCES EL PAÍS PERJUDICADO NOTENDRÍA NINGÚN RECURSO PARA Oponerse a tal determinación, aunque en la práctica de la ONU, no se ha observado este caso, por considerarse que sería una violación al espíritu de la Carta.

LA ASAMBLEA GENERAL SE REUNE TODOS LOS AÑOS, INICIANDO SUS LABORES EL TERCER MARTES DE SEPTIEMBRE, PERO CON LA POSIBILIDAD DE SER CONVOCADA A SESIONES EXTRAORDINARIAS, CUANDO LA NATURALEZA DEL ASUNTO DETERMINE ESA RESOLUCIÓN. LA ASAMBLEA ELIGE A UN PRESIDENTE Y DIECISIETE VICEPRESIDENTES, A ESTE RESPECTO, POR ACUERDO DE 7 DE DICIEMBRE DE 1963, DE LA PROPIA ASAMBLEA, SE ESTABLECIÓ QUE LOS VICEPRESIDENTES SERÍAN ELEGIDOS DE MODO QUE SE OTORGARE UNA REPRESENTACIÓN A LAS DIFERENTES ÁREAS GEOGRÁFICAS DEL MUNDO, QUEDANDO DIVIDIDOS ASÍ:

7 REPRESENTANTES DE ESTADOS DE AFRICA Y ASIA,

1 REPRESENTANTE DE ESTADOS DE EUROPA ORIENTAL,

3 REPRESENTANTES DE ESTADOS DE AMÉRICA LATINA,

2 REPRESENTANTES DE ESTADOS DE EUROPA OCCIDENTAL Y OTROS PAÍSES Y

5 REPRESENTANTES DE LOS MIEMBROS PERMANENTES DEL CONSEJO DE SEGURIDAD,

ESTRUCTURA DE LA ASAMBLEA GENERAL

COMISIONES PRINCIPALES.

PRIMERA COMISION: Asun-
tos políticos y de Se-
guridad. Inclusive la
regulación de Armas.

COMISION POLITICA ES-
PECIAL.

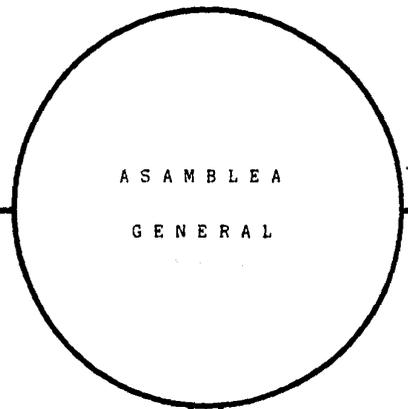
SEGUNDA COMISION: De -
Asuntos Económicos y -
Financieros.

TERCERA COMISION: Asun-
tos Sociales, Humanita-
rios y Culturales.

CUARTA COMISION: Admi-
nistración Fiduciaria -
Inclusive los territo-
rios no autónomos.

QUINTA COMISION: Asun-
tos Administrativos y
del Presupuesto.

SEXTA COMISION: Asun-
tos Jurídicos.



OTROS ORGANISMOS CREA-
DOS POR LA ASAMBLEA.

COMISIONES DE PROCEDI-
MIENTO.

MESA DE LA ASAMBLEA.

COMISION DE VERIFICA-
CION DE PODERES.

COMISIONES PERMANENTES.

COMISION CONSULTATIVA-
EN ASUNTOS ADMINISTRA-
TIVOS Y DE PRESUPUES-
TO.

COMISION DE CUOTAS.

EL PERÍODO A CUBRIR POR EL PRESIDENTE Y LOS VICEPRESIDENTES ES IGUAL A LA DURACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL. EN VIRTUD, DE LA CANTIDAD Y COMPLEJIDAD DE - LOS ASUNTOS QUE EN CADA PERÍODO DE SESIONES SE TIENEN QUE RESOLVER, HARÍA IMPO - SIBLE QUE LA ASAMBLEA FUNCIONARA EFICAZMENTE SI TODAS ESTAS CUESTIONES SE RE - SOLVIERAN EN SESIONES PLENARIAS. PARA EVITAR TAL PROBLEMA, LA ASAMBLEA HA ESTA - BLECIDO UNA SERIE DE COMISIONES, ENCARGADAS DE ANALIZAR LOS PROBLEMAS Y EMITIR UN INFORME SOBRE EL CUAL BASA SUS DISCUSIONES Y CON FRECUENCIA LE SIRVE PARA - TOMAR DECISIONES.

LA ASAMBLEA GENERAL TIENE LA FACULTAD DE CREAR TANTAS COMISIONES, COMO - CONSIDERE NECESARIAS PARA FACILITAR SU TRABAJO Y DICHA PRERROGATIVA SE EXTIEN - DE TAMBIÉN AL ESTABLECIMIENTO DE ÓRGANOS SUBSIDIARIOS, CON FUNDAMENTO EN LO EX - PRESADO EN EL ARTÍCULO 98 DEL REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL Y EL 22 DE LA - CARTA DE NACIONES UNIDAS. LAS COMISIONES MÁS IMPORTANTES DE LA ASAMBLEA, LAS - PODEMOS AGRUPAR EN CUATRO CLASES:

A.- COMISIONES PRINCIPALES.- MENCIONADAS EN EL ARTÍCULO 101 DEL REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA, EN ESTAS COMISIONES, CADA MIEMBRO ESTÁ FACULTADO PARA HACERSE - REPRESENTAR POR UNA PERSONA, MÁS LOS CONSEJEROS, ASESORES, EXPERTOS Y PERSONAS DE CATEGORÍA SIMILAR. LA ASAMBLEA CREÓ SIETE COMISIONES PRINCIPALES:

- COMISIÓN POLÍTICA Y DE SEGURIDAD,
- COMISIÓN POLÍTICA ESPECIAL,
- COMUNICACIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS,
- COMISIÓN DE ASUNTOS SOCIALES, HUMANITARIOS Y CULTURALES,
- COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN FIDUCIARIA,
- COMISIÓN DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y DE PRESUPUESTO Y
- COMISIÓN JURÍDICA.

B.- COMISIONES DE PROCEDIMIENTO.- EXISTEN DOS:

- COMISIÓN GENERAL O MESA DE LA ASAMBLEA Y
- COMISIÓN DE VERIFICACIÓN DE PODERES.

LA PRIMERA COMISIÓN, ESTÁ ENCARGADA DE REALIZAR, AL INICIO DE CADA PERÍODO DE SESIONES, UN PROGRAMA PROVISIONAL, Y UNA LISTA SUPLEMENTARIA DE TEMAS, ASÍ COMO LA PETICIÓN DE TEMAS EN EL PROGRAMA PROVISIONAL DE UN PERÍODO ULTERIOR PRESENTANDO, EN TORNO A ESAS CUESTIONES, RECOMENDACIONES A LA ASAMBLEA - LA MESA, QUE NO LLEGA EN PRINCIPIO, AL EXAMEN DE FONDO DE TALES PROBLEMAS A MENOS QUE ELLO CONCIERNA DIRECTAMENTE SU INCLUSIÓN O EXCLUSIÓN EN EL PROGRAMA COLABORA, CON LA ASAMBLEA EN OTROS ASPECTOS DE SU TRABAJO CON EL OBJETO DE FACILITARLE LAS TAREAS. ESTÁ INTEGRADA POR EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA GENERAL QUE TAMBIÉN LA PRESIDE Y POR LOS SIETE VICEPRESIDENTES Y PRESIDENTES DE LAS SIETE COMISIONES GENERALES, LOS CUALES DEBEN PERTENECER A DELEGACIONES DIFERENTES.

LA COMISIÓN DE VERIFICACIÓN DE PODERES, ESTÁ COMPUESTA POR NUEVE MIEMBROS DESIGNADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL, A PROPUESTA DEL PRESIDENTE DE LA MISMA, SE INTEGRA AL COMIENZO DE CADA PERÍODO DE SESIONES CON EL OBJETO DE VERIFICAR LAS CREDENCIALES DE LOS REPRESENTANTES Y FORMULAR UN INFORME AL RESPECTO. EN EL SUPUESTO DE QUE ALGUNO DE LOS REPRESENTANTES SE LE IMPUGNARAN SUS CREDENCIALES, SE LE PERMITIRÁ PARTICIPAR PROVISIONALMENTE EN LOS TRABAJOS DE LA ASAMBLEA, CON LOS MISMOS DERECHOS QUE CUALQUIER OTRO MIEMBRO, HASTA QUE LA COMISIÓN DE VERIFICACIÓN DE PODERES HAYA FORMULADO SU INFORME Y LA ASAMBLEA HAYA TOMADO UNA DECISIÓN AL RESPECTO, CONFORME LO PRECEPTÚA EL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL.

C.- COMISIONES PERMANENTES.- QUE SON CINCO A SABER:

1.- LA COMISIÓN CONSULTIVA EN CUESTIONES ADMINISTRATIVAS Y DE PRESUPUESTO QUE SE ENCUENTRA FORMADA POR DOCE MIEMBROS, TRES DE LOS CUALES, POR LO MENOS, DEBEN SER EXPERTOS FINANCIEROS DE RECONOCIDA COMPETENCIA.

2.- LA COMISIÓN DE CUOTAS, COMPUESTA AL IGUAL QUE LA ANTERIOR COMISIÓN, POR DOCE PERSONAS DE DISTINTA NACIONALIDAD Y ELEGIDOS A BASE DE UNA AMPLIA REPRESENTACIÓN GEOGRÁFICA Y DE SU CAPACIDAD Y EXPERIENCIA PERSONALES, CON LA FUNCIÓN DE DAR ASESORÍA A LA ASAMBLEA EN EL PRORRATEO DE LOS GASTOS DE LA ORGANIZACIÓN ENTRE LOS MIEMBROS.

3.- LA JUNTA DE AUDITORES, INTEGRADA POR TRES ELEMENTOS.

4.- LA COMISIÓN DE INVERSIONES, FORMADA IGUALMENTE POR TRES MIEMBROS.

5.- EL COMITÉ DE PENSIONES DEL PERSONAL DE LAS NACIONES UNIDAS, FORMADO POR NUEVE MIEMBROS.

D.- COMISIONES ESPECIALES.- ENTRE ELLAS, PUEDEN DESTACARSE A LAS SIGUIENTES:

* LA COMISIÓN DE DERECHO INTERNACIONAL.

* LA COMISIÓN DE MEDIDAS COLECTIVAS.

* LA OFICINA DEL ALTO COMISARIADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS.

* EL COMITÉ CONSULTIVO SOBRE LA UTILIZACIÓN DE LA ENERGÍA ATÓMICA CON FINES PACÍFICOS.

AL ESTUDIAR LAS ACTIVIDADES DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, SE HARÁ REFERENCIA A LAS FACULTADES DE LAS COMISIONES ESPECIALES.

FUNCIONES Y PODERES DE LA ASAMBLEA GENERAL.- AL ANALIZAR LAS FUNCIONES Y PODERES DE LA ASAMBLEA, ES NECESARIO QUE ESTABLEZCAMOS LA DIFERENCIACIÓN, ENTRE LAS QUE LE HAN SIDO CONFERIDAS POR DISPOSICIÓN DE LA CARTA Y LAS QUE RESULTAN DE DISPOSICIONES POSTERIORES, QUE TUVIERON COMO EFECTO AMPLIAR DICHAS FACULTADES.

DE ACUERDO A LA CARTA, SUS FUNCIONES LAS ENCONTRAMOS ENENUMERADAS EN LOS ARTÍCULOS 10 Y 17 Y LOS CAPÍTULOS IX, X, XII Y XIII, PUDIENDO AGRUPARSE DE LA SIGUIENTE FORMA, AL IGUAL QUE LO INDICA EL MAESTRO SEARA VÁZQUEZ:

1.- **COMPETENCIA GENERAL.**- EL ARTÍCULO 10 LE CONCEDE A LA ASAMBLEA UNA COMPETENCIA GENERAL CONCEBIDA EN LOS TÉRMINOS MÁS AMPLIOS:

A.- DISCUTIR ACERCA DE CUALESQUIERA ASUNTOS O CUESTIONES DENTRO DE LOS LÍMITES DE LA CARTA.

B.- DISCUTIR CUALESQUIERA ASUNTOS O CUESTIONES QUE SE REFIERAN A LOS PODERES Y FUNCIONES DE CUALQUIERA DE LOS ÓRGANOS CREADOS POR LA CARTA.

C.- HACER RECOMENDACIONES, SOBRE TALES ASUNTOS O CUESTIONES A LOS MIEMBROS DE LAS NACIONES UNIDAS O AL CONSEJO DE SEGURIDAD O A AMBOS. AL RESPECTO, DEBEMOS ACLARAR QUE LA ASAMBLEA NO PODRÁ HACER RECOMENDACIONES SOBRE CONTROVERSIAS O SITUACIONES, EXCEPTO SI LO PIDE EL CONSEJO DE SEGURIDAD, CUANDO ÉSTE ÓRGANO SE ENCUENTRE DESEMPEÑANDO LAS FUNCIONES QUE LA CARTA LE HA ATRIBUIDO EN RELACIÓN A TALES CONTROVERSIAS O SITUACIONES. (ART. 12 PÁRRAFO I DE LA CARTA).

2.- **MANTENIMIENTO DE LA PAZ Y SEGURIDAD INTERNACIONALES.**- LAS FACULTADES DE LA ASAMBLEA EN ESTA MATERIA SON:

A.- HACER RECOMENDACIONES A LOS MIEMBROS O AL CONSEJO DE SEGURIDAD O A AM

BOS Y CONSIDERAR: LOS PRINCIPIOS GENERALES DE LA COOPERACIÓN EN EL MANTENIMIENTO DE LA PAZ Y SEGURIDAD INTERNACIONALES Y LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN EL DESARME Y LA REGULACIÓN DE ARMAMENTOS.

B.- HACER RECOMENDACIONES Y DISCUTIR RESPECTO A CUALQUIER CUESTIÓN RELATIVA AL MANTENIMIENTO DE LA PAZ Y SEGURIDAD INTERNACIONALES, QUE LE FUERA PRESENTADA POR UN MIEMBRO DE LA ORGANIZACIÓN, POR UN ESTADO NO MIEMBRO O POR EL CONSEJO DE SEGURIDAD, AUNQUE ESTA FACULTAD PRESENTA LAS SIGUIENTES LIMITACIONES:

"... SI EL ESTADO QUE LLEVA ANTE LA ASAMBLEA LA CONTROVERSI A NO ES MIEMBRO DE LA ORGANIZACIÓN, DEBE COMPROMETERSE DE ANTEMANO, DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 35 PÁRRAFO DOS, A ACEPTAR, RESPECTO DE TAL CONTROVERSI A, LAS OBLIGACIONES DE ARREGLO PACÍFICO ESTABLECIDAS EN LA CARTA.

CUANDO EL CONSEJO DE SEGURIDAD SE ESTÉ OCUPANDO DE LA CUESTIÓN, LA ASAMBLEA NO PODRÁ HACER RECOMENDACIONES.

CUANDO LA CUESTIÓN SOMETIDA A LA ASAMBLEA REQUIERA ACCIÓN, DEBERÁ SER SOMETIDA AL CONSEJO ANTES O DESPUÉS DE DISCUTIRLA..." (7)

SOBRE LO QUE DEBEMOS ENTENDER POR ACCIÓN, LA PRÁCTICA DE LAS NACIONES UNIDAS NO ES MUY CLARA, YA QUE EN ALGUNAS OCASIONES ESE TÉRMINO SE HA UTILIZADO "COMO SANCIONES ECONÓMICAS Y MILITARES", "MEDIDAS COERCITIVAS" Y EN OTRAS OCASIONES SE HABLA DE ACCIONES DE CUALQUIER CLASE, EN UN SENTIDO LO BASTANTE AMPLIO COMO PARA SER IMPRECISO.

7 .- SEARA, VÁZQUEZ MODESTO. TRATADO GENERAL DE LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES. MEXICO, D.F., FONDO DE CULTURA ECONOMICA - 1982, PP. 135 Y 136

C. LLAMAR LA ATENCIÓN DEL CONSEJO HACIA SITUACIONES SUSCEPTIBLES DE PONER EN PELIGRO LA PAZ, SIN QUE ELLO DEBA INTERPRETARSE COMO QUE LA ASAMBLEA NO PUE DA DISCUTIR TALES ASUNTOS, SEGÚN LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA CARTA, EN SU ARTÍCULO 10.

FOMENTO DE LA COOPERACION INTERNACIONAL EN EL CAMPO POLITICO.- ESTA FACULTAD DESDE EL PRINCIPIO TUVO PROBLEMAS DE INTERPRETACIÓN, YA QUE LA CARTA DICE: QUE PROMOVERÁ ESTUDIOS Y HARÁ RECOMENDACIONES CON EL FIN DE FOMENTAR LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN EL CAMPO POLÍTICO, DE AHÍ RESULTA, QUE DESDE EL PRIMER PERÍODO DE SESIONES LA COMISIÓN INTERINA PIDIERA AL SECRETARIO GENERAL QUE PREPARARA UN ESTUDIO SOBRE LA INTERPRETACIÓN DE TALES TÉRMINOS. UNA VEZ EFECTUADO SE EL TRABAJO, LOS AUTORES DEL MISMO LLEGARON A LA CONCLUSIÓN DE QUE LAS FACULTADES DE LA ASAMBLEA RESPECTO A "FOMENTAR A LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN EL CAMPO POLÍTICO", DEBÍAN DE ENTENDERSE COMO UNA TRANSICIÓN ENTRE LAS FACULTADES DE LA ASAMBLEA SOBRE EL MANTENIMIENTO DE LA PAZ Y SEGURIDAD INTERNACIONALES Y LAS CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 14, QUE LE DABAN A LA ASAMBLEA FACULTADES-CASI LEGISLATIVAS. AL RESPECTO, EL CITADO ARTÍCULO ESTABLECE QUE LA ASAMBLEA PODRÁ RECOMENDAR MEDIDAS PARA EL ARREGLO PACÍFICO DE CONTROVERSIAS Y DE CUALESQUIERA SITUACIONES SEA, CUAL FUERE SU ORIGEN, QUE A JUICIO DE LA ASAMBLEA PUEDEN PERJUDICAR EL BIENESTAR GENERAL O LAS RELACIONES AMISTOSAS ENTRE NACIONES.

DESARROLLO Y CODIFICACION DEL DERECHO INTERNACIONAL.- EN ESTE CAMPO, LA ASAMBLEA ESTÁ FACULTADA PARA PROMOVER ESTUDIOS Y HACER RECOMENDACIONES PARA:

- IMPULSAR EL DESARROLLO PROGRESIVO DEL DERECHO INTERNACIONAL Y
- SU CODIFICACIÓN. ESTOS ESTUDIOS SE REALIZAN A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE DERECHO INTERNACIONAL AUNQUE A VECES SE HAYAN CREADO COMISIONES "AD-HOC" COMO LA "COMISIÓN DE JURISDICCIÓN PENAL INTERNACIONAL" O LA "COMISIÓN ESPECIAL SOBRE

LA CUESTIÓN DE LA DEFINICIÓN DE AGRESIÓN"; AUNQUE EN ALGUNOS CASOS SE LE ENCOMIENDA AL SECRETARIO GENERAL, LA REALIZACIÓN DE TALES ESTUOS.

FOMENTO DE LA COOPERACION INTERNACIONAL.- EN ESTE SENTIDO LA ASAMBLEA PUEDE PROMOVER ESTUDIOS Y HACER RECOMENDACIONES PARA "FOMENTAR LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL" EN MATERIAS DE CARÁCTER:

*ECONÓMICO,

*SOCIAL,

*CULTURAL,

*EDUCATIVO Y

*SANITARIO, COMO LO SEÑALA EL ARTÍCULO 13 PÁRRAFO 1-B DE LA CARTA.

EN USO DE LAS FACULTADES CONCEDIDAS POR EL ARTÍCULO 13, LA ASAMBLEA HA REALIZADO MUCHOS ESTUDIOS, DIRECTAMENTE A TRAVÉS DE SUS ÓRGANOS O SOLICITANDO SU REALIZACIÓN A OTROS ÓRGANOS DE NACIONES UNIDAS (COMO EL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL, AL SECRETARIO GENERAL, ORGANISMOS ESPECIALIZADOS, ETC.) O A ESTADOS INDIVIDUALES. IGUALMENTE SE HAN REALIZADO NUMEROSAS RECOMENDACIONES SOBRE MÚLTIPLES CUESTIONES COMO: EMPLEO, SITUACIÓN ECONÓMICA MUNDIAL, FINANCIACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO DE LOS PAÍSES SUBDESARROLLADOS, ASISTENCIA TÉCNICA, DERECHO A LA LIBRE EXPLOTACIÓN DE LOS RECURSOS Y RIQUEZAS NATURALES, REFORMA AGRARIA, DERECHOS HUMANOS, ETCÉTERA.

ARREGLO PACIFICO DE SITUACIONES.- EN EL ARTÍCULO 14 DE LA CARTA SE LE CONFIERE A LA ASAMBLEA GENERAL, LA FACULTAD DE HACER RECOMENDACIONES SOBRE LAS MEDIDAS A ADOPTAR PARA LA SOLUCIÓN PACÍFICA DE SITUACIONES QUE PUDIERAN PONER EN PELIGRO EL BIENESTAR GENERAL O LAS RELACIONES DE CORDIALIDAD Y AMISTAD DE LOS ESTADOS. ESTA SITUACIÓN LA TRATAREMOS CON AMPLITUD EN EL CAPÍTULO IV, AL TRATAR

LA RESOLUCIÓN "UNIÓN PRO PAZ".

COMPETENCIA PRESUPUESTARIA.- "EL HECHO DE QUE LA ASAMBLEA GENERAL ES EL ÚNICO ÓRGANO EN EL QUE TODOS LOS MIEMBROS ESTÁN REPRESENTADOS LE CONFIERE CIERTO CARÁCTER DE ÓRGANO PARLAMENTARIO, POR LO CUAL ES NATURAL QUE SEA ELLA A QUIEN SE LE HA CONFERIDO LA COMPETENCIA PRESUPUESTARIA." (8)

LAS FACULTADES DE LA ASAMBLEA EN ESTA MATERIA COMPRENDE:

EXAMINAR Y APROBAR EL PRESUPUESTO DE LA ORGANIZACIÓN.

FIJAR LAS CUOTAS QUE CORRESPONDEN A CADA UNO DE LOS MIEMBROS.

CONSIDERAR Y APROBAR LOS ARREGLOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS CELEBRADOS CON LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS Y HACERLES LAS RECOMENDACIONES NECESARIAS.

LA ASAMBLEA APRUEBA EL PRESUPUESTO EN BASE A UN PROYECTO PREPARADO POR EL SECRETARIO GENERAL Y ES REVISADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA EN ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y DE PRESUPUESTO. SIN EMBARGO, SUS FACULTADES NO SE LIMITAN A LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO, SINO QUE ADEMÁS, SE EXTIENDEN A SU CONTROL, PARA VERIFICAR SI LOS FONDOS APROBADOS SON UTILIZADOS DE ACUERDO CON LOS FINES SEÑALADOS. EN ESTE TRABAJO DE CONTROL LA ASAMBLEA SE AUXILIA DE LA JUNTA DE AUDITORES, INTEGRADA POR AUDITORES GENERALES O FUNCIONARIOS EQUIVALENTES, DE TRES ESTADOS MIEMBROS.

TODOS LOS MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN, ESTÁN OBLIGADOS A CONTRIBUIR A SUS

GASTOS, SEGÚN EL PRESUPUESTO APROBADO POR LA ASAMBLEA GENERAL Y LOS QUE NO CUMPLEN CON ESE COMPROMISO ESTÁN SUJETOS A LA SANCIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19 Y QUE PERMITE SUSPENDER EN SUS DERECHOS DE VOTO EN LA ASAMBLEA A LOS MIEMBROS QUE SE ENCUENTREN EN MORA DEL PAGO DE SUS CUOTAS.

LAS FACULTADES DE LA ASAMBLEA EN MATERIA PRESUPUESTARIA TIENEN SUS LIMITACIONES, COMO LAS FIJADAS POR LA CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA EN UNA OPINIÓN CONSULTIVA, EN EL SENTIDO DE QUE LA ASAMBLEA NO PUEDE DESCONOCER COMPROMISOS ECONÓMICOS CONTRAÍDOS POR LA ORGANIZACIÓN.

ADMINISTRACION FIDUCIARIA.- LAS FUNCIONES DE LA ASAMBLEA EN ESTE TERRENO SON MUY AMPLIAS Y SE ENCUENTRAN CONTENIDAS EN LOS CAPÍTULO XII Y XIII DE LA CARTA, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 16 Y 87 DEL MISMO ORDENAMIENTO. TALES FACULTADES LAS PODEMOS RESUMIR DE LA SIGUIENTE FORMA:

1.- APROBACIÓN DE LOS ACUERDOS DE ADMINISTRACIÓN FIDUCIARIA, EXCEPTO CUANDO SE TRATA DE ZONAS ESTRATÉGICAS (QUE CORRESPONDEN AL CONSEJO DE SEGURIDAD, - POR DISPOSICIÓN EXPRESA DE LA CARTA).

2.- CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN FIDUCIARIA, QUE EJERCE CON AYUDA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FIDUCIARIA, ESTE CONTROL SE LLEVA A CABO, A TRAVÉS DE ACTIVIDADES COMO:

- ELIGIENDO A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FIDUCIARIA, -- QUE NO SON ADMINISTRADORES DE TERRITORIOS FIDEICOMITIDOS, MIEMBROS DEL CONSEJO DE SEGURIDAD NO SON ELEGIBLES.

-CONSIDERANDO LOS INFORMES PRESENTADOS POR LA AUTORIDAD ADMINISTRADORA,

- RECIBIENDO Y EXAMINANDO PETICIONES.

- HACIENDO VISITAS DE INSPECCIÓN.

- TOMANDO OTRAS MEDIDAS NECESARIAS, DENTRO DE LOS LÍMITES DE LOS ACUERDOS SOBRE ADMINISTRACIÓN FIDUCIARIA.

DE MANERA GENERAL, TODAS LAS FUNCIONES RESPECTO AL FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN FIDUCIARIA CORRESPONDEN A LA ORGANIZACIÓN, LAS CUALES SE EJERCEN POR MEDIO DE LA ASAMBLEA GENERAL, CON EXCEPCIÓN, DE LAS TUTELAS ESTRATÉGICAS.

INFORMES DE OTROS ORGANOS.- LA CARTA EN SU ARTÍCULO 15 ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE LOS ORGANOS DE LAS NACIONES UNIDAS DE RENDIR INFORMES DE SUS ACTIVIDADES ANTE LA ASAMBLEA GENERAL, DETERMINANDO LA EXISTENCIA DE TRES CLASES DE INFORMES:

INFORMES ANUALES Y ESPECIALES DEL CONSEJO DE SEGURIDAD, ENUNCIANDO LAS MEDIDAS QUE EL CONSEJO HAYA DECIDIDO APLICAR O HAYA APLICADO PARA MANTENER LA PAZ Y LA SEGURIDAD INTERNACIONALES.

INFORMES DEL SECRETARIO GENERAL SOBRE LOS ASUNTOS RELATIVOS AL MANTENIMIENTO DE LA PAZ Y SEGURIDAD INTERNACIONALES QUE ESTUVIERE TRATANDO EL CONSEJO DE SEGURIDAD, SIEMPRE Y CUANDO ESTE ÓRGANO OTORGUÉ SU CONSENTIMIENTO.

INFORMES DEL SECRETARIO GENERAL SOBRE LOS MISMOS ASUNTOS "TAN PRONTO COMO EL CONSEJO DE SEGURIDAD CESE DE TRATAR DICHS ASUNTOS" (9)

COMO PODEMOS, APRECIAR ÉSTA ES UNA DE LAS OBLIGACIONES MÁS IMPORTANTES DE LOS ORGANOS DE NACIONES UNIDAS, PUES EN VIRTUD, DE QUE LA ASAMBLEA GENERAL ES EL ÚNICO ÓRGANO, EN EL QUE SE ENCUENTRAN REPRESENTADOS TODOS LOS ESTADOS MIEMBROS, SE HACE NECESARIO EL INFORMAR A ESAS NACIONES DEL FUNCIONAMIENTO DE TALES ORGANOS, SOBRE TODO LO RELATIVO A CUESTIONES TAN IMPORTANTES COMO EL ASEGU

RAMIENTO DEL MANTENIMIENTO DE LA PAZ Y LA SEGURIDAD INTERNACIONALES, Y SUS ACTIVIDADES REALIZADAS PARA LA CONSECUCCIÓN DE TALES FINES.

FUNCIONES RESPECTO A LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS.- EN LOS ARTÍCULOS 60- Y 63 DE LA CARTA SE ENNUMERAN Y ENCONTRAMOS QUE SON:

A).- APROBACIÓN DE LOS ACUERDOS DE VINCULACIÓN, ÉSTO SE ENCUENTRA RELACIONADO CON LA ACTIVIDAD DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL, QUE ES EL ENCARGADO DE CONCERTAR ACUERDOS CON LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS, EN LOS CUALES SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES EN QUE ESTOS ORGANISMOS HABRÁN DE VINCULARSE A LA ORGANIZACIÓN Y LA ASAMBLEA ES LA ENCARGADA DE APROBAR ESOS ACUERDOS.

B).- CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS ARREGLOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS CELEBRADOS CON LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS.

C).- EXAMEN DE SUS PRESUPUESTOS ADMINISTRATIVOS Y HACER RESPECTO A ELLOS LAS RECOMENDACIONES NECESARIAS Y PERTINENTES.

D).- COORDINACIÓN Y CONTROL DE LAS ACTIVIDADES DE LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS, MEDIANTE RECOMENDACIONES DIRIGIDAS AL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL.

E).- AUTORIZAR A ESTOS ORGANISMOS PARA PEDIR OPINIONES CONSULTIVAS A LA CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA.

CUMPLIENDO CON LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 23 DE LA CARTA, LA ASAMBLEA CREÓ UN ÓRGANO SUBSIDIARIO, EL 13 DE NOVIEMBRE DE 1947: LA COMISIÓN INTERINA O PEQUEÑA ASAMBLEA Y QUE IBA A TENER UNA DURACIÓN LIMITADA, SE DETERMINÓ UN AÑO PERO EN DICIEMBRE DE 1948, SE PRORROGÓ SU VIGENCIA POR UN AÑO MÁS Y EN NOVIEMBRE DEL SIGUIENTE AÑO, SE CONVIRTIÓ EN INDEFINIDA SU VIGENCIA.

LA COMISIÓN INTERINA FUNCIONA ENTRE EL PERÍODO QUE EXISTE ENTRE LAS SESIONES DE LA ASAMBLEA Y SUS FUNCIONES SON SIMILARES A LAS DE AQUELLA, AUNQUE CLARO ES, SON MÁS REDUCIDAS, Y SE ENCUENTRAN DELIMITADAS EN LA RESOLUCIÓN POR LA-

CUAL FUE CREADA. LA FINALIDAD DE LA CREACIÓN DE ESTA COMISIÓN INTERINA FUE EL EVITAR QUE LA ASAMBLEA PERDIESE CONTACTO CON LA REALIDAD POLÍTICA INTERNACIONAL, TANTO ES, QUE LA COMISIÓN INTERINA PUEDE CONVOCAR A SESIONES EXTRAORDINARIAS DE LA ASAMBLEA, CUANDO LA SITUACIÓN LO AMERITE.

PROCEDIMIENTO Y SESIONES EN LA ASAMBLEA GENERAL.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 21 DE LA CARTA, EN EL QUE SE ESTABLECE LA FACULTAD DE QUE LA ASAMBLEA ELABORE SU PROPIO REGLAMENTO, SE ADOPTÓ EL 12 DE NOVIEMBRE DE 1945, UNAS REGLAMENTACIONES DE PROCEDIMIENTO PROVISIONALES, SEGÚN LA RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO DE LA COMISIÓN PREPARATORIA, FINALMENTE EN 1947, SE APROBÓ DICHO REGLAMENTO EL CUAL HA TENIEDO VARIAS ENMIENDAS POSTERIORES.

EL ARTÍCULO III DEL REGLAMENTO REGULA LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 20 DE LA CARTA, ESTABLECIÉNDOSE LOS DIFERENTES TIPOS DE SESIONES Y DE TERMINANDO CUÁLES ERAN ELLOS. ASÍ PUES, EN BASE A LO ANTERIOR, SABEMOS QUE EXISTEN DOS CLASES DE SESIONES: ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. LAS PRIMERAS COMIENZAN EL TERCES MARTES DE SEPTIEMBRE Y TERMINAN EN LA FECHA QUE SE SEÑALE, AL COMIENZO DE CADA PERÍODO DE SESIONES, AUNQUE SI LAS CIRCUNSTANCIAS LO DETERMINAN, SE PUEDE PRORROGAR SU DURACIÓN EL TIEMPO QUE SE CONSIDERE NECESARIO. LAS SEGUNDAS SE REALIZAN CUANDO SE DAN ALGUNAS DE LAS SITUACIONES SIGUIENTES: CUANDO LO DECIDE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EN LA FECHA QUE ELLA FIJA; CUANDO LO SOLICITA EL CONSEJO DE SEGURIDAD O CUANDO LO PIDA LA MAYORÍA DE LOS MIEMBROS DE LAS NACIONES UNIDAS.

CABE ACLARAR, QUE EL ARTÍCULO 8 DEL REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA, DISTINGUE SESIONES EXTRAORDINARIAS O ESPECIALES Y SESIONES DE URGENCIA, EN LAS QUE LA DIFERENCIA CONSISTE ENQUE LAS PRIMERAS SE PUEDEN CONVOCAR EN UN PLAZO DE QUINCE

DÍAS Y LAS SEGUNDAS SE PUEDEN CONOCAR EN VEINTICUATRO HORAS.

ORDEN DEL DÍA.- ESTE DOCUMENTO ES ELABORADO POR EL SECRETARIO GENERAL DE MANERA PROVISIONAL, EL CUAL ES COMUNICADO A LOS PAÍSES MIEMBROS CON UNA ANTECIPACIÓN MÍNIMA DE SESENTA DÍAS ANTES DE LA APERTURA DEL PERÍODO DE SESIONES, AUNQUE SE PUEDEN INTRODUCIR MODIFICACIONES, INCLUYENDO PUNTOS SUPLEMENTARIOS.

EN EL CASO DE SESIONES EXTRAORDINARIAS, HAY TAMBIÉN UN ORDEN DEL DÍA SIMILAR, AUNQUE EN VIRTUD DE LA NATURALEZA DE ESTAS SESIONES, LOS PLAZOS DE ENTREGA SON BREVES. EL ORDEN DEL DÍA PROVISIONAL ES SOMETIDO A LA APROBACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL TAN PRONTO COMO ES POSIBLE, AL INICIARSE EL PERÍODO DE SESIONES.

LOS TRABAJOS DE LA ASAMBLEA ESTÁN DIRIGIDOS POR UN PRESIDENTE, AUXILIADO POR DIECISIETE VICEPRESIDENTES ELEGIDOS AL INICIO DE CADA PERÍODO DE SESIONES. ESTOS TRABAJOS SE REALIZAN EN SESIÓN PLENARIA O EN COMISIONES, YA QUE LO NORMAL ES QUE UN ASUNTO NO ES SOMETIDO A VOTACIÓN ANTES DE HABER OBTENIDO EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN GENERAL CORRESPONDIENTE.

VOTACION EN LA ASAMBLEA GENERAL.- CADA MIEMBRO DE LA ASAMBLEA, TIENE DERECHO A UN SÓLO VOTO, Y LAS DECISIONES SE TOMAN POR MAYORÍA DE DOS TERCIOS DE LOS MIEMBROS PRESENTES Y VOTANTES EN ASUNTOS IMPORTANTES, Y EN ASUNTOS CONSIDERADOS COMO DE PROCEDIMIENTO, ES SUFICIENTE LA SIMPLE MAYORÍA DE LOS MIEMBROS PRESENTES Y VOTANTES.

DE ACUERDO AL ARTÍCULO 18 DE LA CARTA Y 85 DEL REGLAMENTO, SE CONSIDERAN CUESTIONES IMPORTANTES A:

1.- RECOMENDACIONES RELATIVAS AL MANTENIMIENTO DE LA PAZ Y SEGURIDAD IN-

TERNACIONALES.

- 2.- ELECCIÓN DE MIEMBROS NO PERMANENTES DEL CONSEJO DE SEGURIDAD.
- 3.- ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL.
- 4.- ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FIDUCIARIA.
- 5.- ADMISIÓN DE NUEVOS MIEMBROS A LAS NACIONES UNIDAS.
- 6.- SUSPENSIÓN DE DERECHOS Y PRIVILEGIOS DE UN MIEMBRO.
- 7.- EXPULSIÓN DE MIEMBROS.
- 8.- CUESTIONES RELATIVAS AL FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN FIDUCIARIA
- 9.- CUESTIONES PRESUPUESTARIAS.

CUANDO NO HAY ACUERDO ACERCA DE LA CATEGORÍA DE SESIONES (IMPORTANTES O DE PROCEDIMIENTO) EN QUE HUBIERA QUE INCLUIR ALGUNA CUESTIÓN, SE DECIDE POR SIMPLE MAYORÍA DE LOS MIEMBROS PRESENTES Y VOTANTES. CONSIDERAMOS PERTINENTE MENCIONAR QUÉ ENTIENDE NACIONES UNIDAS POR MIEMBROS PRESENTE Y VOTANTES Y EN ESTE CONCEPTO ENGLoba A LOS MIEMBROS QUE VOTAN A FAVOR O EN CONTRA, EXCLUYENDO SEA LOS QUE SE ABSTIENEN O ESTÁN AUSENTES.

LA VOTACIÓN PUEDE SER NOMINAL, O LEVANTANDO LA MANO, PERO CUANDO SE TRATA DE ELECCIONES, LA VOTACIÓN ES SECRETA. PARA PROCEDER A DISCUTIR O A LA VOTACIÓN DE CUALQUIER ASUNTO, SE REQUIERE DE UN QUÓRUM, INTEGRADO POR LA MAYORÍA DE LOS MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL.

2.- CONSEJO DE SEGURIDAD.- LOS CREADORES DE LA CARTA DE NACIONES UNIDAS, PENSARON QUE EL CONSEJO DE SEGURIDAD SERÍA EL ÓRGANO CENTRAL, EL CUERPO EJECUTIVO DE TODA LA ORGANIZACIÓN, YA QUE EN LA CARTA SU ESTRUCTURA APARECE COMO UN ENSAYO PRELIMINAR HACIA UN GOBIERNO MUNDIAL, PERO PRONTO APARECIÓ UNA GRAN DISTANCIA ENTRE LO PLANEADO Y LA REALIDAD, YA QUE EL CONSEJO QUEDÓ MUY FUERA DE LAS METAS QUE LE FUERON SEÑALADAS. NO OBSTANTE QUE LA CARTA LO PRECISA COMO EL

ÓRGANO MÁS IMPORTANTE DE LA ORGANIZACIÓN, SI PODEMOS DECIR QUE ÉL ES UNO DE LOS PRIMORDIALES EN CUANTO A LA TOMA DE DECISIONES QUE AFECTEN O AMENACEN A LA PAZ Y SEGURIDAD INTERNACIONALES.

COMPOSICION DEL CONSEJO DE SEGURIDAD.- DE ACUERDO A LO ESTIPULADO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA CARTA DE NACIONES UNIDAS ESTÁ COMPUESTO DE QUINCE MIEMBROS - DE LOS CUALES, CINCO TIENEN EL CARÁCTER DE MIEMBROS PERMANENTES Y QUE EL PROPIO ARTÍCULO CITA NOMINALMENTE: "REPÚBLICA DE CHINA, FRANCIA, UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS, REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE Y LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA".

ORIGINALMENTE, LOS MIEMBROS DEL CONSEJO ERAN ONCE, IGUALMENTE CINCO PERMANENTES Y SEIS NO PERMANENTES, ADEMÁS DE QUE LOS ESTADOS MIEMBROS PERMANENTES DEL CONSEJO ERAN LOS MISMOS, PERO POR LA RESOLUCIÓN 1991 A, DE SEPTIEMBRE DE 1965, SE AUMENTÓ EL NÚMERO DE MIEMBROS NO PERMANENTES SE SEIS A DIEZ, QUEDÁNDOSE UN TOTAL DE QUINCE, COMO ESTÁN EN LA ACTUALIDAD.

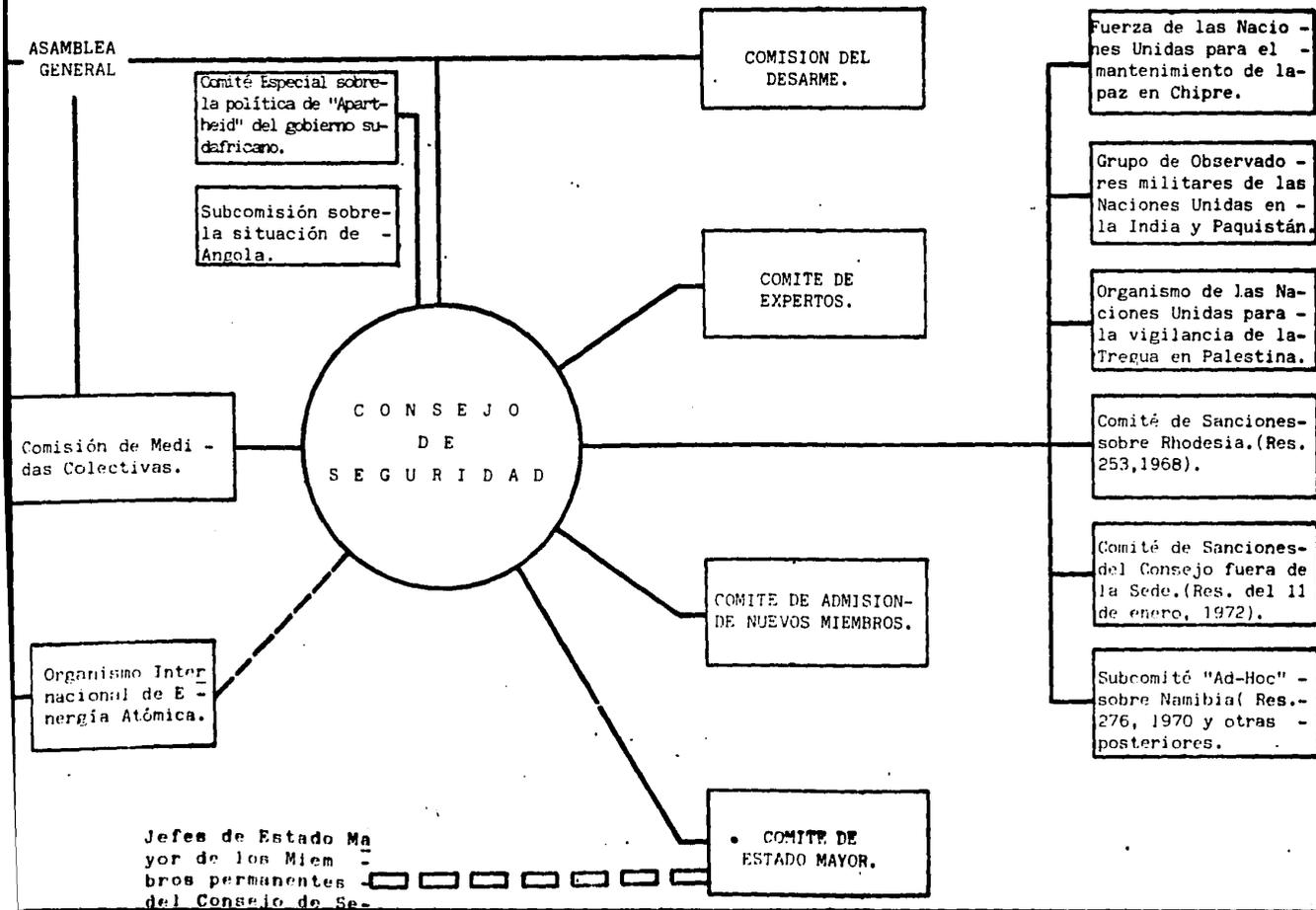
LOS DIEZ MIEMBROS NO PERMANENTES SON ELEGIDOS POR LA ASAMBLEA GENERAL, POR MAYORÍA DE DOS TERCIOS, ENTRE LOS MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN, PARA UN LAPSO DE DOS AÑOS; EN LA ELECCIÓN SE DEBE TOMAR EN CUENTA:

1.- LA CONTRIBUCIÓN DE ESOS PAÍSES AL MANTENIMIENTO DE LA PAZ Y SEGURIDAD INTERNACIONALES.

2.- LA DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA EQUITATIVA, CON EL FIN DE QUE LAS PRINCIPALES REGIONES DEL GLOBO QUEDEN REPRESENTADAS EN EL CONSEJO.

EN 1946, SE LLEVÓ A CABO UN ACUERDO EN LONDRES, EN VIRTUD DEL CUAL LOS MIEMBROS PERMANENTES DEL CONSEJO DE SEGURIDAD, SE COMPROMETÍAN A APOYAR A LOS CANDIDATOS PROPUESTOS EN LA PROPORCIÓN QUE SIGUE (ACLAREMOS, QUE DAN A SEIS -

ESTRUCTURA DEL CONSEJO DE SEGURIDAD.



MIEMBROS NO PERMANENTES, QUE ERAN LOS ORIGINALMENTE ACEPTADOS POR LA CARTA)---

2 PAÍSES REPRESENTANTES DE AMÉRICA LATINA.

1 PAÍS REPRESENTANTE DE LA COMUNIDAD BRITÁNICA DE NACIONES.

1 PAÍS REPRESENTANTE DEL MEDIO ORIENTE.

1 PAÍS REPRESENTANTE DE EUROPA OCCIDENTAL Y

1 PAÍS REPRESENTANTE DE EUROPA ORIENTAL.

RESPECTO A LA DURACIÓN DE DOS AÑOS, DE LAS ACTIVIDADES DE LOS MIEMBROS NO PERMANENTES DEL CONSEJO DE SEGURIDAD, EN ALGUNAS OCASIONES ESE PERÍODO DE TIEMPO SE HA DIVIDIDO EN DOS PERÍODOS DE 1 AÑO, DE MANERA QUE EN EL QUE NORMALMENTE CORRESPONDERÍA A UN PAÍS, SE PUEDEN ELEGIR A DOS.

COMO SE HABÍA MENCIONADO CON ANTERIORIDAD, EL ARTÍCULO 23 DE LA CARTA SE MODIFICÓ POR LA RESOLUCIÓN 1991 A Y B, MODIFICÁNDOSE TAMBIÉN LOS ARTÍCULOS 27 Y 61. ESA MODIFICACIÓN SE LLEVÓ A CABO EL 17 DE DICIEMBRE DE 1963, EN EL CURSO DEL XVIII PERÍODO DE SESIONES.

POR LA RESOLUCIÓN 1991 A SE CAMBIÓ LA COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DE SEGURIDAD, AUMENTÁNDOSE DE 11 A 15, EL NÚMERO DE MIEMBROS, E INCREMENTÁNDOSE EN 4 LA CIFRA INICIAL DE MIEMBROS NO PERMANENTES Y PERMANECIENDO INALTERABLE, LA DE LOS PERMANENTES, ESTO SE DEBE, A QUE EN VIRTUD DE LAS ENMIENDAS REALIZADAS A LA CARTA, ES PRÁCTICAMENTE IMPOSIBLE QUE ALGUNO DE ESOS MIEMBROS PERMANENTES PIERDA TAL CALIDAD, PUES NECESITARIA QUE VOTARA EN CONTRA DE SÍ MISMO.

LA REPARTICIÓN GEOGRÁFICA PARA LOS MIEMBROS PERMANENTES, QUEDABA FIJADA A FUTURO ASI:

5 PAÍSES DEL MUNDO AFROASIÁTICO (3 DE AFRICA Y 2 DE ASIA).

2 PAÍSES DE LATINOAMÉRICA.

2 PAÍSES DE EUROPA OCCIDENTAL Y OTROS PAÍSES.

1 PAÍS DE EUROPA DEL ESTE.

FUNCIONES Y PODERES DEL CONSEJO DE SEGURIDAD.- SEGÚN LA CARTA CORRESPONDE AL CONSEJO DE SEGURIDAD:

1.- LA RESPONSABILIDAD PRIMORDIAL DE MANTENER LA PAZ Y SEGURIDAD INTERNACIONALES, Y ESTABLECE QUE LA RESPONSABILIDAD LA EJERCE EL CONSEJO; EN NOMBRE DE TODOS LOS MIEMBROS DE NACIONES UNIDAS Y NO SÓLO EN NOMBRE DE LOS COMPONENTES DEL CONSEJO Y TODO ELLO, DE ACUERDO A LOS PROPÓSITOS Y PRINCIPIOS DE LAS NACIONES UNIDAS.

2.- DESARME, A ESTE RESPECTO, EL ARTÍCULO 26 DE LA CARTA DISPONE QUE EL DESARME Y LA REGLAMENTACIÓN DE ARMAMENTOS ESTÁN ENTRE LOS PRINCIPIOS GENERALES DE LA COOPERACIÓN EN EL MANTENIMIENTO DE LA PAZ Y SEGURIDAD INTERNACIONALES QUE DISTINGUÍA A LAS NACIONES UNIDAS. ESTA ORGANIZACIÓN HA DE ENCARGARSE DE FORMULAR PRINCIPIOS CON MIRA AL DESARME Y ELABORAR PLANES PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN SISTEMA DE REGLAMENTACIÓN DE ARMAMENTOS Y ES PRECISAMENTE EL ARTÍCULO 26 EN DONDE SE ESTABLECE QUE: A FIN DE PROMOVER EL ESTABLECIMIENTO DE LA PAZ Y SEGURIDAD INTERNACIONALES CON LA MENOR DESVIACIÓN POSIBLE DE LOS RECURSOS HUMANOS Y ECONÓMICOS DEL MUNDO HACIA LOS ARMAMENTOS, EL CONSEJO DE SEGURIDAD TENDRÁ A SU CARGO, CON LA AYUDA DEL COMITÉ DE ESTADO MAYOR, LA ELABORACIÓN DE PLANES QUE SE SOMETERÁN A LOS MIEMBROS DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN SISTEMA DE REGULACIÓN DE ARMAMENTOS. LAS FACULTADES DEL CONSEJO EN ESTA MATERIA SON, DIFERENTES DE LAS ATRIBUIDAS POR EL ARTÍCULO 11 DEL MISMO ORDENAMIENTO A LA ASAMBLEA GENERAL, QUE SE LIMITA A LA ENUNCIACIÓN DE LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN EL DESARME Y LA REGULACIÓN DE ARMAMENTOS,

OTRAS FUNCIONES DEL CONSEJO DE SEGURIDAD.- Además del mantenimiento de la paz y seguridad internacionales, que constituye su misión principal, el Consejo de Seguridad está facultado para intervenir en otras materias como las siguientes:

ADMISION DE NUEVOS MIEMBROS.- El Consejo está facultado para recomendar a la Asamblea General, la admisión de nuevos miembros, la cual no puede admitir a un Estado, cuando no hubiera una recomendación positiva del Consejo, adoptada por una mayoría de nueve miembros, incluidos los votos afirmativos de los miembros permanentes.

ELECCION DEL SECRETARIO GENERAL.- El Consejo de Seguridad, recomienda, igualmente a la Asamblea a la persona que considera más apropiada para ocupar el cargo de Secretario General. Esa recomendación es discutida en sesión privada y puesta a votación secreta, como lo dispone el artículo 48 del Reglamento Provisional del Consejo de Seguridad.

LA ADMINISTRACION FIDUCIARIA SOBRE ZONAS ESTRATEGICAS.- Las funciones del Consejo sobre administración fiduciaria, son iguales a las que realiza la Asamblea General respecto a la administración fiduciaria ordinaria, esto es, aprobación de acuerdos, control de la administración fiduciaria, modificación y reformas de los acuerdos a ella relativos. En este caso el Consejo, se auxilia en la medida de lo posible, por el Consejo de Administración Fiduciaria, de conformidad con el artículo 83 de la Carta.

INFORMES A LA ASAMBLEA GENERAL.- El Consejo de Seguridad tiene la obligación de rendir informes anuales a la Asamblea General, y cuando es necesario,

INFORMES ESPECIALES. PARA LA ELABORACIÓN DE LOS INFORMES ANUALES, EN LA ASAMBLEA GENERAL, SE OBSERVAN POR LO REGULAR ÉSTAS FASES:

- 1.- FORMULACIÓN DEL PROYECTO POR LA SECRETARÍA.
- 2.- CIRCULACIÓN DE ESTE PROYECTO, COMO DOCUMENTO CONFIDENCIAL ENTRE LOS REPRESENTANTES ANTE EL CONSEJO.
- 3.- DISCUSIÓN; SOMETIMIENTO DE OBSERVACIONES Y ENMIENDAS Y PROPUESTAS PARA CORRECCIONES EN UNA REUNIÓN A PUERTA CERRADA DEL CONSEJO.
- 4.- APROBACIÓN FINAL EN UNA REUNIÓN A PUERTA CERRADA DEL CONSEJO, A CONTINUACIÓN DE LA CUAL EL INFORME ANUAL DEL CONSEJO DE SEGURIDAD ES PUBLICADO COMO DOCUMENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL Y SOMETIDO A SU CONSIDERACIÓN.

EL CONSEJO DE SEGURIDAD Y LA CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA.- RESPECTO A LA CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA, EL CONSEJO POSEE FACULTADES COMO:

A.- ELECCIÓN DE JUECES.- LOS JUECES SON ELEGIDOS POR LA ASAMBLEA GENERAL Y EL CONSEJO DE SEGURIDAD, VOTANDO INDEPENDIEMENTE Y SIN QUE INTERVENGA DISTINCIÓN ALGUNA ENTRE MIEMBROS PERMANENTES O NO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD.

B.- PARTICIPACIÓN EN EL ESTATUTO DE LA CORTE EN UN PAÍS NO MIEMBRO DE LAS NACIONES UNIDAS Y ACCESO A LA CORTE DE PAÍSES NO PARTES DEL ESTATUTO.- LAS CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN SERÁN OBJETO DE RECOMENDACIÓN POR EL CONSEJO DE SEGURIDAD A LA ASAMBLEA GENERAL.

C.- RESPECTO A LAS SENTENCIAS DE LA CORTE.- SI UNA PARTE EN UN CONFLICTO RESUELTO POR LA CORTE, NO RESPETARA LA SENTENCIA EMITIDA, LA OTRA PARTE PODRÁ SOLICITAR LA INTERVENCIÓN DEL CONSEJO DE SEGURIDAD, EL CUAL PODRÁ HACER RECOMENDACIONES O DICTAR MEDIDAS CON EL OBJETO DE QUE SE LLEVE A CABO LA EJECUCIÓN DEL FALLO.

D.- PETICIÓN DE OPINIONES CONSULTIVAS.- EL CONSEJO DE SEGURIDAD, PODRÁ SOLICITAR A LA CORTE UNA OPINIÓN CONSULTIVA SOBRE CUALQUIER CUESTIÓN JURÍDICA, -

PERO SUS FACULTADES A ESTE RESPECTO SON MÁS LIMITADAS QUE LAS DE LA ASAMBLEA GENERAL, YA QUE NO PUEDE AUTORIZAR A OTROS ÓRGANOS PARA DIRIGIRSE EN EL MISMO SENTIDO A LA CORTE.

VOTACION EN EL CONSEJO DE SEGURIDAD.- EL SISTEMA DE VOTACIÓN QUE LAS POTENCIAS ADOPTARON EN YALTA PARA EL CONSEJO DE SEGURIDAD, REPRESENTA UN INTENTO MÁS PARA RESOLVER ESE GRAN PROBLEMA QUE AFECTA A TODA AQUELLA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL, CON MIEMBROS DISPARES, EL DE ENCONTRAR UNA NORMA APTA PARA TOMAR RESOLUCIONES QUE SEAN ACEPTABLES PARA TODOS.

"SE PROPUSIERON SUPERAR EL MÉTODO DE LA UNANIMIDAD QUE TAN MALOS RESULTADOS DIÓ EN EL CASO DE LA SOCIEDAD DE NACIONES Y SE ESTABLECIÓ LA REGLA DE LA MAYORÍA EN CASI TODOS LOS ÓRGANOS DE NACIONES UNIDAS. PERO EN EL CONSEJO DE SEGURIDAD, EN VISTA DE QUE SE DEPOSITABA EN MANOS DE LAS GRANDES POTENCIAS UNA ENORME RESPONSABILIDAD - LA DE MANTENER LA PAZ - Y SEGÚN UN SISTEMA QUE HA DESPERTADO GRANDES CRÍTICAS..." (10)

EL ARTÍCULO 27 DE LA CARTA, ESTABLECE QUE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE SEGURIDAD TENDRÁ DERECHO A UN VOTO. EN LA TOMA DE DECISIONES, ES NECESARIO EL VOTO AFIRMATIVO DE AL MENOR NUEVE DE SUS MIEMBROS. EN LAS CUESTIONES LLAMADAS DE PROCEDIMIENTO, EL ÚNICO REQUISITO PARA APROBAR UNA PROPUESTA ES OBTENER NUEVE VOTOS FAVORABLES, OBTENIDOS DE CUALQUIERA DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO QUE LOS HAYA EMITIDO. EN EL CASO DE LOS ASUNTOS QUE NO SON DE PROCEDI-

MIENTO SE REQUIERE QUE TODOS LOS MIEMBROS VOTEN A FAVOR, POR LO CUAL, CADA UNO DE LOS MIEMBROS PERMANENTES, TIENE DERECHO DE VETO SOBRE LAS DECISIONES DEL CONSEJO.

EXISTE UNA SITUACIÓN, QUE SE DA CUANDO LAS PARTES DE UNA CONTROVERSIAS SON MIEMBROS DEL CONSEJO DE SEGURIDAD Y LA SOLUCIÓN SE DA CON LA ABSTENCIÓN EN LA VOTACIÓN: EN TODOS LOS ASUNTOS QUE CAEN BAJO LAS DISPOSICIONES DEL CAPÍTULO VI DE LA CARTA, RELATIVAS AL ARREGLO PACÍFICO DE CONTROVERSIAS; Y CUANDO SE TRATE DE CONTROVERSIAS DE CARÁCTER LOCAL Y EL CONSEJO DE SEGURIDAD PROMUEVA SU ARREGLO A TRAVÉS DE ACUERDOS U ORGANISMOS REGIONALES, SEGÚN EL ARTÍCULO 52 PÁRRAFO TRES DE LA CARTA.

DISTINCIÓN ENTRE CUESTIONES DE PROCEDIMIENTO Y LAS DEMAS CUESTIONES.- TAL DISTINCIÓN, ES DE SUMA IMPORTANCIA, YA QUE DE ELLO DEPENDE QUE UN MIEMBRO PUEDA O NO INTERPONER SU VETO. DÍFICIL RESULTA LA DETERMINACIÓN DE ESTA CUESTIÓN-PRELIMINAR, PORQUE EN LA CARTA NO ENCONTRAMOS DISPOSICIONES QUE FIJEN ALGUNAS DE LAS "CUESTIONES IMPORTANTES" Y LOS INTENTOS REALIZADOS POR APLICAR EL ARTÍCULO 18 POR ANALOGÍA, HAN SIDO CONDENADOS AL FRACASO.

SIN EMBARGO, PESE A LOS PROBLEMAS PRESENTADOS ANTE TALES CIRCUNSTANCIAS - EN LA PRÁCTICA SE CONSIDERAN CUESTIONES DE PROCEDIMIENTO LAS SIGUIENTES:

- 1.- INCLUSIÓN DE UN PUNTO EN EL ORDEN DEL DÍA.
- 2.- EL LUGAR DE LOS PUNTOS EN EL ORDEN DEL DÍA.
- 3.- EL APLAZAMIENTO DE UNA SESIÓN.
- 4.- LA FORMA DE TRATAR UN ASUNTO.
- 5.- LA RETIRADA DE UN ASUNTO DE LA LISTA DE CUESTIONES A TRATAR POR EL CONSEJO DE SEGURIDAD.

POR EXCLUSIÓN, LOS DEMÁS ASUNTOS A TRATAR POR EL CONSEJO, SE CONSIDERÁN COMO ASUNTOS IMPORTANTES.

EN CUANTO A LA CUESTIÓN DE LA VOTACIÓN, ENCONTRAMOS A LA FIGURA DEL DERECHO DE VETO, QUE TIENEN LOS MIEMBROS PERMANENTES DEL CONSEJO DE SEGURIDAD Y - QUE CONSISTE EN QUE AL TRATARSE ASUNTOS IMPORTANTES O DE FONDO, ES NECESARIA - LA VOTACIÓN AFIRMATIVA DE LOS CINCO MIEMBROS PERMANENTES DEL CONSEJO DE SEGURIDAD, Y CON ELLO VEMOS UNA VEZ MÁS, LA SUPERIORIDAD DE ESTOS CINCO ESTADOS, YA QUE QUEDA EN CONSIDERACIÓN DE ELLOS, LA ACEPTACIÓN O RECHAZO DE UN DETERMINADO ASUNTO.

EN LOS REPETIDOS DEBATES DE LA ASAMBLEA GENERAL SOBRE EL VETO, Y EN RECOMENDACIONES POR ELLA FORMULADAS, SE RECOGIERON LAS CRÍTICAS QUE SE HACÍAN EN - MUCHOS LUGARES RESPECTO AL SISTEMA DEL VETO.

"... EL VETO HA SIDO EL PRECIO PAGADO PARA OBTENER LA COOPERACIÓN DE LAS GRANDES POTENCIAS EN LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE ESTADOS, Y NO PARECE SER UN PRECIO EXCESIVO..." (11) Y CONSIDERAMOS QUE ASÍ SEA, YA QUE PODRÍA DECIRSE - QUE EL VETO ES UNA VÁLVULA DE SEGURIDAD PARA QUE LAS NACIONES UNIDAS NO SE EXCEDAN EN TOMAR COMPROMISOS IRREALES O MÁS ALLÁ DE SUS FUERZAS.

LOS MIEMBROS HAN ENCONTRADO LA FORMA DE CIRCUNVENIR EL VETO, AL CREAR LA LLAMADA PEQUEÑA ASAMBLEA CON LA RESOLUCIÓN " UNIDOS PARA LA PAZ", DE LA CUAL - HABLAREMOS EN EL CAPÍTULO IV DEL PRESENTE TRABAJO.

LA ABSTENCION DE UN MIEMBRO PERMANENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD.- INTERPRETANDO LITERALMENTE EL ARTÍCULO 27 DE LA CARTA, PODRÍAMOS EQUIPARAR LA ABSTENCIÓN CON EL VETO, PERO LA PRÁCTICA INTERNACIONAL HA LLEVADO A CONSIDERAR A LA ABSTENCIÓN COMO ALGO QUE NO IMPIDE AL CONSEJO TOMAR DECISIONES VÁLIDAS SOBRE CUESTIONES QUE NO SON DE PROCEDIMIENTO, CUANDO VOTA A FAVOR DE ELLAS LA MAYORÍA REQUERIDA DE NUEVE MIEMBROS, INCLUYENDO LOS RESTANTES MIEMBROS PERMANENTES.

" LA RAZÓN DE ESTA INTERPRETACIÓN, QUE VIENE A CONSTITUIR EN REALIDAD UNA ENMIENDA A LA CARTA, ES DE FÁCIL EXPLICACIÓN: EL DERECHO DE VETO ES UNA CONCESIÓN A LOS MIEMBROS PERMANENTES PARA QUE PUEDAN EVITAR QUE NACIONES UNIDAS TOMA POR MEDIO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD, MEDIDAS CONTRARIAS A SUS INTERESES VITALES..." (12)

DE LO ANTERIOR, DEDUCIMOS, QUE CUANDO EL REPRESENTANTE DE UN ESTADO QUE ES MIEMBRO PERMANENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD, ASISTE A UNA VOTACIÓN Y NO EJERCE EL DERECHO DE VETO, PENSAMOS QUE NO CONSIDERA ENVUELTOS EN ELLA LOS INTERESES VITALES DE SU PAÍS, YA QUE DE SER ASÍ, NO TENDRÍA MÁS QUE VOTAR EN CONTRA PARA IMPEDIR LA TOMA DE UNA DECISIÓN.

LA AUSENCIA DE UN MIEMBRO PERMANENTE.- EN ESTE SENTIDO, TAMPOCO EXISTE DISPOSICIÓN ALGUNA SOBRE LA INTERPRETACIÓN A DAR, ANTE LA AUSENCIA DE UN MIEM

BRO PERMANENTE. EXISTE EL ANTECEDENTE DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL CONSEJO DE SEGURIDAD EL 25 Y 27 DE JUNIO DE 1950, RESPECTO AL ASUNTO DE COREA, EN AUSENCIA DE LA UNIÓN SOVIÉTICA, PERO ESTO NO HA SERVIDO COMO UN PRECEDENTE CAPAZ DE SERVIR COMO CRITERIO INTERPRETATIVO PARA LA MODIFICACIÓN DE LA CARTA, - EN EL SENTIDO QUE LA PRÁCTICA HA MODIFICADO EL ARTÍCULO 27 EN LO RELATIVO AL VALOR DE LA ABSTENCIÓN SE REFIERE.

LAS RAZONES DE DIFERENCIA ENTRE LA ABSTENCIÓN Y LA AUSENCIA SON FÁCILES-- DE ENCONTRAR; EN EL CASO DE LA ABSTENCIÓN LOS INTERESES VITALES DE LOS MIEMBROS PERMANENTES NO ESTÁN EN JUEGO, YA QUE DE SER ASÍ, EL MIEMBRO PERMANENTE PODRÍA INTERPONER SU VETO; EN EL CASO DE LA AUSENCIA, CONTRARIAMENTE, AL NO ESTAR PRESENTE EL ESTADO MIEMBRO PERMANENTE, SE PODRÍAN TOMAR EN CONTRA SUYA LAS MEDIDAS MÁS GRAVES, SIN QUE TUVIERA LA POSIBILIDAD DE Oponerse a ellas.

EL HECHO DE QUE EL MIEMBRO PERMANENTE AUSENTE, ESTÉ VIOLANDO EL ARTÍCULO 28 DE LA CARTA, EN QUE SE DISPONE QUE ESTÁ OBLIGADO A TENER EN TODO MOMENTO SU REPRESENTANTE EN LA SEDE DE LA ORGANIZACIÓN, NO CONSTITUYE UNA RAZÓN SUFICIENTE PARA CONVALIDAR EL VOTO ASÍ REALIZADO.

RESPECTO A LO TRATADO ANTERIORMENTE, EXISTEN CRITERIOS DOCTRINARIOS DIVIDIDOS AL RESPECTO, YA QUE PARA ALGUNOS DE ELLOS, LA AUSENCIA NO IMPIDE LA ADOPCIÓN DE DECISIONES VÁLIDAS EN CUESTIONES QUE NO SON DE PROCEDIMIENTO Y, PARA OTROS TALES DECISIONES NO PUEDEN SER ADOPTADAS.

SESIONES EN EL CONSEJO DE SEGURIDAD.- EL CONSEJO ES UN ÓRGANO DE CARÁCTER PERMANENTE, YA QUE DEBE FUNCIONAR EN CUALQUIER MOMENTO, Y PARA ELLO LOS MIEMBROS DEL CONSEJO, DEBEN MANTENER CONTINUAMENTE ALGÚN REPRESENTANTE SUYO, EN LA SEDE DE LA ONU, ESTO SE DEBE A LA NATURALEZA E IMPORTANCIA DE LOS ASUNTOS QUE -

LE CORRESPONDE ATENDER.

EN EL REGLAMENTO PROVISIONAL DEL CONSEJO DE SEGURIDAD, EN SU ARTÍCULO 41- SE PREVEN REUNIONES PERIÓDICAS, DOS VECES AL AÑO Y REUNIONES, CUANDO EL PRESIDENTE LO ESTIME NECESARIO, SIN QUE EL INTERVALO ENTRE LAS REUNIONES EXCEDA DE CATORCE DÍAS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL CONSEJO DE SEGURIDAD TAMBIÉN PUEDE CELEBRAR REUNIONES PERIÓDICAS A LAS QUE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO PODRÁN ENVIAR UN MIEMBRO DE SU GOBIERNO COMO REPRESENTANTE ESPECIAL.

LAS SESIONES DEL CONSEJO, INICIALMENTE Y DE ACUERDO A LA CARTA DEBEN CELEBRARSE EN LA SEDE DE LA ORGANIZACIÓN, PERO EXISTE LA POSIBILIDAD DE CELEBRAR LAS SESIONES FUERA DE ELLA, CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS AMERITAN SU CELEBRACIÓN EN OTRO LUGAR.

PRESIDENCIA.- EN EL REGLAMENTO INTERNO ENCONTRAMOS LA FORMA DE ELECCIÓN DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD, CARGO QUE SERÁ DESEMPEÑADO POR LOS REPRESENTANTES DE LOS ESTADOS, POR ORDEN ALFABÉTICO DE LOS NOMBRES EN INGLÉS DE SUS PAÍSES, POR TÉRMINO DE UN MES.

EN LA CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS, SE ESTABLECE LA POSIBILIDAD DE PARTICIPAR EN LAS DISCUSIONES DEL CONSEJO A PAÍSES QUE NO SON MIEMBROS DEL MISMO, PARTICIPACIÓN QUE SE DA CON VOZ, PERO SIN VOTO.

EL ARTÍCULO 31 DEL DOCUMENTO EN MENCIÓN, PREVE QUE CUALQUIER MIEMBRO DE LA ORGANIZACIÓN, QUE NO SEA MIEMBRO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD, CUANDO ÉSTE CONSIDERE QUE LOS INTERESES DE TAL MIEMBRO PUEDEN VERSE AFECTADOS POR LA DISCUSIÓN

ES EL CONSEJO QUIEN DETERMINA EL INTERÉS DEL MIEMBRO EN LA DISCUSIÓN, NO BASTA LA AFIRMACIÓN DE UN INTERÉS SUBJETIVO.

EN EL ARTÍCULO 32, SE CITA QUE UN ESTADO QUE NO SEA MIEMBRO DE LAS NACIONES UNIDAS O UN MIEMBRO QUE NO ESTE REPRESENTADO EN EL CONSEJO DE SEGURIDAD, - CUANDO FUERAN PARTES EN LA CONTROVERSIA QUE ESTÁ TRATANDO EL CONSEJO, EN EL CASO PARTICULAR DEL ESTADO QUE NO PERTENECE A NACIONES UNIDAS, EL CONSEJO FIJARÁ LAS CONDICIONES EN QUE PUEDE PARTICIPAR EN LA DISCUSIÓN, ESTO ES QUE EL ESTADO ACEPTARÁ LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LA CARTA, EN PARTICULAR LAS RELACIONADAS CON EL ARREGLO PACÍFICO DE CONTROVERSIAS;

ORGANOS SUBSIDIARIOS.- EN LA CARTA, EN EL ARTÍCULO 29, SE DEJA ABIERTA LA POSIBILIDAD DE QUE EL CONSEJO ESTABLEZCA LOS ÓRGANOS SUBSIDIARIOS NECESARIOS - PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, Y EN EJERCICIO DE ESAS FACULTADES, - EL CONSEJO HA CREADO VARIOS ÓRGANOS QUE PODRÍAN CLASIFICARSE DEL MODO SIGUIENTE:

A.- COMISIONES PERMANENTES.- DENTRO DE ÉSTAS ENCONTRAMOS:

1.- COMITÉ DE EXPERTOS.- ESTABLECIDO EN ENERO DE 1946 Y ES EL ENCARGADO DE ASESORAR AL CONSEJO EN CUESTIONES RELATIVAS AL REGLAMENTO Y SIMILARES.

2.- LA COMISION PARA LA ADMISION DE NUEVOS MIEMBROS.-FUNCIONA DESDE MAYO DE 1946 Y ES LA QUE "... EXAMINA LAS SOLICITUDES DE ESTADOS QUE QUIEREN SER MIEMBROS DE LAS NACIONES UNIDAS Y QUE HAYAN SIDO SOMETIDAS A LA CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO." (13)

3.- LA COMISIÓN DE ARMAMENTOS CLÁSICOS.- ESTA COMISIÓN FUE CREADA POR EL CONSEJO DE SEGURIDAD EN FEBRERO DE 1947, SIGUIENDO UNA RECOMENDACIÓN QUE LE HABÍA HECHO LA ASAMBLEA GENERAL.

B.- COMISIONES PARA INVESTIGACION SOBRE TERRENO Y SIMILARES.- QUE COMPRENDE A SU VEZ A LAS SIGUIENTES COMISIONES:

1.- COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN RESPECTO A LOS INCIDENTES DE LA FRONTERA GRIEGA.

2.- COMISIÓN DE BUENOS OFICIOS PARA LA CUESTIÓN DE INDONESIA.

3.- COMISIÓN DE TREGUA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA PALESTINA.

C.- COMISIONES "AD-HOC" Y COMISIONES ESTABLECIDAS PARA ASISTIR AL CONSEJO EN LA SEDE DE LA ORGANIZACION:

1.- COMISIÓN "AD-HOC" PARA LA CUESTIÓN DE ESPAÑA.

2.- COMISIÓN "AD-HOC" PARA LA CUESTIÓN DE CORFÚ, ETC.

EL COMITÉ DE ESTADO MAYOR, ES TAMBIÉN UN ÓRGANO SUBSIDIARIO PREVISTO EN LA PROPIA CARTA, PERO DESEMPEÑA FUNCIONES DE UN ÓRGANO SUBSIDIARIO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD. ÉSTE COMITÉ ESTÁ FORMADO POR LOS JEFES DE ESTADO MAYOR DE LOS MIEMBROS PERMANENTES DEL CONSEJO DE SEGURIDAD O SUS REPRESENTANTES Y PUEDE INVITARSE A PARTICIPAR EN SUS TRABAJOS A CUALQUIER MIEMBRO DE LAS NACIONES UNIDAS, CUANDO SE JUZGUE QUE SU PARTICIPACIÓN ES NECESARIA. SU FUNCIÓN ES LA DE ASESORAR Y ASISTIR AL CONSEJO EN TODAS LAS CUESTIONES RELATIVAS A LAS NECESIDADES MILITARES DEL CONSEJO PARA EL MANTENIMIENTO DE LA PAZ Y SEGURIDAD INTERNACIONALES, AL EMPLEO Y COMANDO DE LAS FUERZAS PUESTAS A SU DISPOSICIÓN, A LA REGULAMENTACIÓN DE ARMAMENTOS Y AL POSIBLE DESARME. TIENE A SU CARGO, BAJO LA AUTORIDAD DEL CONSEJO, LA DIRECCIÓN ESTRATÉGICA DE TODAS LAS FUERZAS PUESTAS A DISPOSICIÓN DE ÉSTE.

PUEDEN ESTABLECERSE SUBCOMITÉS REGIONALES, CON APROBACIÓN DEL CONSEJO Y -
TRAS CONSULTAR A LOS ORGANISMOS REGIONALES APROPIADOS. EXISTEN OTROS ÓRGANOS -
SUBSIDIARIOS CREADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL, PERO QUE SE ENCUENTRAN ESTRECHA-
MENTE VINCULADOS CON EL CONSEJO Y QUE SON:

- COMISIÓN DE ENERGÍA ATÓMICA.
- COMISIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA PALESTINA;
- COMISIÓN DE MEDIDAS COLECTIVAS.
- COMISIÓN DE DESARME.

RESPECTO A LA COMISIÓN DE DESARME, DEBEMOS DECIR, QUE FUE CREADA POR LA -
ASAMBLEA GENERAL EL 11 DE ENERO DE 1952 Y SOMETIDA A LA AUTORIDAD DEL CONSEJO-
DE SEGURIDAD, TIENE LA MISMA FORMA DE COMPOSICIÓN QUE EL CONSEJO, ESTO ES, LOS
MISMO MIEMBROS, MÁS CANADÁ. "... SE ENCARGÓ A LA COMISIÓN DE DESARME QUE PREPA
RE PROPUESTAS DESTINADAS A SER INCORPORADAS A UN PROYECTO DE TRATADO (O DE TRA
TADOS) PARA LA REGLAMENTACIÓN, LIMITACIÓN Y REDUCCIÓN EQUILIBRADA DE TODAS LAS
FUERZAS ARMADAS Y DE TODOS LOS ARMAMENTOS..." (14)

COMO PODEMOS OBSERVAR, LA CREACIÓN DE ESTA COMISIÓN SE HIZO PARA FORMULAR
PLANES PARA EL ESTABLECIMIENTO, DENTRO DEL MARCO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD, DE-
UN ÓRGANO INTERNACIONAL DE CONTROL, PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPO
SICIONES DEL TRATADO. POR ENDE, LA COMISIÓN DEBERÁ PREVEER, DESDE EL PRINCIPIO
PLANES PARA LA PUBLICACIÓN Y COMPROBACIÓN PROGRESIVAS Y CONTINUAS DE TODOS LOS
ARMAMENTOS Y FUERZAS ARMADAS, Y SE CONVOCARÁ A CONFERENCIA DE TODOS LOS ES-
TADOS PARA EXAMINAR LAS PROPUESTAS DE LA COMISIÓN CUANDO CUALESQUIERA DE LAS -
PARTES DE SU PROGRAMA PUEDA SER SOMETIDA A LOS GOBIERNOS.

TODAS LAS COMISIONES CREADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL, DEBEN SOMETER INFORMES AL CONSEJO DE SEGURIDAD.

3.- EL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL.- EN LA CARTA DE NACIONES UNIDAS, ENCONTRAMOS DOS CAPÍTULOS DEDICADOS A LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL ECONÓMICA Y SOCIAL, EL CAPÍTULO IX QUE COMPRENDE LOS ARTÍCULO 55 AL 60, ENUNCIA A LOS PRINCIPIOS GENERALES DE ESA COOPERACIÓN INTERNACIONAL, EN LOS TERRENOS ECONÓMICO Y SOCIAL Y - CAPÍTULO X, QUE ESTABLECE LAS NORMAS DE COMPOSICIÓN, FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL.

LA FINALIDAD PRINCIPAL DEL CONSEJO ES LA DE "... ASEGURAR QUE LAS RELACIONES ENTRE LAS NACIONES SEAN "PACÍFICAS Y AMISTOSAS" Y "BASADAS EN EL RESPETO AL PRINCIPIO DE IGUALDAD DE DERECHOS Y AL DE LA LIBRE DETERMINACIÓN DE LOS PUEBLOS..." (15), PARA LOGRAR TAL FIN, ES NECESARIO QUE SE DEN CIERTAS CONDICIONES PREVIAS, QUE FACILITAN SU CONSECUCCIÓN, LA CREACIÓN DE DICHAS CONDICIONES EXIGE QUE LA ORGANIZACIÓN PROMUEVA :

- 1.- EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL, LA SOLUCIÓN DE LOS PROBLEMAS DE CARÁCTER INTERNACIONAL.
- 2.- LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN EL TERRENO DE LA CULTURA Y EDUCACIÓN.
- 3.- LOS DERECHOS HUMANOS." (16)

15 .- SEARA, VÁZQUEZ MODESTO. TRATADO GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL. MÉXICO, D.F., FONDO DE CULTURA ECONÓMICA - 1982, p. 169.

16 .- IBÍDEM.

COMPOSICION DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL.- ATENDIENDO A LA REDACCION ORIGINAL DEL ARTICULO 61 DE LA CARTA, EL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL, ESTABA COMPUESTO POR DIECIOCHO MIEMBROS, ELEGIDOS POR LA ASAMBLEA GENERAL, RENOVÁNDOSE EN SU TERCERA PARTE CADA AÑO, CON LO QUE CADA TRES AÑOS, EL CONSEJO SE RENOVABA POR COMPLETO. SIN EMBARGO, LA PRESIÓN DE LOS PAÍSES TERCERMUNDISTAS, HIZO QUE SURGIERA LA NECESIDAD DE AUMENTAR EL NÚMERO DE MIEMBROS DEL CONSEJO, CON EL FIN DE QUE HUBIERA UNA REPRESENTACIÓN MÁS AMPLIA, QUE PERMITIERA LA DEFENSA DE SUS INTERESES.

EN 1963, SE ADOPTÓ LA RESOLUCIÓN 1991, QUE EN SU PARTE B, ELEVABA EL NÚMERO DE MIEMBROS DEL CONSEJO DE DIECIOCHO A VEINTISIETE, ENMIENDA QUE ENTRÓ EN VIGOR A PARTIR DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 1965, LA DISTRIBUCIÓN SE HIZO ASÍ: DOCE PAÍSES DE ÁFRICA Y ASIA, TRES DE EUROPA ORIENTAL, CINCO DE AMÉRICA LATINA Y SIETE DE EUROPA OCCIDENTAL Y OTROS PAÍSES. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, SE HIZO UNA NUEVA ENMIENDA AL ARTICULO 61 DE LA CARTA, YA QUE TAL AUMENTO DE MIEMBROS DEL CONSEJO, NO HABÍA DEJADO SATISFECHOS A TODOS, Y ADEMÁS QUE DESDE 1963, HABÍAN ENTREDADO MUCHOS PAÍSES A LA O.N.U, Y POR TAL MOTIVO SE CONSIDERO NECESARIO QUE LA ASAMBLEA GENERAL, ADOPTARÁ UNA NUEVA RESOLUCIÓN AL RESPECTO, ASÍ PUES EL 20 DE DICIEMBRE DE 1971, RESOLVIÓ QUE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO AUMENTABAN DE VEINTISIETE A CINCUENTA Y CUATRO.

AUNQUE EN LA CARTA, NO ENCONTRAMOS NINGUNA DISPOSICIÓN QUE DETERMINE QUE FORMEN PARTE DEL ESTE CONSEJO, LOS CINCO MIEMBROS PERMANENTES DEL CONSEJO DE SEGURIDAD, EN LA PRÁCTICA OBSERVAMOS QUE SI SE HACE, EN CONSIDERACIÓN A SU FUERZA ECONOMICA Y A SU IMPORTANCIA PARA LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL.

FUNCIONES Y PODERES DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL.- "BAJO LA AUTORIDAD DE LA ASAMBLEA GENERAL, EL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL ESTÁ EN CARGADO DE PROMOVER:

- 1.- NIVELES DE VIDA MÁS ELEVADOS, TRABAJO PERMANENTE PARA TODOS Y CONDICIONES DE PROGRESO Y DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL,
- 2.- LA SOLUCIÓN DE PROBLEMAS INTERNACIONALES, DE CARÁCTER ECONOMICO, SOCIAL Y SANITARIO Y OTROS PROBLEMAS CONEXOS,

3.- LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN EL ORDEN CULTURAL Y EDUCATIVO.

4.- EL RESPETO UNIVERSAL A LOS DERECHOS HUMANOS Y A LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES DE TODOS, SIN HACER DISTINCIÓN POR MOTIVOS DE RAZA, SEXO, IDIOMA O RELIGIÓN Y LA EFECTIVIDAD DE TALES DERECHOS Y LIBERTADES." (17)

EL CONSEJO, TAMBIÉN ESTÁ FACULTADO PARA DESEMPEÑAR FUNCIONES MÁS CONCRETAS COMO: HACER O INICIAR ESTUDIOS O INFORMES CON RESPECTO A ASUNTOS INTERNACIONALES DE CARÁCTER ECONÓMICO, SOCIAL, CULTURAL, EDUCATIVO Y SANITARIO Y HACER RECOMENDACIONES SOBRE TALES ASUNTOS A LA ASAMBLEA GENERAL, A LOS MIEMBROS DE NACIONES UNIDAS Y A LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS INTERESADOS.

HACER RECOMENDACIONES CON EL OBJETO DE PROMOVER EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS Y A LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES DE TODOS Y A LA EFECTIVIDAD DE TALES DERECHOS Y LIBERTADES; FORMULAR PROYECTOS DE CONVENCIÓN CON RESPECTO A CUESTIONES DE SU COMPETENCIA PARA SOMETERLAS A LA ASAMBLEA GENERAL. CON LA APROBACIÓN DE LA ASAMBLEA, EL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL PODRÁ PRESTAR LOS SERVICIOS QUE LE SOLICITEN LOS ESTADOS MIEMBROS Y CELEBRAR CONSULTAS CON LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES NO GUBERNAMENTALES CORRESPONDIENTES, SOBRE ASUNTOS DE COMPETENCIA DEL CONSEJO.

PROCEDIMIENTO.- EL ARTÍCULO 72 DE LA CARTA, FÁCULTA AL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL PARA DICTAR SU PROPIO REGLAMENTO Y EN USO DE TALES FACULTADES, SE ADOPTÓ EL 23 DE ENERO DE 1946, CON CARÁCTER PROVISIONAL. EN SU XII REUNIÓN, EL CONSEJO ADOPTÓ SU REGLAMENTO PERMANENTE, CREADO TOMANDO COMO BASE EL PROVISIONAL.

SESIONES.- EN LA PRÁCTICA, SE CELEBRAN DOS PERÍODOS ORDINARIOS DE SESIONES, UNO ENTRE NAVIDAD Y SEMANA SANTA Y OTRO EN EL VERANO, CON POSIBILIDADES DE REALIZAR SESIONES EXTRAORDINARIAS, CUANDO SEA SOLICITADO POR UNA MAYORÍA DE SUS MIEMBROS.

COMISIONES.- LA MAYOR PARTE DEL TRABAJO DESEMPEÑADO POR EL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL, SE ORGANIZA POR MEDIO DE COMISIONES.

PROCEDIMIENTO DE VOTACION.- LOS MIEMBROS DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL TIENEN DERECHO A UN VOTO, SIN DISTINCIÓN NI PRIVILEGIOS COMO EN EL CONSEJO DE SEGURIDAD Y LAS DECISIONES SOBRE LOS ASUNTOS QUE SE LE PRESENTAN, SE TOMAN POR LA "... MAYORÍA DE LOS MIEMBROS PRESENTES Y VOTANTES." (18)

ORGANIZACION, COMISIONES Y ORGANOS SUBSIDIARIOS.- EN VIRTUD DE LA AMPLITUD DE LAS TAREAS POR CUMPLIR POR PARTE DEL CONSEJO, ASÍ COMO LA VARIEDAD DE MATERIAS QUE CUBRE, HACE NECESARIA LA CREACIÓN DE COMISIONES U ORGANOS SUBSIDIARIOS, DEDICADOS AL ESTUDIO DE CADA SERIE DE PROBLEMAS EN PARTICULAR, ESPECIALIZÁNDOSE DESDE EL PUNTO DE VISTA REGIONAL O FUNCIONAL.

EN EL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL, EXISTEN CINCO TIPOS DE ORGANOS SUBSIDIARIOS:

- COMITÉS DE SESIÓN.
- COMISIONES ORGÁNICAS.
- COMISIONES ECONÓMICAS REGIONALES.
- COMITÉS PERMANENTES Y
- COMITÉS ESPECIALES O "AD-HOC".

COMITES DE SESION.- SON CREADOS PARA CADA PERÍODO DE SESIONES Y ABARCAN-
DO A LA TOTALIDAD DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO. EXISTEN A SU VEZ: EL COMITÉ -
DE ASUNTOS ECONÓMICOS, EL COMITÉ DE ASUNTOS SOCIALES Y EL COMITÉ DE COORDINA-
CIÓN.

COMISIONES ORGANICAS.- EL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL, ESTÁ ASESORADO EN-
SUS LABORES POR VARIOS ÓRGANOS EXPERTOS, LLAMADAS COMISIONES O SUBCOMISIONES-
ORGÁNICAS, LAS CUALES "... VIGILAN CONSTANTEMENTE LOS PROBLEMAS INTERNACIONA-
LES QUE CORRESPONDEN A SUS RESPECTIVAS ESFERAS." (19)

ESTAS COMISIONES ESTUDIAN LOS PROBLEMAS Y LAS PROPOSICIONES QUE SE LE SO-
METEN AL CONSEJO ECONÓMICO Y PRESENTAN INFORMES DETALLADOS Y PROPONEN RECOMEN-
DACIONES. SON SEIS, A LAS QUE SE AÑADIÓ UNA SUBCOMISIÓN, QUE SON:

- COMISIÓN DE ESTADÍSTICA.
- COMISIÓN DE POBLACIÓN.
- COMISIÓN DE ESTUPEFACIENTES.
- COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL.
- COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS.
- COMISIÓN DE LA CONDICIÓN JURÍDICA Y SOCIAL DE LA MUJER.
- SUBCOMISIÓN DE PREVENCIÓN Y DISCRIMINACIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS MINO-
RÍAS.

LAS TRES PRIMERAS COMISIONES, SE REUNEN CADA DOS AÑOS, EN TANTO QUE LAS-
TRES ÚLTIMAS CELEBRAN SESIONES ANUALES.

LOS MIEMBROS DE LAS COMISIONES, SON ELEGIDOS POR EL CONSEJO ENTRE LOS MIEMBROS DE NACIONES UNIDAS, ANTE EL MISMO CONSEJO ECONOMICO, CON EXCEPCION DE LA COMISION DE ESTUPEFACIENTES, CUYOS MIEMBROS SON DESIGNADOS DIRECTAMENTE POR LOS GOBIERNOS.

COMITES PERMANENTES.- ACTUALMENTE FUNCIONAN LOS SIGUIENTES COMITÉS, ENCARGADOS DE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES: COMITÉ DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y PLANIFICACIÓN, COMITÉ DEL PROGRAMA Y COORDINACIÓN, COMITÉ ASESOR SOBRE LA APLICACIÓN DE LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA AL DESARROLLO, COMITÉ DE PECURSOROS NATURALES Y EL COMITÉ DE EXAMEN Y EVALUACIÓN.

COMITES ESPECIALES O "AD-HOC",.- SON INSTITUIDOS POR EL CONSEJO CUANDO LO CONSIDERA OPORTUNO, ENTRE LOS COMITÉS CREADOS "AD-HOC" PODEMOS CITAR: LA COMISIÓN SOBRE LA SOBERANÍA PERMANENTE SOBRE LOS RECURSOS NATURALES, EL GRUPO DE TRABAJO "AD-HOC" SOBRE LA CUESTIÓN DE UNA DECLARACIÓN SOBRE COOPERACIÓN ECONOMICA INTERNACIONAL Y UNA COMISIÓN "AD-HOC" PARA LA REVISIÓN DE CANDIDATOS PARA JUNTA INTERNACIONAL DE CONTROL DE NARCÓTICOS.

COMISIONES REGIONALES.- EL CONSEJO ECONOMICO, SE OCUPA DE LOS PROBLEMAS DE INTERÉS GENERAL PARA TODOS O LA MAYORÍA DE LOS ESTADOS MIEMBROS. SIN EMBARGO, SE ENCONTRÓ A MENUDO CON QUE ERA MÁS CONVENIENTE HACER FRENTE A PROBLEMAS ECONÓMICOS ATENDIÉNDOLOS, DESDE UN PUNTO DE VISTA REGIONAL, Y ASÍ FUE COMO SE DECIDIÓ INSTITUIR COMISIONES ECONÓMICAS REGIONALES, QUE ESTÁN FORMADAS POR ESTADOS MIEMBROS QUE TIENEN INTERESES ESPECIALES ALLÍ, LOS ESTADOS NO MIEMBROS Y LOS TERRITORIOS SITUADOS EN DICHAS ZONAS, PUEDEN PARTICIPAR EN CALIDAD DE MIEMBROS ASOCIADOS EN LAS COMISIONES.

EN LA ACTUALIDAD FUNCIONAN LAS SIGUIENTES COMISIONES REGIONALES:

COMISION ECONOMICA PARA EUROPA (CEE).- CREADA EL 28 DE MARZO DE 1947, - CON EL FIN DE TENER INICIATIVA Y PARTICIPACIÓN EN MEDIDAS DESTINADAS A FACILITAR UNA ACCIÓN CONCERTADA EN LA RECONSTRUCCIÓN ECONOMICA EUROPEA Y MANTENER Y REFORZAR LAS RELACIONES ECONÓMICAS DE LOS PAÍSES EUROPEOS TANTO ENTRE SÍ, COMO CON LOS DEMÁS PAÍSES DEL MUNDO.

LA COMISIÓN ECONOMICA PARA EUROPA, CUENTA CON TREINTA Y UN ESTADOS, EUROPEOS TODOS ELLOS, MIEMBROS TAMBIÉN DE NACIONES UNIDAS. PARA LA REALIZACIÓN DE SUS FUNCIONES, LA COMISIÓN CREÓ COMITÉS, A TRAVÉS DE LOS CUALES DESARROLLA LA MAYOR PARTE DE SU TRABAJO, TALES COMITÉS SON: DEL CARBÓN, DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA, DEL GAS, DE LA VIVIENDA, DE LA CONSTRUCCIÓN, PLANIFICACIÓN, DE INDUSTRIAS Y MATERIALES, DE TRANSPORTES INTERIORES, DE LA MANO DE OBRA, DEL ACERO, DE LA MATERIA Y DE DESARROLLO DEL COMERCIO. ESTA COMISIÓN ECONOMICA EUROPEA CELEBRA SESIONES ANUALES CON UNA DURACIÓN DE DOS SEMANAS, CON CARÁCTER PÚBLICO, PERO EL TRABAJO REAL, LO REALIZA DURANTE EL AÑO, A TRAVÉS DE SUS ÓRGANOS-SUBSIDIARIOS, ÉSTOS ACTUAN COMO ÓRGANOS CONSULTIVOS Y ADMINISTRATIVOS. LA COMISIÓN HA TRABAJADO EN ESTRECHA RELACIÓN CON NACIONES UNIDAS, EN LOS PROGRAMAS DE ASISTENCIA TÉCNICA, PRINCIPALMENTE CON LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS.

COMISION ECONOMICA PARA ASIA Y EL LEJANO ORIENTE (CEALO).- SE ESTABLECIÓ AL MISMO TIEMPO QUE LA EUROPEA, EL 28 DE MARZO DE 1947, FIJANDO SU SEDE EN TAILANDIA, SUS FUNCIONES SON INICIAR Y PARTICIPAR EN LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS-PARA FACILITAR LA ACCIÓN CONCERTADA DIRIGIDA A ELEVAR EL NIVEL DE ACTIVIDAD-ECONÓMICA DE ASIA Y EL LEJANO ORIENTE Y REALIZAR O PATROCINAR LA VALUACIÓN - DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES DE PROBLEMAS ECONÓMICOS Y TECNOLÓGICOS, ASÍ COMO ASISTIR AL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL AL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES DENTRO DE LA REGIÓN, EN CONEXIÓN CON CUALESQUIER PROBLEMAS ECONÓMICOS, INCLUSO LOS COMPRENDIDOS EN LA ESFERA DE ASISTENCIA TÉCNICA Y OCUPARSE DE LOS ASPEC-

TOS SOCIALES DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y LA RELACIÓN EXISTENTE ENTRE LOS FACTORES ECONÓMICOS Y SOCIALES.

LA COMISIÓN PARA CUMPLIR CON SUS FUNCIONES, SE AUXILIA DE COMITÉS COMO LOS DE INDUSTRIA Y RECURSOS NATURALES, DE COMERCIO, DE COMUNICACIONES Y LAS CONFERENCIAS DE PLANIFICADORES ECONÓMICOS DE ASIA Y LA CONFERENCIA DE ESTADÍSTIGRAFOS ASIÁTICOS, OFICINA DE CONTROL DE INUNDACIONES Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS HIDRAÚLICOS.

LA COMISIÓN PARA ASIA Y EL LEJANO ORIENTE, CELEBRA SESIONES PLENARIAS ANUALES, ELIGIENDO DIFERENTES CIUDADES DE LOS PAÍSES MIEMBROS, PARA TAL EFECTO EL PROGRAMA DE TRABAJO EN LAS SESIONES DE LA COMISIÓN COMPRENDE NORMALMENTE: UN EXAMEN DE LO REALIZADO EN EL AÑO ANTERIOR Y LA FIJACIÓN DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR EN EL AÑO SIGUIENTE, EL TRABAJO ADMINISTRATIVO ES ASEGURADO POR LA SECRETARÍA BAJO LA DIRECCIÓN DE UN SECRETARIO EJECUTIVO.

COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA (CEPAL).- FUE ESTABLECIDA EL 25 DE FEBRERO DE 1948, FIJANDO SU SEDE EN SANTIAGO DE CHILE Y SU SUBSEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO. LAS FUNCIONES DE LA COMISIÓN EN GENERAL, SON PROMOVER EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LA REGIÓN, CON EL FIN DE ELEVAR EL NIVEL DE VIDA DE LA POBLACIÓN, PARA ELLO, SE REALIZAN ESTUDIOS SOBRE LA SITUACIÓN ECONÓMICA DE LOS PAÍSES MIEMBROS, LA CONCENTRACIÓN, DIFUSIÓN E INFORMACIÓN, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO A LOS GOBIERNOS, SOBRE TODO, EL ESTUDIO O PROMOCIÓN DE SOLUCIONES PARA EL DESARROLLO DEL COMERCIO INTERZONAL.

SON MIEMBROS DE LA CEPAL, TODOS LOS ESTADOS INDEPENDIENTES DE AMÉRICA LATINA Y ADEMÁS FRANCIA, INGLATERRA Y HOLANDA, LA COMISIÓN HA CREADO DOS ÓRGANOS PERMANENTES: EL COMITÉ DE COOPERACIÓN ECONÓMICA DE ITSMO CENTROAMERICANO,

QUE HA CREADO A SU VEZ A OTROS ÓRGANOS ENTRE LOS QUE PODEMOS CITAR: SUBCOMITÉ DE COOPERACIÓN CENTROAMERICANA DE COMERCIO, SUBCOMITÉ CENTROAMERICANO DE COORDINACIÓN ESTADÍSTICA, SUBCOMITÉ CENTROAMERICANO DE TRANSPORTE, ETC.

LA COMISIÓN ECONÓMICA PARA AMÉRICA LATINA, CELEBRA SESIONES ORDINARIAS CADA DOS AÑOS, ESCOGIENDOSE DIVERSAS CAPITALES DE LOS PAÍSES MIEMBROS, PARA LA REALIZACIÓN DE DICHAS REUNIONES. LAS SESIONES SON DE CARÁCTER PÚBLICO, PUBLICIDAD QUE SE EXTIENDE NO SÓLO A LAS ACTAS DE LAS SESIONES, SINO A TODOS LOS DOCUMENTOS DE LA COMISIÓN.

COMISION ECONOMICA PARA AFRICA.- ES LA MÁS RECIENTE DE LAS COMISIONES -- ECONÓMICAS REGIONALES , EL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL, DECIDIÓ SU CREACIÓN EL 29 DE ABRIL DE 1958, FIJANDO SU SEDE EN ETIOPÍA, CON OFICINAS REGIONALES EN TÁNGER PARA AFRICA DEL NORTE; NIAMEY PARA AFRICA OCCIDENTAL; KINSHASA PARA AFRICA CENTRAL Y LUSAKA PARA AFRICA ORIENTAL.

ENTRE SUS FUNCIONES ENCONTRAMOS: REALIZAR ESTUDIOS Y ELABORAR PLANES PARA AYUDAR AL DESARROLLO ECONÓMICO DE LA REGIÓN. SUS MIEMBROS SON TODOS LOS PAÍSES AFRICANOS INDEPENDIENTES, PARTICIPAN EN LOS TRABAJOS DE LA COMISIÓN O TROS PAÍSES COMO MIEMBROS ASOCIADOS DE LA MISMA.

LA CEPA HA SUSTITUIDO SUS COMITÉS PERMANENTES POR GRUPOS DE TRABAJO, FORMADOS POR EXPERTOS AFRICANOS, ELEGIDOS POR SU CAPACIDAD PERSONAL. SE CREARON EN TOTAL SIETE GRUPOS, CADA UNO DE ELLOS INTEGRADO POR DIEZ EXPERTOS Y QUE"... SE OCUPAN DE CUESTIONES DE COMERCIO INTERAFRICANO, ADMINISTRACIÓN MONETARIA, RECURSOS NATURALES E INDUSTRIA, TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES, AGRICULTURA INTEGRACIÓN ECONÓMICA, RECURSOS HUMANOS Y FORMACIÓN PROFESIONAL." (20)

ESTA COMISIÓN CELEBRA REUNIONES CADA DOS AÑOS, ÚLTIMAMENTE LA ATENCIÓN DE LA COMISIÓN SE ENCUENTRA CENTRADA A ALLANAR EL CAMINO PARA LA INTEGRACIÓN ECONÓMICA AFRICANA, A TRAVÉS DE ACUERDOS ENTRE PAÍSES DE CADA UNA DE LAS REGIONES AFRICANAS.

COMISION ECONOMICA PARA EL ASIA OCCIDENTAL (CEAO).- EMPEZÓ A FUNCIONAR EL 1 DE ENERO DE 1974, CON SEDE EN BEIRUT. LA COMISIÓN REALIZA FUNCIONES SIMILARES A LAS DEMÁS COMISIONES Y EN SEMEJANTES CONDICIONES.

RELACIONES CON LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS.- LA CARTA DISPONE LA VINCULACIÓN DE LOS DISTINTOS ORGANISMOS, ESTABLECIDOS POR ACUERDOS INTERGUBERNAMENTALES, CON AMPLIAS ATRIBUCIONES EN ASUNTOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES EDUCATIVAS, SANITARIAS Y OTRAS CONEXAS, CON NACIONES UNIDAS EN CALIDAD DE ORGANISMOS ESPECIALIZADOS.

ESTO SE REALIZA POR INTERMEDIO DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL, QUIEN NEGOCIA LOS ACUERDOS PARA TAL FIN, QUE ESTÁN SUJETOS A LA APROBACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL. EL CONSEJO ECONÓMICO, ES RESPONSABLE DE LA COORDINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DICHS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS, LO CUAL SE HACE MEDIANTE CONSULTAS CON ELLOS Y POR MEDIO DE RECOMENDACIONES A LOS PROPIOS ORGANISMOS, A LA ASAMBLEA GENERAL Y A LOS ESTADOS MIEMBROS DE NACIONES UNIDAS. LAS FACULTADES DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL, NO SÓLO SE REFIEREN A LA CONCLUSIÓN DE LOS ACUERDOS DE VINCULACIÓN O AL CONTROL DE ACTIVIDADES DE LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS, SINO QUE LA CARTA LO FACULTA PARA LA CREACIÓN DE ORGANISMOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROPÓSITOS DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL.

LOS ACUERDOS DE VINCULACIÓN CONCLUIDOS, CON LOS ORGANISMOS ESPECIALIZA -

DOS, SUELEN SEGUIR LINEAMIENTOS SEMEJANTES: " ADMISIÓN MUTUA DE REPRESENTANTES DE LA OTRA ORGANIZACIÓN, SIN DERECHO DE VOTO; INCLUSIÓN DE CUESTIONES PROPUESTAS, POR LA OTRA ORGANIZACIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DE ALGUNO DE SUS ÓRGANOS; DERECHO DE PEDIR OPINIONES CONSULTIVAS A LA CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA; - CUESTIONES PRESUPUESTARIAS..." (21), ENTRE OTRAS.

RELACIONES CON LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES NO GUBERNAMENTALES. - - EL CONSEJO CLASIFICA A DICHAS ORGANIZACIONES, DE ACUERDO A LOS INTERESES QUE PARA ÉL REPRESENTAN, EN TRES TIPOS:

A.- ABARCAN UNA GAMA DE ACTIVIDADES QUE CAEN BAJO LA COMPETENCIA DEL CONSEJO.

B.- SÓLO ABARCAN UN SECTOR MUY CONCRETO DE LAS ACTIVIDADES DEL CONSEJO.

C.- ORGANIZACIONES INSCRITAS EN EL REGISTRO.

EL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL, PUEDE TOMAR DISPOSICIONES, PARA CELEBRAR CONSULTAS CON LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES INTERNACIONALES, A PROPÓSITO DE ASUNTOS QUE SEAN DE SU COMPETENCIA, ASÍ COMO ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES NACIONALES, PREVIA CONSULTA CON EL ESTADO MIEMBRO CORRESPONDIENTE.

4.- CONSEJO DE ADMINISTRACION FIDUCIARIA.- EN EL CAPÍTULO XI DE LA CARTA DE NACIONES UNIDAS, ENCONTRAMOS LAS NORMAS QUE CONSAGRAN LOS LINEAMIENTOS A - QUE DEBEN SUJETARSE LOS ESTADOS ADMINISTRADORES DE TERRITORIOS CUYOS PUEBLOS NO HAYAN ALCANZADO LA PLENITUD DE GOBIERNO PROPIO, Y SE INDICA QUE ESOS PAÍSES "... DEBEN ASUMIR LA RESPONSABILIDAD QUE ACEPTARON COMO UN ENCARGO SAGRADO, EL ASEGURAR SU ADELANTO CULTURAL Y POLÍTICO Y DESARROLLAR UN GOBIERNO PROPIO..."(22) DENTRO DEL SISTEMA DE PAZ Y DE SEGURIDAD INTERNACIONAL ESTABLECIDO EN LA CARTA.

21 .- DÍAZ, CISNEROS CÉSAR, DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO, BUENOS AIRES, TIPO GRÁFICA EDITORA ARGENTINA, 1966, P: 221

22. IBÍDEM.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FIDUCIARIA, ES EL PRINCIPAL ÓRGANO DE NACIONES UNIDAS ENCARGADO DE LA SUPERVISIÓN DE LOS TERRENOS COLOCADOS BAJO EL RÉGIMEN DE ADMINISTRACIÓN FIDUCIARIA INTERNACIONAL. DE CONFORMIDAD CON LA CARTA - EL CONSEJO SE COMPONE DE TRES CLASES DE MIEMBROS:

- A.- PAÍSES ADMINISTRADORES DE TERRITORIOS FIDEICOMITIDOS.
- B.- MIEMBROS PERMANENTES DEL CONSEJO DE SEGURIDAD,
- C.- MIEMBROS ELEGIDOS POR LA ASAMBLEA GENERAL PARA UN PERÍODO DE TRES AÑOS. DE TAL MANERA, QUE EL NÚMERO DE MIEMBROS NO ADMINISTRADORES EN EL CONSEJO QUEDE IGUALADO AL DE LOS MIEMBROS ADMINISTRADORES.

FUNCIONES Y PODERES.- AL TRATAR ESTE PUNTO, DEBEMOS CONTEMPLARLOS DESDE DOS PUNTOS DE VISTA:

- RESPECTO A LA ADMINISTRACIÓN FIDUCIARIA ORDINARIA.
- RESPECTO A LA ADMINISTRACIÓN DE TERRITORIOS O ZONAS ESTRATÉGICAS.

RESPECTO A LA ADMINISTRACION FIDUCIARIA ORDINARIA.- LAS FUNCIONES Y PODERES DEL CONSEJO EN ESTA MATERIA, LOS ENCONTRAMOS DELIMITADOS EN EL CAPÍTULO XIII, ARTÍCULOS 88 Y 87 DE LA CARTA Y OBSERVAMOS QUE EN EL PRIMERO DE ELLOS, SE OTORGA AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FIDUCIARIA LA FACULTAD DE FORMULAR CUESTIONARIOS QUE DEBERÁ LLENAR LA AUTORIDAD ADMINISTRADORA PARA SOMETERLOS A LA ASAMBLEA GENERAL. LA REDACCIÓN DE TALES DOCUMENTOS, SERÁ DE TAL FORMA QUE PERMITAN CONOCER EL ADELANTO POLÍTICO, ECONÓMICO, SOCIAL Y EDUCATIVO DE LOS HABITANTES DE CADA TERRITORIO FIDEICOMITIDO.

EN EL ARTÍCULO 87, ENCONTRAMOS EL FUNDAMENTO DE LAS FUNCIONES DE SUPERVISIÓN Y CONTROL CON QUE CUENTA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FIDUCIARIA Y OBSERVAMOS QUE TALES FUNCIONES SON:

A.- CONSIDERAR LOS INFORMES QUE LES HAYA RENDIDO LA AUTORIDAD ADMINISTRADORA.

B.- ACEPTAR PETICIONES Y EXAMINARLAS EN CONSULTA CON LA AUTORIDAD ADMINISTRADORA.

C.- DISPONER VISITAS PERIÓDICAS A LOS TERRITORIOS FIDEICOMITIDOS, EN FECHAS CONVENIDAS CON LA AUTORIDAD ADMINISTRADORA.

D.- TOMAR ÉSTAS Y OTRAS MEDIDAS DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS DE LOS ACUERDOS SOBRE ADMINISTRACIÓN FIDUCIARIA.

ANALIZANDO TALES FUNCIONES, COMO SE DAN EN LA PRÁCTICA, NOTAMOS QUE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LA AUTORIDAD ADMINISTRADORA SON ANUALES, DIRIGIDOS A LA ASAMBLEA GENERAL, QUIEN DETERMINA EN BASE A ELLOS, LAS CONDICIONES DE LOS TERRITORIOS BAJO ADMINISTRACIÓN FIDUCIARIA.

EL CONSEJO, ENVÍA MISIONES DE VISITAS A LOS TERRITORIOS FIDEICOMITIDOS, ESTAS VISITAS SON ANUALES, CADA MISIÓN SE INTEGRA POR DOS PERSONAS DESIGNADAS POR PAÍSES ADMINISTRADORES MIEMBROS DEL CONSEJO Y OTRAS DOS PERSONAS DESIGNADAS POR LOS MIEMBROS DEL CONSEJO NO ADMINISTRADORES, ADEMÁS DEL PERSONAL NECESARIO PARA REALIZAR LOS TRABAJOS ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS.

PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES ENCOMENDADAS, RESPECTO A LA ADMINISTRACIÓN FIDUCIARIA ORDINARIA, EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, PUEDE HACER RECOMENDACIONES A LA ASAMBLEA GENERAL Y A LOS ESTADOS MIEMBROS O TOMAR SIMPLEMENTE DECISIONES.

RESPECTO A LA ADMINISTRACIÓN DE TERRITORIOS ESTRATÉGICOS, EN ESTA MATERIA LAS FUNCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FIDUCIARIA, SON LAS DE PRESTAR ASISTENCIA AL CONSEJO DE SEGURIDAD PARA FACILITARLE EL DESEMPEÑO DE ACUE-

LLAS FUNCIONES DE LA ORGANIZACIÓN, RELATIVAS A MATERIAS POLÍTICAS, ECONÓMICAS SOCIALES Y EDUCATIVAS QUE CORRESPONDEN A LA ADMINISTRACIÓN FIDUCIARIA. YA QUE COMO TRATAMOS ANTERIORMENTE, ES EL CONSEJO DE SEGURIDAD A QUIEN SE LE ENCOMIENDA LA ADMINISTRACIÓN DE ZONAS ESTRATÉGICAS, EN VIRTUD DE LAS FUNCIONES ENCOMENDADAS EN LA CARTA.

VOTACION.- CADA MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FIDUCIARIA, TENDRÁ UN VOTO, LAS DECISIONES DE LOS ASUNTOS DE COMPETENCIA DEL CONSEJO, SE TOMARÁN POR MAYORÍA DE LOS MIEMBROS PRESENTES Y VOTANTES.

SESIONES.- EN EL CONSEJO SE DAN DOS TIPOS DE SESIONES: ORDINARIAS, QUE SE CONVOCAN UNA VEZ EN EL MES DE ENERO, LA PRIMERA Y EN JUNIO LA SEGUNDA, -- ESPECIALES QUE SON CONVOCADAS CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS O LOS ASUNTOS A TRATAR EXIGEN ESA DETERMINACIÓN, SE CONVOCAN POR MAYORÍA DE MIEMBROS, POR MAYORÍA DE MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL, DEL CONSEJO DE SEGURIDAD O DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO, AL IGUAL QUE EL VICEPRESIDENTE, SE ELIGEN AL INICIO DE LA SESIÓN DE ENERO, ENTRE LOS REPRESENTANTES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO.

LA AGENDA.- ES ELABORADA POR EL SECRETARÍO GENERAL, DE ACUERDO CON EL PRESIDENTE DEL CONSEJO, TAL AGENDA INCLUYE INFORMES ANUALES Y OTROS DOCUMENTOS DE LAS AUTORIDADES ADMINISTRADORAS; PETICIONES PRESENTADAS; ARREGLOS E INFORMES SOBRE LAS VISITAS A LOS TERRITORIOS FIDEICOMITIDOS; CUESTIONES PROPUESTAS POR LA ASAMBLEA GENERAL, EL CONSEJO DE SEGURIDAD, EL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL O CUALQUIER ORGANISMO ESPECIALIZADO.

EN EL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FIDUCIARIA ENCONTRAMOS, --
DISPOSICIONES RELATIVAS A LA SECRETARÍA, EL SECRETARIO GENERAL DE LA O.N.U.,-
ACTUACIÓN COMO SECRETARIO DEL CONSEJO; PUDIENDO DESIGNAR UN SUSTITUTO, EN EL-
MISMO REGLAMENTO SE INDICAN DOS IDIOMAS DE TRABAJO: FRANCÉS E INGLÉS. LAS REU-
NIONES SERÁN PÚBLICAS, EXCEPTO EN LOS CASOS EN QUE SE CONSIDERE CONVENIENTE -
QUE SEAN PRIVADAS.

FINES DE LA ADMINISTRACION FIDUCIARIA.- SE ENCUENTRAN CONTENIDOS EN EL -
ARTÍCULO 26 DE LA CARTA:

A.- FOMENTO DE LA PAZ Y SEGURIDAD INTERNACIONALES. ESTE ARTÍCULO EN RE-
LACIÓN CON EL 84 DEL MISMO ORDENAMIENTO, LE CONFIEREN A LA AUTORIDAD ADMINIS-
TRADORA, LA OBLIGACIÓN DE VELAR PORQUE EL TERRITORIO FIDEICOMITIDO CONTRIBUYA
AL MANTENIMIENTO DE LA PAZ Y SEGURIDAD INTERNACIONALES, PARA ELLO SE LE FACUL-
TA PARA HACER USO DE FUERZAS VOLUNTARIAS DE DICHO TERRITORIO Y DE LA AYUDA EN
GENERAL QUE PRESTE EL TERRITORIO, PARA LA DEFENSA LOCAL Y EL MANTENIMIENTO DE
LA LEY Y EL ORDEN DENTRO DEL TERRITORIO FIDEICOMITIDO.

B.- PROMOVER EL ADELANTO POLÍTICO, ECONÓMICO, SOCIAL Y EDUCATIVO DE LOS-
HABITANTES DE LOS TERRITORIOS FIDEICOMITIDOS Y SU DESARROLLO PROGRESIVO HA-
CIA EL GOBIERNO PROPIO O LA INDEPENDENCIA.

C.- PROMOVER EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS Y A LAS LIBERTADES FUNDA-
MENTALES DE TODOS, SIN DISTINCIÓN DE RAZA, SEXO, IDIOMA O RELIGIÓN, ASÍ COMO-
EL RECONOCIMIENTO DE LA INTERDEPENDENCIA DE LOS PUEBLOS DEL MUNDO.

D.- ASEGURAR LA IGUALDAD DE TRATAMIENTO PARA LOS MIEMBROS DE LAS NACIO-
NES UNIDAS Y SUS NACIONALIDADES, EN MATERIAS DE CARÁCTER ECONÓMICO, SOCIAL Y-
COMERCIAL Y EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

RESPECTO A ESTE ÓRGANO DE NACIONES UNIDAS, OBSERVAMOS QUE HA TENIDO ÉXITO, CUMPLIENDO CASI TOTALMENTE CON SUS FINES, YA QUE LO QUE QUEDA POR HACER - ES POCO, Y YA SÓLO ES CUESTIÓN DE TIEMPO, MUY BREVE POR CIERTO. EN TALES CONDICIONES, CREEMOS QUE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FIDUCIARIA TIENE CONTADOS-SUS DÍAS COMO ÓRGANO PRINCIPAL DE NACIONES UNIDAS, YA QUE SU DESAPARICIÓN HABRÁ SIGNIFICADO QUE ESTA ORGANIZACIÓN, CONSIGUIÓ EN GRAN PARTE, UNO DE LOS FINES PARA LA QUE FUE CREADA: HACER REALIDAD EL DERECHO DE AUTODETERMINACIÓN DE LOS PUEBLOS SOMETIDOS AL DOMINIO COLONIAL.

5.- LA CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA.- ESTE ES EL PRINCIPAL ÓRGANO JUDICIAL DE LA ONU. SE ENCUENTRA REGIDO POR LA CARTA DE NACIONES UNIDAS, ESTATUTO DE LA CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA Y EL REGLAMENTO DE LA CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA, LOS CUALES REGULAN SU FUNCIONAMIENTO Y SUS ACTIVIDADES.

COMPOSICION.- LA CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA, ESTÁ INTEGRADA POR QUINCE JUECES, ELEGIDOS PARA UN PERÍODO DE NUEVE AÑOS. LOS JUECES SE ELIGEN SINTENER EN CUENTA SU NACIONALIDAD, PERO NO PUEDE HABER DOS NACIONALES DE UN MISMO ESTADO. " TODOS LOS MIEMBROS DE LAS NACIONES UNIDAS SON "IPSO FACTO" PARTES DEL ESTATUTO DE LA CORTE." (23)

LA CORTE DE ENTRE SUS MIEMBROS NOMBRA UN PRESIDENTE Y UN VICEPRESIDENTE-AMBOS PARA UN PERÍODO DE FUNCIONES DE TRES AÑOS CON POSIBILIDADES DE REELECCIÓN.

JUECES.- "LA CORTE SERÁ UN CUERPO DE MAGISTRADOS INDEPENDIENTES" -
POR LO TANTO NO ES UN ÓRGANO FORMADO POR REPRESENTANTES DE ESTADOS Y AL AC -
TUAR DEBEN TENER EN CUENTA, SÓLO A LOS INTERESES DE LA JUSTICIA Y NOS PARTICU -
LARES DE UN ESTADO, INCLUYENDO EL DEL CUAL SON NACIONALES.

EN EL ESTATUTO DE LA CORTE, HALLAMOS LAS CONDICIONES QUE SE DEBEN REUNIR
PARA SER ELECTO COMO JUEZ DE LA CORTE:

- 1.- ELEGIDOS SIN TENER EN CUENTA SU NACIONALIDAD, CONSIDERÁNDOSE: SÓLO -
SUS CUALIDADES PERSONALES.
- 2.- ELEGIDOS ENTRE PERSONAS QUE GOCEN DE ALTA CONSIDERACIÓN MORAL.
- 3.- QUE REUNAN LAS CONDICIONES REQUERIDAS PARA EL EJERCICIO DE LAS MÁS -
ALTAS FUNCIONES JUDICIALES, EN SUS RESPECTIVOS PAÍSES O QUE SEAN JU -
RISCONSULTOS DE RECONOCIDA COMPETENCIA EN MATERIA DE DERECHO INTERNA
CIONAL.

ELECCION.- LA ELECCIÓN DE LOS JUECES PROCEDE EN DOS CASOS: CADA TRES AÑOS
PARA RENOVAR UN TERCIO DE LA CORTE, A LA EXPIRACIÓN DE LOS MANDATOS DE CINCO -
DE LOS QUINCE JUECES; Y CUANDO SE PRODUZCA UNA VACANTE, POR CUALQUIER CAUSA -
EN CUYO CASO, EL JUEZ ELEGIDO, DESEMPEÑARÁ EL CARGO POR EL RESTO DEL PERÍODO -
DEL JUEZ ANTERIOR.

EN AMBOS CASOS, EL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN ES EL MISMO:

- TRES MESES ANTES, POR LO MENOS, EL SECRETARIO GENERAL DE LAS NACIONES -
UNIDAS, INVITARÁ POR ESCRITO A PRESENTAR CANDIDATOS.
- EN LA ELECCIÓN DE JUECES PARTICIPAN LOS MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN.
- CON LOS NOMBRES DE LOS CANDIDATOS PROPUESTOS, EL SECRETARIO GENERAL, -
HACE UNA LISTA POR ORDEN ALFABÉTICO Y LA ENVÍA AL CONSEJO DE SEGURIDAD Y A LA
ASAMBLEA GENERAL.

- EL CONSEJO DE SEGURIDAD Y LA ASAMBLEA GENERAL, PROCEDEN A VOTAR.

- SE ELIGEN A LOS CANDIDATOS QUE HUBIERAN OBTENIDO ABSOLUTA MAYORÍA EN CADA UNO DE LOS ÓRGANOS ANTERIORES,

- SI NO SE CUBREN TODAS LAS VACANTES, EN LA PRIMERA SESIÓN, SE CELEBRA UNA SEGUNDA Y EN CASO DE SER NECESARIO UNA TERCERA,

- SI NO SE LLEGA A UNA ELECCIÓN SE CONSTITUYE UNA COMISIÓN MIXTA, DE LOS DOS ÓRGANOS, QUIEN PRESENTA CANDIDATOS.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS JUECES.- EL DEBER PRIMARIO EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, ES LA IMPARCIALIDAD, Y POR TAL MOTIVO, EL ESTATUTO DE LA CORTE, -- ESTABLECIÓ UN SISTEMA PARA GARANTIZARLA, MEDIANTE LA CONCESIÓN DE DERECHOS A-- LOS JUECES QUE LES PERMITA ACTUAR SIN PRESIONES Y MEDIANTE LA FIJACIÓN DE OBLI-- GACIONES QUE IMPIDAN LAS ACTIVIDADES QUE PONGAN EN PELIGRO SU INDEPENDEN-- CIA DE CRITERIO.

ENTRE LOS DERECHOS CON QUE CUENTAN LOS JUECES, ESTÁ EL DE SER INAMOVIBLES Y SÓLO PUEDEN SEPARARSE DE SU CARGO, POR VOTACIÓN UNÁNIME DE LOS DEMÁS MIEM-- BROS DE LA CORTE. CUALQUIER JUEZ PUEDE EXCUSARSE ANTE EL PRESIDENTE, SI TIENE-- UNA RAZÓN ESPECIAL PARA NO PARTICIPAR EN LA DECISIÓN DE UN ASUNTO DETERMINADO-- ADEMÁS LOS JUECES GOZAN DE ESTIPENDIOS ADECUADOS, PARA GARANTIZAR SU INDEPEN-- DENCIA ECONÓMICA, PRESENTE Y FUTURA.

LOS JUECES SE ENCUENTRAN EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES FRENTE A OBLI-- GACIONES Y LIMITACIONES COMO LA OBLIGACIÓN DE DECLARAR EN FORMA SOLEMNE Y PÚBLI-- CA, ANTES DE INICIAR SUS FUNCIONES, QUE LAS VA A EJERCER CON TODA IMPARCIALI-- DAD Y CONCIENCIA. LA FUNCIÓN DE JUEZ ES INCOMPATIBLE CON CARGOS POLÍTICOS, -- PUESTOS ADMINISTRATIVOS, ACTIVIDADES PROFESIONALES.

LOS JUECES DEBERÁN ABSTENERSE DE ACTUAR COMO JUECES DE LA CORTE EN ASUNTOS EN QUE PREVIAMENTE HUBIERAN INTERVENIDO COMO AGENTES, CONSEJEROS, ABOGADO MIEMBRO DE UN TRIBUNAL NACIONAL O INTERNACIONAL O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD.- EL PRESIDENTE DE LA CORTE PUEDE DECIDIR QUE UN JUEZ NO PARTICIPE EN DETERMINADO ASUNTO, CUANDO A SU JUICIO HAYA ALGUNA RAZÓN ESPECIAL PARA ELLO.

COMPETENCIA DE LA CORTE.- DISTINGUIMOS DOS CLASES DE COMPETENCIA: CONTENCIOSA Y CONSULTIVA.

COMPETENCIA CONTENCIOSA.- SÓLO LOS ESTADOS PUEDEN SER PARTE EN LOS CONFLICTOS SOMETIDOS ANTE LA CORTE. EL HECHO DE QUE UN ESTADO SEA PARTE EN EL ESTATUTO, NO LLEVA IMPLÍCITA LA OBLIGACIÓN DE SOMETER A LA CORTE LOS CONFLICTOS QUE PUEDAN SURGIR CON OTROS ESTADOS. EN PRINCIPIO LA COMPETENCIA DE LA CORTE, ES DE CARÁCTER VOLUNTARIO, YA QUE SÓLO PODRÁN ENTENDER DE LOS LITIGIOS QUE LAS PARTES LE SOMETAN.

EL ARTÍCULO 36 DEL ESTATUTO DE LA CORTE MENCIONA LOS CASOS EN QUE LA COMPETENCIA DE LA CORTE ES OBLIGATORIA:

1.- LOS ASUNTOS PREVISTOS EN LA CARTA DE NACIONES UNIDAS, LAS DISPOSICIONES DE LA CARTA APLICABLES, SON LAS CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 33 Y 36, EN LOS QUE SE CONCEDE AL CONSEJO DE SEGURIDAD, LA FACULTAD DE RECOMENDAR LOS PROCEDIMIENTOS DE AJUSTE APROPIADOS PARA SOLUCIONAR LAS CONTROVERSIAS CUYA CONTINUACIÓN SEA SUSCEPTIBLE DE PONER EN PELIGRO LA PAZ O LA SEGURIDAD INTERNACIONALES.

2.- LOS ASUNTOS PREVISTOS EN LOS TRATADOS Y CONVENCIONES VIGENTES.

3.- EN CUMPLIMIENTO DE LA CLÁUSULA FACULTATIVA DE LA JURISDICCIÓN OBLIGATORIA. " UN ESTADO PARTE EN EL ESTATUTO, PUEDE, POR MEDIO DE UNA DECLARACIÓN-RECONOCER LA JURISDICCIÓN OBLIGATORIA DE LA CORTE, PARA TODAS LAS CONTROVERSIAS DE ORDEN JURÍDICO QUE LE OPONGAN A OTRO ESTADO QUE HUBIERE ACEPTADO LA -

MISMA OBLIGACIÓN ." (24)

EL MISMO ARTÍCULO 36, EN SU PÁRRAFO DOS, SEÑALA CUÁLES SON LAS CONTROVERSIAS DE ORDEN JURÍDICO:

- 1.- LA INTERPRETACIÓN DE UN TRATADO.
- 2.- CUALQUIER CUESTIÓN DE DERECHO INTERNACIONAL.
- 3.- LA EXISTENCIA DE CUALQUIER HECHO QUE, SI FUERE ESTABLECIDO, CONSTITUIRÍA VIOLACIÓN DE UNA OBLIGACIÓN INTERNACIONAL.
- 4.- LA NATURALEZA O EXTENSIÓN DE LA REPARACIÓN QUE HA DE HACERSE POR EL QUEBRANTAMIENTO DE UNA OBLIGACIÓN INTERNACIONAL.

LA CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA, DEBE RESOLVER CONFORME A DERECHO INTERNACIONAL, LAS CONTROVERSIAS QUE SE LE PRESENTAN. EN CUANTO A LO QUE DEBEMOS ENTENDER POR DERECHO INTERNACIONAL, ENCONTRAMOS EN EL ARTÍCULO 38 DEL ESTATUTO, QUE SE TRATA DE LAS CONVENCIONES INTERNACIONALES, GENERALES O PARTICULARES; LA COSTUMBRE INTERNACIONAL COMO PRUEBA DE UNA PRÁCTICA GENERALMENTE ACEPTADA COMO DERECHO; LOS PRINCIPIOS GENERALES DE DERECHO RECONOCIDOS POR LAS NACIONES CIVILIZADAS; LAS DECISIONES JUDICIALES Y LAS DOCTRINAS DE LOS PUBLICISTAS DE MAYOR COMPETENCIA.

PERO LA CORTE PUEDE CONVERTIRSE EN TRIBUNAL DE EQUIDAD, CUANDO LAS PARTES SE LO PIDEN Y POR ENDE, DEJA A UN LADO EL DERECHO INTERNACIONAL Y RESUELVE EL CONFLICTO "EX AEQUO ET BONO".

COMPETENCIA CONSULTIVA. EL ARTÍCULO 65 DEL ESTATUTO, CONFIERE A LA CORTE LA FACULTAD DE EMITIR OPINIONES CONSULTIVAS, RESPECTO DE CUALQUIER CUESTIÓN JURÍDICA. PUEDEN DIRIGIRSE EN DEMANDA DE OPINIONES CONSULTIVAS DE LA CORTE, LOS ÓRGANOS DE NACIONES UNIDAS, AUTORIZADAS PARA ELLO POR LA CARTA, ESTO ES, LA ASAMBLEA GENERAL Y EL CONSEJO DE SEGURIDAD, ADEMÁS DE OTROS ÓRGANOS DE NACIONES UNIDAS Y ORGANISMOS ESPECIALIZADOS QUE HAN SIDO AUTORIZADOS POR LA ASAMBLEA.

LOS ESTADOS NO PUEDEN PEDIR A LA CORTE UNA OPINIÓN CONSULTIVA, PERO TIENEN DERECHOS RESPECTO A LA COMPETENCIA CONSULTIVA DE , COMO RECIBIR NOTIFICACIÓN DE TODA DEMANDA DE OPINIÓN CONSULTIVA, ENVIAR EXPOSICIONES ESCRITAS O HACER EXPOSICIONES ORALES SOBRE EL ASUNTO OBJETO DE LA OPINIÓN.

PARA PEDIR UNA OPINIÓN CONSULTIVA NO SE REQUIERE EL CONSENTIMIENTO DEL ESTADO O ESTADOS DIRECTAMENTE INTERESADOS EN EL PUNTO DEBATIDO. EN MATERIA DE INTERPRETACIÓN DE LA NORMA INTERNACIONAL NO PUEDE HABER AUTORIDAD MÁS ALTA QUE LA CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA Y POR ELLO ES VÁLIDO, LO MISMO CUANDO SE EJERCE LA COMPETENCIA CONTENCIOSA COMO LA CONSULTIVA.

PROCEDIMIENTO EN MATERIA CONTENCIOSA.- LA CORTE PUEDE FUNCIONAR EN SESIÓN PLENARIA, O CONSTITUIR UNA O MÁS SALAS, FORMADAS POR TRES O MÁS MAGISTRADOS.

PROCEDIMIENTO EN SESIÓN PLENARIA.- DEBE HABER UN NÚMERO MÍNIMO DE ONCE JUECES, PARA CONSTITUIR LA CORTE, PERO EL "QUÓRUM REQUERIDO PARA QUE LA CORTE SE CONSTITUYA ES DE NUEVE MAGISTRADOS." (25)

EL PROCEDIMIENTO SE PUEDE INICIAR DE DOS FORMAS: CUANDO EL ASUNTO ES LLEVADO ANTE LA CORTE MEDIANTE UN COMPROMISO ENTRE LAS PARTES Y POR MEDIO DE UNA DEMANDA DIRIGIDA AL SECRETARIO.

TANTO EN EL COMPROMISO COMO EN LA DEMANDA, SE DEBE PRECISAR EL OBJETO DE LA DEMANDA E IDENTIFICAR A LAS PARTES EN EL PROCESO. EL SECRETARIO ENVÍA COPIAS DE LA DEMANDA O DEL COMPROMISO A LA OTRA PARTE, A LOS MIEMBROS DE LA CORTE, A LOS MIEMBROS DE LAS NACIONES UNIDAS Y A LOS DEMÁS ESTADOS QUE TENGAN DERECHO A COMPARECER A LA CORTE.

RECIBIDA LA DEMANDA O LA COMUNICACIÓN DEL COMPROMISO Y ANTES DE CONTINUAR EL PROCEDIMIENTO, LA CORTE EMITE LAS ORDENANZAS NECESARIAS FIJANDO DETALLES, COMO EL NÚMERO Y ORDEN DE PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS Y LOS PLAZOS DE ENTREGA, TENIENDO EN CUENTA EL DESEO DE LAS PARTES.

FASE ESCRITA.- EL IDIOMA SERÁ UNO DE LOS OFICIALES DE LA CORTE, ES DECIR INGLÉS O FRANCÉS. LOS DOCUMENTOS SON FIRMADOS POR EL AGENTE Y DEPOSITADOS EN LA SECRETARÍA, QUE DEBE ENVIAR COPIAS A LOS JUECES Y A LAS PARTES DE TODOS LOS DOCUMENTOS PRESENTADO, A MEDIDA DE QUE SON RECIBIDOS.

CUANDO EL PROCEDIMIENTO SE INICIÓ MEDIANTE UNA DEMANDA, LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTARSE SON: MEMORIA DEL DEMANDANTE, CONTRAMEMORIA DEL DEMANDADO, RÉPLICA Y DÚPLICA DEL DEMANDANTE Y DEMANDADO. LA MEMORIA DEBE CONTENER LA EXPOSICIÓN DE LOS HECHOS, ASÍ COMO LA FUNDAMENTACIÓN EN DERECHO Y CONCLUSIONES DE LA PARTE DEMANDANTE. LA CONTRAMEMORIA DEBE CONTENER LA ACEPTACIÓN O RECHAZO DE LOS HECHOS EXPUESTOS EN LA MEMORIA, EXCEPCIONES Y CONCLUSIONES.

LAS EXCEPCIONES PRELIMINARES DEBEN PRESENTARSE DENTRO DEL PLAZO FIJADO PARA EL DEPÓSITO DE LA CONTRAMEMORIA, Y DEBERÁ CONTENER UNA EXPOSICIÓN DE LOS HECHOS Y FUNDAMENTACIÓN QUE INVOCA.

CONTRADEMANDA.- PUEDE SER PRESENTADA POR EL DEMANDADO EN LA CONTRAMEMORIA

CUANDO EL ASUNTO HA SIDO LLEVADO A LA CORTE MEDIANTE DEMANDA.

FASE ORAL.- TERMINADA LA FASE ESCRITA, NINGÚN DOCUMENTO SERÁ ADMITIDO, - EXCEPTO SI HAY ACUERDO ENTRE LAS PARTES, O SI LA CORTE ASÍ LO DECIDE. DESPUÉS LA CORTE O EL PRESIDENTE DE LA MISMA, SEÑALAN LA FECHA DE APERTURA DEL PROCEDIMIENTO ORAL. LAS PARTES DEBEN PRESENTAR DENTRO DE LOS PLAZOS FIJADOS LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE JUZGUE NECESARIOS O LOS QUE LES SOLICITE LA CORTE. ANTES - DE EMITIDA LA SENTENCIA, LAS PARTES PUEDEN LLEGAR A UN ARREGLO AMISTOSO, QUE TERMINE EL PROCESO.

UNA VEZ TERMINADO EL PROCEDIMIENTO ORAL, LA CORTE SE RETIRA A DELIBERAR-- EN PRIVADO, MANTENIÉNDOSE EL SECRETO DE LAS DELIBERACIONES. LAS DECISIONES SE - TOMAN POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS MAGISTRADOS PRESENTES, EN CASO DE EMPATE, DE - CIDE EL PRESIDENTE DE LA CORTE. UNA VEZ EMITIDA LA SENTENCIA, SE LEE EN SESIÓN PÚBLICA Y UN EJEMPLAR ORIGINAL ES FIRMADO Y SELLADO Y ENTREGADO A CADA UNA DE - LAS PARTES Y OTRO EJEMPLAR SE DEPOSITA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORTE INTERNACIO - NAL DE JUSTICIA.

LOS REQUISITOS DE FORMA QUE DEBEN REUNIR LAS SENTENCIAS LOS ENCONTRAMOS - EN EL ARTÍCULO 79 DE REGLAMENTO Y SON: INDICACIÓN DE SI FUE EMITIDA POR EL PLE - NO O POR UNA SALA; FECHA DE EMISIÓN, NOMBRES DE LOS JUECES QUE FORMARON PARTE - EN ELLA, NOMBRE DE LAS PARTES Y SUS AGENTES, EXPOSICIÓN DEL PROCEDIMIENTO, CON - CLUSIONES DE LAS PARTES, CIRCUNSTANCIAS DE HECHO, FUNDAMENTOS DE DERECHO, DECI - SIÓN DE LOS GASTOS, SI HUBIERE LUGAR A ELLO.

CARACTER DE LA SENTENCIA.- LA DECISIÓN DE LA CORTE, TIENE EL EFECTO DE CO - SA JUZGADA, ES DECIR, OBLIGATORIA PARA LAS PARTES EN EL LITIGIO Y PARA EL CASO CONCRETO QUE FUE DECIDIDO. EL FALLO ES DEFINITIVO E INAPELABLE.

PROCEDIMIENTO EN MATERIA CONSULTIVA.- SE APLICAN LAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 96 DEL CAPÍTULO IV DEL ESTATUTO Y DEL TÍTULO III DEL REGLAMENTO, EN DONDE SE DETERMINA QUE LA SOLICITUD SE PRESENTA POR LOS ÓRGANOS U ORGANISMOS AUTORIZADOS POR LA CARTA, EN FORMA ESCRITA DIRIGIDA A LA CORTE, CON LA FORMULACIÓN EN TÉRMINOS PRECISOS DE LA CUESTIÓN CONSULTADA Y ACOMPAÑÁNDOLA DE LOS DOCUMENTOS QUE PUEDAN SER ÚTILES.

TAN PRONTO COMO SE RECIBA LA SOLICITUD, EL SECRETARIO DE LA CORTE, ENVÍA COPIA DE ELLA A TODOS LOS ESTADOS CON DERECHO A COMPARECER A LA CORTE Y TODA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL QUE PUEDA SUMINISTRAR ALGUNA INFORMACIÓN SOBRE LA CUESTIÓN.

LA OPINIÓN CONSULTIVA ES ADOPTADA PREVIA DELIBERACIÓN, POR EL PLENO DE LA CORTE Y LEÍDAS EN AUDIENCIA PÚBLICA. LAS OPINIONES DEBEN IR FIRMADAS POR EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO, INCLUYENDO LOS NOMBRES DE LOS JUECES QUE COMPUSIERON LA CORTE.

A PESAR DE QUE LA CORTE HA EMITIDO UN NÚMERO CONSIDERABLE DE SENTENCIAS Y OPINIONES CONSULTIVAS, EL USO DE ELLA NO CORRESPONDE A LAS ESPERANZAS QUE FUERON DEPOSITADAS EN LA MISMA Y POR ELLO SE HACE UN LLAMADO A LOS ESTADOS A QUE SE SIRVAN DE LA CORTE, PERO HASTA EL MOMENTO NO SE OBSERVAN LOS RESULTADOS DE ESA EXHORTACIÓN.

6.-LA SECRETARIA GENERAL.- SE COMPONE DEL SECRETARIO GENERAL, NOMBRADO -- POR LA ASAMBLEA GENERAL, POR RECOMENDACIÓN DEL CONSEJO DE SEGURIDAD Y DEL PERSONAL QUE REQUIERA LA ORGANIZACIÓN,

EL SECRETARIO GENERAL.- ES EL MÁS ALTO FUNCIONARIO ADMINISTRATIVO DE LA -

ORGANIZACIÓN, ES UN FUNCIONARIO INTERNACIONAL, QUE DEBE CUMPLIR ÍNTEGRAMENTE - CON SUS FUNCIONES, SIN INFLUENCIA NI INSTRUCCIONES DE NINGÚN GOBIERNO, NI NINGUNA AUTORIDAD AJENA A LA ONU. EL TÉRMINO DE SU MANDATO ES DE CINCO AÑOS.

LAS FUNCIONES QUE LE HAN SIDO ENCOMENDADAS AL SECRETARIO GENERAL, SON MUY AMPLIAS Y VARIADAS, POR ELLO TALES FUNCIONES PODRÍAN CLASIFICARSE EN ADMINISTRATIVAS, DE REPRESENTACIÓN, POLÍTICAS Y TÉCNICAS.

FUNCIONES ADMINISTRATIVAS.- EL SECRETARIO ES EL JEFE DE LA SECRETARÍA, - POR LO TANTO SUS FUNCIONES COMPRENDEN LA ORGANIZACIÓN DE ESTE ÓRGANO, SIGUIENDO LOS LINEAMIENTOS QUE FIJA LA ASAMBLEA GENERAL Y EN BASE A ÉSTOS, SE ACORDÓ CREAR OCHO UNIDADES PRINCIPALES: DEPARTAMENTO DE ASUNTOS DEL CONSEJO DE SEGURIDAD, DEPARTAMENTO DE ASUNTOS ECONÓMICOS, DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN FIDUCIARIA E INFORMACIÓN DE TERRITORIOS NO AUTÓNOMOS, DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN PÚBLICA, DEPARTAMENTO JURÍDICO, SERVICIOS DE CONFERENCIA Y GENERALES. ADEMÁS - EL SECRETARIO TIENE FACULTADES PARA CREAR NORMAS RELATIVAS AL PERSONAL DEL ÓRGANO A SU CARGO.

FUNCIONES RESPECTO A LOS TRATADOS INTERNACIONALES.- EL ARTÍCULO 102 DE LA CARTA OBLIGA A LOS MIEMBROS DE LAS NACIONES UNIDAS A REGISTRAR ANTE EL SECRETARIO GENERAL, LOS TRATADOS DE QUE SEAN PARTE, EL CUAL SE ENCARGA DE PUBLICARLOS

FUNCIONES DE REPRESENTACION.- ESTAS FUNCIONES IMPLICAN QUE EL SECRETARIO PROCEDA A LA NEGOCIACIÓN Y CONCLUSIÓN DE ACUERDOS DE CARÁCTER PRIVADO EN UNA - AMPLIA GAMA DE MATERIAS Y REPRESENTAR A LA ORGANIZACIÓN EN PROCEDIMIENTOS ANTE TRIBUNALES NACIONALES O INTERNACIONALES Y PRESENTAR RECLAMACIONES EN NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN.

FUNCIONES POLITICAS.- LAS FACULTADES DE CARÁCTER POLÍTICO DEL SECRETARIO-
SON: "... PRESENTAR PROPUESTAS O HACER DECLARACIONES ENTRE SUS ÓRGANOS DE LAS-
NACIONES UNIDAS, EN PARTICULAR ANTE EL CONSEJO DE SEGURIDAD..." (26) ASÍ COMO-
" OFRECER SU MEDIACIÓN O BUENOS OFICIOS O ACTUAR DE MODO INFORMAL DE CONSEJE -
RO..." (27)

FUNCIONES TECNICAS.- ENTRE ELLAS, PODEMOS INCLUIR LAS FUNCIONES DE INFOR-
MACIÓN, QUE SON EL NOTIFICAR AL PÚBLICO SOBRE LAS ACTIVIDADES Y FUNCIONES DE -
LA ORGANIZACIÓN, ASÍ COMO INFORMAR A LOS ORGANOS DE NACIONES UNIDAS, PREPARAN-
DO ESTUDIOS SOBRE ASUNTOS DE INTERÉS PARA LA ORGANIZACIÓN.

FUNCIONES DE CARACTER FINANCIERO.- LAS FACULTADES EN ESTE CAMPO COMPREN-
DE FORMULAR EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN; PRESTAR AYUDA Y ORIENTA
CIÓN A LA CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA EN LA PREPARACIÓN DE SU PRESUPUESTO-
ACEPTAR CONTRIBUCIONES VOLUNTARIAS, CUSTODIAR LOS FONDOS DE LA ORGANIZACIÓN Y-
LLEVAR LA CONTABILIDAD DE LA ORGANIZACIÓN.

ESTRUCTURA DE LA SECRETARIA.- EL NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL LE CORRESPONDE
AL SECRETARIO GENERAL, PROCEDIENDO DE ACUERDO A LOS LÍMITES DE LAS NORMAS ESTA
BLECIDAS POR LA ASAMBLEA GENERAL.

REQUISITOS.- EL ARTÍCULO 101 PÁRRAFO TRES DE LA CARTA, SEÑALAN QUE DEBERÁ
TOMARSE EN CUENTA AL NOMBRAR AL PERSONAL DE LA SECRETARÍA LA SEGURIDAD DEL MÁS
ALTO GRADO DE EFICIENCIA, COMPETENCIA E INTEGRIDAD Y SE INSISTE UNA VEZ MÁS, -

26 .- SEAPA, VÁZQUEZ MODESTO. - TRATADO GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL. MÉXICO, D.F. FONDO DE CULTURA ECONÓMICA - 1982. P. 244.

27 .- IBÍDEM.

POR TANTO, EN ASEGURAR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN GEOGRÁFICA, PERO LA PRÁCTICA, NOS SEÑALA OTROS REQUISITOS, ADEMÁS DE LOS ANTERIORES Y DE ENTRE ELLOS, - CITAMOS A LOS PRINCIPALES: TENER ENTRE 20 Y 60 AÑOS DE EDAD, CUBRIR REQUISITOS DE CARÁCTER MÉDICO, NO SER FAMILIAR EN GRADO CERCAÑO DE OTROS MIEMBROS DEL PERSONAL DE LA ORGANIZACIÓN.

EL PERSONAL, ATENDIENDO A LA CLASE DE NOMBRAMIENTO QUE RECIBE SE AGRUPA EN TRES TIPOS:

PERMANENTE.- LA FINALIDAD DE ESTE GRUPO, ES PERMITIR LA CREACIÓN DE UN CUERPO ADMINISTRATIVO DE CARRERA, EFICIENTE Y BIEN PREPARADO. ESTE PERSONAL, TIENE UN NOMBRAMIENTO DE DURACIÓN INDEFINIDA,

TEMPORAL.- EN ESTA CLASE, AGRUPAMOS A DIVERSOS TIPOS DE PERSONAL CON NOMBRAMIENTO INDEFINIDO Y PERSONAL CON NOMBRAMIENTO PARA UN PLAZO FIJO Y PERSONAL CON NOMBRAMIENTO A PRUEBA. TAL NOMBRAMIENTO SE CONCEDE A PERSONAS MENORES DE 50 AÑOS, PARA UN PERÍODO ESPECÍFICO DE TIEMPO, QUE NORMALMENTE SON DE DOS AÑOS COMO MÁXIMO.

REGULAR.- SE OTORGA ESTE NOMBRAMIENTO A MIEMBROS DEL PERSONAL QUE SON RECLUTADOS LOCALMENTE.

EN EL REGLAMENTO DE LA SECRETARÍA SE ENCUENTRAN DISPOSICIONES SOBRE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DEL PERSONAL. LA SANCIÓN QUE SE APLICA, VA EN RELACIÓN DIRECTA A LA GRAVEDAD DE LA VIOLACIÓN COMETIDA. TALES MEDIDAS DISCIPLINARIAS PUEDEN SER: CENSURA POR ESCRITO; SUSPENSIÓN SIN SALARIO; DESTITUCIÓN POR MALA CONDUCTA O DESTITUCIÓN SUMARIA, CUANDO LA MALA CONDUCTA ES MUY GRAVE.

PRIVILEGIOS E INMUNIDADES DE LOS FUNCIONARIOS DE NACIONES UNIDAS.- EL ARTÍCULO 105 DE LA CARTA, CONCEDE A LOS FUNCIONARIOS, PRIVILEGIOS E INMUNIDADES NECESARIAS PARA DESEMPEÑAR CON INDEPENDENCIA SUS FUNCIONES EN RELACIÓN CON LA ORGANIZACIÓN.

LAS INMUNIDADES Y PRIVILEGIOS DE LOS FUNCIONARIOS INTERNACIONALES TIENEN CARÁCTER FUNCIONAL, SON CREADOS PARA GARANTIZAR LAS FUNCIONES DEL PERSONAL. Es TOS PRIVILEGIOS E INMUNIDADES INCLUYEN INMUNIDADES DE JURISDICCIÓN RESPECTO A PALABRAS ESCRITAS O HABLADAS, EXENCIÓN DE IMPUESTOS POR SUELDOS Y EMOLUMENTOS RECIBIDOS DE LA ORGANIZACIÓN, INMUNIDAD CONTRA TODO SERVICIO DE CARÁCTER NACIONAL, INMUNIDAD EXTENDIDA A LA ESPOSA E HIJOS DE RESTRICCIONES MIGRATORIAS Y DE REGISTRO DE EXTRANJEROS.

CAPITULO TERCERO.

NATURALEZA JURIDICA DE LA O.N.U.

I.- PRINCIPIOS JURIDICOS DE LA O.N.U.

- A.- SOSTENIMIENTO DE LA PAZ Y SEGURIDAD INTERNACIONALES.**
- B.- IGUALDAD DE DERECHOS Y LIBRE DETERMINACIÓN DE-
LOS PUEBLOS.**
- C.- LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL.**
- D.- ARMONIZAR LOS ESFUERZOS PARA ALCANZAR PROPÓSITOS COMUNES.**

II.- ORGANISMOS ESPECIALIZADOS.

NATURALEZA JURIDICA DE LA O. N. U.

PARA TRATAR ESTE PUNTO, NOS REMONTAREMOS A LA SOCIEDAD DE NACIONES Y LAS CUESTIONES PLANTEADAS EN RELACIÓN A SU NATURALEZA JURIDICA. PUES BIEN, CUANDO SE CREÓ LA LIGA DE NACIONES SURGIERON DIVERSAS OPINIONES, QUE NO FUERON UNIFORMES PERO EN LAS QUE PREVALECIÓ LA TESIS DE QUE LA LIGA NO ERA UN ESTADO, NI UN SUPER ESTADO, PERO SI UNA ASOCIACIÓN DE ESTADOS, UNA PERSONA JURÍDICA DEL DERECHO INTERNACIONAL.

SEGÚN DAVID, JAYNE HILL, LA LIGA DE NACIONES GOZABA DE UNA VOLUNTAD COLECTIVA, INDEPENDIENTE DE LA DE SUS MIEMBROS Y DE UN PODER COERCITIVO SOBRE LOS ESTADOS QUE NO LA INTEGRABAN, ERA PARA ESTE AUTOR, UN SUPER ESTADO. OTRO TRATADISTA DIENA, AFIRMABA QUE LA ORGANIZACIÓN EN CUESTIÓN, NO PODRÍA CONSIDERARSE COMO UN SUPER ESTADO, PORQUE SUS MIEMBROS CONSERVABAN INTACTA SU SOBERANÍA, además de que LA LIGA CARECÍA DE TERRITORIO PROPIO Y OTROS ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DE UN ESTADO. KLEINTJES, LA DEFINIÓ COMO UNA CONFEDERACIÓN, CON UNA PERSONALIDAD DE DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO CON ÓRGANOS PROPIOS Y PLENITUD DE ACCIÓN O COMPETENCIA. ANZILOTTI, OPINABA QUE LA CONFEDERACIÓN ES UNA SOCIEDAD DE ESTADOS REGULADA POR UN ORDEN JURÍDICO PROPIO. SIN EMBARHO, "... LA SOCIEDAD DE NACIONES, NO ES UN ESTADO MÁS, NI UNA MERA ASOCIACIÓN, SINO PARA Y SIMPLEMENTE UN ÓRGANO LEGISLATIVO Y EJECUTIVO DE LA COMUNIDAD JURÍDICA INTERNACIONAL." (28)

PARA Kelsen , LA SOCIEDAD DE NACIONES ES COMPARABLE CON LA CONFEDERACIÓN. NO OBTANTE, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LO ANTERIORMENTE TRATADO, PODEMOS CALIFICAR A LA SOCIEDAD DE NACIONES COMO UNA ASOCIACIÓN "SUI GÉNERIS" DE ESTADOS, COMO SE DEFINIÓ A LA LIGA DE NACIONES Y LO FUNDAMENTAMOS EN QUE LA CARTA DE NACIONES UNIDAS, NO HA CREADO UN GOBIERNO EN ESTRICTO SENTIDO, A MANERA DEL QUE RIGE A UN ESTADO MODERNO; NO HA CREADO UN PODER LEGISLATIVO CON ATRIBUCIONES PARA ESTABLECER NORMAS JURÍDICAS GENERALES Y OBLIGATORIAS Y ESTO ÚLTIMO CABE RECALCARLO.

PARA ACLARAR MEJOR ESTE CONCEPTO, SEÑALAREMOS LAS DIFERENCIAS EXISTENTES ENTRE LA CONFEDERACIÓN Y LA FEDERACIÓN O ESTADO FEDERAL. EN PRIMER LUGAR, AMBAS ASOCIACIONES SUPONEN UNA SUBORDINACIÓN DE LOS INTERESES PARTICULARES A LOS INTERESES COMUNES, PERO LA DIFERENCIA RADICA EN LA EXTENSIÓN DE LOS SACRIFICIOS DE PODER. EL FIN DE LA CONFEDERACIÓN LO CONSTITUYE LA SEGURIDAD EXTERIOR E INTERNA, LA GARANTÍA E INDEPENDENCIA, ASÍ COMO LA INVIOLABILIDAD DE SUS MIEMBROS, MIENTRAS QUE EN LA FEDERACIÓN O ESTADO FEDERAL LA CESIÓN DE PODERES EN FAVOR DEL GOBIERNO CENTRAL ES MAYOR, PUES SU OBJETO ES ADEMÁS, ASEGURAR Y ACRECENTAR EL BIENESTAR COMÚN DE SUS PUEBLOS, LA ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS ECONÓMICOS Y DE OTRO GÉNERO, COMUNES, POR AUTORIDADES TAMBIÉN COMUNES.

EN LA CONFEDERACIÓN SUBSISTE LA SOBERANÍA EXTERIOR DE CADA MIEMBRO, NO SIENDO ASÍ EN EL ESTADO FEDERAL, EN DONDE SUS MIEMBROS CARECEN DE PERSONALIDAD INTERNACIONAL Y POR ELLO, LA CONFEDERACIÓN ES UNA PLURALIDAD DE PERSONAS, DESDE EL PUNTO DE VISTA INTERNACIONAL Y EL ESTADO FEDERAL ES UNA UNIDAD, UNA SOLA ENTIDAD JURÍDICA EXTERNA.

LA CONFEDERACIÓN SUELE SER UNA UNIÓN DE CARÁCTER TRANSITORIO, HACIA LA FORMACIÓN DE UN ESTADO FEDERATIVO O HACIA LA DISOLUCIÓN O INDEPENDENCIA DE SUS MIEMBROS.

KELSEN OPINA QUE LA COMPETENCIA DE UNA CONFEDERACIÓN INTERNACIONAL, ORDINARIAMENTE ESTÁ LIMITADA A SOLUCIONAR LAS DISPUTAS ENTRE LOS MIEMBROS Y LA DEFENSA CONTRA UN ATAQUE EXTERIOR.

LAS NACIONES UNIDAS, PODRÍAMOS ASIMILARLA A UNA CONFEDERACIÓN, CONFORME A LOS CARÁCTERES TEÓRICOS DE ESTE GÉNERO DE ASOCIACIÓN DE ESTADOS, SI TENEMOS EN CUENTA QUE ENTRE SUS PROPÓSITOS ESTÁ MANTENER LA PAZ Y ASEGURAR LA SEGURIDAD INTERNACIONALES Y TALES SON LOS OBJETIVOS PRIMORDIALES DE LA CONFEDERACIÓN.

SIN EMBARGO, LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, POSEE CIERTOS ELEMENTOS QUE CORRESPONDERÍAN A UN ESTADO FEDERATIVO O FEDERACIÓN Y QUE SON LOS QUE CONCERNEN AL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LOS PUEBLOS DE LOS ESTADOS-MIEMBROS, INCLUYENDO EL ÓRGANO PRINCIPAL INSTITUIDO CON ESE OBJETO: EL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL.

FINALMENTE, OBSERVAMOS EN LA CARTA RASGOS CARACTERÍSTICOS DE UN ESTADO FEDERATIVO Y NO SÓLO DE CONFEDERACIÓN Y ESTIMAMOS POR LO TANTO, QUE LA ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS, SE ENCUENTRA MÁS CERCA DEL CONCEPTO DE CONFEDERACIÓN- PERO SIN DEJAR DE CONSTITUIR, REITERAMOS NUEVAMENTE UNA ASOCIACIÓN DE ESTADOS- "SUI GÉNERIS" CON CARÁCTERES DE FEDERACIÓN Y DE CONFEDERACIÓN, PERO SIN ENCUADRARSE POR COMPLETO A NINGUNO DE LOS CONCEPTOS TEÓRICOS DE CADA UNO DE ESTOS TIPOS DE ORGANIZACIÓN.

I.- PROPOSITOS Y PRINCIPIOS JURIDICOS DE LA O.N.U.

LOS PROPÓSITOS DE LA ORGANIZACIÓN SE ENCUENTRAN CONTENIDOS EN EL PREÁMBULO Y EN EL ARTÍCULO I DE LA CARTA. EN ESE ESPACIO, SE MENCIONAN LOS PROPÓSITOS GUIADORES DE LA O.N.U., EN MEDIO DE UNA SERIE DE FRASES QUE BUSCAN TENER UN CONTENIDO MÁS IDEOLÓGICO QUE REAL.

ASÍ, TALES PROPÓSITOS O FINES SON LOS SIGUIENTES:

A.- SOSTENIMIENTO DE LA PAZ Y SEGURIDAD INTERNACIONALES.- PARA LOGRAR ESTE FIN, LAS NACIONES UNIDAS SE PROPONEN SUPRIMIR O PREVENIR LAS AMENAZAS A LA PAZ, Y LOS ACTOS DE AGRESIÓN, MEDIANTE ACCIÓN COLECTIVA. HANS Kelsen CRÍTICA - ESTA REDACCIÓN, YA QUE LA CONSIDERA REDUNDANTE, PUES OPINA QUE LA SEGURIDAD SE GARANTIZA SI LA PAZ SE MANTIENE.

B.- IGUALDAD DE DERECHOS Y LIBRE DETERMINACION DE LOS PUEBLOS.- PARA ESTO SE PRETENDE QUE LA IGUALDAD ABARQUE LOS TERRENOS ECONÓMICO, SOCIAL, CULTURAL, - HUMANITARIO Y PERMITA A LOS ESTADOS MANTENER UNA POSTURA SOBERANA, RESPETABLE - FRENTE A TERCEROS.

C.- LA COOPERACION INTERNACIONAL.- ESTE PROPÓSITO TIENE UN RANGO MUY ESPECIAL, DENTRO DE LOS FINES DE LA ORGANIZACIÓN, YA QUE SE PERSIGUE A TRAVÉS DE - LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL, CON EL OBJETO DE RESOLVER PROBLEMAS IMPORTANTES COMO PREVENIR O ELIMINAR CONFLICTOS POLÍTICOS. DE HECHO, ESTA ACTIVIDAD ES LA - QUE DÁ JUSTIFICACIÓN A LA ORGANIZACIÓN EN LOS TIEMPOS ACTUALES Y LA QUE CONSTITUYE LAS ESPERANZAS DE LOGRAR FORMAS MEJORES DE AGRUPACIÓN.

D.- ARMONIZAR LOS ESFUERZOS PARA ALCANZAR PROPOSITOS COMUNES.- CON ESTE - PROPÓSITO SE PRETENDE LA COMUNIÓN DE ESFUERZOS PARA ALCANZAR OBJETIVOS COMUNES CONTANDO CON UN LUGAR EN DONDE SE LLEVEN A CABO CONFERENCIAS, EN LAS QUE SE -

COORDINEN LOS INTENTOS DE LOS PAÍSES PARA REALIZAR ALGUNO O ALGUNOS DE LOS FINES PROPUESTOS; Y QUE ADEMÁS SIRVA PARA IMPRIMIR PERMANENCIA Y CONTINUIDAD A LAS LABORES ORDINARIAS DE LA ORGANIZACIÓN.

ATEIDIENDO A LO QUE NOS MANIFIESTA LA CARTA EN EL ARTÍCULO 2, TENEMOS A LOS PRINCIPIOS POR LOS QUE SE RIGE LAS NACIONES UNIDAS Y QUE SON REGLAS DE CONDUCTA QUE HAN DE OBSERVARSE POR LOS ESTADOS MIEMBROS Y POR LA ORGANIZACIÓN MISMA, PARA LOGRAR LA REALIZACIÓN DE LOS PROPÓSITOS ANTES EXPUESTOS.

PRINCIPIOS JURIDICOS DE NACIONES UNIDAS: TALES PRINCIPIOS SON:

1.- IGUALDAD SOBERANA DE TODOS SUS MIEMBROS.- A DECIR QUE LA CARTA, LA ORGANIZACIÓN SE FUNDA EN LA IGUALDAD SOBERANA DE TODOS LOS MIEMBROS ELLO IMPLICARÍA IGUALDAD TANTO EN DERECHOS COMO EN OBLIGACIONES, PARA TODOS LOS PAÍSES INTEGRANTES DE LA ONU. SIN EMBARGO, EN LA MISMA CARTA, EXISTEN DISPOSICIONES QUE CONTRADICEN ESTA DISCUTIDA IGUALDAD, YA QUE OBSERVAMOS QUE ESTÁ ORGANIZACIÓN NO ESTÁ CONCEBIDA DE ACUERDO AL PRINCIPIO DEMOCRÁTICO DE IGUALDAD, SINO EN EL PRINCIPIO ARISTOCRÁTICO DE LA SUPREMACÍA DE LOS CINCO MIEMBROS PERMANENTES DEL CONSEJO DE SEGURIDAD, QUE LOS DISTINGUE DE LOS DEMÁS Y QUE CUENTAN TODAVÍA CON EL DERECHO DE VETO PARA Oponerse A CUALQUIER MEDIDA QUE NO VAYA DE ACUERDO A SUS INTERESES.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, UNO DE LOS PRINCIPIOS ADOPTADOS POR LA DECLARACIÓN SOBRE LOS PRINCIPIOS DE DERECHO INTERNACIONAL REFERENTES A LAS RELACIONES DE AMISTAD Y A LA COOPERACIÓN ENTRE LOS PUEBLOS, APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL, EL 24 DE OCTUBRE DE 1970, PRETENDE COMPLEMENTAR EL ARTÍCULO 2 DE LA CARTA AL DETERMINAR QUE TODOS LOS ESTADOS GOZAN DE IGUALDAD SOBERANA, POR LO TANTO TIENEN IGUALES DERECHOS E IGUALES OBLIGACIONES Y SON POR IGUAL MIEMBROS DE LA COMUNIDAD INTERNACIONAL, PESE A LAS DIFERENCIAS DE ORDEN ECONÓMICO, SOCIAL, PO

LÍTICO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE. CIERTO RESULTA QUE TAL IGUALDAD NO EXISTE-- YA QUE LA CARTA DIÓ A LAS POTENCIAS DE AQUELLA ÉPOCA GRANDES PRERROGATIVAS QUE ELLAS MISMAS EXIGIERON POR EL HECHO DE SER PAÍSES PODEROSOS Y QUE INDIRECTAMENTE DE ELLOS DEPENDÍA EL MANTENIMIENTO DE LA PAZ Y SEGURIDAD INTERNACIONALES.

2.- BUENA FE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS DE ACUERDO A LA CORTE.- LA CARTA RECOGE ESTE PRINCIPIO, QUE SE HA UTILIZADO Y SE SIGUE USANDO EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES Y ADEMÁS RECONOCIDO POR EL DERECHO INTERNACIONAL, SIN EMBARGO ESTE PRINCIPIO, NO HACE MÁS QUE HACER AÚN MÁS VAGO EL DOCUMENTO, SI BIEN ES CIERTO QUE INDICA UN PRECEDENTE DE INTERPRETACIÓN EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LA CARTA, TAMBIÉN RESULTA VERDAD, DE QUE SU INCLUSIÓN NO IMPLICA LA FUERZA OBLIGATORIA DE RESPETARLO, Pese a todo, existen algunas resoluciones que se han inspirado en este principio.

3.- OBLIGACION DE SOLUCIONAR PACIFICAMENTE LOS CONFLICTOS INTERNACIONALES DE MANERA QUE NO SE PONGA EN PELIGRO LA PAZ Y LA SEGURIDAD INTERNACIONALES, NI LA JUSTICIA.- ESTE PRINCIPIO SE MANIFIESTA COMO UN ADELANTO A LA EVOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD INTERNACIONAL, HACIA UN RÉGIMEN DE DERECHO, PERO ESTE PRINCIPIO HA SIDO INTERPRETADO DE DIFERENTES FORMAS, YA QUE PARA ALGUNOS SIGNIFICA QUE LOS ESTADOS DEBEN ABSTENERSE DEL USO DE LA FUERZA PARA SOLUCIONAR SUS PROBLEMAS INTERNACIONALES, PERO SIN QUE RECAIGA SOBRE ELLOS LA OBLIGACIÓN DE RESOLVERLOS Y PUDIENDO DEJARLOS EN ESTADO LATENTE, SIN SOLUCIÓN Y MIENTRAS, PARA OTROS, LA DISPOSICIÓN DEL ARTÍCULO 2 PÁRRAFO TRES DE LA CARTA, CONTIENE UNA OBLIGACIÓN POSITIVA DE SOMETER LOS CONFLICTOS INTERNACIONALES A LOS MÉTODOS PACÍFICOS.

4.- PROHIBICION DEL USO O AMENAZA DE LA FUERZA CONTRA LA INTEGRIDAD TERRITORIAL O LA INDEPENDENCIA POLITICA DE CUALQUIER ESTADO O EN CUALQUIERA OTRA -

FORMA INCOMPATIBLE CON LOS PROPOSITOS DE LAS NACIONES UNIDAS.- EL PROCESO CONVENCIONAL TENDIENTE A LA ELIMINACIÓN DE LA GUERRA COMO INSTRUMENTO DE POLÍTICA NACIONAL, QUE SE INICIA CON LAS CONFERENCIAS DE LA PAZ DE LA HAYA Y EL PACTO - BRIAND-KELLOG, SIRVE PARA COMPLEMENTAR LA CARTA, QUE PROHÍBE NO SÓLO EL RECURSO DE LA FUERZA, SINO INCLUSO LA AMENAZA DE LA FUERZA, ASÍ PUES, SE PROHIBEN - EL USO DE LA FUERZA Y ADEMÁS LA AMENAZA DE LA FUERZA, CON LO QUE SE SIENTAN - LAS BASES TEÓRICAS PARA IMPONER EL ESTADO DE DERECHO EN LAS RELACIONES INTERNA CIONALES.

ESTA PROHIBICIÓN OBLIGA A LOS MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN Y AÚN A LOS NO-MIEMBROS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 2 PÁRRAFO SEIS, A NO USAR LA FUERZA O AMENAZA DE FUERZA CONTRA LA INTEGRIDAD TERRITORIAL O LA INDEPENDENCIA POLÍTICA O CUALQUIER ESTADO, EXTENDIENDO ESTA GARANTÍA DE LA PROHIBICIÓN INCLUSO A LOS- QUE NO SON MIEMBROS Y DANDO ASÍ MÁS VALOR A LA PROHIBICIÓN DEL USO DE LA FUERZA POR LOS NO MIEMBROS.

POR LO TANTO, EL RECURSO DE LA FUERZA QUEDA PROHIBIDA EN LOS SIGUIENTES- CASOS:

- A.- CONTRA LA INTEGRIDAD TERRITORIAL,
- B.- CONTRA LA INDEPENDENCIA POLÍTICA,
- C.- EN CUALQUIER FORMA INCOMPATIBLE CON LOS PROPÓSITOS DE LA CARTA.

Y SÓLO SE ESTÁ PERMITIDO EL RECURSO DE LA FUERZA, EN EL CASO DE LEGÍTIMA- DEFENSA INDIVIDUAL O COLECTIVA, " LAS ACCIONES COLECTIVAS, LA OTRA FORMA DE RE- CURSO DE LA FUERZA AUTORIZADA, APARECEN CONFIGURADAS COMO UNA SANCIÓN COERCITI- VA A LA VIOLACIÓN DEL DERECHO Y NO PUEDE ASIMILARSE EN FORMA ALGUNA DESDE UN - PUNTO DE VISTA JURÍDICO A LA GUERRA." (29)

5.- OBLIGACION DE APOYO A LA ORGANIZACION EN LAS ACCIONES QUE EJERZA DE ACUERDO A LA CARTA.- ESTE PRINCIPIO OFRECE DOS ASPECTOS: UNO POSITIVO Y ES DAR ASISTENCIA A LA ORGANIZACIÓN Y EL OTRO NEGATIVO QUE OBLIGA A LOS MIEMBROS- A ABSTENERSE DE DAR AYUDA A LOS ESTADOS CONTRA LOS QUE LA ORGANIZACIÓN ESTUVIE RA EJERCIENDO ACCIÓN COERCITIVA O PREVENTIVA.

TANTO EN LA ASAMBLEA GENERAL COMO EN EL CONSEJO DE SEGURIDAD HAN TENIDO QUE RECORDAR A LOS MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN, TALES OBLIGACIONES Y QUE FRECUENTEMENTE SON DESCONOCIDAS. SIN EMBARGO, PESE A LOS PROBLEMAS A QUE SE ENFRENTA NACIONES UNIDAS, PARECE QUE ESTE PRINCIPIO DE COOPERACIÓN POSITIVA O NEGATIVA PARA CON LA ORGANIZACIÓN NO ES MUY CONSISTENTE.

6.- EXTENSION DE LAS OBLIGACIONES DE LA CARTA A LOS NO MIEMBROS, EN LO RELATIVO AL MANTENIMIENTO DE LA PAZ Y SEGURIDAD INTERNACIONALES.- ESTE PRINCIPIO CONSTITUYE "... UNA DE LAS NEGACIONES DEL PODER SOBERANO DEL ESTADO Y LA IMPOSICIÓN DE OBLIGACIONES A UN ESTADO, AÚN CONTRA SU VOLUNTAD, DE MANERA QUE ROMPE EL CONCEPTO CERRADO Y CLÁSICO DE SOBERANÍA." (30)

LA PRÁCTICA DE LA ORGANIZACIÓN, REVELA LA INTERPRETACIÓN DE ESTE PRINCIPIO COMO UNA DE LAS MÁS DÍFICILES DISPOSICIONES DE LA CARTA, PERO, PROVOCA DISCUSIÓN, YA QUE SE QUIERE DAR UNA GRAN SEGURIDAD A LOS PAÍSES, SOBRE TODO A LAS GRANDES POTENCIAS DE LAS NACIONES UNIDAS, YA QUE DE LO CONTRARIO NO PENETRARÍAN EN EL LLAMADO DOMINIO RESERVADO PARA QUE SE GARANTICE SU PARTICIPACIÓN EN LA ORGANIZACIÓN, ESTO LLEVA AL REFORZAMIENTO DE LA SOBERANÍA DE ESOS PAÍSES, A COSTA DE LA SOBERANÍA DE LOS PEQUEÑOS.

EN EL MISMO ARTICULO 2 SE INCLUYE UNA EXCEPCIÓN AL PRINCIPIO DE JURISDICCIÓN INTERNA Y ES CUANDO SE TRATA DE LA APLICACIÓN DE MEDIDAS PREVISTAS EN EL CAPÍTULO VII (ACCIÓN EN CASO DE AMENAZA A LA PAZ, QUEBRANTAMIENTO DE LA PAZ, O ACTOS DE AGRESIÓN), EN DONDE NO SE PUEDE INVOCARLA Y LA ORGANIZACIÓN POR LO TANTO, ESTÁ FACULTADA PARA APLICAR LAS MEDIDAS MENCIONADAS ANTERIORMENTE.

II.- ORGANISMOS ESPECIALIZADOS.

ANTECEDENTES HISTORICOS.- EN LA SEGUNDA MITAD DEL SIGLO XIX, SE VIÓ NACER LA NECESIDAD DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL, COMO CONSECUENCIA DE DESARROLLO DE LA TÉCNICA Y EL AUMENTO DE LAS RELACIONES ENTRE LOS PUEBLOS, PRODUCIDO POR AQUEL FENÓMENO. ES ENTONCES, CUANDO APARECEN LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES CONCEBIDOS PARA ASEGURAR LA COOPERACIÓN Y COMO REACCIÓN NATURAL ANTE LAS NUEVAS NECESIDADES.

ENTRE ESOS ORGANISMOS ENCONTRAMOS A LA UNIÓN POSTAL GENERAL, CREADA POR EL CONGRESO DE BERNA EN 1874, LA UNIÓN TELEGRÁFICA INTERNACIONAL, CONSTITUIDA EN 1865, LA ORGANIZACIÓN METEREOLÓGICA INTERNACIONAL.

TAMBIÉN ENCONTRAMOS ANTECEDENTES DE LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS EN EL PACTO DE LA SOCIEDAD DE NACIONES Y ESPECÍFICAMENTE EN EL ARTÍCULO 24, EN DONDE SE PRETENDÍA LOGRAR UNA RACIONALIZACIÓN DE LOS ORGANISMOS DE COOPERACIÓN, COLOCÁNDOLOS BAJO LA AUTORIDAD DE LA SOCIEDAD. NOTAMOS QUE LA LIGA DE NACIONES ERA UNA INSTITUCIÓN QUE EN SU DOCUMENTO BÁSICO SE ORIENTABA MÁS A LA PREVENCIÓN DE LOS CONFLICTOS QUE AL FOMENTO DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL.

LAS PROPUESTAS DE DUMBARTON OAKS, ANTECEDENTE INMEDIATO DE LA CARTA DE NACIONES UNIDAS, NO CONTEMPLABA AMPLIAMENTE LA COOPERACIÓN, SINO QUE SÓLO LA VEÍA COMO UN MEDIO PARA LA CONSERVACIÓN DE LA PAZ, PERO FINALMENTE AL TRATAR -

AL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL Y A LA ASAMBLEA GENERAL, APARECEN YA MÁS CLARAMENTE EN SU CAPÍTULO IX DE LA PROPUESTA, LO QUE SERÍA LA BASE Y FUNDAMENTO DE LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS.

YA EN LA CARTA DE NACIONES UNIDAS, EN EL CAPÍTULO IX DE LA MISMA, APARECE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN SUS ASPECTOS ECONÓMICO Y SOCIAL, CON EL PROPÓSITO BÁSICO DE CREAR LAS CONDICIONES DE ESTABILIDAD Y BIENESTAR NECESARIOS PARA LAS RELACIONES PACÍFICAS ENTRE NACIONES, EN ESTE CAPÍTULO DE LA CARTA, VEMOS QUE SE ACUDE A LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL COMO MEDIO Y NO COMO FIN; PERO ES EL ANTECEDENTE CLARO PARA ENMENDAR ERRORES Y REALIZAR ACTIVIDADES A TRAVÉS DE ORGANISMOS ESPECIALIZADOS CON EL OBJETO DE FOMENTAR LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL, LA QUE SE REALIZA A TRAVÉS DE TRES NIVELES: POR MEDIO DE LOS ÓRGANOS PRINCIPALES O SUBSIDIARIOS DE LA ORGANIZACIÓN, A TRAVÉS DE LOS ORGANISMOS VINCULADOS A LA ORGANIZACIÓN, CONSIDERADOS EN EL ARTÍCULO 57 Y A TRAVÉS DE OTRAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES INDEPENDIENTES GUBERNAMENTALES O NO.

EN LOS TÉRMINOS DE LA CARTA DEBEMOS ENTENDER POR ORGANISMO ESPECIALIZADO AQUELLAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES, GUBERNAMENTALES QUE TENGAN AMPLIAS ATRIBUCIONES INTERNACIONALES DEFINIDAS EN SUS ESTATUTOS Y RELATIVAS A MATERIA DE CARÁCTER ECONÓMICO, SOCIAL, CULTURAL, EDUCATIVO, SANITARIO Y OTRAS CONEXAS Y QUE ESTÁN VINCULADAS A LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, EN VIRTUD DE ACUERDOS CONCLUIDOS CON EL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL Y APROBADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL.

PROCEDIMIENTO DE VINCULACION.- ESTE PROCEDIMIENTO SE INICIA A INSTANCIA DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL, QUE NEGOCIA CON EL ORGANISMO EN CUESTIÓN A TRAVÉS DEL "COMITÉ DE NEGOCIACIÓN CON LOS ORGANISMOS INTERGUBERNAMENTALES". ESTE

ACUERDO ES SOMETIDO POSTERIORMENTE AL CONSEJO, QUE DESPUÉS DE APROBARLO LO PRESENTA A LA ASAMBLEA GENERAL, ÓRGANO REPRESENTATIVO Y DEMOCRÁTICO DE LA ONU. - POR ÚLTIMO, ANTES DE ENTRAR EN VIGOR EL ACUERDO, DEBE SER ACEPTADO POR LOS ÓRGANOS COMPETENTES DEL ORGANISMO DE QUE SE TRATE, AUNQUE RESULTE CURIOSO QUE -- SEA EL PROPIO ORGANISMO ESPECIALIZADO, EL QUE TENGA LA ÚLTIMA PALABRA, A PE -- SAR DE QUE LA PROPIA CARTA, AFIRMA LA SUPERIORIDAD DE LA ORGANIZACIÓN DE NA -- CIONES UNIDAS. LA VINCULACIÓN, NO SIGNIFICA INTEGRACIÓN, NI SUBORDINACIÓN, CON RESPECTO A LAS NACIONES UNIDAS. SE TRATA DE INSTITUCIONES QUE TIENEN AUTONOMÍA PROPIA, TAN ES ASÍ, QUE PAÍSES QUE NO SON MIEMBROS DE LA ONU, PUEDEN SERLO DE CUALQUIER ORGANISMO ESPECIALIZADO COMO VEREMOS MÁS ADELANTE.

CONTENIDO DE LOS ACUERDOS DE VINCULACION.- ES NECESARIO QUE MANIFESTEMOS PRIMERAMENTE QUE ESTOS ACUERDOS, COINCIDEN EN DETERMINADAS DISPOSICIONES QUE SE REPITEN EN CASI TODOS ELLOS, PERO CONSERVANDO, OBIVIAMENTE, NORMAS DIFERENTES PARA RESPONDER A LA INDIVIDUALIDAD DE SUS OBJETIVOS.

EN ESAS DISPOSICIONES COMUNES ENCONTRAMOS QUE SUELEN SOMENZAR CON RECONOCER EL ESTATUTO JURÍDICO Y LA COMPETENCIA DEL ORGANISMO EN CUESTIÓN. "EN GENERAL SE OMITEN LAS REFERENCIAS AL PROBLEMAS DE LOS MIEMBROS DEL ORGANISMO, - EXCEPTO EN LOS CASOS DE LA UNESCO Y LA OACI, Y SE DEJA ESA CUESTIÓN PARA EL DOCUMENTO CONSTITUTIVO..."⁽³¹⁾ TAMBIÉN SE INCLUYEN DISPOSICIONES ACERCA DE LA INVITACIÓN PARA EL ENVÍO REPRESENTATIVO, PERO CORRESPONDE LA INICIATIVA A LA ORGANIZACIÓN ANFITRIONA, EXCEPTO EN LOS CASOS, DEL FONDO MONETARIO INTERNACIONAL Y DEL BANCO MUNDIAL, EN QUE SE DISPONE LA ACEPTACIÓN RECÍPROCA PREVIA A LA CELEBRACIÓN DE LAS CONSULTAS QUE SEAN NECESARIAS DE LA INCLUSIÓN DE CUESTIONES -

31 .- SEARA. VÁZQUEZ MODESTO, TRATADO GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL. FONDO DE CULTURA ECONÓMICA, 1982 P. 478.

EN EL ORDEN DEL DÍA DE LOS RESPECTIVOS ÓRGANOS, SUGERIDOS POR LA OTRA ORGANIZACIÓN,

"SE AFIRMA EL DERECHO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA HACER RECOMENDACIONES-- A LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS Y LA OBLIGACIÓN QUE TIENEN ÉSTOS DE INFORMAR- ACERCA DE LA APLICACIÓN DE ESAS RECOMENDACIONES. AUNQUE TAMBIÉN EXISTE UNA EX- CEPCIÓN PARA EL BANCO Y EL FONDO CUYOS ACUERDOS, AUNQUE CONTIENEN DISPOSICIO- NES PREVIENDO EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y DE PUNTOS DE VISTA CON LA ONU; - PRECISANDO QUE SE PODRÁN HACER MUTUAMENTE RECOMENDACIONES SIEMPRE SUJETAS A LA PREVIA CELEBRACIÓN DE CONSULTAS, Y EN ESE CASO SE COMPROMETEN A CONSIDERARLAS- TAN PRONTO COMO SEA POSIBLE."(32)

EXISTEN OTRAS DISPOSICIONES EN LOS ACUERDOS DE VINCULACIÓN, COMO LAS RELA- TIVAS AL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS, ASISTENCIA AL CONSEJO DE SE- GURIDAD EN MATERIAS RELACIONADAS CON EL MANTENIMIENTO DE LA PAZ Y SEGURIDAD IN- TERNACIONALES, ACUERDOS SOBRE PERSONAL TENDIENTES A LA UNIFORMIDAD DE REGLAS - Y NORMAS APLICABLES, COOPERACIÓN EN LOS SERVICIOS ESTADÍSTICOS Y ASUNTOS ADMI- NISTRATIVOS, EN FIN, UNA ESTRECHA RELACIÓN PRESUPUESTARIA Y FINANCIERA CON LA ORGANIZACIÓN.

PARA FACILITAR LA COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES DE LOS ORGANISMOS ESPECIALI- ZADOS, SE ESTABLECE LA CREACIÓN DE UN COMITÉ ADMINISTRATIVO DE COORDINACIÓN, - EL CUAL ES PRESIDIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE NACIONES UNIDAS Y FORMADA - POR LOS DIRECTORES EJECUTIVOS DE AQUELLOS ORGANISMOS, Y A SU VEZ, HACER MÁS FÁ- CILES LAS ACTIVIDADES DE DICHO COMITÉ, SE HAN CREADO OTROS DOS COMITÉS: EL CO- MITÉ CONSULTIVO SOBRE CUESTIONES ADMINISTRATIVAS QUE SE ENCARGA DE ATENDER TO-

DO LO RELACIONADO CON EL PERSONAL, CUESTIONES PRESUPUESTARIAS, FINANCIERAS, ETC. Y EL COMITÉ CONSULTIVO DE INFORMACIÓN PÚBLICA, CREADO EN 1949, ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN DE LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS.

DENTRO DEL DESARROLLO DEL ESTUDIO DE LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS, HABLAREMOS DE DOS ORGANISMOS QUE SI BIEN NO PUEDEN DENOMINARSE ESPECIALIZADOS EN SENTIDO ESTRICTO, TIENEN ACUERDOS QUE LOS LIGAN A LAS NACIONES UNIDAS, ESTOS ORGANISMOS SON LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA Y EL ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO.

A CONTINUACIÓN, HAREMOS UN ESTUDIO SOMERO DE CADA ORGANISMO, HACIENDO HINCAPIÉ EN SU COMPOSICIÓN, ESTRUCTURA, ÓRGANOS, FUNCIONES, OBJETIVOS, EN FIN, UN ESTUDIO BREVE PERO QUE ABARQUE LOS RASGOS MÁS IMPORTANTES DE LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS. EL ESTUDIO, SE REFERIRÁ A LOS SIGUIENTES ORGANISMOS:

- ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO, OIT.
- ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACIÓN, FAO
- ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA, UNESCO,
- ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD, OMS,
- BANCO MUNDIAL/ BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO, BIRF.
- ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE FOMENTO, AIF,
- CORPORACIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL, CFI,
- FONDO MONETARIO INTERNACIONAL, FMI,
- ORGANIZACIÓN DE AVIACIÓN CIVIL, OACI,
- UNIÓN POSTAL UNIVERSAL, UPU,
- UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, UIT,
- ORGANIZACIÓN METEOROLÓGICA MUNDIAL, OMM,
- ORGANIZACIÓN MARÍTIMA INTERGUBERNAMENTAL, OMI,
- ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, OMPI,

- FONDO INTERNACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA. FIDA.
- ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL ONUDI.
- ORGANISMO INTERNACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA. OIEA.
- ACUERDO GENERAL DE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO. GATT.

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (O.I.T.).

FUE CREADA EN 1919, EN EL CONTEXTO DEL TRATADO DE VERSALLES, EN CALIDAD - DE ORGANISMO AUTÓNOMO VINCULADO CON LA YA DESAPARECIDA LIGA DE NACIONES, "EL 14 DE DICIEMBRE DE 1946, SE APROBÓ UN ACUERDO ESTABLECIENDO LA RELACIÓN ENTRE LA OIT Y LAS NACIONES UNIDAS..."⁽³³⁾ LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO, - ES ENTONCES EL PRIMER ORGANISMO ESPECIALIZADO ASOCIADO CON LAS NACIONES UNI - DAS.

PROPOSITOS Y PRINCIPIOS,- SE ENCUENTRAN CONTENIDOS EN EL APÉNDICE DEL TRA TADO CONSTITUTIVO, ESA DECLARACIÓN AHÍ CONTENIDA COMPRENDE CINCO PARTES:

- I.- UNA AFIRMACIÓN DE PRINCIPIOS FUNDAMENTALES QUE ES AL MISMO TIEMPO UNA AUTÉNTICA DECLARACIÓN DE DERECHOS POLITICOS: A), "EL TRABAJO NO ES - UNA MERCANCÍA", B), LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y DE ASOCIACIÓN COMO ESENCIAL PARA EL PROGRESO, C), LA PROSPERIDAD DEBE SER GENERAL PARA TODOS LOS SECTORES, D), LA NECESIDAD DE ACTUACIÓN CONJUNTA, EN PIE DE IGUALDAD, DE LOS REPRESENTANTES LABORALES, PATRONALES Y GUBERNAMENTALES.
- II.- PROYECCIÓN INTERNACIONAL DE LAS CUESTIONES LABORALES: LA POLÍTICA NACIONAL E INTERNACIONAL DE LOS PAÍSES DEBE SUBORDINARSE AL LOGRO DE LA JUSTICIA SOCIAL.
- III.- POLÍTICA LABORAL, LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO DEBE PROMOVER LA ADOPCIÓN NACIONAL DE MEDIDAS TENDIENTES A LOGRAR: A), EL PLENO EMPLEO, B), LA FORMACIÓN PROFESIONAL, C), SALARIO MÍNIMO, D), EL RECONOCIMIENTO AL DERECHO DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO, E), LA AMPLIACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL.
- IV.- EL CUMPLIMIENTO EFECTIVO DE LOS OBJETIVOS QUE SE HA FIJADO LA OIT, ES TÁ SUPEDITADO AL DESARROLLO ECONÓMICO DE LOS PAÍSES, POR LO QUE LA ORGANIZACIÓN DEBE PRESTARLES SU COLABORACIÓN PARA PROMOVER EL DESARROLLO ECONÓMICO.

V.- LOS PRINCIPIOS DE LA DECLARACIÓN SON VÁLIDOS PARA TODOS LOS PUEBLOS, - PERO LAS MODALIDADES DE APLICACIÓN PUEDEN SER DISTINTAS EN LOS DIVERSOS PAÍSES." (34).

LOS ANTERIORES PRINCIPIOS DE LA OIT, CONSTITUYEN EL OBJETO MISMO DE ESTA ORGANIZACIÓN, QUIEN A SU VEZ TAMBIÉN TIENE COMO OBJETIVO, EL PROMOVER LA JUSTICIA SOCIAL PARA QUE LOS TRABAJADORES EN TODO EL MUNDO DISFRUTEN DE ELLO Y PARA ESO SE ENCARGA DE:

1.- FORMULAR POLÍTICAS Y PROGRAMAS INTERNACIONALES, PARA CONTRIBUIR A MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA Y DE TRABAJO.

2.- ELABORAR NORMAS INTERNACIONALES DE TRABAJO QUE SIRVAN DE DIRECTRICES A LAS AUTORIDADES NACIONALES PARA LLEVAR A LA PRÁCTICA ESA POLÍTICA.

3.- EJECUTAR UN AMPLIO PROGRAMA DE COOPERACIÓN TÉCNICA PARA AYUDAR A LOS GOBIERNOS A HACER REALIDAD ESAS POLÍTICAS.

4.- LLEVAR A CABO ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN, EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN EN SUSTENTO DE DICHS ESFUERZOS.

ORGANOS.- LA OIT, ES ÚNICO, ENTRE LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS E INTERNACIONALES, POR LA CIRCUNSTANCIA DE QUE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES Y EMPLEADORES, TIENEN LA MISMA REPRESENTACIÓN QUE LAS DE LOS GOBIERNOS EN LA FORMULACIÓN DE SUS POLÍTICAS. LOS ÓRGANOS REPRESENTATIVOS DE LA OIT, SON TRES A SABER: CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, CONFERENCIA GENERAL, OFICINA INTERNACIONAL DE TRABAJO.

EN LOS DOS PRIMEROS ÓRGANOS, ENCONTRAMOS QUE HAY REPRESENTANTES O DELEGADOS DE LOS GOBIERNOS, DE LOS PATRONES Y DE LOS TRABAJADORES, ESTO ES, CON EL FIN DE QUE LOS DIVERSOS SECTORES ECONÓMICOS SE ENCUENTREN REPRESENTADOS EN LA ORGANIZACIÓN, PARA DAR A CONOCER Y DEFENDER SUS INTERESES.

34 .- SEARA, VÁZQUEZ MODESTO, TRATADO GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL. MÉXICO, D.F., FONDO DE CULTURA ECONÓMICA-1982, P. 483.

CONFERENCIA GENERAL. - ES EL ÓRGANO GENERAL, REPRESENTATIVO DE LA OIT, QUE SE ENCARGA DE TOMAR LAS DECISIONES SOBRE LA POLÍTICA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN. ESTÁ COMPUESTA POR DELEGACIONES DE TODOS LOS ESTADOS MIEMBROS, CADA UNA DE ELLAS, FORMADA A SU VEZ, POR CUATRO PERSONAS: DOS QUE REPRESENTAN AL GOBIERNO, UNA A LOS EMPLEADORES Y OTRA A LOS TRABAJADORES. LA CONFERENCIA CELEBRA -- REUNIONES UNA VEZ AL AÑO, AUNQUE EN LA PROPIA CONSTITUCIÓN, SE CONTEMPLA LA POSIBILIDAD DE CELEBRAR SESIONES EXTRAORDINARIAS, CUANDO LA SITUACIÓN O LOS ASUNTOS A TRATAR ASÍ LO AMERITEN.

ENTRE LAS FUNCIONES QUE DESEMPEÑA LA CONFERENCIA GENERAL, ENCONTRAMOS:

1.- FIJAR LA POLÍTICA DE LA ORGANIZACIÓN, Y LLEVAR EL CONTROL DEL PRESUPUESTO, TANTO A TRAVÉS DE SU APROBACIÓN, COMO ENTRE SU DISTRIBUCIÓN ENTRE LOS MIEMBROS QUE DEBEN CONTRIBUIR, EN LA FORMA QUE LA CONFERENCIA FIJE, A LOS GASTOS DE LA OIT.

2.- DECIDIR ACERCA DEL CAMBIO DE SEDE DE LA ORGANIZACIÓN. ACTUALMENTE SU SEDE SE LOCALIZA EN GINEBRA, SUIZA, PERO EXISTE LA POSIBILIDAD DE QUE LA SEDE SE TRASLADE A OTRO LUGAR, ATENDIENDO A LAS NECESIDADES DE LA ORGANIZACIÓN.

3.- ELEGIR A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, EXCLUIDOS LOS QUE DESIGNAN LOS DIEZ PAÍSES DE MAYOR IMPORTANCIA INDUSTRIAL.

PERO LA FUNCIÓN PRIMORDIAL, LA ENCONTRAMOS, EN QUE SE PREOCUPA POR SERVIR COMO ÓRGANO DE DISCUSIÓN DE LOS PROBLEMAS DEL TRABAJO EN TODO EL MUNDO, PARA LLEGAR A LA ADOPCIÓN DE CONVENCIONES Y RECOMENDACIONES QUE ESTABLECEN NORMAS INTERNACIONALES DE TRABAJO EN LAS ESFERAS DE LIBERTAD DE ASOCIACIÓN, SUELDOS, JORNADAS Y CONDICIÓN DE TRABAJO, INDEMNIZACIONES POR ACCIDENTES, SEGURO SOCIAL, VACACIONES PAGADAS, SEGURIDAD INDUSTRIAL, ETC., A TRAVÉS DE LAS CUALES LA ORGANIZACIÓN REALIZA COMO DIJIMOS AL PRINCIPIO, SU FUNCIÓN PRINCIPAL.

LA CONFERENCIA ESTÁ FACULTADA PARA ELABORAR SU PROPIO REGLAMENTO INTERNO Y ASÍ LO HA HECHO, AL MISMO TIEMPO QUE ELIGE A UN PRESIDENTE Y TRES VICEPRESIDENTES, CORRESPONDIENDO ÉSTOS ÚLTIMOS A CADA UNO DE LOS SECTORES: GUBERNAMENTALES, PATRONALES Y LABORALES.

FINALMENTE, EN LA CONFERENCIA GENERAL, LAS DECISIONES SE TOMAN POR SIMPLE MAYORÍA DE LOS MIEMBROS PRESENTES Y VOTANTES, CON LA CONDICIÓN DE QUE EL NÚMERO DE VOTOS SEA SUPERIOR A LA MITAD DE LOS MIEMBROS PRESENTES EN LA REUNIÓN.

CONSEJO DE ADMINISTRACION.- ESTÁ INTEGRADO POR CUARENTA Y OCHO MIEMBROS, DÁNDOSE IGUALMENTE, LA TRIPLE REPRESENTACIÓN DE GOBIERNO, PATRONES Y TRABAJADORES EN LA PROPORCIÓN DE VEINTICUATRO, DOCE Y DOCE, RESPECTIVAMENTE. PARA LA ELECCIÓN DE ESOS REPRESENTANTES, SE SIGUE UN PROCEDIMIENTO CONSISTENTE EN QUE PARA LA ELECCIÓN DE LOS GUBERNAMENTALES, DIEZ DE ELLOS SON DIRECTAMENTE ELEGIDOS POR LOS DIEZ PAÍSES DE MAYOR DESARROLLO ECONÓMICO Y LOS RESTANTES SON ELEGIDOS POR EL GRUPO DE DELEGADOS GUBERNAMENTALES DE LA CONFERENCIA, CON CIERTAS NORMAS RESPECTO A LA REPRESENTATIVIDAD GEOGRÁFICA DE LOS ELEGIDOS.

EL CONSEJO CUENTA, CON TREINTA Y SEIS MIEMBROS ADJUNTOS NOMBRADOS DOCE, PARA CADA UNO DE LOS TRES SECTORES A LOS QUE NOS HEMOS ESTADO REFIRIENDO, QUE CUENTAN CON VOZ PERO NO CON VOTO, EN LAS SESIONES DEL CONSEJO.

LAS FUNCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, LAS PODRÍAMOS RESUMIR EN DOS CATEGORÍAS:

A.- PREPARACIÓN Y VIGILANCIA DE LA APLICACIÓN DE LAS DECISIONES DE LA CONFERENCIA GENERAL, Y DENTRO DE ÉSTAS ENCONTRAMOS: LA ELABORACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA DE LAS REUNIONES DE LA CONFERENCIA; REALIZACIÓN DE ESTUDIOS PRELIMINARES EN MATERIA PRESUPUESTARIA,

B.- VIGILANCIA EN LA APLICACIÓN DE LOS CONVENIOS Y RECOMENDACIONES POR LOS MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN.

PARA LOGRAR UN MEJOR DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, EL CONSEJO HA CREADO COMISIONES Y COMITÉS TEMPORALES O PERMANENTES.

OFICINA INTERNACIONAL DEL TRABAJO.- ES EL ÓRGANO ADMINISTRATIVO PERMANENTE DE LA OIT, DEPENDE DIRECTAMENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, DEL CUAL EL DIRECTOR GENERAL RECIBE INSTRUCCIONES. AL FRENTE DE ESTA OFICINA SE ENCUENTRA UN DIRECTOR GENERAL, DESIGNADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y BAJO SUS ÓRDENES, DOS DIRECTORES GENERALES ADJUNTOS Y CINCO SUBDIRECTORES GENERALES, ASÍ COMO EL RESTO DE FUNCIONARIOS, CUYO NÚMERO ANDA CERCA DE TRES MIL, INCLUYENDO EXPERTOS.

A LA OFICINA INTERNACIONAL DEL TRABAJO, LE CORRESPONDE CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- PREPARACIÓN DE LAS REUNIONES DE LA CONFERENCIA.
- ASISTENCIA DE LOS GOBIERNOS,
- LAS DERIVADAS DE LA APLICACIÓN DE CONVENCIONES.
- LA EDICIÓN DE PUBLICACIONES DESTINADAS A DIFUNDIR TEMAS DE INTERÉS PARA LA OIT.

POR ÚLTIMO, PODEMOS DECIR QUE ESTA ORGANIZACIÓN NO SE LIMITA A PROMOVER LA ADOPCIÓN DE NORMAS LABORALES, SINO QUE SU ACTIVIDAD SE HA EXTENDIDO A OTROS TERRENOS, COMO EL DE LA ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL DESARROLLO DE LA PRODUCTIVIDAD, SEGURIDAD SOCIAL, REHABILITACIÓN, ENTRE OTRAS COSAS.

ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA AGRICULTURA Y ALIMENTACION --
(F.A. O.).

CREACION.- ESTE ORGANISMO ENCUENTRA SUS INICIOS EN LA CONFÉRENCIA DE HOT-SPRINGS, CELEBRADA DEL 18 DE MAYO AL 13 DE JUNIO DE 1943, CON LA ASISTENCIA DE CUARENTA Y CUATRO PAÍSES, EL PROPÓSITO DE ESA CONFERENCIA FUE ANALIZAR LOS PROBLEMAS QUE LA ALIMENTACIÓN PLANTEARÍA EN LA POSTGUERRA Y BUSCAR LAS SOLUCIONES ADECUADAS, BASADAS EN LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL.

TIEMPO DESPUÉS, SE LLEVÓ A CABO OTRA CONFERENCIA AUSPICADA POR LAS NACIONES UNIDAS SOBRE ALIMENTACIÓN Y AGRICULTURA, EN QUEBEC, DEL 16 DE OCTUBRE AL 1 DE NOVIEMBRE DE 1945 Y DE TAL CONFERENCIA RESULTO LA FAO, PERO, ES HASTA EL 14 DE DICIEMBRE DEL AÑO SIGUIENTE, EN QUE ENTRÓ EN VIGOR EL ACUERDO DE VINCULACIÓN CON LAS NACIONES UNIDAS Y POR LO TANTO, HASTA ESE ENTONCES, SE CONSTITUYÓ COMO ORGANISMO ESPECIALIZADO.

LOS PROPÓSITOS DE ESTE ORGANISMO, LOS ENCONTRAMOS EN EL PREÁMBULO DE SU DOCUMENTO CONSTITUTIVO Y SON: ELEVAR LOS NIVELES DE NUTRICIÓN Y DE VIDA; LOGRAR QUE SE MEJORE LA EFICIENCIA DE LA PRODUCCIÓN, ELABORACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE TODOS LOS ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS DE GRANJAS, BOSQUES Y PESQUERÍAS; ASÍ COMO PROMOVER EL DESARROLLO RURAL Y MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DE LAS POBLACIONES RURALES Y POR ESTOS MEDIOS, ELIMINAR EL HAMBRE.

AL CONTRIBUIR DE ESTE MODO, A LA EXPANSIÓN DE LA ECONOMÍA MUNDIAL, SE PRETENDE SENTAR LAS BASES DE UNA SITUACIÓN MÁS FAVORABLE AL MANTENIMIENTO DE LA PAZ INTERNACIONAL, DÍFICIL DE LOGRAR CUANDO IMPERA LA INJUSTICIA EN LAS RELACIONES ENTRE LOS PUEBLOS Y CUANDO EL HAMBRE HACE PRESA DE LOS ECONÓMICAMENTE MÁS DESFAVORECIDOS.

PARA EL CUMPLIMIENTO DE TALES PROPÓSITOS LA FAO, TIENE UNA SERIE DE FUNCIONES QUE APARECEN ENUNCIADAS EN EL ARTÍCULO 1 DE SU DOCUMENTO CONSTITUTIVO, - ESAS FUNCIONES CONSISTEN EN REUNIR, ANALIZAR, INTERPRETAR Y DIVULGAR INFORMACIONES RELATIVAS A LA NUTRICIÓN, ALIMENTACIÓN Y AGRICULTURA. AL MANEJAR EL TÉRMINO AGRICULTURA, DEBEMOS ENTENDER NO SÓLO EL CULTIVO DE LA TIERRA, SINO QUE INCLUYE A LA PESCA, PRODUCTOS DEL MAR, LOS BOSQUES Y PRODUCTOS FORESTALES.

TAMBIÉN TIENE ENCOMENDADO EL FOMENTO O LA RECOMENDACIÓN DE ACCIONES NACIONALES O INTERNACIONALES, TENDIENTES A LA REALIZACIÓN DE INVESTIGACIONES Y LA MEJORA DE LA ENSEÑANZA, ASÍ COMO LA DIVULGACIÓN DE MATERIAS DE SU COMPETENCIA. LA FAO, SE ENCARGA DE PROMOVER "... INVERSIONES EN AGRICULTURA, EL PERFECCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN DE SUELOS Y RECURSOS HÍDRICOS, EL MEJORAMIENTO DE LOS RENDIMIENTOS DE CULTIVOS Y GANADOS Y LA TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA A LOS PAÍSES EN DESARROLLO Y EL DESARROLLO EN ÉSTOS DE LA INVESTIGACIÓN AGRÍCOLA."(35)

PERO LA FAO, NO SE LIMITA A LA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES COMO LAS QUE ACABAMOS DE MENCIONAR, SINO QUE SU FUNCIÓN VA MÁS ALLÁ, AL PROMOVER ADEMÁS: LA CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y LA UTILIZACIÓN RACIONAL DE LOS FERTILIZANTES Y PLAGUICIDAS; COMBATE LAS ENFERMEDADES DE ANIMALES; PROMUEVE EL DESARROLLO DE LAS PESQUERÍAS MARINAS Y EN AGUAS INTERIORES Y DE FUENTES NUEVAS Y RENOVABLES DE ENERGÍA EN PARTICULAR LA RURAL Y ALIENTA EL USO RACIONAL DE LOS RECURSOS SILVICOLAS. POR ÚLTIMO, SE ENCARGA DE PRESTAR ASISTENCIA TÉCNICA EN TODAS LAS ESFERAS CITADAS ANTES Y OTRAS COMO LA NUTRICIÓN INGENIERÍA AGRÍCOLA-REFORMA AGRARIA, COMUNICACIONES PARA EL DESARROLLO, TELEOBSERVACIÓN DE RECURSOS NATURALES Y PREVENCIÓN DE PÉRDIDAS ALIMENTARIAS.

ORGANOS.- LA FAO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS PROPÓSITOS Y FUNCIONES, CUENTA CON LOS SIGUIENTES ÓRGANOS: LA CONFERENCIA, EL CONSEJO Y EL DIRECTOR GENERAL.

LA CONFERENCIA.- "ES EL ÓRGANO SUPREMO QUE DETERMINA LA POLÍTICA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN. " (36) ESTÁ INTEGRADA POR LAS DELEGACIONES DE LOS ESTADOS MIEMBROS O ASOCIADOS, CADA DELEGACIÓN ESTÁ COMPUESTA POR UN DELEGADO Y SUPLENTE ADJUNTO O ASESORES DESIGNADOS POR LOS RESPECTIVOS GOBIERNOS. ENTRE LAS FUNCIONES ATRIBUIDAS A LA CONFERENCIA ESTÁN: QUE ESTÁ FACULTADA PARA HACER RECOMENDACIONES A LOS MIEMBROS EN MATERIAS DE ALIMENTACIÓN Y AGRICULTURA Y TAMBIÉN OTRAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES.

7

LA CONFERENCIA TIENE UN PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS CADA DOS AÑOS, PERO COMO SIEMPRE, CON LA POSIBILIDAD DE QUE SE REALICEN SESIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO ELLA MISMA LO DECIDE, O POR INSTRUCCIONES DEL CONSEJO O A PETICIÓN DE LA TERCERA PARTE DE LOS MIEMBROS.

EL CONSEJO.- ES UN ÓRGANO INTEGRADO POR LOS REPRESENTANTES DE CUARENTA Y NUEVE ESTADOS MIEMBROS, ELEGIDOS POR LA CONFERENCIA, QUIEN ADEMÁS NOMBRA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO. LAS FUNCIONES DEL CONSEJO SON LAS QUE LE ATRIBUYE LA CONFERENCIA Y ENTRE LAS QUE DESTACAN: REVISAR, DE MODO PERMANENTE, LA SITUACIÓN MUNDIAL EN MATERIA DE ALIMENTOS Y AGRICULTURA, ADEMÁS "... ESTUDIA LAS CONDICIONES AGRÍCOLAS Y ALIMENTICIAS DEL MUNDO Y RECOMIENDA LAS MEDIDAS PARA MEJORARLAS..." (37)

36 .- SEARA VÁZQUEZ MODESTO, TRATADO GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL, MÉXICO, D.F. FONDO DE CULTURA ECONÓMICA - 1982, P. 498.

37 . IBÍDEM.

EL CONSEJO PARA COORDINAR EL TRABAJO TÉCNICO Y ASEGURAR LA CONTINUIDAD EN LA APLICACIÓN DE LAS DECISIONES DE LA CONFERENCIA, SE AUXILIA DE UN COMITÉ COORDINADOR, PERO ADEMÁS CUENTA CON OTROS ORGANISMOS AUXILIARES ESTABLECIDOS EN LA CONSTITUCIÓN EN EL ARTÍCULO VI, ENTRE LOS QUE PODEMOS DESTACAR AL COMITÉ DE FINANZAS Y EL DEL PROGRAMA, EL COMITÉ DE PROBLEMAS DE PRODUCTOS BÁSICOS, ETC., "... COORDINA LA LABOR DE LAS ORGANIZACIONES INTERGUBERNAMENTALES TOCANTE A LA PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y CONSUMO DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y ALIMENTOS." (38)

DIRECTOR GENERAL.- Es elegido por la Conferencia y se encarga de dirigir bajo la supervisión de la Conferencia y del Consejo, los trabajos de la Organización, el artículo VI, le permite participar o hacerse representar en las reuniones de la Conferencia o del Consejo, con voz, pero sin voto.

EL DIRECTOR GENERAL ATIENDE TODO LO RELATIVO AL PERSONAL DE LA ORGANIZACIÓN, ASÍ COMO DEL RECLUTAMIENTO DEL MISMO, DENTRO DE LOS LINEAMIENTOS QUE LA CONFERENCIA LE FIJE; ES DECIR, DEBE ATENDER A LA REPRESENTATIVIDAD GEOGRÁFICA Y CAPACIDAD PERSONAL.

ACTIVIDADES.- ENTRE LAS PRINCIPALES ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR ESTE ORGANISMO ENCONTRAMOS LA CAMPAÑA MUNDIAL CONTRA EL HAMBRE, INICIADA EN 1950, BAJO LA COORDINACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN, PERO CON EL CONCURSO PRINCIPAL DE LOS COMITÉS NACIONALES. SU PROPÓSITO PRIMORDIAL ES EL DE DIVULGAR LA PROBLEMÁTICA DEL HAMBRE CON EL FIN DE PROMOVER LA BÚSQUEDA DE SOLUCIONES.

SIN EMBARGO, A PESAR DE PARTICIPAR EN ACTIVIDADES PARA LOGRAR LOS FINES - ANTES EXPUESTOS, LA FAO SE VINCULA CON OTRAS ASOCIACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES Y SUS ESFUERZOS ABARCAN EL MUNDO ENTERO, COMPRENDIENDO EL LEJANO ORIENTE, AFRICA, AMÉRICA, EN DEFENSA DE LA PRODUCCIÓN; SUS MEDIDAS ALCANZAN LA LUCHA CONTRA PARÁSITOS DE VEGETALES Y ANIMALES Y SUS ENFERMEDADES; ABARCAN EL ARROZ, LOS CEREALES, LA FAUNA MARINA, PARA EVITAR LA EXTINCIÓN DE PESQUERÍAS

PUEDEN DECIRSE QUE SUS ACTIVIDADES SON INMENSAS Y BENEMÉRITAS, PUES SON PRÁCTICAS Y HUMANITARIAS.

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA (UNESCO).

ANTECEDENTES.- PODEMOS CONSIDERAR A LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE COOPERACIÓN INTELLECTUAL DE LA SOCIEDAD DE NACIONES, COMO EL ANTECEDENTE INMEDIATO DE LA UNESCO, PERO ES CONVENIENTE QUE ACLAREMOS QUE ESA ORGANIZACIÓN, SE DESARROLLÓ DE MANERA LIMITADA, TANTO EN SUS FINALIDADES QUE PRETENDÍA ALCANZAR, COMO EN EL NÚMERO DE PAÍSES QUE LA FORMABAN. LA UNESCO, NACIÓ COMO RESULTADO DE UNA CONFERENCIA CELEBRADA EN LONDRES DEL 1 AL 16 DE NOVIEMBRE DE 1945 Y EN DONDE SE ELABORÓ Y APROBÓ SU DOCUMENTO CONSTITUTIVO Y QUE UNA VEZ FIRMADA, ENTRÓ EN VIGOR EL 4 DE NOVIEMBRE DE 1946, UNA VEZ RECIBIDA LA ACEPTACIÓN POR PARTE DE VEINTE PAÍSES SIGNATARIOS (COMO ESTABA PREVISTO EN EL ARTÍCULO XV, PÁRRAFO TRES).

EN EL PRÁMBULO DEL DOCUMENTO, SE DETERMINA QUE LA CREACIÓN DE ESTE ORGANISMO OBEDECE A QUE COMO "... LA GUERRA EMPIEZA EN LA MENTE DE LOS HOMBRES, ES EN ELLA EN DONDE DEBEN CONSTRUIRSE LAS DEFENSAS DE LA PAZ," (39)

CON ESTE FIN, SE PLANEARON OBJETIVOS PARA ESTE ORGANISMO Y QUE "...SON CO
LABORAR EN EL DESARROLLO DEL CONOCIMIENTO Y ENTENDIMIENTO MUTUO DE LOS PUEBLOS
A TRAVÉS DE LA COMUNICACIÓN ENTRE ELLOS, DAR IMPULSO A LA EDUCACIÓN POPULAR Y
A LA DIFUSIÓN DE LA CULTURA, AUXILIANDO A LOS MIEMBROS EN EL DESARROLLO DE LAS
ACTIVIDADES EDUCACIONALES..." (40)

OBJETIVOS.- PODEMOS CONSIDERAR, QUE EL OBJETIVO PRIMARIO DE LA UNESCO, ES
CONTRIBUIR A LA PAZ Y A LA SEGURIDAD EN EL MUNDO, PROMOVRIENDO LA COLABORACIÓN-
ENTRE LAS NACIONES MEDIANTE, LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA, LA CULTURA Y LAS COMUNI-
CACIONES, A FIN DE ASEGURAR EL RESPETO UNIVERSAL A LA JUSTICIA, A LA LEY, A -
LOS DERECHOS HUMANOS Y A LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES QUE, SIN DISTINCIÓN DE -
RAZA, SEXO, IDIOMA O RELIGIÓN, LA CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS, RECONOCE A TO-
DOS LOS PUEBLOS DEL MUNDO.

Y CON ESE OBJETO, COLABORA CON LA TAREA DE DIFUNDIR LOS CONOCIMIENTOS MU-
TUOS Y EL ENTENDIMIENTO DE LOS PUEBLOS POR MEDIO DE TODAS LAS COMUNICACIONES -
POSIBLES; IMPARTE NUEVO IMPULSO A LA EDUCACIÓN POPULAR Y A LA DIFUSIÓN DE LA -
CULTURA; CONSERVA, AUMENTA Y DIFUNDE EL SABER, VELANDO POR LA CONSERVACIÓN DEL
PATRIMONIO CULTURAL UNIVERSAL, FACILITANDO LA COOPERACIÓN Y EN INTERCAMBIO CUL-
TURAL INTERNACIONAL.

ORGANOS.- LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACIÓN, LA--
CIENCIA Y LA CULTURA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y PROPÓSITO, CUENTA
CON LA CONFERENCIA GENERAL, CONSEJO EJECUTIVO Y LA SECRETARÍA.

CONFERENCIA GENERAL. - Es el ÓRGANO REPRESENTATIVO DE LA UNESCO Y EL DE MAYOR JERARQUÍA, ESTÁ FORMADA POR LAS DELEGACIONES DE TODOS LOS MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN. EL NOMBRAMIENTO DE LAS PERSONAS QUE COMPONEN LAS DELEGACIONES NACIONALES, OFRECEN LA PARTICULARIDAD DE QUE LOS REALIZA EL GOBIERNO CORRESPONDIENTE, PERO PREVIA CONSULTA, CON LA COMISIÓN NACIONAL Y EN CASO DE NO EXISTIR-ÉSTA, CON LAS INSTITUCIONES CIENTÍFICAS, CULTURALES Y EDUCATIVAS.

SESIONES. - EN EL DOCUMENTO CONSTITUTIVO DE ESTE ORGANISMO, SE ESTABLECE LA EXISTENCIA DE DOS TIPOS DE SESIONES: ORDINARIAS QUE EL PROPIO DOCUMENTO LAS DEFINE COMO AQUELLAS QUE SE CELEBRAN CADA DOS AÑOS Y LAS EXTRAORDINARIAS, SON AQUELLAS QUE PUEDEN TENER LUGAR POR PROPIA INICIATIVA, POR CONVOCATORIA DEL CONSEJO EJECUTIVO O A PETICIÓN DE UN TERCIO, POR LO MENOS, DE LOS ESTADOS MIEMBROS. LAS SESIONES SE REALIZAN EN FORMA PÚBLICA Y LOS IDIOMAS OFICIALES SON CINCO: INGLÉS, FRANCÉS, ESPAÑOL, RUSO Y ÁRABE.

VOTACION. - CADA MIEMBRO POSEE UN VOTO Y LAS DECISIONES EN ESTA ORGANIZACIÓN SE TOMAN POR SIMPLE MAYORÍA DE LOS MIEMBROS PRESENTES Y VOTANTES, EXCEPTO EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL PROPIO REGLAMENTO DE LA CONFERENCIA EXIJE LA MAYORÍA DE DOS TERCIOS; COMO EN LOS CASOS DE ADMISIÓN DE NUEVOS MIEMBROS QUE NO FORMEN PARTE DE NACIONES UNIDAS; ADOPCIÓN DE CONVENCIONES QUE DEBAN SER SOMETIDAS A RATIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS; APROBACIÓN DE LAS REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN, ENTRE OTRAS.

ENTRE LAS PRINCIPALES FUNCIONES ENCONTRAMOS QUE LA CONFERENCIA ESTÁ ENCARGADA DE DETERMINAR LA POLÍTICA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN, INCLUYENDO LA APROBACIÓN DE LOS PROGRAMAS QUE LE SOMETA A SU CONSIDERACIÓN EL CONSEJO. OTRAS FUNCIONES QUE PODEMOS CITAR:

- CONVOCAR CONFERENCIAS INTERNACIONALES DE ESTADOS PARA TRATAR CUESTIONES RELATIVAS A LA EDUCACIÓN, CIENCIAS, HUMANIDADES O LA DIFUSIÓN DEL SABER.

- ADOPTAR RECOMENDACIONES DIRIGIDAS A LOS ESTADOS MIEMBROS.
- ADOPTAR PROYECTOS DE CONVENCIÓN QUE DEBAN SER SOMETIDOS A LA RATIFICACIÓN DE ESTADOS.
- ASESORAR A LAS NACIONES UNIDAS, EN MATERIAS DE SU COMPETENCIA.
- ELEGIR A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO EJECUTIVO.
- NOMBRAR A RECOMENDACIÓN DEL CONSEJO, AL DIRECTOR GENERAL.
- APROBAR LA ADMISIÓN DE NUEVOS MIEMBROS QUE FORMEN PARTE DE NACIONES UNIDAS.

CONSEJO EJECUTIVO.- Es el órgano permanente, encargado de supervisar la realización de programas y aplicación de la política general de la Organización entre las sesiones de la Conferencia General. Está integrado por personas elegidas por la Conferencia, entre los delegados designados por los gobiernos. Su número fue inicialmente de dieciocho, el cual fue aumentando hasta llegar a la cifra actual de cuarenta y nueve.

PARA LA ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO EJECUTIVO, LA CONFERENCIA DEBE TENER EN CUENTA DIVERSOS CRITERIOS COMO: QUE SEAN PERSONAS COMPETENTES EN LETRAS, HUMANIDADES, CIENCIAS, EDUCACIÓN Y DIFUSIÓN DEL PENSAMIENTO; QUE ESTÉN CALIFICADAS POR SU EXPERIENCIA Y SU CAPACIDAD PARA EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS Y EJECUTIVAS, QUE LE CORRESPONDEN AL CONSEJO, Y QUE SE LOGRE LA DIVERSIDAD DE CULTURAS Y UNA DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA EQUITATIVA. EL CONSEJO SE RENOVARÁ, POR MITAD CADA DOS AÑOS.

EN EL CONSEJO SE CELEBRAN DOS TIPOS DE SESIONES: ORDINARIAS QUE SON CELEBRADAS EN UN MÍNIMO DE DOS VECES POR AÑO, Y LA EXTRAORDINARIAS QUE SON CELEBRADAS A CONVOCATORIA DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO, POR PROPIA INICIATIVA O A PETICIÓN DE UNA TERCERA PARTE DE LOS MIEMBROS DEL ORGANISMO.

ENTRE LAS FUNCIONES PRINCIPALES DEL CONSEJO ENCONTRAMOS: PREPARAR EL ORDEN DEL DÍA DE LA CONFERENCIA GENERAL, EXAMINAR Y DICTAMINAR SOBRE EL PROYECTO DE PRESUPUESTO PRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL, PARA ENVIARLO A LA CONFERENCIA, ASEGURAR LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJO DE LA CONFERENCIA, PRESENTAR EL INFORME SOBRE LAS ACTIVIDADES DE LA ORGANIZACIÓN, PEDIR OPINIONES CONSULTIVAS A LA CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA, ETC.

LA SECRETARÍA.- ES EL MÁS ALTO FUNCIONARIO ADMINISTRATIVO DE LA ORGANIZACIÓN Y ES DESIGNADO POR LA CONFERENCIA, PREVIA CONSULTA Y RECOMENDACIÓN DEL CONSEJO EJECUTIVO, PARA UN PERÍODO DE SEIS AÑOS, CON POSIBILIDAD DE REELECCIÓN PARTICIPA EN LAS REUNIONES DE LA CONFERENCIA, CONSEJO Y LAS COMISIONES, CON VOZ, PERO SIN VOTO; SE ENCARGA DE LA PREPARACIÓN DE LOS INFORMES SOBRE LAS ACTIVIDADES DE LA ORGANIZACIÓN PARA TRASMITIRLOS AL CONSEJO Y A LOS MIEMBROS.

EL PERSONAL DE LA SECRETARÍA ES NOMBRADO POR EL DIRECTOR GENERAL, DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES DEL ESTATUTO DEL PERSONAL Y PARA TAL ELECCIÓN, SE TOMA EN CUENTA LA INTEGRIDAD, EFICACIA Y COMPETENCIA TÉCNICA ASÍ COMO EL RESPETO AL PRINCIPIO DE REPRESENTATIVIDAD GEOGRÁFICA.

COMISIONES NACIONALES.- SON CREADAS CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO VII DE LA CONSTITUCIÓN Y QUE PREVÉ LA CREACIÓN DE COMISIONES NACIONALES, CON LA FINALIDAD DE QUE LOS ESTADOS MIEMBROS PUEDAN ASOCIAR MEJOR A LOS TRABAJOS DE LA UNESCO, A LAS AGRUPACIONES NACIONALES, INTERESADAS EN PROBLEMAS RELATIVOS A LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA.

ENTRE SUS FUNCIONES ENCONTRAMOS QUE TRATAN DE SERVIR DE ENLACE ENTRE LA ORGANIZACIÓN Y LOS ESTADOS MIEMBROS, ASESORANDO A DELEGACIONES EN LA CONFERENCIA GENERAL Y A SUS GOBIERNOS.

" LAS COMISIONES NACIONALES SON UNA INSTITUCIÓN CUYO ANTECEDENTE SE EN CUENTRA TAMBIÉN EN LA ÉPOCA DE LA SOCIEDAD DE NACIONES, EN QUE LLEGARON A FUNCIONAR UNAS CUARENTA Y CINCO, COMO ÓRGANOS DE LA "ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE COOPERACIÓN INTELLECTUAL DE LA SOCIEDAD DE NACIONES" Y CON FINES ANÁLOGOS A LAS ACTUALES." (41)

LA UNESCO, ES UNA ORGANIZACIÓN INTERGUBERNAMENTAL, CUYO OBJETO ES CONTRIBUIR A LA PAZ Y LA SEGURIDAD ENTRE LAS NACIONES POR MEDIO DE LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA Y QUE A PESAR DE QUE LAS DECISIONES DE ESTE ORGANISMO NO TIENEN FUERZA, NI CARÁCTER OBLIGATORIO, SINO QUE SON SIMPLES RECOMENDACIONES PARA LOS PAÍSES, SU INFLUENCIA ES EVIDENTE Y LOS RESULTADOS QUE SE HAN LOGRADO NO PUEDEN PONERSE EN DUDA.

PODRÍAMOS ENUNCIAR MUCHOS CASOS, EN QUE LA UNESCO, HA PARTICIPADO EXITOSAMENTE, COMO EN MATERIA EDUCATIVA, LA LABOR DE AQUELLA SE HA DIRIGIDO A PROPORCIONAR ASISTENCIA A LOS ESTADOS, PARA AUMENTAR EL NÚMERO DE MAESTROS Y MEJORAR SU PREPARACIÓN, ASÍ COMO PERFECCIONAR LOS MÉTODOS DE ENSEÑANZA; HA PROMOVIDO LA COOPERACIÓN CIENTÍFICA INTERNACIONAL, CON EL FIN DE REALIZAR ESTUDIOS E INVESTIGACIONES RESPECTO A LOS RECURSOS NATURALES Y EL PROGRESO DE LA ENSEÑANZA-CIENTÍFICA; TAMBIÉN HA PROMOVIDO LA FUNDACIÓN DE UNA SERIE DE INSTITUCIONES, EN FIN, LABORES IMPORTANTES, QUE DEMUESTRAN UNA VEZ MÁS QUE SU EXISTENCIA TIENE UNA RAZÓN DE SER Y SOBRE TODOS FINES QUE CUMPLIR, QUE LA COMPROMETEN CON EL MUNDO ENTERO.

LA ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD (O.M.S.).

CREACION.- EN CUESTIONES DE SALUD E HIGIENE, IGUAL QUE EN OTRAS ESFERAS - DE LA ACTIVIDAD HUMANA, LA ACCIÓN INTERNACIONAL SE ACOMPASÓ AL RITMO DEL PROGRESO SOCIAL E INDUSTRIAL. EN EL MUNDO SE REDUCEN CADA VEZ MÁS LAS DISTANCIAS Y LAS ENFERMEDADES Y EPIDEMIAS HAN COMENZADO A SEGUIR LAS RÁPIDAS RUTAS COMERCIALES Y TURÍSTICAS. POR ELLO, HACE MÁS DE UN SIGLO SE INTENTÓ POR VEZ PRIMERA LOGRAR UNA COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA, AL REUNIR EN 1851 UNA CONFERENCIA EN LA QUE PARTICIPARON DOCE NACIONES Y EN LA QUE, PARA EVITAR LA DIFUSIÓN DE LAS ENFERMEDADES CONTAGIOSAS, SE INTENTÓ CONSEGUIR LA UNIFICACIÓN DE LOS REGLAMENTOS DE CUARENTENA EN LOS PUERTOS.

POSTERIORMENTE, SE CELEBRARON OTRAS REUNIONES INTERNACIONALES Y POCO A POCO SE FUE PROGRESANDO, HASTA QUE SE CREÓ EN 1902, LA OFICINA SANITARIA PANAMERICANA; Y EN PARÍS EN 1907 LA OFICINA INTERNACIONAL DE HIGIENE PÚBLICA, PARA FINES DE VIGILANCIA E INFORMACIÓN SOBRE LA APARICIÓN DE ENFERMEDADES Y CON EL OBJETO DE GARANTIZAR LA EFECTIVA APLICACIÓN DE LOS CONVENIOS SANITARIOS INTERNACIONALES QUE SE HABÍAN FIRMADO.

" CON LA CREACIÓN DE LA SOCIEDAD DE NACIONES AUMENTÓ LA COOPERACIÓN EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA. SUS SERVICIOS SE OCUPABAN NO SOLAMENTE DE LOS PROBLEMAS PLANTEADOS POR LAS ENFERMEDADES MÁS IMPORTANTES, SINO TAMBIÉN DE ESTUDIAR LA NUTRICIÓN, EL ALOJAMIENTO Y LA NORMALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS TERAPÉUTICOS.

..(42)

TODAVÍA DURANTE EL CURSO DE LA SEGUNDA GUERRA MUNDIAL, COMENZÓ A FUNCIONAR LA ADMINISTRACIÓN DE SOCORRO Y REHABILITACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (UNRRA) A LA QUE SE LE ENCOMENDÓ LA LABOR SANITARIA PARA PROPORCIONAR EL VÍNCULO-

INDISPENSABLE PARA LA CONTINUIDAD ENTRE LAS ACTIVIDADES SANITARIAS INTERGUBERNAMENTALES DE ANTES Y DESPUÉS DE LA GUERRA, CON ELLO SE ABRÍA EL CAMINO PARA LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD.

EN LA CONFERENCIA DE SAN FRANCISCO DE 1945, SE INCLUYÓ EN LA CARTA DE NACIONES UNIDAS LA SALUD COMO UNA DE LAS CONDICIONES ESENCIALES PARA LA PAZ Y EL BIENESTAR DE LOS PUEBLOS. AL AÑO SIGUIENTE SE APROBÓ SU CONSTITUCIÓN, EN UNA CONFERENCIA INTERNACIONAL CELEBRADA EN NUEVA YORK, Y EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 1948, SE ESTABLECIÓ LA OMS, COMO ORGANISMO ESPECIALIZADO DE LAS NACIONES UNIDAS, CON SEDE EN GINEBRA SUIZA.

CON ELLO, SE CRISTALIZABA LA CREACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN, QUE SE OCUPARÍA DE LOS PROBLEMAS QUE EN LA ÉPOCA DE LA SOCIEDAD DE NACIONES TRATABA DE RESOLVER LA ORGANIZACIÓN DE HIGIENE.

EN LA CONFERENCIA EN QUE SE CREÓ EL DOCUMENTO CONSTITUTIVO DE LA OMS, SE ESTABLECIÓ LA COMISIÓN INTERINA, COMPUESTA DE DIECIOCHO MIEMBROS CON DOS FINALIDADES PRINCIPALES:

1.- PROSEGUIR LOS TRABAJOS MÁS URGENTES INICIADOS POR LAS OTRAS ORGANIZACIONES Y DESARROLLAR CIERTOS PROGRAMAS DE TRABAJO EN MATERIA DE SALUD; Y OTRAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA MISMA.

2.- PREPARAR LOS TRABAJOS DE LA PRIMERA ASAMBLEA DE LA SALUD, QUE DEBÍA CELEBRARSE A LOS SEIS MESES DE ENTRADA EN VIGOR LA CONSTITUCIÓN DE LA OMS.

FUNCIONES.- EN EL PREÁMBULO DE LA CONSTITUCIÓN SE SEÑALAN LOS PRINCIPIOS BÁSICOS Y EN ARTÍCULO 1 DEL MISMO ORDENAMIENTO, SE ENCUENTRAN LAS FINALIDADES Y QUE SON LAS DE ALCANZAR PARA TODOS LOS PUEBLOS, EL MÁS ALTO GRADO POSIBLE DE SALUD.

EN EL ARTÍCULO 2 DE LA CONSTITUCIÓN, ENCONTRAMOS LAS FUNCIONES DE LA ORGANIZACIÓN Y ENTRE LAS QUE DESTACAN LAS SIGUIENTES:

- 1.- DIRIGIR Y COORDINAR LO RELATIVO A LA SANIDAD INTERNACIONAL.
- 2.- FACILITAR ASISTENCIA TÉCNICA CUANDO SE LO SOLICITEN.
- 3.- ESTABLECER Y MANTENER SERVICIOS ADMINISTRATIVOS TÉCNICOS.
- 4.- PROMOVER LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES.
- 5.- PROMOVER EL MEJORAMIENTO DE LA HIGIENE DEL MEDIO Y DE LA NUTRICIÓN.
- 6.- PROMOVER LA CELEBRACIÓN DE REUNIONES INTERNACIONALES Y LA CONCLUSIÓN DE ACUERDOS EN MATERIAS RELATIVAS A LA SALUD.
- 7.- PROMOVER LA CELEBRACIÓN DE REUNIONES INTERNACIONALES PARA LA PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES EPIDÉMICAS.
- 8.- TOMAR TODAS LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA ALCANZAR LA FINALIDAD QUE PERSIGUE LA ORGANIZACIÓN.

ORGANOS.- EL ARTÍCULO 9 DE LA CONSTITUCIÓN, SEÑALA COMO ÓRGANOS DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD A LA ASAMBLEA GENERAL, CONSEJO EJECUTIVO Y LA SECRETARÍA.

ASAMBLEA MUNDIAL DE LA SALUD.- ESTÁ FORMADA POR LAS DELEGACIONES DE LOS PAÍSES MIEMBROS. CADA PAÍS PUEDE ENVIAR HASTA TRES DELEGACIONES Y A SU VEZ, LAS DELEGACIONES PUEDEN SER ACOMPAÑADAS POR LOS SUPLENTE Y ASESORES QUE SE CONSIDEREN NECESARIOS, Y UNO DE LOS DELEGADOS SERÁ DESIGNADO PRESIDENTE DE LA DELEGACIÓN NACIONAL. LA ASAMBLEA ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO DE LA ORGANIZACIÓN Y LLEVA A CABO DOS TIPOS DE SESIONES: ORDINARIAS QUE SON AQUELLAS QUE SE CELEBRAN ANUALMENTE DE CONFORMIDAD CON EL DOCUMENTO CONSTITUTIVO DE LA OMS. LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS SON CONVOCADAS, CUANDO ES NECESARIO A PETICIÓN DEL CONSEJO O DE LA MAYORÍA DE LOS MIEMBROS. LA FECHA DE REALIZACIÓN DE AMBOS TIPOS DE SESIONES, ES FIJADA POR EL CONSEJO, PREVIA CONSULTA CON EL SECRETARIO DE NACIONES UNIDAS.

LOS ARTÍCULOS 18 AL 21 Y 23 DE LA CONSTITUCIÓN, CONTIENEN LAS FUNCIONES - QUE A DE DESEMPEÑAR LA ASAMBLEA Y ENTRE ELLAS ESTÁN LAS SIGUIENTES:

- A.- ELABORAR LA POLÍTICA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN,
- B.- NOMBRAR A LOS MIEMBROS QUE TENGAN DERECHO A DESIGNAR UNA PERSONA PARA EL CONSEJO Y AL DIRECTOR GENERAL A PROPUESTA DE AQUEL,
- C.- RECIBIR INFORMES DEL CONSEJO Y DEL DIRECTOR Y DICTAMINAR ACERCA DE ELLOS,
- D.- ESTABLECER LOS COMITÉS U ORGANISMOS NECESARIOS PARA EL TRABAJO DE LA ORGANIZACIÓN,
- E.- EJERCER LA COMPETENCIA PRESUPUESTARIA.
- F.- REALIZAR INVESTIGACIONES, INDEPENDIEMENTE O EN COLABORACIÓN CON UN ORGANISMO O ESTADO MIEMBRO.
- G.- ADOPTAR REGLAMENTOS RESPECTO A: PROCEDIMIENTOS PARA IMPEDIR LA PROPAGACIÓN DE ENFERMEDADES; NOMENCLATURAS DE ENFERMEDADES, CAUSAS DE MUERTE Y PRÁCTICAS DE SALUBRIDAD PÚBLICA SOBRE UNIFORMIDAD DE DIAGNÓSTICO PROPAGANDA Y ROTULACIÓN DE PRODUCTOS BIOLÓGICOS, FARMACÉUTICOS Y SIMILARES, ETCÉTERA

LA ASAMBLEA AL INICIO DE SUS SESIONES, ELIGE A SU PRESIDENTE Y DEMÁS FUNCIONARIOS, IGUALMENTE DESIGNA EL PAÍS O REGIÓN, EN QUE DEBA CELEBRARSE LA SIGUIENTE ASAMBLEA, CUYO LUGAR PRECISO ES DECIDIDO POR EL CONSEJO.

LOS ASUNTOS TRATADOS EN LA ASAMBLEA SE ADOPTAN POR SIMPLE MAYORÍA, EXCEPTO EN LOS CASOS EN QUE SE TRATAN CIERTOS ASUNTOS IMPORTANTES, EN QUE SE TOMARÁN POR MAYORÍA DE DOS TERCIOS DE LOS MIEMBROS PRESENTES Y VOTANTES.

EN LA PROPIA CONSTITUCIÓN ENCONTRAMOS, CUALES ASUNTOS SON CONSIDERADOS COMO IMPORTANTES: " APROBACIÓN DE ACUERDOS QUE VINCULEN A LA ORGANIZACIÓN CON LAS NACIONES UNIDAS Y ORGANIZACIONES U ORGANISMOS INTERGUBERNAMENTALES Y LA

DETERMINACIÓN DE CATEGORÍAS ADICIONALES DE ASUNTOS QUE DEBAN RESOLVERSE POR MAYORÍA DE DOS TERCIOS." (43)

CONSEJO EJECUTIVO.- ES EL ÓRGANO TÉCNICO Y APOLÍTICO, ESTÁ ÍNTEGRADO POR TREINTA PERSONAS DESIGNADAS POR OTROS ESTADOS MIEMBROS, LAS CUALES SON ELEGIDAS POR LA ASAMBLEA, TOMANDO EN CUENTA LA DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA EQUITATIVA Y POR UN PERÍODO DE TRES AÑOS, CON POSIBILIDADES DE REELECCIÓN.

LA FUNCIÓN DEL CONSEJO, ES LA DE ACTUAR COMO ÓRGANO EJECUTIVO DE LA ASAMBLEA DE LA SALUD Y EN LA FORMA QUE ÉSTA LO SEÑALE; ASESORAR Y PRESENTAR PROPUESTAS A LA ASAMBLEA, ELABORAR EL PROGRAMA DE TRABAJO DE ÉSTA, TOMAR LAS MEDIDAS QUE REQUIERAN ACCIÓN INMEDIATA, COMO LAS DE AUTORIZAR AL DIRECTOR GENERAL PARA TOMAR LAS MEDIDAS PERTINENTES PARA COMBATIR EPIDEMIAS, EN FIN, EJERCER LAS FUNCIONES DELEGADAS POR LA ASAMBLEA EN SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN.

EL CONSEJO CELEBRA REUNIONES DOS VECES AL AÑO COMO MÍNIMO, EN EL LUGAR QUE ÉL MISMO DETERMINA, AUNQUE EN SU REGLAMENTO, SE CONTEMPLA LA POSIBILIDAD DE CELEBRAR REUNIONES ADICIONALES, CUANDO LO SOLICITEN OCHO MIEMBROS DEL CONSEJO, O EL DIRECTOR GENERAL, PREVIA CONSULTA CON EL PRESIDENTE DEL CONSEJO.

LA SECRETARÍA.- ES EL ÓRGANO ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO DE LA ORGANIZACIÓN, FORMADA POR EL DIRECTOR GENERAL Y EL PERSONAL DE LA SECRETARÍA, EL PRIMERO ES DESIGNADO POR LA ASAMBLEA DE SALUD, A PROPUESTA DEL CONSEJO, DE CONFORMIDAD CON LAS CONDICIONES FIJADAS POR LA PROPIA ASAMBLEA. EL SECRETARIO ES EL FUNCIONARIO TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y LE CORRESPONDE SER SECRETARIO EX OFFICIO DE LOS DIVERSOS ÓRGANOS DE LA ORGANIZACIÓN, CON LA FACULTAD DE NOMBRAR UN SUPLENTE.

TAMBIÉN ESTÁ ENCARGADO DE ESTABLECER RELACIONES CON ORGANIZACIONES INTERNACIONALES QUE REALICEN ACTIVIDADES SIMILARES, INFORMAR A LAS OFICINAS REGIONALES DE LOS ASUNTOS, OBJETO DE SU COMPETENCIA; PREPARAR Y PRESENTAR ANUALMENTE AL CONSEJO LOS BALANCES Y PROYECTOS DE PRESUPUESTO Y NOMBRAR AL PERSONAL DE LA SECRETARÍA. EL PERSONAL DE LA SECRETARÍA, DEBE CONTAR CON LA EFICIENCIA, INTEGRIDAD Y CARÁCTER REPRESENTATIVO DE LA SECRETARÍA Y ASEGURAR LA REPRESENTATIVIDAD GEOGRÁFICA EQUITATIVA POSIBLE.

OTROS ORGANOS.- COMITES.- SON ESTABLECIDOS POR EL CONSEJO A PETICIÓN DE LA ASAMBLEA DE LA SALUD, A INICIATIVA PROPIA O A PETICIÓN DEL DIRECTOR GENERAL, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES QUE CORRESPONDEN A LA ORGANIZACIÓN. EL CONSEJO ES EL ENCARGADO DE DECIDIR PERIÓDICAMENTE O POR LO MENOS ANUALMENTE, LA CONVENIENCIA DE MANTENER LOS COMITÉS EN FUNCIONES.

CONFERENCIAS.- SON LAS EFECTUADAS POR LA ASAMBLEA O POR EL CONSEJO, PARA EL ESTUDIO DE ASUNTOS QUE CAEN BAJO LA COMPETENCIA DE LA ORGANIZACIÓN. EN ÉSTAS SE PUEDE PERMITIR, LA PARTICIPACIÓN DE ORGANIZACIONES INTERNACIONALES CON EL CONSENTIMIENTO DE LOS GOBIERNOS INTERESADOS, ORGANIZACIONES NACIONALES GUBERNAMENTALES O NO.

ORGANIZACIONES REGIONALES.- ESTÁN COMPUESTAS POR COMITÉS REGIONALES Y OFICINAS REGIONALES Y SE CREAN CUANDO LA ASAMBLEA DETERMINA EN QUÉ ZONAS GEOGRÁFICAS, ES CONVENIENTE CREAR UNA ORGANIZACIÓN REGIONAL.

LOS COMITÉS REGIONALES SE INTEGRAN POR REPRESENTANTES DE LOS ESTADOS MIEMBROS Y ASOCIADOS DE DICHA REGIÓN Y A TRAVÉS DE ELLOS, LA ORGANIZACIÓN CUMPLE CON SU POLÍTICA EN LA ZONA GEOGRÁFICA CORRESPONDIENTE.

OFICINAS REGIONALES. - SON EL ÓRGANO ADMINISTRATIVO DE LOS COMITÉS REGIONALES Y SE ENCUENTRAN BAJO LA ORDEN DE UN DIRECTOR REGIONAL, NOMBRADO POR EL CONSEJO DE ACUERDO CON EL COMITÉ REGIONAL.

ACTIVIDADES. - LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD, SIGUE UNA ESTRATEGIA - QUE "... REQUIERE LOS ESFUERZOS COMBINADOS DE PUEBLOS Y GOBIERNOS EN SU EJECUCIÓN, SE BASA EN EL ENFOQUE DE LA ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD, QUE COMPRENDA OCHO ELEMENTOS ESENCIALES: EDUCACIÓN DE PROBLEMAS IMPERANTES DE SALUD, EL ABASTECIMIENTO ALIMENTARIO Y LA NUTRICIÓN ADECUADOS, EL AGUA SALUBRE Y EL saneamiento, LA SALUD MATERNOINFANTIL, INCLUIDA LA PLANIFICACIÓN FAMILIAR, LA INMUNIZACIÓN CONTRA LAS PRINCIPALES ENFERMEDADES INFECCIOSAS, LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ENFERMEDADES LOCALES; EL TRATAMIENTO APROPIADO DE LAS ENFERMEDADES Y LESIONES COMUNES Y EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS ESENCIALES." (44)

LA OMS, AYUDA A LOS PAÍSES A FORTALECER SUS SISTEMAS SANITARIOS MEDIANTE LA CREACIÓN DE INFRAESTRUCTURA, ESPECIALMENTE DE RECURSOS HUMANOS EN SALUD, LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD. " LA OMS, FOMENTA TAMBIÉN LAS INVESTIGACIONES NECESARIAS PARA FORMULAR TECNOLOGÍAS APROPIADAS A TODOS LOS ASPECTOS DE LA SALUD, INCLUIDOS NUTRICIÓN, ATENCIÓN MATERNO-INFANTIL, SEGURIDAD AMBIENTAL, SALUD MENTAL, LUCHA CONTRA ENFERMEDADES ESPECÍFICAS..." (45)

COMO PODEMOS OBSERVAR, LA AYUDA QUE HA PRESTADO LA ORGANIZACIÓN Y AL DECIR ESTO, NOS REFERIMOS A LAS ACTIVIDADES YA REALIZADAS, HA SIDO EFECTIVA Y OPORTUNA, PERO TAL AYUDA NO SE LIMITA A ESO, SINO QUE LA ORGANIZACIÓN TRATA DE ABARCAR OTRAS ACTIVIDADES COMO LA PROTECCIÓN Y ESTUDIO DE LOS ANIMALES, PROCURANDO EVITAR MALES QUE PODRÍAN TRASMITIRSE AL HOMBRE; MENCIÓN ESPECIAL RECIBE-

44 .- PUBLICACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, A. B. C. DE LAS NACIONES UNIDAS. --

OB. CIT. P. VII. 7.

45 .- IBÍDEM.

LA NUTRICIÓN, YA QUE AL RESPECTO, SE HAN REALIZADO ESTUDIOS PARA MEJORAR LA ALIMENTACIÓN ASÍ COMO SU VALOR NUTRICIONAL Y EVITAR EL CONSUMO DE ELEMENTOS NOCIVOS, YA SEA EN LA PROPIA ALIMENTACIÓN O EL USO DE ESTIMULANTES, Y POR ENDE, LA ORGANIZACIÓN INTERVIENE, REALIZANDO TRABAJOS PARA EL TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE ADICTOS A LAS DROGAS.

LO PLANTEADO DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD, NOS HACE OBSERVAR QUE EL PLANTEAMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE ÉSTA, SON BUENOS YA QUE A PESAR DE LAS LIMITACIONES QUE EXISTEN, HA LOGRADO AVANCES IMPORTANTES QUE REDUNDAN EN EL BIENESTAR DEL HOMBRE. SI BIEN ES CIERTO, QUE FALTA MUCHO POR HACER EN PRO DE ESOS FINES, TAMBIÉN LO ES, QUE LA ORGANIZACIÓN PROCURA ACTUAR Y TRABAJAR PARA LOGRAR UN MEJOR NIVEL DE VIDA.

BANCO MUNDIAL / BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO. (B.I.R.F.)

CREACION.- EL BANCO MUNDIAL, ES UN GRUPO DE TRES INSTITUCIONES: BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO, ESTABLECIDO EL 27 DE DICIEMBRE DE 1945, CUANDO VEINTIOCHO PAÍSES SUSCRIBIERON EL CONVENIO CONSTITUTIVO, QUE SE HABÍA REDACTADO EN UNA CONFERENCIA MONETARIA DE LAS NACIONES UNIDAS, CON ASISTENCIA DE CUARENTA Y CUATRO GOBIERNOS, CELEBRADA EN 1944 EN BRETTON WOODS, NEW HAMPSHIRE; LA CORPORACIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL, CREADA EN 1956 Y LA ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE FOMENTO ESTABLECIDA EN 1960.

EL BIRF, SE CONVIRTIÓ EN ORGANISMO ESPECIALIZADO DE NACIONES UNIDAS, EL 15 DE NOVIEMBRE DE 1947, AL SER APROBADO EL ACUERDO DE VINCULACIÓN POR LA ASAMBLEA GENERAL. " EL OBJETIVO DE LAS TRES INSTITUCIONES ES COADYUVAR A ELEVAR LOS NIVELES DE VIDA EN LOS PAÍSES EN DESARROLLO, MEDIANTE EL APORTE DE RECURSOS FINANCIEROS DE LOS PAÍSES DESARROLLADOS A LOS PAÍSES EN DESARROLLO..."(46)

PROPOSITOS.- EL ARTÍCULO 1 DEL CONVENIO CONSTITUTIVO, ES MARCO DE LOS PRO-
PÓSITOS AL DETERMINAR QUE EL BANCO PERSIGUE EL PROPÓSITO DE CONTRIBUIR A LA RE-
CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO DE LOS PAÍSES MIEMBROS, FOMENTANDO EL ME -
JOR APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS, ASÍ COMO PROMOVER LAS INVERSIONES DE CAPI-
TAL PRIVADO PARA AYUDAR AL DESARROLLO DEL COMERCIO INTERNACIONAL, FOMENTANDO Y
CANALIZANDO LAS INVERSIONES A LOS RENGLONES MÁS ADECUADOS, CON EL OBJETO DE LO-
GRAR EL MAYOR EQUILIBRIO POSIBLE EN LAS BALANZAS DE PAGO. 3

SIN EMBARGO, LAS FUNCIONES DEL BANCO NO SE LIMITAN A LA CONCESIÓN DE PRÉS-
TAMOS, SINO QUE TAMBIÉN SE ENCARGA DE PRESTAR ASISTENCIA TÉCNICA DE DIVERSA IN-
DOLE, ESTO, A TRAVÉS DE LOS RECURSOS DE PERFECCIONAMIENTO DEL INSTITUTO DE DE-
SARROLLO ECONÓMICO DEL BANCO.

ORGANOS.- SON LA JUNTA DE GOBERNADORES, LOS DIRECTORES EJECUTIVOS Y EL -
PRESIDENTE.

JUNTA DE GOBERNADORES.- SE CONSTITUYE COMO EL ÓRGANO SUPREMO DEL BANCO Y-
LO FORMAN LOS GOBERNADORES QUE SON DESIGNADOS POR CADA UNO DE LOS MIEMBROS. -
TAL NOMBRAMIENTO ES PARA UN TÉRMINO DE CINCO AÑOS, QUE SE PUEDE RENOVAR O REVO-
CAR, DE ACUERDO AL PAÍS QUE OTORGA EL NOMBRAMIENTO.

EL GOBERNADOR, PUEDE DELEGAR TODAS LAS FUNCIONES EN LOS DIRECTORES EJECU-
TIVOS, EXCEPTO LOS CONSIDERADOS FUNDAMENTALES, ENTRE LOS QUE PODEMOS MENCIONAR
ADMISIÓN Y SUSPENSIÓN DE MIEMBROS, MODIFICACIÓN DE CAPITAL POR ACCIONES, CELE-
BRAR ACUERDOS CON ORGANISMOS INTERNACIONALES, DISTRIBUIR LAS ENTRADAS NETAS -
DEL BANCO, SUSPENDER DEFINITIVAMENTE LAS OPERACIONES Y DISTRIBUIR LOS ACTIVOS.

DIRECTORES EJECUTIVOS.- CONSTITUYEN EL ÓRGANO PERMANENTE DE LA ORGANIZA-
CIÓN, SON VEINTIUNO EN TOTAL, DE LOS CUALES CINCO SON NOMBRADOS POR LOS MIEM-
BROS QUE POSEEN EL MAYOR NÚMERO DE ACCIONES Y LOS OTROS, SON ELEGIDOS POR LOS-

GOBERNADORES DE LOS MIEMBROS RESTANTES. SU FUNCIÓN ES EJECUTAR LAS OPERACIONES DEL BANCO, DE ACUERDO CON LOS PODERES Y SEGÚN LAS INSTRUCCIONES DE LA JUNTA DE GOBERNADORES. LOS DIRECTORES SON NOMBRADOS PARA EJERCER FUNCIONES DURANTE UN PERÍODO DE DOS AÑOS Y CADA UNO DE ELLOS TIENE UN SUPLENTE QUE PUEDE EJERCER EL DERECHO DE VOTO EN AUSENCIA DEL TITULAR. CELEBRAN SESIONES, SIEMPRE Y CUANDO SE CONSIDERE NECESARIO, POR LO GENERAL ES UNA VEZ AL MES.

PRESIDENTE.- ESTÁ AL FRENTE DEL SERVICIO QUE PODRÍAMOS DESIGNAR COMO SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN, ES ELEGIDO POR LOS DIRECTORES EJECUTIVOS Y ELLOS SON LOS QUE PUEDEN DAR POR TERMINADAS LAS FUNCIONES DEL PRESIDENTE. PRESIDE EX OFFICIO LAS REUNIONES DE LOS DIRECTORES EJECUTIVOS, TENIENDO ÚNICAMENTE VOTO DE CALIDAD, ES EL ENCARGADO DE LAS OPERACIONES DEL BANCO Y ES "... RESPONSABLE DE LA ORGANIZACIÓN, DEL NOMBRAMIENTO Y DE LA REMOCIÓN DE LOS FUNCIONARIOS EMPLEADOS." (47)

FUNCIONAMIENTO.- EL BIRF, FUE CREADO PARA COADYUVAR A LA RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO DE LOS TERRITORIOS DE LOS PAÍSES MIEMBROS, FACILITANDO LA INVERSIÓN DE CAPITAL PARA FINES PRODUCTIVOS, ASÍ COMO PARA PROMOVER LA INVERSIÓN EXTRANJERA PRIVADA MEDIANTE EL APORTE DE FINANCIACIÓN PARA ACTIVIDADES PRODUCTIVAS.

OPERACIONES DE PRESTAMO.- EL BANCO PUEDE OTORGAR DIRECTAMENTE A LOS ESTADOS MIEMBROS O A LAS EMPRESAS PÚBLICAS Y PRIVADAS QUE SE HALLEN EN LOS TERRITORIOS DE DICHS ESTADOS, EN CUYO CASO LOS PRÉSTAMOS HAN DE ESTAR GARANTIZADOS POR LOS RESPECTIVOS GOBIERNOS, PARA CONCEDER UN PRÉSTAMO, EL BANCO EXAMINA LA SITUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA DEL PAÍS INTERESADO, AVERIGUA SOBRE EL TENDIMIENTO, LA SOLIDEZ ECONÓMICA Y TÉCNICA DE LOS PROYECTOS QUE HAN DE RESPONDER A-

47 .- ARTÍCULO V, SECCIÓN 5 A, B., DEL CONVENIO CONSTITUTIVO DEL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO.

UNA NECESIDAD ECONOMICA IMPORTANTE. "... LOS PRESTAMOS PROPORCIONAN LAS DIVI -
SAS EXTRANJERAS REQUERIDAS PARA IMPORTAR EL EQUIPO Y MATERIAL Y CONTRATAR LOS -
SERVICIOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS FINANCIADOS POR EL BAN
CO." (48) LOS DEMÁS GASTOS TENDRÁN QUE SUFRAGARSE CON RECURSOS LOCALES.

LOS PRINCIPALES RECURSOS PARA COSTEAR LAS OPERACIONES DE PRÉSTAMO DEL BAN
CO SON: EL CAPITAL EFECTIVO Y LOS FONDOS PROCEDENTES DE VENTAS DE OBLIGACIONES
DEL BANCO Y OTROS PRÉSTAMOS EN LOS MERCADOS DE VALORES MUNDIALES. LAS OBLIGA -
CIONES DEL BANCO, ESTÁN EN POSESIÓN DE CAJAS DE PENSIONES Y DEPÓSITOS, COMPA -
ÑÍAS DE SEGUROS, CAJAS DE AHORRO, BANCOS COMERCIALES E INVERSIONISTAS PARTICU -
LARES DEL MUNDO ENTERO.

"LAS FUENTES DE INGRESOS DEL BANCO SON LOS INTERESES DE LOS PRÉSTAMOS, -
LAS COMISIONES Y LAS INVERSIONES. LOS INGRESOS PROCEDENTES DE LAS COMISIONES -
SE CONSIGNAN EN UNA RESERVA ESPECIAL PARA RESPONDER DE LAS OBLIGACIONES DEL -
BANCO POR CONCEPTOS DE PRÉSTAMO Y GARANTÍAS." (49)

FINALMENTE, CABE MENCIONAR, QUE CADA GOBERNADOR, CUENTA CON DOSCIENTOS -
CINCUENTA VOTOS, MÁS UN VOTO POR CADA ACCIÓN DEL BANCO QUE POSEA,

ASOCIACION INTERNACIONAL DE FOMENTO. (A.I.F.).

LA NECESIDAD DE CONCEDER PRÉSTAMOS, A GRAN NÚMERO DE PAÍSES POBRES EN CON
DICIONES MÁS ACCESIBLES, QUE LAS QUE EL BANCO PODRÍA CONCEDER, SE PUSO DE MANI
FIESTO EN DEL DECENIO DE 1950 Y LA AIF, EN CONSECUENCIA, SE CREÓ POR ESTA SI -
TUACIÓN EN 1960, CON CALIDAD DE ORGANISMO ASOCIADO DEL BANCO, CON LA FINALIDAD
DE ATENDER LAS NECESIDADES ECONÓMICAS DE LOS PAÍSES POBRES, PRINCIPALMENTE.

48 .- SZAPIPO, JERZY. LAS NACIONES UNIDAS Y LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS. -
N.V. AMSTERDAM, IMPRESO DRUKKERIJ HOLLAND, P. 196.

49 .- IDEM. P. 198.

DEBEMOS REITERAR QUE EL ORIGEN DE ESTE ORGANISMO LO ENCONTRAMOS EN UNA SU GERENCIA DEL SENADOR DE ESTADOS UNIDOS A.S. MIKE MONRONEY, FORMULADA EN 1958 - Y QUE FUE RECOGIDA POR SU GOBIERNO Y A SU VEZ APOYADA POR LA JUNTA DE GOBERNADORES DEL BANCO EL 1 DE OCTUBRE DE 1959. ES A PARTIR, DEL 29 DE MARZO DE 1961- EN QUE LA AIF, SE CONVIRTIÓ EN ORGANISMO ESPECIALIZADO DE NACIONES UNIDAS.

PROPOSITOS.- "PROMOVER EL DESARROLLO ECONÓMICO, INCREMENTAR LA PRODUCTIVIDAD Y AUMENTAR ASÍ LOS NIVELES DE VIDA EN LAS ÁREAS DEL MUNDO MENOS DESARROLLADAS, INCLUIDAS EN LOS TERRITORIOS DE SUS MIEMBROS." (50)

LA MAYORÍA DE LOS RECURSOS DE LA ASOCIACIÓN, PROVIENEN DE TRES FUENTES: -

- TRANSFERENCIAS CON CARGO A LOS INGRESOS NETOS DEL BANCO.
- EL CAPITAL SUSCRITO EN MONEDAS CONVERTIBLES POR LOS PAÍSES MIEMBROS DE LA AIF Y
- LAS CONTRIBUCIONES DE LOS PAÍSES MIEMBROS MÁS RICOS DE LA AIF.

PARA QUE UN PAÍS PUEDA RECIBIR UN CRÉDITO DE LA AIF, DEBE CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

" A.- DEBE SER MUY POBRE, AL RESPECTO, EL LÍMITE DE POBREZA ERA UN PRODUCTO NETO BRUTO, PÉR CAPITA DE 730 DÓLARES, EN 1980,

B.- DEBE TENER SUFICIENTE ESTABILIDAD ECONÓMICA, FINANCIERA Y POLÍTICA- PARA JUSTIFICAR LOS PRÉSTAMOS DE DESARROLLO A LARGO PLAZO,

C.- DEBE ESTAR PASANDO POR UN PROBLEMA DE BALANZA DE PAGOS DÍFICIL, CON POCAS PERSPECTIVAS DE GENERAR SUFICIENTES DIVISAS PARA JUSTIFICAR LA OBTENCIÓN DE EMPRÉSTITOS PARA ATENDER TODAS SUS NECESIDADES EN CONDICIONES ORDINARIAS,

D.- DEBE ESTAR AUTÉNTICAMENTE IDENTIFICADO CON LA CAUSA DEL DESARROLLO- LO CUAL SE HA DE OBSERVAR EN SUS POLÍTICAS." (51)

50 .- SEARA, VÁZQUEZ MODESTO.- TRATADO GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL. MÉXICO, D.F., FONDO DE CULTURA ECONÓMICA- 1982, P. 591.

51 .- PUBLICACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. A.B.C. DE LAS NACIONES UNIDAS. NEW-YORK, 1985, P. VIII.9.

CONDICIONES DE CONCESION DE CREDITOS.- LOS CRÉDITOS TIENEN UN PERÍODO DE AMORTIZACIÓN DE CINCUENTA AÑOS, Y NO DEVENGAN INTERESES, SALVO POR UNA PEQUEÑA COMISIÓN PARA SOLVENTAR LOS GASTOS DE ADMINISTRACIÓN. REITERAMOS QUE LA AMORTIZACIÓN PARA SOLVENTAR EL CAPITAL, NO COMIENZA SINO DESPUÉS DE HABER TRANSCURRIDO DIEZ AÑOS, Y CONSISTE EN PAGOS DEL 1% DE ESE CAPITAL DURANTE DIEZ AÑOS MÁS; AUMENTANDO AL 3% ANUAL EN LOS RESTANTES TREINTA AÑOS.

ORGANOS.- EL BANCO MUNDIAL, ES RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DE ESTE ORGANISMO Y POR LO TANTO SUS ÓRGANOS SON LOS MISMOS, Y CON LAS MISMAS FUNCIONES, ES DECIR, LOS ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL SON: JUNTA DE GOBERNADORES, JUNTA DE DIRECTORES EJECUTIVOS Y EL PRESIDENTE.

CORPORACION FINANCIERA INTERNACIONAL. (C.F.I.).

CREACION.- EL 14 DE FEBRERO DE 1955, SE SOMETIÓ UN PROYECTO DE CREACIÓN DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL, UNA VEZ DISCUTIDO Y FIRMADO POR UN MÍNIMO DE TREINTA GOBIERNOS QUE DISPONEN POR LO MENOS DE UN 75% DE LAS ACCIONES, PREVISTO POR EL ARTÍCULO 9 DEL CONVENIO CONSTITUTIVO Y QUE ENTRÓ EN VIGOR EL 20 DE JULIO DE 1956. EL 20 DE FEBRERO DEL AÑO SIGUIENTE, SE CONVIRTIÓ FORMALMENTE EN ORGANISMO ESPECIALIZADO, AL HACERSE EFECTIVO EL ACUERDO DE VINCULACIÓN.

LA CFI, ES UNA FILIAL DEL BANCO, CUYOS ÓRGANOS DESEMPEÑAN EX OFFICIO, LAS MISMAS FUNCIONES EN LA CORPORACIÓN, NO OBSTANTE ES UNA ENTIDAD JURÍDICA SEPARADA, CON RECURSOS DISTINTOS DE LOS DEL BANCO Y CON CAPACIDAD PARA CONTRATAR, ADQUIRIR Y DISPONER DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y DE ACTUAR JUDICIALMENTE. FINANCIERAMENTE, LA INDEPENDENCIA ANTE EL BANCO, SIGNIFICA QUE SUS FONDOS SON DIFERENTES Y SE MANTIENEN SEPARADOS.

FUNCIONES.- LA CORPORACIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL, TIENE POR OBJETO CONTRIBUIR A LA FINANCIACIÓN DE LAS EMPRESAS PRIVADAS QUE PUEDAN HACER APORTES AL DESARROLLO POR CONDUCTO DE SUS INVERSIONES, SIN GARANTÍAS DE AMORTIZACIÓN POR PARTE DEL GOBIERNO MIEMBRO RESPECTIVO, PARA LLEGAR A TALES FINES, LA CFI, ACTUA DE LA SIGUIENTE FORMA:

A.- SE ASOCIA CON LOS INVERSIONISTAS PRIVADOS, Y LES PRESTA ASISTENCIA,- FINANCIANDO EL ESTABLECIMIENTO, MEJORA Y EXPANSIÓN DE EMPRESAS PRIVADAS EN LAS SIGUIENTES CONDICIONES: PRIMERO EXIGIENDO QUE ESAS EMPRESAS CONTRIBUYAN AL DESARROLLO DE SU PAÍS, DESPUÉS ACTUANDO CUANDO SE CUENTE CON EL CAPITAL PRIVADO-SUFICIENTE Y EN CONDICIONES RAZONABLES Y FINALMENTE NO SE EXIGEN GARANTÍAS DE-PAGO.

B.- PONE EN RELACIÓN OPORTUNIDADES DE INVERSIÓN, CAPITAL PRIVADO NACIONAL Y EXTRANJERO Y ADMINISTRACIÓN EXPERIMENTADA.

C.- TRATA DE ESTIMULAR Y ENCAMINAR EL CAPITAL HACIA INVERSIONES PRODUCTIVAS EN LOS PAÍSES MIEMBROS.

ORGANOS.- ES LA JUNTA DE GOBERNADORES, LA JUNTA DE DIRECTORES, EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE DIRECTORES, EL PRESIDENTE Y EL PERSONAL NECESARIO, DETERMINADO POR LA CORPORACIÓN, COMO LO ESTIPULA EL ARTÍCULO 4 DEL CONVENIO CONSTITUTIVO.

EN REALIDAD, LOS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL, SE HAN DESARROLLADO COMO COMUNES A LOS DEL BANCO, YA QUE LA JUNTA DE GOBERNADORES ESTÁ INTEGRADA POR LOS GOBERNADORES DE LOS BANCOS QUE REPRESENTEN A LOS PAÍSES DE LA CORPORACIÓN.

AUNQUE LAS INVERSIONES DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA, SE HAN DESTINADO FUN

DAMENTALMENTE A LAS MANUFACTURAS, TAMBIÉN SE HA ENCARGADO DE REALIZAR INVERSIÓN EN MINERÍA, TURISMO, SERVICIOS PÚBLICOS Y PROYECTOS VINCULADOS CON LA AGRICULTURA. LOS RECURSOS SE DERIVAN PRINCIPALMENTE DE LAS SUSCRIPCIONES DE SUS PAÍSES MIEMBROS Y DE LOS INGRESOS ACUMULADOS.

FONDO MONETARIO INTERNACIONAL. (F.M.I.).

CREACION.- EL CONVENIO CONSTITUTIVO DEL FONDO MONETARIO INTERNACIONAL, SE REDACTÓ JUNTO CON EL DEL BIPE, EN LA CONFERENCIA DE BRETTON WOODS DE 1944 Y EL FONDO COMENZÓ SU EXISTENCIA EL 27 DE DICIEMBRE DE 1945, CUANDO LOS REPRESENTANTES DE LOS PAÍSES CUYAS CUOTAS, ASCENDÍAN AL 80% DE LOS RECURSOS DEL FONDO-HUBIERON DEPOSITADO SUS RATIFICACIONES DEL CONVENIO.

EL CONVENIO CONSTA DE VEINTE ARTÍCULOS Y CINCO APÉNDICES: DE PARTICIPACIONES, DISPOSICIONES RELATIVAS A LA RECOMPRA POR UN ASOCIADO DE SU MONEDA EN PODER DEL FONDO, ELECCIÓN DE DIRECTORES EJECUTIVO, LIQUIDACIÓN DE CUENTAS CON ASOCIADOS QUE SE RETIREN DEL FONDO Y ADMINISTRACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN.

EL ACUERDO DE VINCULACIÓN, QUE CONVIERTE AL FONDO MONETARIO INTERNACIONAL EN UN ORGANISMO ESPECIALIZADO DE NACIONES UNIDAS, FUE APROBADO POR LA JUNTA DE GOBERNADORES DEL FONDO, EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 1947 Y POR LA ASAMBLEA GENERAL-EL 15 DE NOVIEMBRE DEL MISMO AÑO, FECHA EN LA QUE ENTRÓ EN VIGOR LA ORGANIZACIÓN EN MENCIÓN.

LOS OBJETIVOS DE LA ORGANIZACIÓN LOS ENCONTRAMOS ENENUMERADOS EN EL ARTÍCULO 1 DEL CONVENIO CONSTITUTIVO Y QUE SON EL FOMENTAR LA COOPERACIÓN MONETARIA-INTERNACIONAL, CONTRIBUYENDO ASÍ, AL AUMENTO DEL EMPLEO Y AL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES ECONÓMICAS EN TODOS LOS PAÍSES MIEMBROS.

PARA LOGRAR SUS OBJETIVOS, EL FONDO CONCEDE FINANCIACIÓN A LOS PAÍSES MIEMBROS QUE TIENEN DIFICULTADES DE BALANZA DE PAGOS Y SE ENCARGA DE SUMINISTRARLES ASISTENCIA TÉCNICA PARA MEJORAR SU GESTIÓN ECONÓMICA. LOS PAÍSES MIEMBROS SE COMPROMETEN A COLABORAR CON EL FONDO Y COLABORAR ENTRE SÍ, A FIN DE ASEGURAR UNOS ARREGLOS CAMBIARIOS ORDENADOS Y UN SISTEMA ESTABLE DE TIPOS CAMBIARIOS, JUNTO CON UN SISTEMA MULTILATERAL DE PAGOS, LIBRE DE RESTRICCIONES, DE MODO QUE FOMENTA EL EQUILIBRIO DE PAGO ENTRE LOS PAÍSES. LOS PROBLEMAS ECONÓMICOS QUE HEMOS ENFRENTADO EN LOS ÚLTIMOS AÑOS, ATRAEN LA ATENCIÓN SOBRE LAS FUNCIONES DEL FONDO EN MATERIA DE CONTROL DE CAMBIOS Y AL RESPECTO DEBEMOS SABER QUE LOS PAÍSES MIEMBROS DEBEN FIJAR LA PARIDAD DE SUS MONEDAS DE ACUERDO CON EL FONDO Y NO PUEDEN MODIFICARLA, SIN CONSULTARLO CON ÉSTE, CUANDO TALES ALTERACIONES A LA PARIDAD, ALCANZAN O SUPERAN AL 10%.

EL FONDO CREÓ, LOS DERECHOS ESPECIALES DE GIRO, QUE SON UNA MONEDA INTERNACIONAL, CREADOS EN 1969, COMO RESULTADO DE LA PRIMERA REFORMA AL CONVENIO CONSTITUTIVO, ESTOS DERECHOS ESPECIALES DE GIRO, SE CREARON COMO UNA SOLUCIÓN DE CARÁCTER PROVISIONAL, PERO EN LA ACTUALIDAD SIGUEN FUNCIONANDO A PESAR DE LAS PROTESTAS DE LOS PAÍSES MENOS DESARROLLADOS, YA QUE PIENSAN QUE HAN SIDO CONCEBIDOS EN FUNCIÓN DE LOS INTERESES DE LOS PAÍSES MÁS RICOS, CONCRETAMENTE EL GRUPO DE LOS DIEZ.

LOS DERECHOS ESPECIALES DE GIRO PUEDEN SER UTILIZADOS POR LOS PAÍSES MIEMBROS PARA EFECTUAR PAGOS NACIONALES Y SÓLO PUEDEN USARLOS LOS PAÍSES CON PROBLEMAS DE BALANZA DE PAGOS, QUE OBTIENE DIVISAS CONVERTIBLES DE OTRO PAÍS QUE EN AQUEL MOMENTO SE ENCUENTRE EN SITUACIÓN MÁS FAVORABLE. EJEMPLIFICAMOS ALGUNOS PAGOS QUE SE REALIZAN POR MEDIO DE DERECHOS ESPECIALES DE GIRO: OBTENER MONEDA EN TRANSACCIONES AL CONTADO, LIQUIDAR UNA OBLIGACIÓN FINANCIERA, CONSTITUIR UN PRÉSTAMO, O SERVIR DE GARANTÍA DE UN PRÉSTAMO.

ORGANOS.- SON LA JUNTA DE GOBERNADORES, LOS DIRECTORES EJECUTIVOS Y EL DIRECTOR GERENTE.

JUNTA DE GOBERNADORES.-ES LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL FONDO, ES EL ÓRGANO MÁS- IMPORTANTE Y REPRESENTATIVO, INTEGRADO POR LOS GOBERNADORES Y SUS SUPLENTE DE SIGNADOS POR CADA PAÍS ASOCIADO. SUS FUNCIONES LAS EJERCEN POR UN PERÍODO DE CINCO AÑOS. LOS GOBERNADORES Y SUS SUPLENTE TIENEN EL CARÁCTER DE REPRESENTAN TES DE SUS ESTADOS Y NO DE FUNCIONARIOS INTERNACIONALES Y ESTO, SE CONFIRMA, - CUANDO NOS ENTERAMOS DE QUE EL FONDO NO LES CONCEDE NINGUNA COMPENSACIÓN POR - SUS TRABAJOS Y POR EL CONTRARIO, LES CORRESPONDE CUBRIR ESAS CUENTAS A LOS RES PECTIVOS ASOCIADOS.

SIENDO LA MÁXIMA AUTORIDAD, TIENE COMPETENCIA PARA TODAS LAS ACTIVIDADES- QUE LE CORRESPONDEN AL FONDO, SIN EMBARGO, DELEGA MUCHAS FUNCIONES A LOS DIREC TORES EJECUTIVOS, CON EXCEPCIÓN DE LAS ENENUMERADAS EN EL ARTÍCULO XII DEL - CONVENIO, COMO LAS RELATIVAS A LA ADMISIÓN DE NUEVOS ASOCIADOS O LA PETICIÓN - DE ALGUNO DE ELLOS DE RETIRO, APROBAR UNA MODIFICACIÓN UNIFORME DE LA PARIDAD- DE LAS MONEDAS DE TODOS LOS ASOCIADOS, LA LIQUIDACIÓN DEL FONDO, LA RESOLUCIÓN SOBRE APELACIÓN CONTRA ACTOS DE LOS DIRECTORES EJECUTIVOS, ENTRE OTROS.

LA JUNTA CELEBRA SESIONES ANUALMENTE, CUANDO ELLA MISMA LO DETERMINA O A- CONVOCATORIA DE LOS DIRECTORES EJECUTIVOS, LOS QUE A SU VEZ LO SOLICITAN CUAN- DO TIENEN LA PETICIÓN DE CINCO DE LOS ASOCIADOS DE LOS PAÍSES QUE POSEAN LA - CUARTA PARTE DE LOS VOTOS, EL QUÓRUM PARA LAS REUNIONES DE LA JUNTA ES MAYORÍA DE GOBERNADORES Y MÍNIMO DE DOS TERCIOS DE LOS VOTOS. EN EL FONDO LAS DECISIO - NES SE TOMAN POR MAYORÍA EXCEPTO LOS CASOS EN QUE EL CONVENIO, SEÑALA OTRAS - DISPOSICIONES.

LA JUNTA ESTÁ FACULTADA PARA ELEGIR A SU PRESIDENTE Y TIENE COMO SEDE -

WASHINGTON, EN VIRTUD DE QUE EN SU PRIMERA SESIÓN, CELEBRADA EN GEORGIA, EL 18 DE MARZO DE 1948, ASÍ SE ACORDÓ, YA QUE TAMBIÉN ALLÍ SE LOCALIZAN LAS SEDES DE EL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO, LA CORPORACIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL Y LA ASOCIACIÓN INTERNACIONAL FINANCIERA.

DIRECTORES EJECUTIVOS.- ACTUALMENTE SON VEINTIÚN DIRECTORES, DE LOS CUALES, CINCO SON NOMBRADOS POR LOS CINCO ASOCIADOS CON MAYOR PARTICIPACIÓN (ESTADOS UNIDOS, INGLATERRA, FRANCIA, REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA Y JAPÓN). DE LOS DEMÁS, SEIS SON DESIGNADOS POR PAÍSES DESARROLLADOS Y OCHO POR PAÍSES EN VÍAS DE DESARROLLO. EL NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR EJECUTIVO ES INDEFINIDO.

LOS DIRECTORES EJECUTIVOS, ESTÁN EN FUNCIONES PERMANENTES, EN LA OFICINA PRINCIPAL DEL FONDO, CON EL FIN DE DIRIGIR LAS OPERACIONES DE LA ORGANIZACIÓN, EJERCIENDO LAS FACULTADES DELEGADAS POR LA JUNTA DE GOBERNADORES.

PARA FACILITAR EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES, LOS DIRECTORES EJECUTIVOS TIENEN LA FACULTAD DE CREAR COMITÉS ADECUADOS A LA RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS PARTICULARES. LOS DIRECTORES, TIENEN UN SUPLENTE QUE TIENE DERECHO A VOTO EN AUSENCIA DEL TITULAR.

DIRECTOR GERENTE.- ES DESIGNADO POR LOS DIRECTORES EJECUTIVOS, PARA UN PERÍODO INDETERMINADO Y ESTE NOMBRAMIENTO NO PUEDE CAER EN UN GOBERNADOR O DIRECTOR EJECUTIVO. SUS FUNCIONES EQUIVALEN A LAS DE UN SECRETARIO GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN Y SU TAREA ESENCIAL, ES LA DE SER JEFE DEL PERSONAL DE OPERACIONES DEL FONDO, DIRIGIENDO BAJO LA AUTORIDAD DE LOS DIRECTORES EJECUTIVOS, LAS OPERACIONES ORDINARIAS DEL FONDO MONETARIO INTERNACIONAL.

ACTIVIDADES.- LAS ACTIVIDADES DEL FONDO SE INICIARON CON LENTITUD, DEBIDO A LA SITUACIÓN ECONÓMICA MUNDIAL, DESPUÉS DE LA GUERRA, NO OBSTANTE, POCO A PO

CO ESAS ACTIVIDADES SE ACELERARON A MEDIADOS DE LA DÉCADA DE LOS CINCUENTAS, - ACELERACIÓN QUE OBLIGÓ A UN AUMENTO DE LAS CUOTAS DE UN MÍNIMO DE 50% PARA TODOS LOS PAÍSES A UN PORCENTAJE MÁS ELEVADO PARA OTROS, COMO SUCEDIÓ CON CANADÁ JAPÓN Y LA REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA EN QUE SE ELEVÓ SU PORCENTAJE A UN INCREMENTO DEL 100%.

EL FONDO HA OTORGADO UNA AYUDA RÁPIDA EN CASOS DE CRISIS MONETARIA, TAMBIÉN SE HA ENCARGADO DE PRESTAR ASISTENCIA TÉCNICA Y FINANCIERA PARA LA PLANEACIÓN Y REALIZACIÓN DE REFORMAS MONETARIAS, PARA ELLO, ENVÍA EXPERTOS PARA ASESORAR A LOS GOBIERNOS Y TIENE UN PROGRAMA DE FORMACIÓN DE FUNCIONARIOS PARA LOS MINISTROS DE HACIENDA Y BANCOS CENTRALES.

EL FONDO, SE ENCUENTRA VINCULADO AL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO, YA QUE PARA SU INGRESO, SE DEBE SER DEL FONDO CON ANTICIPACIÓN Y VARIOS DIRECTORES EJECUTIVOS DEL FONDO, LO SON DE IGUAL FORMA DEL BANCO.

ORGANIZACION DE AVIACION CIVIL INTERNACIONAL. (O.A.C.I.).

UN CONVENIO EN EL QUE SE PREVEÍA EL ESTABLECIMIENTO DE UNA ORGANIZACIÓN CIVIL INTERNACIONAL, FUE ELABORADO POR LA CONFERENCIA DE AVIACIÓN INTERNACIONAL CELEBRADA EN CHICAGO DEL 1 AL 17 DE NOVIEMBRE DE 1944, CON LA PARTICIPACIÓN DE CINCUENTA Y DOS PAÍSES. LA OACI, NACIÓ EL 4 DE ABRIL DE 1947, TREINTADÍAS DESPUÉS DE SER RATIFICADO EL CONVENIO POR LOS VEINTISIETE ESTADOS EXISTENTES.

EL CONVENIO DE CHICAGO SUSTITUYÓ LAS DISPOSICIONES DE DOS ACUERDOS ANTERIORES: EL CONVENIO DE PARÍS DE 1919 Y EL CONVENIO PANAMERICANO SOBRE AVIACIÓN COMERCIAL, ELABORADO EN LA HABANA, EN 1928. ESTA ORGANIZACIÓN, ES UN ORGANISMO ESPECIALIZADO DESDE QUE ENTRÓ EN VIGOR EL ACUERDO DE VINCULACIÓN CORRESPONDIENTE, EL 13 DE MAYO DE 1947.

FINES Y OBJETIVOS.- "CONSISTEN EN DESARROLLAR LOS PRINCIPIOS Y TÉCNICAS - DE LA NAVEGACIÓN AÉREA INTERNACIONAL Y FOMENTAR LA PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO DEL TRANSPORTE AÉREO INTERNACIONAL..." (52) ASÍ COMO " ESTIMULAR EL DESARROLLO DE AEROVÍAS, AEROPUERTOS INTERNACIONALES Y SERVICIOS PARA LA NAVEGACIÓN AÉREA- FACILITAR LOS TRANSPORTES, SEGUROS, REGULARES Y EFICACES Y ECONÓMICOS, ELIMI - NANDO LAS DISCRIMINACIONES ENTRE ESTADOS Y EVITANDO EL DESPILFARRO ECONÓMICO - PRODUCIDO POR LA COMPETENCIA EXCESIVA Y ASEGURAR EL PLENO RESPETO DE LOS DERE- CHOS Y OPORTUNIDADES DE LOS ESTADOS CONTRATANTES DE EXPLOTAR LOS SERVICIOS DE- TRANSPORTE INTERNACIONAL." (53)

ORGANOS.- LA OACI, FUNCIONA POR MEDIO DE UNA ASAMBLEA, UN CONSEJO Y UNA - SECRETARÍA Y TAMBIÉN A TRAVÉS DE ÓRGANOS AUXILIARES COMO COMITÉS Y COMISIONES.

ASAMBLEA.- ES EL ÓRGANO REPRESENTATIVO Y DEMOCRÁTICO DE LA ORGANIZACIÓN - FORMADA POR TODOS LOS MIEMBROS DE LA OACI, CADA UNO DE ELLOS CON DERECHO A UN- VOTO. EL CONSEJO LA CONVOCA POR LO MENOS UNA VEZ CADA TRES AÑOS, SEÑALANDO EL- LUGAR Y FECHA EXACTA, PERO SIEMPRE, CON POSIBILIDADES DE CELEBRAR SESIONES EX- TRAORDINARIAS, A PETICIÓN DEL CONSEJO O DE DIEZ MIEMBROS, DIRIGIDA AL SECRETA- RIO GENERAL.

"LA ASAMBLEA DECIDE LA LÍNEA DIRECTRIZ DE LA ORGANIZACIÓN, APRUEBA EL PRE SUPUESTO Y TRATA TODAS AQUELLAS CUESTIONES QUE NO CORRESPONDAN EN FORMA DETER- MINADA AL CONSEJO." (54)

52 .- OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA. NACIONES UNIDAS. ORIGENES, ORGANOS Y AC TIVIDADES. NEW YORK, 1969, P.586.

53 .- SZAPIPO, JERZY. LAS NACIONES UNIDAS Y LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS. N. V. AMSTERDAM, IMPRESO DRUKKERIJ HOLLAND, 1961, P. 157.

54 .- OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA. NACIONES UNIDAS. ORIGENES, ORGANOS Y AC TIVIDADES. IDEM.

LAS FUNCIONES DE LA ASAMBLEA, ESTÁN DELIMITADAS EN EL ARTÍCULO 49 DE LA - CONVENCIÓN DE CHICAGO Y ENCONTRAMOS QUE SON: ELEGIR A SU PRESIDENTE Y MIEMBROS DEL CONSEJO; EXAMINAR LOS INFORMES DEL CONSEJO; ELABORAR PLANES DE TRABAJO Y - CREAR LAS COMISIONES NECESARIAS PARA FACILITAR EL TRABAJO DE LA ORGANIZACIÓN.

CONSEJO.- ES UN ÓRGANO PERMANENTE, ENCARGADO DE APLICAR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA. EN LA ACTUALIDAD SON TREINTA Y TRES LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO,- ELEGIDOS POR LA ASAMBLEA PARA UN PERÍODO DE TRES AÑOS, AL ELEGIR A ÉSTOS ÚLTIMOS SE TOMA EN CUENTA LA REPRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS DE MAYOR IMPORTANCIA - RESPECTO A LOS TRANSPORTES AÉREOS Y A LOS ESTADOS CUYO NOMBRAMIENTO ASEGURA EL RESPETO AL PRINCIPIO DE DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA EQUITATIVA.

EL CONSEJO SE ENCARGA DE NOMBRAR A SU PRESIDENTE, ELIGE AL SECRETARIO GENERAL Y ADMINISTRA LAS FINANZAS DE LA ORGANIZACIÓN, ADEMÁS ESTABLECE LAS NORMAS PARA LA NAVEGACIÓN AÉREA INTERNACIONAL, QUE SE PRODUCE ENTRE ESTADOS MIEMBROS. PARA MEJOR DESEMPEÑO EN SU TRABAJO, ES AUXILIADO POR CUATRO COMITÉS: DE TRANSPORTE AÉREO; DE ASUNTOS JURÍDICOS; DE AYUDA CONJUNTA A LOS SERVICIOS DE - NAVEGACIÓN Y DE FINANCIAMIENTO.

LA SECRETARÍA.- ES EL ÓRGANO ADMINISTRATIVO Y ESTÁ INTEGRADO POR EL SECRETARIO GENERAL, NOMBRADO POR EL CONSEJO, PARA UN PERÍODO DE CINCO AÑOS, Y EL PERSONAL DE LA SECRETARÍA, ELEGIDO POR EL SECRETARIO Y QUIEN DISPONE Y DIRIGE SUS ACTIVIDADES.

ACTIVIDADES.- DESDE SU CREACIÓN, LA ORGANIZACIÓN, HA PROCURADO LOGRAR UNA ACCIÓN COORDINADA DE LAS NACIONES DEL MUNDO, PARA LA ORGANIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES Y SERVICIOS NECESARIOS PARA EL TRANSPORTE AÉREO INTERNACIONAL.

SE HAN FIJADO NORMAS PARA EL SERVICIO METEOROLÓGICO, CONTROL DE TRÁFICO - AÉREO, COMUNICACIONES, RADIOFAROS Y OTRAS DISPOSICIONES DE SEGURIDAD DE LOS - VUELOS INTERNACIONALES. LA OACI HA LOGRADO EL FUNCIONAMIENTO COOPERATIVO DE -- OTROS SERVICIOS DE NAVEGACIÓN Y METEOROLOGÍA NECESARIOS PARA LAS AERONAVES QUE - VUELAN POR REGIONES POCO POBLADAS O DE SOBERANÍA INCIERTA.

EL CONSEJO DE LA ORGANIZACIÓN DE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL, SE HA EN - CARGADO DE APROBAR QUINCE SERIES DE NORMAS Y PRÁCTICAS RECOMENDADAS CON EL OB - JETO DE CONSEGUIR EL MÁS ALTO GRADO POSIBLE DE UNIFORMIDAD EN LOS REGLAMENTOS - INTERNACIONALES DE AVIACIÓN CIVIL. TODAS LAS RECOMENDACIONES, SE REVISAN PERIÓ - DICAMENTE PARA ACTUALIZARLAS Y SE ENCUENTRAN EN VIGOR COMO ANEXOS DEL CONVENIO DE LA OACI, ENTRE ESAS RECOMENDACIONES ENCONTRAMOS COMO MÁS IMPORTANTES A LAS - SIGUIENTES: CONCESIÓN DE LICENCIAS, REGLAS AÉREAS, CARTAS AERONAÚTICAS, UNIDA - DES DIMENSIONALES, PARA LAS COMUNICACIONES ENTRE AIRE Y TIERRA, BÚSQUEDA Y SAL - VAMENTO, INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS.

UNION POSTAL UNIVERSAL. (U.P.U).

CREACION.- LA UNIÓN TUVO SU ORIGEN ES LA NECESIDAD URGENTE DE BASAR LOS - SERVICIOS POSTALES EN ACUERDOS SÓLIDOS QUE FUESEN RESPETADOS POR LOS PAÍSES. - LA PRIMERA TENTATIVA POR LLEGAR A UN ACUERDO SOBRE LOS PRINCIPIOS GENERALES - QUE DEBERÍAN REGIR EL INTERCAMBIO INTERNACIONAL DE CORRESPONDENCIA, SE REALIZÓ EN UNA CONFERENCIA POSTAL INTERNACIONAL, CELEBRADA EN PARÍS EN 1863, A LA QUE - ASISTIERON REPRESENTANTES DE PAÍSES EUROPEOS Y AMERICANOS. EN TAL CONFERENCIA - SE APROBARON RESOLUCIONES TENDIENTES A LOGRAR UNA MAYOR UNIFORMIDAD EN LAS RE - LACIONES POSTALES, REGIDAS HASTA ENTONCES POR ACUERDOS BILATERALES.

ONCE AÑOS MÁS TARDE, EN BERNA SUIZA, SE REUNIÓ EL PRIMER CONGRESO POSTAL - UNIVERSAL, AL QUE ASISTIERON VEINTIDOS PAÍSES. EL CONGRESO APROBÓ EL TRATADO - DE BERNA, FIRMADO EL 9 DE OCTUBRE DE 1874 Y ENTRÓ EN VIGOR EL 1 DE JULIO DE -

1874, POR EL CUAL QUEDÓ ESTABLECIDA OFICIALMENTE LA UNIÓN POSTAL GENERAL. EN PARÍS SE LLEVÓ A CABO EL SEGUNDO CONGRESO POSTAL INTERNACIONAL Y EN ÉL, SE ACORDÓ CAMBIAR SU NOMBRE POR EL DE UNIÓN POSTAL UNIVERSAL.

"DESDE JULIO DE 1948, CUANDO ENTRÓ EN VIGOR EL ACUERDO DE VINCULACIÓN CON LAS NACIONES UNIDAS, QUE HABÍA SIDO APROBADO POR LA ASAMBLEA GENERAL, EL 15 DE NOVIEMBRE DEL AÑO ANTERIOR, LA UPU, SE CONVIRTIÓ EN ORGANISMO ESPECIALIZADO." (55)

FUNCIONES.- " EL OBJETIVO DE LA UPU, ES VELAR POR LA ORGANIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS POSTALES Y, DE ESTE MODO PROMOVER EL DESARROLLO DE LA COLABORACIÓN INTERNACIONAL EN LAS ESFERAS CULTURAL, SOCIAL Y ECONÓMICA." (56)
PARA LOGRAR ESTA FINALIDAD, LOS ESTADOS MIEMBROS DE LA UNIÓN ACUERDAN FORMAR UN SÓLO TERRITORIO POSTAL, PARA EL INTERCAMBIO RECÍPROCO DE CORRESPONDENCIA,

ORGANOS.- LOS ÓRGANOS PRINCIPALES DE LA UPU, SON EL CONGRESO POSTAL UNIVERSAL, EL CONSEJO EJECUTIVO, CONFERENCIAS ADMINISTRATIVAS, CONSEJO CONSULTIVO DE ESTUDIOS POSTALES, COMISIONES ESPECIALES Y OFICINA INTERNACIONAL.

CONGRESO POSTAL UNIVERSAL.- ES EL ÓRGANO MÁS IMPORTANTE DE LA UNIÓN, YA QUE SE ENCARGA DE FIJAR LA POLÍTICA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN. ESTÁ FORMADA POR REPRESENTANTES DE TODOS LOS PAÍSES MIEMBROS. EL CONGRESO SE REUNE POR LO MENOS UNA VEZ CADA CINCO AÑOS.

55 .- SEARA, VÁZQUEZ, MODESTO. TRATADO GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL. MÉXICO, D.F. FONDO DE CULTURA ECONÓMICA, - 1982, PP. 530 Y 531.

56 .- OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA.- NACIONES UNIDAS. ORÍGENES, ORGANOS Y ACTIVIDADES, OB. CIT. P. 592.

ENTRE LAS FACULTADES DEL CONGRESO SE ENCUENTRAN: LA COMPETENCIA PRESUPUESTARIA, YA QUE SE ENCARGA DE FIJAR LOS LÍMITES DE LOS GASTOS ANUALES DE LA UNIÓN PARA LOS AÑOS SIGUIENTES, HASTA EL PRÓXIMO CONGRESO Y APRUEBA LOS GASTOS REALIZADOS POR EL CONGRESO ANTERIOR; ELIGE A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO EJECUTIVO, ENTRE OTROS.

CONSEJO EJECUTIVO.- ESTÁ COMPUESTO POR CUARENTA MIEMBROS DESIGNADOS POR EL CONGRESO, ATENDIENDO A UN CRITERIO DE DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA EQUITATIVA QUE ASEGURE A LAS DISTINTAS REGIONES DEL MUNDO UNA ADECUADA REPRESENTACIÓN. LA FUNCIÓN PRIMORDIAL DEL CONSEJO ES QUE " ... ASEGURA LA CONTINUIDAD DEL TRABAJO DE LA UPU EN EL INTERVALO ENTRE LA CELEBRACIÓN DE LOS CONGRESOS." (57)

PARA LOGRAR ESTE PROPÓSITO, MANTIENE UN ESTRECHO CONTACTO CON LAS ACTIVIDADES DE LA OFICINA INTERNACIONAL; ESTABLECE RELACIONES DE TRABAJO CON LAS NACIONES UNIDAS Y OTRAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES; PROMUEVE EL DESARROLLO DE LA ASISTENCIA TÉCNICA POSTAL, REALIZA ESTUDIOS Y PRESENTA PROPUESTAS AL CONGRESO. LOS TRABAJOS DEL CONSEJO EJECUTIVO, SON PREPARADOS POR LA OFICINA INTERNACIONAL.

CONSEJO CONSULTIVO DE ESTUDIOS POSTALES.- ESTABLECIDA EN 1957, COMO ÓRGANO PERMANENTE DE LA UPU, ESTÁ A DISPOSICIÓN DE TODOS LOS MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN, SE ENCARGA DE REALIZAR ESTUDIOS Y OFRECER ASESORAMIENTO SOBRE CUESTIONES TÉCNICAS, OPERATIVAS Y ECONÓMICAS DE INTERÉS PARA LOS SERVICIOS POSTALES.

ESTÁ FORMADO POR REPRESENTANTES DE TREINTA Y CINCO MIEMBROS ELEGIDOS POR EL CONGRESO. TIENE UN COMITÉ DIRECTIVO INTEGRADO POR EL PRESIDENTE Y SEIS VICEPRESIDENTES CON FUNCIONES DE ESTUDIAR LAS CUESTIONES QUE LE SOMETA AL CONSEJO-

EJECUTIVO Y LAS QUE HAYAN PROPUESTO LOS PAÍSES MIEMBROS; ASÍ COMO, PRESENTAR INFORMES AL CONGRESO Y AL CONSEJO SOBRE LOS TRABAJOS REALIZADOS. EN TÉRMINOS GENERALES, ESTE COMITÉ SE REUNE UNA VEZ AL AÑO PARA COORDINAR Y DETERMINAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE LA COMISIÓN.

OFICINA INTERNACIONAL.- Es LA "... SECRETARÍA PERMANENTE DE LA UNIÓN, PROPORCIONA TAMBIÉN ENLACE, INFORMACIÓN, CONSULTAS Y CIERTOS SERVICIOS FINANCIEROS A LAS ADMINISTRACIONES POSTALES Y ACTUA COMO CENTRO PARA LA COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE COLABORACIÓN TÉCNICA EN LA ESFERA POSTAL..." (58)

LA OFICINA INTERNACIONAL, ES UNA OFICINA CENTRAL QUE FUNCIONA EN LA SEDE DE LA UNIÓN Y ESTÁ BAJO LA VIGILANCIA DEL GOBIERNO DE SUIZA. AL FRENTE DE ELLA ESTÁ UN DIRECTOR GENERAL, DESIGNADO POR EL CONSEJO EJECUTIVO, A PROPUESTA DE SUIZA, ESTE DIRECTOR REALIZA LAS FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL DEL CONGRESO Y NOMBRA A LOS MIEMBROS DE LA OFICINA.

ACTIVIDADES.- LA ACTIVIDAD BÁSICA DE LA UNIÓN, ES FIJAR NORMAS PARA LOS DIVERSOS SERVICIOS POSTALES INTERNACIONALES QUE REALIZAN LAS ADMINISTRACIONES POSTALES DE SUS MIEMBROS. " LA UPU ESTABLECE LAS TARIFAS, LOS LÍMITES MÁXIMOS Y MÍNIMOS DE PESO Y DE TAMAÑO Y LAS CONDICIONES DE ACEPTACIÓN DE CORRESPONDENCIA, QUE INCLUYE CARTAS (INCLUSIVE AEROGRAMAS), TARJETAS POSTALES, IMPRESOS, LITERATURA EN RELIEVE PARA NO VIDENTES Y PEQUEÑOS PAQUETES." (59)

58 .- PUBLICACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, A B C. DE LAS NACIONES UNIDAS, NEW-YORK, 1981, P. 118.

59 .- Op. Cit. 1985, P. VII, 12.

SE ENCARGA DE DETERMINAR LOS MÉTODOS PARA CALCULAR Y COBRAR LOS CARGOS POR TRÁNSITO Y LOS CARGOS TERMINALES, ADEMÁS ESTABLECE LOS REGLAMENTOS RELATIVOS - AL CORREO CERTIFICADO Y AÉREO Y A LOS OBJETOS DE TRANSPORTE QUE REQUIEREN PRECAUCIONES ESPECIALES.

UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES. (U.I.T.).

LA CONVENCION QUE ESTABLECIO LA UNION TELEGRAFICA INTERNACIONAL, FUE FIRMADA EL 17 DE MAYO DE 1865, EN PARÍS, POR LOS PLENIPOTENCIARIOS DE VEINTE PAISES FUNDADORES. EN 1885, EN BERLÍN, SE INSERTARON EN LOS REGLAMENTOS TELEGRAFICOS, ANEXOS A LA CONVENCION QUE CONTENIAN LAS DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS - SERVICIOS TELEFONICOS INTERNACIONALES. EL 3 DE NOVIEMBRE DE 1906, SE LLEVO A CABO LA PRIMERA CONVENCION RADIOTELEGRAFICA INTERNACIONAL. EN 1932, SE FUSIONARON LA CONVENCION TELEGRAFICA INTERNACIONAL Y LA CONVENCION INTERNACIONAL DE - TELECOMUNICACIONES, PARA FORMAR LA CONVENCION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, FIRMADA EN MADRID, EL 9 DE DICIEMBRE DE 1932 Y EN VIRTUD DE ESTA CONVENCION QUE ENTRÓ EN VIGOR EL 1 DE ENERO DE 1934, LA UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES UIT, SUSTITUYÓ A LA UNION TELEGRAFICA INTERNACIONAL.

EN 1947, EN CONFERENCIAS INTERNACIONALES CELEBRADAS EN ESTADOS UNIDOS, LA UIT REAJUSTÓ SU ESTRUCTURA ORGÁNICA, APROBÓ MEDIDAS ENCAMINADAS A TOMAR EN - CUENTA CIERTOS ADELANTOS LOGRADOS EN LA TÉCNICA DE LAS TELECOMUNICACIONES Y CELEBRÓ UN ACUERDO CON LA ONU, PARA CONVERTIRSE EN ORGANISMO ESPECIALIZADO EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES. UNA NUEVA CONVENCION APROBADA POR LA CONFERENCIA- DE PLENIPOTENCIARIOS, DE MONTREUX DE 1965, ENTRÓ EN VIGOR EL 1 DE ENERO DE 1967

FINALMENTE, EL CONVENIO DE MÁLAGA TORREMOLINOS DEL 25 DE OCTUBRE DE 1973, MODIFICÓ EL CONVENIO DE MONTREUX, DE 1965 Y ENTRÓ EN VIGOR EL 1 DE ENERO DE -- 1975 Y ES EL DOCUMENTO QUE RIGE ACTUALMENTE LAS ACTIVIDADES DE LA UIT.

FUNCIONES.- LAS FINALIDADES DE LA UNIÓN SON: FOMENTAR LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL, PARA MEJORAR EL EMPLEO RACIONAL DE TODA CLASE DE TELECOMUNICACIONES Y DESARROLLAR MÉTODOS TÉCNICOS Y PROMOVER SU MÁS EFICAZ EXPLOTACIÓN, PARA FACILITAR EL USO DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES.

ORGANOS.- LOS ÓRGANOS DE LA UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES SON LA CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIO, CONFERENCIAS ADMINISTRATIVAS, CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA GENERAL, JUNTA INTERNACIONAL DE REGÍSTRO DE FRECUENCIAS Y COMITÉS CONSULTIVOS INTERNACIONALES.

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS.- ESTÁ FORMADA POR DELEGACIONES DE LOS PAÍSES MIEMBROS, CON LA FUNCIÓN DE FIJAR LOS PRINCIPIOS, CON LA FUNCIÓN DE FIJAR LOS PRINCIPIOS GENERALES QUE SIRVAN DE ORIENTACIÓN PARA ALCANZAR, LOS FINES DE LA UNIÓN. SE REUNE HABITUALMENTE CADA CINCO AÑOS, Y TIENE FACULTADES DE CARÁCTER PRESUPUESTARIO COMO LO ES LA FIJACIÓN DE LAS BASES DEL PRESUPUESTO. SE ENCARGA, DE ELEGIR A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, SECRETARIO GENERAL Y VICESECRETARIO, DE LA JUNTA INTERNACIONAL DE REGISTRO DE FRECUENCIAS

CONFERENCIAS ADMINISTRATIVAS.- SE CELEBRAN CON EL FIN DE ESTUDIAR CUESTIONES PARTICULARES DE TELECOMUNICACIONES Y SUS FACULTADES ESTÁN LIMITADAS POR DOS CONDICIONES: NO TRATAR MÁS QUE AQUELLOS ASUNTOS QUE FIGURAN EN EL ORDEN DEL DÍA Y ACTUAR DENTRO DEL MARCO LEGAL DEL CONVENIO CONSTITUTIVO. LAS CONFERENCIAS PUEDEN SER MUNDIALES O REGIONALES, SEGÚN LA AMPLITUD DE LOS ASUNTOS A TRATAR; LAS PRIMERAS TIENEN COMPETENCIA PARA TRATAR ASUNTOS DE INTERÉS PARA TODOS LOS MIEMBROS DE LA UNIÓN Y LAS SEGUNDAS, SE LIMITAN A TRATAR ASUNTOS QUE INTERESEN ESPECÍFICAMENTE A UNA REGIÓN DETERMINADA.

CONSEJO DE ADMINISTRACION.- ES EL ÓRGANO EJECUTIVO DE LA UNIÓN, QUE SE REUNE ANUALMENTE, ENCARGADO DE APLICAR LAS DECISIONES DE LA CONFERENCIA. SE IN

TEGRADO POR LOS REPRESENTANTES DE CUARENTA Y UN MIEMBROS DE LA UNIÓN, ELEGIDOS POR LA CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS, TENIENDO EN CUENTA, UNA VEZ MÁS, EL CRITERIO DE REPRESENTACIÓN GEOGRÁFICA EQUITATIVA. SUS FUNCIONES SON: COORDINAR LA LABOR DE LOS CUATRO ÓRGANOS PERMANENTES EN LA SEDE DE LA UNIÓN: LA SECRETARÍA GENERAL, LA JUNTA INTERNACIONAL DE FRECUENCIAS, EL COMITÉ CONSULTIVO INTERNACIONAL DE RADIO Y EL COMITÉ CONSULTIVO INTERNACIONAL DE TELEGRAFÍA Y TELEFONÍA.

SECRETARÍA GENERAL.- Es dirigida por un secretario general, auxiliado por un vicesecretario general, ambos, se encargan de tomar las medidas necesarias para garantizar la utilización económica de los recursos de la Unión. El secretario general, actúa como representante legal de la Unión.

JUNTA INTERNACIONAL DE REGISTRO DE FRECUENCIAS.- Está compuesta por cinco miembros, elegidos por la Conferencia atendiendo al principio de distribución geográfica equitativa, con la función esencial de "... efectuar la inscripción metódica de las asignaciones de frecuencia hechas por diferentes países." (60) vigilando que no se violen las normas al respecto adoptadas por la Unión.

COMITES CONSULTIVOS INTERNACIONALES.- Estos comités son: Comité Consultivo Internacional de Radiocomunicaciones (CCIR) y el Comité Consultivo Internacional Telegráfico y Telefónico (CCITT), los dos se encargan de la realización de estudios y la formulación de recomendaciones, sobre cuestiones técnicas, de explotación y tarifas, en sus respectivos campos. Está integrado por las administraciones de sus miembros. Ambos comités funcionan a través de Asambleas Plenarias que se reúnen cada tres años.

CON OBJETO DE ESTABLECER UN PLAN PARA DESARROLLAR LA RED INTERNACIONAL, - EXISTE UN COMITÉ MIXTO MUNDIAL CCITT-CCIP Y CUÁTRRO COMITÉS REGIONALES PARA ASIA, AMÉRICA LATINA, AFRICA Y EUROPA. EL DESARROLLO ECONÓMICO CREA LA NECESIDAD DE ESTABLECER COMUNICACIONES Y SERVICIOS DE TELÉGRAFO Y TELÉFONO, NO SÓLO PARA USO NACIONAL, SINO PARA MEJORAR LOS ENLACES EN EL MUNDO EXTERIOR, Y POR ELLO, SE HA PEDIDO A LA UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, QUE AYUDE AL PLANEAMIENTO DE LÍNEAS TRONCALES QUE CONECTEN A ZONAS AISLADAS EN EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ÉXISTENTES Y EN EL DESARROLLO DE NUEVOS SERVICIOS, EN LA CONSERVACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE EQUIPO.

ORGANIZACION METEREOLÓGICA MUNDIAL. (O.M.M.).

LA COLABORACIÓN INTERNACIONAL EN MATERIA DE METEREOLÓGÍA, SE ESTABLECIÓ POR PRIMERA VEZ MEDIANTE UNA CONFERENCIA INTERNACIONAL CELEBRADA EN 1853, EN BRUSELAS, EN LA QUE SE TRATÓ UN PROGRAMA PARA REUNIR LAS OBSERVACIONES METEREOLÓGICAS HECHAS POR LOS BARCOS DURANTE LA NAVEGACIÓN. EN 1878, EN UNA CONFERENCIA CELEBRADA EN ÚTRECH, SE ESTABLECIÓ LA ORGANIZACIÓN METEREOLÓGICA INTERNACIONAL. LA OMI, POR LO TANTO, NO ERA OFICIALMENTE UNA ORGANIZACIÓN GUBERNAMENTAL, SIN EMBARGO, SE PROPUSÓ AMPLIOS PROGRAMAS PARA PERFECCIONAR Y UNIFORMAR LAS ACTIVIDADES METEREOLÓGICAS, ESPECIALMENTE LOS SERVICIOS PRESTADOS A LA NAVEGACIÓN MARÍTIMA, LA AGRICULTURA Y LA AVIACIÓN.

" LA FUNDACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PROPORCIONÓ UN NUEVO MARCO PARA LA COLABORACIÓN INTERNACIONAL, EN VARIOS CAMPOS, ENTRE ELLOS EL TÉCNICO Y EL CIENTÍFICO..." (61) EN CONSECUENCIA, LA CONFERENCIA DE DIRECTORES DE SERVICIOS METEREOLÓGICOS NACIONALES, EFECTUADA EN WASHINGTON EN 1947, APROBÓ EL CONVENIO METEREOLÓGICO MUNDIAL. EN 1951, INICIÓ SUS ACTIVIDADES LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL METEREOLÓGICA, UNA VEZ DISUELTA LA ANTERIOR ORGANIZACIÓN. EL 20 DE DICIEMBRE -

61 .- OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA, LAS NACIONES UNIDAS. ORÍGENES, ORGANOS Y ACTIVIDADES. Op. Cit., p. 599.

DE 1951, ENTRÓ EN VIGOR EL ACUERDO ENTRE LA ONU Y LA OMM, CONVIRTIÉNDOSE EN UN ORGANISMO ESPECIALIZADO.

FUNCIONES.- COMO SE CONSIGNA EN EL PREÁMBULO DEL CONVENIO, LA OMM, FUE ESTABLECIDA A FIN DE COORDINAR, UNIFORMAR Y MEJORAR LAS ACTIVIDADES METEOROLÓGICAS EN EL MUNDO Y FAVORECER EL INTERCAMBIO EFICAZ DE INFORMES METEOROLÓGICOS ENTRE LOS PAÍSES, EN BENEFICIO DE LAS DIVERSAS ACTIVIDADES HUMANAS. LOS PROPÓSITOS QUE PERSIGUE LA ORGANIZACIÓN SON: "... FACILITAR LA COOPERACIÓN MUNDIAL EN EL ESTABLECIMIENTO DE REDES DE ESTACIONES DE OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS, ASÍ COMO CENTROS DE SERVICIOS METEOROLÓGICOS; PROMOVER EL ESTABLECIMIENTO DE SISTEMAS PARA INTERCAMBIAR RÁPIDAMENTE INFORMACIÓN SOBRE EL ESTADO DEL TIEMPO; PROMOVER LA UNIFORMIDAD DE LAS OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS Y ASEGURAR LA PUBLICACIÓN REGULAR DE LAS OBSERVACIONES Y ESTADÍSTICAS; ESTIMULAR LA APLICACIÓN DE LA METEOROLOGÍA A LA AVIACIÓN, LA NAVEGACIÓN, AGRICULTURA Y OTRAS ACTIVIDADES SEMEJANTES..." (62)

ORGANOS.- LOS ÓRGANOS DE LA ORGANIZACIÓN METEOROLÓGICA MUNDIAL, SON EL CONGRESO METEOROLÓGICO MUNDIAL, COMITÉ EJECUTIVO, ASOCIACIONES REGIONALES Y LA SECRETARÍA.

CONGRESO METEOROLÓGICO MUNDIAL.- ES EL ÓRGANO MÁS IMPORTANTE DE LA ORGANIZACIÓN, YA QUE FIJA LA POLÍTICA GENERAL DE ÉSTA, SE ENCUENTRA INTEGRADO POR TODOS LOS MIEMBROS DE LA OMM, EL CONGRESO ADOPTA SU PROPIO REGLAMENTO INTERNO. SE REUNE POR LO MENOS UNA VEZ CADA CUATRO AÑOS Y APRUEBA DISPOSICIONES DE CARÁCTER TÉCNICO RELATIVAS A SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS METEOROLÓGICOS Y DETERMINA LAS DIRECTRICES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROPÓSITOS DE LA ORGANIZACIÓN.

62 .- PUBLICACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, A B C, DE LAS NACIONES UNIDAS. OB - CIT, P. 599.

COMITE EJECUTIVO.- SE REUNE POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, SE ENCUENTRA INTE
GRADO POR VEINTINUEVE DIRECTORES DE SERVICIOS METEREOLÓGICOS E HIDROLÓGICOS NA-
CIONALES QUE PRESTAN SU SERVICIO A TÍTULO INDIVIDUAL. EL COMITÉ SE ENCARGA DE-
PREPARAR ESTUDIOS Y RECOMENDACIONES PARA EL CONGRESO, FISCALIZA EL CUMPLIEN-
TO DE LAS RESOLUCIONES Y REGLAMENTOS DEL MISMO Y PROPORCIONA INFORMACIÓN Y ASE-
SORAMIENTO A LOS MIEMBROS, SOBRE CUESTIONES TÉCNICAS, ASIMISMO, APRUEBA LAS -
CONSIGNACIONES DE CRÉDITOS ANUALES DE LA ORGANIZACIÓN DENTRO DEL PRESUPUESTO -
GENERAL APROBADO POR EL CONGRESO.

ASOCIACIONES METEREOLÓGICAS REGIONALES.- LA FORMAN LOS MIEMBROS, CUYAS RE
DES SE ENCUENTRAN EN LAS REGIONES, Y CON LA FUNCIÓN DE COORDINAR LAS ACTIVIDA-
DES METEREOLÓGICAS DENTRO DE SUS RESPECTIVAS REGIONES Y EXAMINAR DESDE EL PUN-
TO DE VISTA REGIONAL CUESTIONES QUE LES SON TURNADAS POR EL COMITÉ EJECUTIVO;-
LAS REGIONES SON : ÁFRICA, ASIA, AMÉRICA DEL SUR, NORTE Y CENTRAL, EUROPA Y EL
PACÍFICO SUDOCCIDENTAL.

COMISIONES TÉCNICAS.- SE COMPONEN DE EXPERTOS PROPUESTOS POR LOS MIEMBROS
ESTUDIAN LAS APLICACIONES DE LA METEREOLÓGÍA Y LAS RAMAS TÉCNICAS ESPECIALES -
RELACIONADAS CON EL ESTUDIO Y OBSERVACIÓN DEL TIEMPO. SON OCHO COMISIONES TÉC-
NICAS QUE ESTUDIAN LA METEREOLÓGÍA AERONAÚTICA, AGRÍCOLA Y MARINA; CIENCIAS -
ATMOSFÉRICAS, LOS SISTEMAS BÁSICOS, LA HIDROLOGÍA, INSTRUMENTOS Y MÉTODOS DE -
OBSERVACIÓN, LA CLIMATOLOGÍA Y LAS APLICACIONES DE LA METEREOLÓGÍA.

LA SECRETARÍA.- ES UN ÓRGANO PERMANENTE, QUE DESEMPEÑA FUNCIONES DE CARÁC-
TER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO, LA FORMAN EL SECRETARIO GENERAL Y EL PERSONAL -
TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA, TODOS SUS INTEGRANTES SON FUNCIONA-
RIOS INTERNACIONALES.

ACTIVIDADES.- ENTRE LAS ACTIVIDADES QUE REALIZA LA ORGANIZACIÓN, ENCONTRAMOS: PREDICCIÓN DEL TIEMPO, IMPORTANTE EN LA AVIACIÓN, ASÍ COMO LA INVESTIGACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA A OTRAS ORGANIZACIONES COMO PAÍSES, ESTUDIO EN EL TERRENO DE RADIOACTIVIDAD Y ATMÓSFERA. EN AÑOS RECIENTES, A MEDIDA QUE LOS DATOS ATMOSFÉRICOS Y OCEÁNICOS PROVENIENTES DEL ESPACIO SE CONVIRTIERON EN LA BASE DE PRONÓSTICOS METEOROLÓGICOS DE AMPLIO ALCANCE PARA TODO EL MUNDO, LA OMM HA DADO GRAN PRIORIDAD A LOS SISTEMAS DE OBSERVACIÓN BASADOS EN EL ESPACIO, POR MEDIO DE SATÉLITES.

ORGANIZACION MARITIMA INTERNACIONAL. (O.M.I.).

LA CONVENCION EN VIRTUD DE LA CUAL SE CREÓ ESTA ORGANIZACIÓN, DENOMINADA TODAVÍA RECIENTEMENTE COMO ORGANIZACIÓN CONSULTIVA MARÍTIMA INTERGUBERNAMENTAL FUE ELABORADA EN 1948 EN UNA CONFERENCIA MARÍTIMA DE LAS NACIONES UNIDAS EN GINEBRA. LA CONVENCION ENTRÓ EN VIGOR EL 17 DE MARZO DE 1958 AL SER RATIFICADA POR VEINTIÚN ESTADOS, INCLUYENDO SIETE ESTADOS QUE TENÍAN CADA UNO DE ELLOS UNA MARINA MERCANTE NO INFERIOR AL MILLÓN DE TONELADAS BRUTAS. EL ACUERDO DE VINCULACIÓN FUE APROBADO POR LA ASAMBLEA GENERAL EL 18 DE NOVIEMBRE DE 1948 Y POR LA ASAMBLEA DE LA OMI, EL 13 DE ENERO DE 1959 FECHA EN QUE SE CONVIRTIÓ EN UN ORGANISMO ESPECIALIZADO.

OBJETIVOS.- SON "... PROPORCIONAR EL MECANISMO PARA LA COOPERACIÓN Y EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE LOS GOBIERNOS SOBRE ASUNTOS TÉCNICOS DEL TRANSPORTE MARÍTIMO RELACIONADO CON EL COMERCIO INTERNACIONAL..." (63) ASÍ COMO ALENTAR LA ADOPCIÓN DE NORMAS EN CUESTIONES DE SEGURIDAD MARÍTIMA, EFICIENCIA EN LA NAVEGACIÓN Y PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DE MARES CAUSADA POR LOS BUQUES Y ELIMINAR EL TRATO DISCRIMINATORIO Y RESTRICCIONES INNECE

63 .- PUBLICACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. A B C DE LAS NACIONES UNIDAS. OB. -
CIT. 1985 P. VII. 16.

SARIAS POR PARTE DE LOS GOBIERNOS QUE AFECTEN AL TRANSPORTE MARÍTIMO RELACIONADO CON EL COMERCIO INTERNACIONAL.

ORGANOS.- DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 12 DE SU DOCUMENTO CONSTITUTIVO SON: LA ASAMBLEA GENERAL, EL CONSEJO, EL COMITÉ DE SEGURIDAD MARÍTIMA Y LA SECRETARÍA.

ASAMBLEA GENERAL.- COMPUESTA POR TODOS LOS ESTADOS MIEMBROS, "... ES EL ÓRGANO SUPREMO DE LA OMI..." (64) SE REUNE CADA DOS AÑOS PARA APROBAR EL PROGRAMA DE TRABAJO Y PRESUPUESTO BIENAL DE LA ORGANIZACIÓN Y APROBAR LAS RECOMENDACIONES SOBRE DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS, RELATIVAS A LA SEGURIDAD MARÍTIMA PREVENCIÓN DE CONTAMINACIÓN MARÍTIMA Y OTROS ASUNTOS.

CONSEJO.- ESTA INTEGRADO POR VEINTICUATRO MIEMBROS, ELEGIDOS POR LA ASAMBLEA, PARA UN PERÍODO DE DOS AÑOS, EL EL ÓRGANO DIRECTIVO QUE ACTUA EN EL INTERVALO DE LOS PERÍODOS DE SESIONES DE LA ASAMBLEA. LA ORGANIZACIÓN CUENTA CON CUATRO COMITÉS PRINCIPALES: SEGURIDAD MARÍTIMA, DE ASUNTOS JURÍDICOS, DE PROTECCIÓN AL MEDIO MARINO Y COOPERACIÓN TÉCNICA.

COMITE DE SEGURIDAD MARTTIMA.- SE COMPONE DE DIECISÉIS MIEMBROS ELEGIDOS POR LA ASAMBLEA, PARA UN LAPSO DE CUATRO AÑOS, ENTRE LOS QUE TENGAN PARTICULAR INTERÉS EN LAS CUESTIONES DE SEGURIDAD MARÍTIMAS, DE ELLOS, OCHO DEBEN SER LOS PAÍSES CON MARINAS MERCANTES DE MAYOR IMPORTANCIA, LOS DEMÁS SE ELIGEN DE ACUERDO AL PRINCIPIO DE REPRESENTATIVIDAD GEOGRÁFICA.

LA SECRETARIA.- ES UN ÓRGANO DE CARÁCTER PERMANENTE Y CON FUNCIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS. COMPUESTA POR UN SECRETARIO GENERAL, UN SECRETARIO GENE

RAL ADJUNTO, UN SECRETARIO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD MARÍTIMA Y EL PERSONAL DE LA SECRETARÍA, ENTRE LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS SE ENCUENTRAN: MANTENER AL DÍA LOS ARCHIVOS DE LA ORGANIZACIÓN, PREPARAR, RECOPIRAR Y DISTRIBUIR LAS NOTAS, DOCUMENTOS, ACTAS E INFORMES ÚTILES PARA LOS DEMÁS ÓRGANOS; PREPARAR EL PROYECTO DE PRESUPUESTO ANUAL PARA EL CONSEJO, ETC. ESTOS MIEMBROS DE LA SECRETARÍA, TAMBIÉN TIENEN EL CARÁCTER DE FUNCIONARIOS INTERNACIONALES.

ENTRE LAS GRANDES ACTIVIDADES DE LA ORGANIZACIÓN, ES LA FACILITACIÓN DEL TRANSPORTE MARÍTIMO Y LA SEGURIDAD EN LA NAVEGACIÓN MARÍTIMA, POR MEDIO DE LA REALIZACIÓN DE ACUERDOS Y CONVENCIONES.

ORGANIZACION MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.- " ESTA ORGANIZACIÓN TUVO SU ORIGEN EN LA CONVENCION DE PARÍS DE 1883, PARA LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y LA CONVENCION DE BERNA DE 1886, PARA LA PROTECCION DE OBRAS LITERARIAS Y ARTÍSTICAS. "(65)

LA CONVENCION POR VIRTUD DE LA CUAL SE CREÓ LA OMPI, FUE SUSCRITA EN 1967 COMO SUCESORA DE LA OFICINA UNIDA INTERNACIONAL PARA LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL ESTABLECIDA EN 1893. LA OMPI PASÓ A SER UN ORGANISMO ESPECIALIZADO DE NACIONES UNIDAS EL 17 DE DICIEMBRE DE 1974.

PROPOSITOS.- PROMOVER LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, EN TODO EL MUNDO, MEDIANTE LA COOPERACION ENTRE LOS ESTADOS Y EN COLABORACION CON OTRAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES. OTRO PROPÓSITO LO CONSTITUYE, EL ASEGURAR LA COOPERACION ADMINISTRATIVA ENTRE LOS ESTADOS PARA LA OBSERVANCIA DE DIVERSOS ACUERDOS INTERNACIONALES EN MATERIAS COMO: MARCAS COMERCIALES, PROTECCION DE NOMBRE DE ORIGEN, CLASIFICACIONES DE BIENES Y SERVICIOS, DISEÑOS INDUSTRIA -

LES, OBRAS LITERARIAS Y ARTÍSTICAS, EJECUTANTES, ORGANIZACIONES PRODUCTORAS DE FONOGRAFOS Y ORGANIZACIONES DE RADIODIFUSIÓN.

LA PROPIEDAD INTELECTUAL ESTÁ COMPUESTA DE DOS RAMAS: UNA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, QUE COMPRENDE INVENCIONES, MARCAS REGISTRADAS, DISEÑOS INDUSTRIALES Y LOS DERECHOS DE AUTOR RELATIVOS A OBRAS LITERARIAS, MUSICALES, ARTÍSTICAS, FOTOGRAFÍAS Y CINEMATOGRAFÍAS.

CON EL FIN DE PROMOVER LA PROPIEDAD INTELECTUAL, LA OMPI, ALIENTA A LA ACEPTACIÓN DE TRATADOS Y PROMUEVE A CONCERTAR NUEVOS, ASÍ COMO ELABORAR LEYES NACIONALES Y PARA ELLO, DA ASISTENCIA TÉCNICO-JURÍDICA A LOS PAÍSES EN DESARROLLO Y A QUIEN SE LO SOLICITE, PARA TAL FIN, LA ORGANIZACIÓN OFRECE BECAS DE CAPACITACIÓN.

ORGANOS.- SON LA CONFERENCIA, LA ASAMBLEA GENERAL Y LA OFICINA INTERNACIONAL.

CONFERENCIA.- ES EL ÓRGANO MÁS IMPORTANTE Y EL QUE DIRIGE LA POLÍTICA DE LA ORGANIZACIÓN, A ÉL, PERTENECEN TODOS LOS ESTADOS MIEMBROS.

ASAMBLEA GENERAL.- ESTÁ COMPUESTA DE LOS ESTADOS MIEMBROS QUE PERTENECEN A LA UNIÓN DE PARÍS O A LA UNIÓN DE BERNA.

LOS CUERPOS DIRECTIVOS DE LA OMPI Y DE LAS UNIONES ADMINISTRADAS POR LA OMPI (NUEVE DE LAS CUALES TIENEN SUS PROPIOS ÓRGANOS INTERGUBERNAMENTALES) NORMALMENTE SE REUNEN EN PERÍODOS MIXTOS DE SESIONES, PARA APROBAR SUS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS Y EXAMINAR Y RESOLVER CUESTIONES SUSTANTIVAS.

OFICINA INTERNACIONAL.- PROPORCIONA LA DOCUMENTACIÓN Y DEMÁS SERVICIOS PA

RA LAS REUNIONES Y ADEMÁS ESTÁ ENCARGADA DE EJECUTAR LOS PROYECTOS PARA FOMENTAR UNA MAYOR COOPERACIÓN INTERNACIONAL ENTRE ESTADOS MIEMBROS EN LA ESFERA DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

FONDO INTERNACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA. (F.I.D.A.).

EL ACUERDO DE ESTABLECIMIENTO DEL FIDA, UNO DE LOS MÁS RECIENTES ORGANISMOS ESPECIALIZADOS DE NACIONES UNIDAS, FUE APROBADO POR NOVENTA Y UN REPRESENTANTES GUBERNAMENTALES EL 18 DE JUNIO DE 1976, EN UNA CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS DE NACIONES UNIDAS. EL ESTABLECIMIENTO DEL FONDO FUE UNA DE LAS PRINCIPALES MEDIDAS PROPUESTAS POR LA CONFERENCIA MUNDIAL DE LA ALIMENTACIÓN DE 1974. EL 10 DE DICIEMBRE DE 1976, FUE PUESTO A LA FIRMA EL ACUERDO AL ALCANZAR LA SUMA DE 1 000 MILLONES DE DÓLARES DE COMPROMISOS INICIALES. EL ACUERDO ENTRÓ EN VIGOR EL 30 DE NOVIEMBRE DE 1977.

PROPOSITOS, ACTIVIDADES.- " MOVILIZAR FONDOS ADICIONALES PARA EL DESARROLLO AGRÍCOLA Y RURAL EN LOS PAÍSES EN DESARROLLO, MEDIANTE PROYECTOS Y PROGRAMAS QUE BENEFICIEN DIRECTAMENTE A LAS POBLACIONES RURALES MÁS POBRES." (66)

EL FIDA, SE OCUPA EXCLUSIVAMENTE DE LA AGRICULTURA, INCLUIDA LA GANADERÍA-LA PESQUERÍA, LA ELABORACIÓN Y EL ALMACENAMIENTO, CONCENTRÁNDOSE EN LAS ZONAS RURALES EN LAS CUALES VIVE Y TRABAJA LA VASTA MAYORÍA DE LA POBLACIÓN DE LOS PAÍSES EN DESARROLLO. SU META ES COLABORAR CON LOS ESFUERZOS ENCAMINADOS A PONER FIN AL HAMBRE Y LA DESNUTRICIÓN CRÓNICA QUE PADECE POR LO MENOS EL 20% DE LA POBLACIÓN DE ÁFRICA, ASIA Y AMÉRICA LATINA.

EL FIDA, CONCEDE PRÉSTAMOS CON DISTINTOS PROYECTOS QUE TENDRÁN UN EFECTO SIGNIFICATIVO, EN LO QUE SE REFIERE A MEJORAR LA PRODUCCIÓN ALIMENTARIA EN LOS PAÍSES EN DESARROLLO, ESPECIALMENTE EN BENEFICIO DE LOS GRUPOS MÁS POBRES DE LAS POBLACIONES RURALES. EL FONDO SE INTERESA TAMBIÉN, EN LA INFLUENCIA QUE CADA PROYECTO PUEDA TENER SOBRE EL EMPLEO DE LA NUTRICIÓN Y LA DISTRIBUCIÓN DEL INGRESO. LAS OPERACIONES DE PRÉSTAMOS DEL FIDA, SE CLASIFICAN EN DOS GRUPOS: PROYECTOS INICIADOS POR EL PROPIO FONDO Y PROYECTOS COFINANCIADOS CON OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS Y DE DESARROLLO, COMO EL BANCO MUNDIAL, LA ASOCIACIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL Y LOS DIVERSOS BANCOS DE DESARROLLO. LOS PRÉSTAMOS DEL FONDO REPRESENTAN SÓLO UNA FRACCIÓN DE LOS COSTOS TOTALES DE LOS PROYECTOS, LOS GOBIERNOS INTERESADOS TAMBIÉN EFECTUAN UN APORTE.

ORGANOS.- LAS OPERACIONES DEL FONDO INTERNACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA, SON DIRIGIDAS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y LA JUNTA EJECUTIVA.

CONSEJO DE ADMINISTRACION.- EN ÉL PARTICIPAN TODOS LOS MIEMBROS, DIRIGE LAS OPERACIONES DE LA ORGANIZACIÓN. EL EL ÓRGANO ENCARGADO DE DETERMINAR LAS DIRECTRICES DE LOS TRABAJO DEL FONDO.

JUNTA EJECUTIVA.- ESTÁ COMPUESTA POR DIECIOCHO DIRECTORES EJECUTIVOS, SEIS PARA CADA UNA DE LAS CATEGORÍAS DE MIEMBROS (PAÍSES DESARROLLADOS, PAÍSES EN DESARROLLO EXPORTADORES DE PETRÓLEO Y OTROS PAÍSES EN DESARROLLO) Y DIECIOCHO SUPLENTE. LA JUNTA EJECUTIVA ES PRESIDIDA POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO.

ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL (ONUDI) CREACION.- CON EL OBJETO DE FOMENTAR EL DESARROLLO INDUSTRIAL, LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS HABRÍA CREADO DIVERSOS ÓRGANOS, QUE SE FUERON TRANSFORMANDO CON EL TIEMPO. LA ONUDI, RECOGIÓ DESDE ENERO DE 1967, VARIAS

DE LAS FUNCIONES ENCOMENDADAS A OTROS ÓRGANOS Y EN REUNIÓN CELEBRADA EN LIMA, - EN 1975, SE ADOPTÓ LA RESOLUCIÓN DE LIMA SOBRE DESARROLLO INDUSTRIAL Y COOPERACIÓN, EN LA QUE SE COMENDÓ LA TRANSFORMACIÓN DE LA ONUDI EN ORGANISMO ESPECIALIZADO. AL ACEPTAR ESA RECOMENDACIÓN LA ASAMBLEA GENERAL, ESTABLECIÓ UN COMITÉ INTERGUBERNAMENTAL, QUE ELABORÓ UN PROYECTO DE CONSTITUCIÓN, DE 29 ARTÍCULOS - QUE SERÍA SOMETIDO A UNA CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS, REUNIDA EN NEW YORK DE FEBRERO A MARZO DE 1978, SIN QUE SE LLEGARA A UN ACUERDO, POR LO QUE FUE NECESARIO REUNIRSE OTRA VEZ, EN VIENA, DEL 19 DE MARZO AL 8 DE ABRIL, DANDO COMO RESULTADO LA ADOPCIÓN, POR CONSENSO, DE UNA CONSTITUCIÓN Y UNA ACTA FINAL DE LA ONUDI COMO ORGANISMO ESPECIALIZADO, UNA VEZ QUE SE OBTUVIERON LAS RATIFICACIONES NECESARIAS. LA CONSTITUCIÓN COMPRENDE DE 29 ARTÍCULOS Y TRES ANEXOS.

FUNCIONES.- ENTRE LAS FINALIDADES DE ESTA ORGANIZACIÓN ENCONTRAMOS QUE TRATA DE:

- A.- PROMOVER Y AMPLIAR, LA ASISTENCIA A LOS PAÍSES EN VÍAS DE DESARROLLO PARA EL DESARROLLO, EXPANSIÓN Y MODERNIZACIÓN DE INDUSTRIAS.
- B.- ASISTIR A LOS PAÍSES EN VÍAS DE DESARROLLO EN EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACIÓN DE INDUSTRIAS, INCLUYENDO LAS RELACIONADAS CON LA AGRICULTURA Y OTRAS INDUSTRIAS BÁSICAS, PARA CONSEGUIR UNA COMPLETA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y HUMANOS DISPONIBLES LOCALMENTE Y CONTRIBUIR A LA AUTOSUFICIENCIA.
- C.- SERVIR COMO FORO E INSTRUMENTO DE CONTACTO ENTRE LOS PAÍSES DESARROLLADOS Y EN VÍAS DE DESARROLLO.
- D.- PROMOVER LA COOPERACIÓN ENTRE PAÍSES SUBDESARROLLADOS Y EN VÍAS DE DESARROLLO.

ORGANOS.- LOS ÓRGANOS PRINCIPALES DE LA ONUDI SON:

CONFERENCIA GENERAL.- SE REUNE NORMALMENTE CADA DOS AÑOS, ESTÁ INTEGRADA-

POR TODOS LOS MIEMBROS, CADA UNO DE ELLOS CUENTA CON UN VOTO, LAS DECISIONES SE TOMAN POR MAYORIA.

JUNTA DE DESARROLLO INDUSTRIAL. - EL ES ÓRGANO EJECUTIVO DE LA ORGANIZACIÓN, ESTÁ INTEGRADO POR CINCUENTA Y TRES MIEMBROS; DE ELLOS TREINTA Y TRES SON DE LOS PAÍSES EN VÍAS DE DESARROLLO, QUINCE DE LOS PAÍSES DE LA ECONOMÍA DE MERCADO Y CINCO PAÍSES DE ECONOMÍA PLANIFICADA.

LA SECRETARIA. - ES EL ÓRGANO ADMINISTRATIVO, PERMANENTE DE LA ONUDI, TIENE SU SEDE EN VIENA. AL FRENTE DE ELLA ESTÁ UN DIRECTOR GENERAL, NOMBRADO POR EL SECRETARIO GENERAL Y APROBADO POR LA ASAMBLEA.

ORGANIZACION INTERNACIONAL DE ENERGIA ATOMICA. (O.I.E.A.).

ESTE ORGANISMO QUE HA ENTRADO RECIENTEMENTE EN EL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS, ES UN EJEMPLO PALPABLE DEL ADELANTO EN MATERIA DE COOPERACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL. SE CREÓ LA OIEA, PARA PONER LA ENERGÍA ATÓMICA AL SERVICIO DEL PROGRESO Y BIENESTAR DE TODOS LOS PUEBLOS DEL MUNDO.

EL ESTATUTO DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA, FUE APROBADO EL 26 DE OCTUBRE DE 1957, EN UNA CONFERENCIA INTERNACIONAL CELEBRADA EN LA SEDE DE NACIONES UNIDAS. ESTE ORGANISMO, COMENZÓ SU EXISTENCIA JURÍDICA EN VIENA, EL 29 DE JULIO DE 1957 Y EL 14 DE NOVIEMBRE DEL MISMO AÑO, LA ASAMBLEA GENERAL DE LA ONU, APROBÓ UN ACUERDO RELATIVO A LA RELACIÓN DE LA OIEA, CON LAS NACIONES UNIDAS.

LA OIEA, ES UN ÓRGANO AUTÓNOMO QUE FORMA PARTE DEL SISTEMA DE ORGANISMOS DE NACIONES UNIDAS Y A DIFERENCIA DE LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS, ENVÍA SUS INFORMES A LA ASAMBLEA GENERAL Y NO AL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL.

ORGANOS.- TRES ÓRGANOS, SON LOS ENCARGADOS DEL FUNCIONAMIENTO DE LA OIEA: LA CONFERENCIA GENERAL, JUNTA DE GOBERNADORES Y LA SECRETARÍA.

CONFERENCIA GENERAL.- ESTÁ FORMADA POR LAS DELEGACIONES DE LOS PAÍSES MIEMBROS. CADA DELEGACIÓN SE INTEGRA POR UN DELEGADO, UN SUPLENTE Y UN CONSEJERO, SIN LÍMITE DE NÚMERO. LA CONFERENCIA FIJA LA POLÍTICA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN, ES LA ENCARGADA DE ELEGIR A LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBERNADORES Y CONFIRMA EL NOMBRAMIENTO DEL DIRECTOR GENERAL.

JUNTA DE GOBERNADORES.- ESTÁ COMPUESTA DE TREINTA Y CUATRO MIEMBROS DESIGNADOS O ELEGIDOS, CON ARREGLO A CRITERIOS TECNOLÓGICOS Y REGIONALES, SON ELEGIDOS PARA UN PERÍODO DE UN AÑO. SUS FUNCIONES SON: DIRIGIR LOS TRABAJOS DEL ORGANISMO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ESTATUTO Y SUJETO A LA APROBACIÓN DE LA CONFERENCIA GENERAL. CELEBRA TRES O CUATRO REUNIONES AL AÑO.

SECRETARÍA.- ESTÁ DIRIGIDA POR UN DIRECTOR GENERAL, NOMBRADO POR LA JUNTA DE GOBERNADORES Y APROBADO POR LA CONFERENCIA GENERAL, PARA UN PERÍODO DE CUATRO AÑOS. "EL DIRECTOR GENERAL COMO JEFE SUPREMO ADMINISTRATIVO DEL ORGANISMO RESPONDE DE LA ORGANIZACIÓN, EL NOMBRAMIENTO Y LA LABOR DEL PERSONAL, BAJO LA DIRECCIÓN Y VIGILANCIA DE LA JUNTA." (67) EXISTEN CINCO DEPARTAMENTOS: FORMACIÓN E INFORMACIÓN TÉCNICA, ACTIVIDADES DE TÉCNICAS E INVESTIGACIONES DE ISOTOPOS, SALVAGUARDIAS E INSPECCIÓN, ADMINISTRACIÓN, ENLACE Y SECRETARÍA.

FUNCIONES Y ACTIVIDADES.- LA PRIMERA QUE ENCONTRAMOS ES:

AYUDA A LOS ESTADOS MIEMBROS, PARA PREPARAR E INICIAR PROGRAMAS PARA FOMENTAR LA UTILIZACIÓN DE LA ENERGÍA ATÓMICA CON FINES PACÍFICOS EN LOS PAÍSES-

MIEMBROS DONDE LA ENERGÍA ATÓMICA ES MENOS DESARROLLADA.

LA FORMACIÓN DE INVESTIGADORES Y TÉCNICOS EN ENERGÍA NUCLEAR, CONSTITUYE UNA LABOR IMPORTANTE EN LA OIEA, PARA ELLO, EMPRENDIÓ UN PROGRAMA DE CONCESIÓN DE BECAS PARA EL ESTUDIO DE LA CIENCIA NUCLEAR, PARA LAS PERSONAS DE LOS ESTADOS MIEMBROS QUE DESEEN FORMARSE EN LOS ESTABLECIMIENTOS PEDAGÓGICOS, CIENTÍFICOS Y DE INVESTIGACIÓN EN LOS PAÍSES MÁS ADELANTADOS. ANUALMENTE SE CONCEDE UN PROMEDIO DE 300 BECAS.

UNA FUNCIÓN PRIMORDIAL DE LA ORGANIZACIÓN ES PROVEER LOS MATERIALES, SERVICIOS, EQUIPOS E INSTALACIONES NECESARIAS PARA LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO Y LA APLICACIÓN PRÁCTICA DE LA ENERGÍA ATÓMICA CON FINES PACÍFICOS Y PARA ASEGURAR EL DESEMPEÑO DE ESTA FUNCIÓN, EL ESTATUTO PREVÉ QUE LOS ESTADOS MIEMBROS QUE ESTÉN EN CONDICIONES DE HACERLO, PROPORCIONEN MATERIALES FISIONABLES A LA OIEA (PRINCIPALMENTE URANIO Y MINERAL DE TORIO).

SE UTILIZAN SALVAGUARDIAS, PARA EVITAR QUE LOS MATERIALES Y EQUIPOS NUCLEARES QUE DESTINADOS A USOS PACÍFICOS, SEAN DERIVADOS A USOS MILITARES - ESTE SISTEMA DE SALVAGUARDIAS SE BASA FUNDAMENTALMENTE, EN LA CONTABILIZACIÓN DE MATERIALES NUCLEARES VERIFICADOS POR INSPECTORES DEL ORGANISMO.

EN MATERIA DE REGLAMENTACIÓN, EL ORGANISMO RECONOCE VITAL IMPORTANCIA A LA PREPARACIÓN DE NORMAS INTERNACIONALES Y RECOMENDACIONES CONCERNIENTES A LAS DISPOSICIONES Y PROCEDIMIENTOS PARA PROTEGER LA SALUD Y GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS.

ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO. (G.A.T.T.).

AUNQUE NO ES UN ORGANISMO ESPECIALIZADO DE NACIONES UNIDAS, EL GATT, ESTÁ

VINCULADO CON EL SISTEMA DE LA ONU, DEBIDO A QUE SE FUNDÓ EN ESPERA DE QUE SE CONSTITUYERA LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL COMERCIO. EL TRATADO MULTILATERAL, ENTRÓ EN VIGOR EL 1 DE ENERO DE 1948, ESTABLECE NORMAS RELATIVAS AL COMERCIO INTERNACIONAL. ESTE ACUERDO HA SIDO SUSCRITO POR CASI CUATRO QUINTAS PARTES DEL COMERCIO MUNDIAL.

EL GATT, ES UN ACUERDO CONTRACTUAL CUYAS CLÁUSULAS DEFINEN LAS OBLIGACIONES CONVENIDAS ENTRE LOS FIRMANTES. EL TEXTO DEL ACUERDO ES UN POCO COMPLICADO PERO EN ESENCIA CONTIENE CUATRO PRINCIPIOS:

1.- EL COMERCIO DEBE REALIZARSE SOBRE UNA BASE DE NO DISCRIMINACIÓN. TODAS LAS PARTES CONTRATANTES, ESTÁN OBLIGADAS POR LA CLÁUSULA DE LA NACIÓN MÁS FAVORECIDA EN LA APLICACIÓN DEL DERECHO DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN, ASÍ COMO EN SU ADMINISTRACIÓN.

2.- SE OTORGA PROTECCIÓN A LAS INDUSTRIAS NACIONALES A TRAVÉS DE ARANCELES ADUANEROS Y NO MEDIANTE OTRAS MEDIDAS COMERCIALES, ASÍ QUE, SE PROHÍBEN LAS CUOTAS DE IMPORTACIÓN COMO MEDIO DE PROTECCIÓN.

3.- CONSULTA ORIENTADA, PARA EVITAR PERJUICIOS A LOS INTERESES COMERCIALES DE LAS PARTES CONTRATANTES.

4.- EL GATT, PROPORCIONA UN MARCO EN DONDE SE PUEDEN ENTABLAR NEGOCIACIONES PARA LA REDUCCIÓN DE ARANCELES Y OTRAS BARRERAS AL COMERCIO, ASÍ COMO UNA ESTRUCTURA PARA PLASMAR LOS RESULTADOS DE TALES NEGOCIACIONES EN UN INSTRUMENTO LEGAL.

ORGANOS.- EL GATT, NO TIENE UNA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA MUY COMPLICADA. LA REUNIÓN DE LAS PARTES CONTRATANTES, FORMADA POR LAS DELEGACIONES DE LOS PAÍSES MIEMBROS, ES EL ÓRGANO EN DONDE SE DECIDEN LAS CUESTIONES IMPORTANTES. SE CELEBRAN REUNIONES ANUALMENTE, LAS DECISIONES DEL GATT SE ADOPTAN POR CONSEN-

SO Y NO POR VOTACIÓN.

EN LA NOVENA REUNIÓN DE 1954 A 1955, SE ACORDÓ CREAR UNA SECRETARÍA PERMANENTE CON UN DIRECTOR GENERAL AL FRENTE DE ELLA.

EL CONSEJO DE REPRESENTANTES FUE CREADO PARA ATENDER LAS CUESTIONES ORDINARIAS Y URGENTES DE LAS PARTES CONTRATANTES ENTRE LOS PERÍODOS DE SESIONES. - EL PROPÓSITO PRINCIPAL DEL ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO, ES REDUCIR LAS TARIFAS ARANCELARIAS, LIBERALIZAR AL COMERCIO MUNDIAL Y ESTABLECERLO SOBRE UN FUNDAMENTO SEGURO, CONTRIBUYENDO ASÍ AL CRECIMIENTO Y DESARROLLO ECONÓMICO Y AL BIENESTAR DE LOS PUEBLOS DEL MUNDO.

EN LA ACTUALIDAD, NUESTRO PAÍS, TIENE LA FIRME IDEA DE ADHERIRSE A ESTE ACUERDO, SÓLO ES CUESTIÓN DE TIEMPO, EL PROPÓSITO DE TAL DETERMINACIÓN ES MEJORAR Y ELEVAR LA CALIDAD DE LOS PRODUCTOS NACIONALES DE EXPORTACIÓN PARA HACERLOS MÁS COMPETITIVOS EN EL EXTRANJERO, MUCHO SE HA DICHO A FAVOR Y EN CONTRA DE ESTA RESOLUCIÓN GUBERNAMENTAL, SIN EMBARGO A NUESTRO PARECER PRESENTA VARIAS VENTAJAS, YA QUE SE BUSCA ESTIMULAR A QUE SE MEJORE EL CONTROL DE CALIDAD DE LOS PRODUCTOS MEXICANOS, PARA CREAR UN MERCADO INTERNACIONAL, BASADO EN LA CONFIANZA HACIA LOS PRODUCTOS NACIONALES, NO OBSTANTE, EL TIEMPO NOS DARÁ LA RESPUESTA ACERCA DE LA CONVENIENCIA O NO DE HABER DECIDIDO INGRESAR AL ACUERDO GENERAL DE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO.

ALGO, QUE HACE AÚN MÁS IMPERIOSA LA NECESIDAD DE FABRICAR PRODUCTOS DE CALIDAD, ES LA SITUACIÓN EN QUE VIVIMOS, EN DONDE LAS DIVISAS NO SÓLO SE PUEDEN CONSEGUIR CON LA VENTA DEL PETRÓLEO, SINO QUE ES NECESARIO, REDOBLAR ESFUERZOS PARA MEJORAR EL COMERCIO INTERNACIONAL, APOYANDO A LOS INDUSTRIALES, INCENTIVARLOS Y HACER UNA EXHORTACIÓN NACIONAL, QUE REDUNDE EN BENEFICIO DE NUESTRO PAÍS.

CAPITULO CUARTO.

POSTURA DE LA O.N.U. ANTE LOS CONFLICTOS INTERNACIONALES.

I.- INTERVENCION DEL CONSEJO DE SEGURIDAD Y DE LA ASAMBLEA GENERAL ANTE LOS CONFLICTOS INTERNA- CIONALES.

I.- INTERVENCION DEL CONSEJO DE SEGURIDAD Y DE LA ASAMBLEA GENERAL EN LOS CONFLICTOS INTERNACIONALES.

EL CAPÍTULO V DE LA CARTA DE NACIONES UNIDAS, CONFIERE AL CONSEJO DE SEGURIDAD LA TAREA PRIMORDIAL DE VELAR POR EL MANTENIMIENTO DE LA PAZ Y LA SEGURIDAD INTERNACIONALES Y POR ELLO, LE CONCEDE FACULTADES Y ATRIBUCIONES ACORDES CON LA NATURALEZA DE SUS FUNCIONES Y EN VIRTUD DE ESO, SE OCUPA DEL ARREGLO PACÍFICO DE LAS CONTROVERSIAS Y LAS ACCIONES EN CASO DE AMENAZA A LA PAZ, QUE BRANTAMIENTO DE LA PAZ O ACTOS DE AGRESIÓN,

EL CONSEJO DE SEGURIDAD, ES UN ÓRGANO MUY ESPECIAL DENTRO DEL SISTEMA DE NACIONES UNIDAS, YA QUE TIENE FACULTADES MUY AMPLIAS Y DETERMINANTES, ADEMÁS DE LOS PRIVILEGIOS CONCEDIDOS A SUS CINCO MIEMBROS PERMANENTES, PRERROGATIVAS QUE CONTRADICEN A UNO DE LOS PRINCIPIOS DE LA ORGANIZACIÓN: IGUALDAD SOBERANA DE TODOS LOS MIEMBROS, SIN EMBARGO, PARA TRATAR EL PUNTO DE LA POSTURA DE LA O.N.U., ANTE LOS CONFLICTOS INTERNACIONALES, ANALIZAREMOS LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DE SEGURIDAD Y DE LA ASAMBLEA GENERAL EN TALES ASUNTOS, TRATAREMOS POR PRINCIPIO AL CONSEJO DE SEGURIDAD,

ARREGLO PACIFICO DE CONTROVERSIAS.- LOS GRANDES FINES DE LA PAZ Y LA SEGURIDAD INTERNACIONALES, SE CUMPLIRÁN POR LOS MEDIOS Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA CARTA, EN SU CAPÍTULO VI, ENCONTRAMOS AL ARREGLO PACÍFICO DE LAS CONTROVERSIAS Y ENUNCIA LOS DIVERSOS PROCEDIMIENTOS CREADOS CON ANTELACIÓN POR EL DERECHO INTERNACIONAL PARA DIRIMIR PACÍFICAMENTE LOS CONFLICTOS: NEGOCIACIÓN- INVESTIGACIÓN, MEDIACIÓN, CONCILIACIÓN, ARBITRAJE, ARREGLO JUDICIAL, RECURSOS- A ORGANISMOS O ACUERDOS REGIONALES Y OTROS MEDIOS PACÍFICOS.

UNA CONTROVERSIAS SE PUEDE LLEVAR DE MANERA PACÍFICA SI TODAS LAS PARTES - DE UNA CONTROVERSIAS LO SOLICITAN, EN TAL CASO, EL CONSEJO DE SEGURIDAD, HACE - RECOMENDACIONES PARA LLEGAR A UN ARREGLO PACÍFICO. (ARTÍCULO 30 DE LA CARTA).

EN EL CASO DE CONTROVERSIAS CUYA CONTINUACIÓN SEA SUSCEPTIBLE DE PONER - EN PELIGRO LA PAZ, Y SEGURIDAD INTERNACIONALES, EL CONSEJO DE SEGURIDAD PODRÁ - "... RECOMENDAR EL RECURSO, O LOS MÉTODOS PACÍFICOS DE SOLUCIÓN DE LOS CONFLICTOS." (68) ASÍ COMO RECOMENDAR LOS PROCEDIMIENTOS DE AJUSTE QUE CREA ADECUADOS PARA TERMINAR CON ESA CONTROVERSIAS O SITUACIÓN DE ÍNDOLE SEMEJANTE. EN LA CARTA, EN EL ARTÍCULO 1 PÁRRAFO 1, ASÍ COMO EN EL CAPÍTULO VI, SE HABLA DE CONTROVERSIAS O SITUACIONES QUE PUEDAN PONER EN PELIGRO LA PAZ, SIN ESTABLECER NINGUNA DIFERENCIA ENTRE AMBOS TÉRMINOS, AL RESPECTO EN LA CONFERENCIA DE SAN FRANCISCO EN EL INFORME DEL COMITÉ I/1 A LA COMISIÓN I, SE ENCUENTRAN PÁRRAFOS EXPLICATIVOS:

"...B).- SE HIZO UNA SUGERENCIA DE ELIMINAR AJUSTE CON EL ARGUMENTO DE, - QUE ARREGLO ES SUFICIENTE, PERO EN CASO DE QUE SE MANTENGA AJUSTE, SE DEBERÍA - AÑADIR LA PALABRA SITUACIONES, DESPUÉS DE DISPUTAS- ARREGLO NO SE CONSIDERÓ - ADECUADO PORQUE IMPLICA ALGO FINAL, MIENTRAS AJUSTE PERMITE POSIBLES SOLUCIONES DE NATURALEZA PRELIMINAR. TALES SOLUCIONES PODRÍAN CONSIDERARSE NECESARIAS EN EL CURSO DE UN ARREGLO. LA PALABRA SITUACIONES FUE AÑADIDA DESPUÉS DE DISPUTAS COMO TÉRMINO MÁS AMPLIO, PARA ADECUARSE A AJUSTES..." (69)

PARA RECOMENDAR LOS PROCEDIMIENTOS DE AJUSTE PARA DIRIMIR CONTROVERSIAS - SE DEBE TENER EN CUENTA DOS SITUACIONES:

68 .- ARTÍCULO 33 DE LA CARTA DE NACIONES UNIDAS.

69 .- SEARA, VÁZQUEZ MODESTO, TRATADO GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL, MÉXICO, D.F. FONDO DE CULTURA ECONÓMICA 1982, P. 122

LOS PROCEDIMIENTOS QUE LAS PARTES HAYAN ADOPTADO PREVIAMENTE.

QUE LAS CONTROVERSIAS DE ORDEN JURÍDICO DEBEN POR REGLA GENERAL, SER SOMETIDAS A LA CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA, SI LAS PARTES NO LOGRAN ARREGLAR UNA CONTROVERSIAS, LA SOMETERÁN AL CONSEJO DE SEGURIDAD, ESTE RECOMIENDA, ENTONCES, LOS TÉRMINOS DEL ARREGLO.

CLARO QUE ESTAS DOS OBSERVACIONES CARECEN DE GRAN VALOR, YA QUE LA MISMA CARTA, EN SU ARTÍCULO 2º PÁRRAFO 2, LE PERMITE AL CONSEJO DE SEGURIDAD DEJAR DE RESPETARLAS, CUANDO ESTIMARE QUE LA CONTINUACIÓN DE LA CONTROVERSIAS ES REALMENTE SUSCEPTIBLE DE PONER EN PELIGRO AL MANTENIMIENTO DE LA PAZ Y SEGURIDAD INTERNACIONALES Y PODRÁ EN TALES CASOS PROPONER LOS TÉRMINOS DE ARREGLO QUE CONSIDERE APROPIADOS.

PODRÁ INVESTIGAR: TODA SITUACIÓN SUSCEPTIBLE DE CONDUCIR A LA FRICCIÓN INTERNACIONAL O DAR ORIGEN A UNA CONTROVERSIAS PARA VER SI SU MANTENIMIENTO Y CONTINUACIÓN PUEDE PONER EN PELIGRO LA PAZ Y SEGURIDAD INTERNACIONALES, ASÍ COMO CUALQUIER CONTROVERSIAS.

EL CONSEJO PROMOVERÁ EL ARREGLO PACÍFICO DE CONTROVERSIAS DE CARÁCTER LOCAL, A TRAVÉS DE ACUERDOS U ORGANISMOS REGIONALES, PERO CONSERVANDO LA FACULTAD DE:

- INVESTIGAR LAS CONTROVERSIAS O SITUACIONES PARA VERIFICAR SI SU MANTENIMIENTO PUEDA CONDUCIR A PONER EN PELIGRO LA PAZ O LA SEGURIDAD.

- TRATAR CONTROVERSIAS O SITUACIONES SUSCEPTIBLES DE PONER EN PELIGRO LOS FINES TUTELADOS POR EL CONSEJO DE SEGURIDAD COMO LO ES LA PAZ Y LA SEGURIDAD QUE LLEVEN A SU ATENCIÓN: CUALQUIER MIEMBRO DE NACIONES UNIDAS O CUALQUIER ESTADO, QUE AÚN NO SIENDO MIEMBRO DE LA ORGANIZACIÓN, ACEPTA POR ANTICIPADO, RESPECTO A LA CONTROVERSIAS, LAS OBLIGACIONES DE ARREGLO PACÍFICO ESTABLECIDAS EN-

LA CARTA.

EL CONSEJO DEBERÁ SER INFORMADO DE TODAS LAS ACTIVIDADES EMPRENDIDAS O PROYECTADAS POR LOS ACUERDOS U ORGANISMOS REGIONALES, CON EL FIN DE MANTENER LA PAZ Y LA SEGURIDAD INTERNACIONALES.

ACCION EN CASO DE AMENAZA A LA PAZ, QUEBRANTAMIENTO DE LA PAZ O ACTOS DE AGRESION.- A DECIR DEL MAESTRO SEARA VÁZQUEZ, LOS LÍMITES DE LAS FACULTADES DE EL CONSEJO DE SEGURIDAD, SE ENTIENDEN EN RELACIÓN A DOS DISPOSICIONES:

A.- POR UNA PARTE EL CONSEJO DE SEGURIDAD, ES EL ÓRGANO DE LAS NACIONES UNIDAS QUE POSEE EL MONOPOLIO DE LA FUERZA EN RELACIONES INTERNACIONALES Y LOS MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN, DEBEN ABSTENERSE DE RECURRIR, NO SÓLO AL USO, SI NO TAMBIÉN A LA AMENAZA DE LA FUERZA EN EL CASO DE AGRESIÓN ARMADA, EN LA FORMA FIJADA POR EL ARTÍCULO 2 PÁRRAFO 4 DE LA CARTA Y,

B.- SIN EMBARGO, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 51 DEL MISMO ORDENAMIENTO, LOS MIEMBROS PUEDEN RECURRIR A LA FUERZA EN EL CASO DE AGRESIÓN ARMADA, EN VIRTUD DEL DERECHO DE LEGÍTIMA DEFENSA INDIVIDUAL O COLECTIVA, Y CON CARÁCTER PROVISIONAL HASTA QUE EL CONSEJO DE SEGURIDAD TOMA LAS MEDIDAS ADECUADAS PARA ESTABLECER LA PAZ.

LA ACTUACIÓN Y LAS FACULTADES DEL CONSEJO OFRECEN LOS SIGUIENTES ASPECTOS

I.- APLICACIÓN DE MEDIDAS PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LA PAZ Y SEGURIDAD INTERNACIONALES. EL CONSEJO DE SEGURIDAD ES EL ÓRGANO CAPACITADO PARA DETERMINAR LA EXISTENCIA DE AMENAZAS A LA PAZ, QUEBRANTAMIENTOS DE LA PAZ O ACTOS DE AGRESIÓN, EN CUYO CASO PODRÁ:

A.- SOLICITAR A LAS PARTES QUE ADOPTEN MEDIDAS PROVISIONALES PARA EVITAR QUE SE AGRAVE LA SITUACIÓN.

B.- HACER RECOMENDACIONES.

C.- TOMAR MEDIDAS:

1.- QUE NO IMPLIQUEN EN USO DE LA FUERZA ARMADA. EN ESTE CASO, SE PUEDE--
INSTAR A LOS MIEMBROS A QUE APLIQUEN MEDIDAS COMO "... INTERRUPCIÓN TOTAL O -
PARCIAL DE LAS RELACIONES ECONÓMICAS Y DE LAS COMUNICACIONES FERROVIARIAS, MA-
RÍTIMAS, AÉREAS, POSTALES, TELEGRÁFICAS, . . . DIOELÉCTRONICAS Y OTROS MEDIOS DE -
COMUNICACIÓN, ASÍ COMO LA RUPTURA DE RELACIONES DIPLOMÁTICAS." (70)

2.- ACCIONES EFECTUADAS POR FUERZAS AÉREAS, NAVALES O TERRESTRES. TAL SI-
TUACIÓN, SE PRESENTA CUANDO LAS MEDIDAS ANTERIORES RESULTAN INADECUADAS O INE-
FICACES Y PROPICIA QUE EL CONSEJO DE SEGURIDAD, PUEDA EJERCER ACCIÓN QUE COM-
PRENDA DEMOSTRACIONES, BLOQUEOS Y OTRAS OPERACIONES EFECTUADAS POR FUERZAS AÉ-
REAS, NAVALES O TERRESTRES DE MIEMBROS DE LAS NACIONES UNIDAS.

FUERZAS ARMADAS A DISPOSICIÓN DEL CONSEJO DE SEGURIDAD.- LA APLICACIÓN DE
MEDIDAS ARMADAS, EXIJE QUE EL CONSEJO DE SEGURIDAD, DISPONGA DE LOS MEDIOS Y -
ELEMENTOS NECESARIOS, PARA TAL FIN, LA CARTA, HA PREVISTO QUE LOS MIEMBROS DE -
LA ORGANIZACIÓN, ESTÉN OBLIGADOS A FACILITAR AL CONSEJO, FUERZAS ARMADAS AYUDA
Y FACILIDADES. EN VIRTUD DE LOS CONVENIOS REALIZADOS SOBRE FUERZAS ARMADAS, TO
DOS LOS MIEMBROS SE HAN COMPROMETIDO A PONER A DISPOSICIÓN DEL CONSEJO, CUANDO
ÉSTE LO SOLICITE Y DE CONFORMIDAD CON CONVENIOS ESPECIALES, LAS FUERZAS ARMA -
DAS, AYUDAS Y FACILIDADES, INCLUSO EL DERECHO DE PASO, QUE SEAN NECESARIOS PA-
RA EL MANTENIMIENTO DE LA PAZ Y SEGURIDAD INTERNACIONALES. LA CARTA TAMBIÉN -
DISPONE, QUE LOS CINCO MIEMBROS PERMANENTES DEL CONSEJO DE SEGURIDAD, REALICEN
CONSULTAS ENTRE SÍ, A FIN DE ACORDA. LA ACCIÓN CONJUNTA QUE SEA NECESARIA, A -
PROPÓSITO DE MANTENER LA PAZ.

EL CONSEJO DE SEGURIDAD ES EL ENCARGADO DE DECIDIR, EN CADA CASO, SI LA ACCIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DE LA PAZ Y LA SEGURIDAD INTERNACIONALES, VA A SER EJERCIDA POR TODOS LOS MIEMBROS DE LAS NACIONES UNIDAS O POR ALGUNO DE ELLOS, EN TAL CASO LOS MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN DEBEN AYUDARSE MUTUAMENTE EN LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DECIDIDAS POR EL CONSEJO.

UNA DE LAS FORMAS, A TRAVÉS DE LAS CUALES, EL CONSEJO PUEDE APLICAR MEDIDAS COERCITIVAS, ES POR MEDIO DE LOS ORGANISMOS REGIONALES, LOS CUALES, A SU VEZ NO PUEDEN APLICAR MEDIDAS COERCITIVAS SIN AUTORIZACIÓN PREVIA DEL CONSEJO DE SEGURIDAD.

RESOLUCION UNION PRO PAZ. - NO OBSTANTE QUE POR DISPOSICIÓN EXPRESA DE LA CARTA, EL ÚNICO ÓRGANO FACULTADO PARA TRATAR LO RELATIVO A LA PAZ Y SEGURIDAD INTERNACIONALES ERA EL CONSEJO DE SEGURIDAD, EN NOVIEMBRE DE 1950, LA ASAMBLEA GENERAL, APROBÓ LA RESOLUCIÓN 377 (V) DENOMINADA "UNIÓN PRO PAZ" QUE FACULTABA A ÉSTA A TOMAR MEDIDAS EN CASO DE AMENAZA O QUEBRANTAMIENTO DE LA PAZ, LA RESOLUCIÓN CONSTA DE TRES PARTES:

I.- LA PRIMERA PARTE DE LA RESOLUCIÓN, SE SUBDIVIDE A SU VEZ EN CINCO DETAL SUERTE QUE:

A.- SI EL CONSEJO DE SEGURIDAD NO PUEDE ACTUAR, YA SEA PORQUE NO SE HAYA CUMPLIDO EL REQUISITO DE UNANIMIDAD DE LOS MIEMBROS PERMANENTES DEL CONSEJO, SIETE MIEMBROS, CUALESQUIERA DEL CONSEJO, PUEDEN CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL A UNA REUNIÓN URGENTE EN UN PLAZO DE VEINTICUATRO HORAS.

B.- SE CREÓ UNA COMISIÓN DE OBSERVACIÓN DE LA PAZ, INTEGRADA POR REPRESENTANTES DE CATORCE MIEMBROS, INCLUIDOS LOS PERMANENTES DEL CONSEJO, ENCARGADA DE INFORMAR Y OBSERVAR SOBRE LA SITUACIÓN EN DONDE EXISTE UN PELIGRO PARA LA

PAZ Y SEGURIDAD INTERNACIONALES.

C.- LOS MIEMBROS SE COMPROMETEN A TENER DISPUESTAS UNIDADES DE SUS FUERZAS ARMADAS PARA FACILITARSE A LA ORGANIZACIÓN.

D.- SE CREÓ UNA COMISIÓN DE MEDIDAS COLECTIVAS, INTEGRADA TAMBIÉN, POR CATORCE MIEMBROS, PARA ESTUDIAR E INFORMAR ACERCA DE LOS MÉTODOS COLECTIVOS MÁS ADECUADOS PARA MANTENER Y FORTALECER LA PAZ Y LA SEGURIDAD.

E.- PEDÍA A LOS MIEMBROS QUE RESPETARAN LOS PRINCIPIOS DE LA CARTA, EN PARTICULAR LO RELATIVO A LOS DERECHOS HUMANOS, COMO MEDIO IDÓNEO PARA CREAR UNA PAZ DURADERA.

2.- EN ESTA SEGUNDA PARTE, LA RESOLUCIÓN CONTIENE UNA RECOMENDACIÓN DIRIGIDA AL CONSEJO DE SEGURIDAD, EXHORTÁNDOLO DE VELAR POR EL MANTENIMIENTO DE LA PAZ Y SEGURIDAD INTERNACIONALES MEDIANTE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA CARTA.

3.- EN ESTA PARTE, SE RECOMENDABA LA CELEBRACIÓN DE REUNIONES POR PARTE DE LOS MIEMBROS PERMANENTES DEL CONSEJO, SÓLOS O CON OTROS PAÍSES, DE SER NECESARIO, CON LA FINALIDAD DE TRATAR DE LLEGAR A UN ACUERDO EN LOS PROBLEMAS MÁS GRAVES QUE TUVIERA QUE RESOLVER LA ORGANIZACIÓN.

LA RESOLUCIÓN "UNIÓN PRO PAZ", PROVOCÓ, GRANDES DISCUSIONES A FAVOR Y EN CONTRA, YA QUE ALGUNOS PAÍSES CONSIDERARON SU ADOPCIÓN, COMO UNA ENMIENDA ILEGAL A LA CARTA, YA QUE SE ALTERABA EL EQUILIBRIO ESTABLECIDO POR LA CARTA, AL CONCEDERSE A LA ASAMBLEA GENERAL, FACULTADES RELATIVAS AL MANTENIMIENTO DE LA PAZ Y SEGURIDAD INTERNACIONALES, FINALIDADES PRIMITIVAMENTE ENCOMENDADAS AL CONSEJO DE SEGURIDAD Y MÁS AÚN, QUE TAL RESOLUCIÓN SE ADOPTÓ CUANDO EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS EJERCÍA UN CONTROL COMPLETO DE LA ASAMBLEA Y CON ELLO ELIMINABA EL RIESGO DE TOMAR UNA DECISIÓN CONVENIENTE A SUS INTERESES Y

QUE NO PODRÍA ACEPTARSE, POR EXISTIR EL DERECHO DE VETO DE LOS DEMÁS MIEMBROS, ESPECIFICAMENTE LA UNIÓN SOVIÉTICA.

ES VERDAD, QUE A PARTIR DE LA ADOPCIÓN DE TAL RESOLUCIÓN, LA ASAMBLEA GENERAL TENÍA COMPETENCIA PARA TRATAR "... CUALQUIER ASUNTO EN QUE EXISTA EVIDENTE AMENAZA DE LA PAZ O QUEBRANTAMIENTO DE ÉSTA O ACTO DE AGRESIÓN. SI EL CONSEJO DE SEGURIDAD NO EJERCE ALGUNA ACCIÓN POR FALTA DE UNANIMIDAD DE LOS CINCO - MIEMBROS PERMANENTES..." (71)

EN TAL CASO, LA ASAMBLEA PODRÁ RECOMENDAR QUE SE TOMEN MEDIDAS COLECTIVAS INCLUYENDO EL EMPLEO DE LA FUERZA ARMADA .

EN LA PRÁCTICA, OBSERVAMOS QUE, CUANDO UNA CONTROVERSA CULMINA EN LUCHA ARMADA, LA PRIMERA PREOCUPACIÓN DEL CONSEJO, ES PONERLE FIN LO MÁS PRONTO POSIBLE. EN MUCHAS OPORTUNIDADES, DESDE LA CONSTITUCIÓN DE LA ONU, EL CONSEJO HA DICTADO DIRECTIVAS DE CESACIÓN DE FUEGO, QUE HAN IMPEDIDO LA EXTENSIÓN DE LAS HOSTILIDADES EN MUCHAS PARTES DEL MUNDO. TAMBIÉN SE ENCARGA DE ENVIAR FUERZAS DE LAS NACIONES UNIDAS ENCARGADAS DEL MANTENIMIENTO DE LA PAZ Y SEGURIDAD INTERNACIONALES, A FIN DE CONTRIBUIR A REDUCIR LA TIRANTEZ EN LAS REGIONES DONDE HAY DISTURBIOS, MANTENER SEPARADAS LAS FUERZAS CONTENDIENTES Y CREAR ACCIONES Y CONDICIONES DE TRANQUILIDAD EN LAS QUE SE ENCARGA DE LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS COERCITIVAS, SANCIONES ECONÓMICAS O ACCIONES MILITARES COLECTIVAS. POR SU PARTE LA ASAMBLEA GENERAL, A RECOMENDACIÓN DEL CONSEJO, PUEDE SUSPENDER EN EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS Y PRIVILEGIOS INHERENTES A LA CALIDAD DE MIEMBRO AL ESTADO QUE HAYA SIDO OBJETO DE ACCIÓN PREVENTIVA O COERCITIVA POR PARTE DEL

CONSEJO DE SEGURIDAD, LA ASAMBLEA PUEDE, TAMBIÉN A RECOMENDACIÓN DEL CONSEJO - EXPULSAR DE LAS NACIONES UNIDAS A UN ESTADO MIEMBRO QUE HAYA VIOLADO PERSISTENTEMENTE LOS PRINCIPIOS DE LA CARTA.

A PESAR DE LAS ACTIVIDADES PREVISTAS EN LA CARTA, ENCAMINADAS AL MANTENIMIENTO DE LA PAZ Y SEGURIDAD INTERNACIONALES, ENCONTRAMOS, QUE SI BIEN ES CIERTO, QUE MUCHOS PAÍSES RECURREN A LOS MEDIOS ESTABLECIDOS EN EL CITADO DOCUMENTO PARA ARREGLAR SUS DIFERENCIAS, TAMBIÉN LO ES, QUE OTROS ESTADOS HACEN CASO-OMISO DE TALES MEDIDAS Y VIVEN CONFLICTOS CON OTROS PAÍSES, SIN LA MENOR INTENCIÓN DE TERMINARLOS Y ES AQUÍ, DONDE ENCONTRAMOS QUE PARA LA SOLUCIÓN DE DICHS CONFLICTOS, ES NECESARIA LA BUENA FÉ Y LA DISPOSICIÓN DE LOS PAÍSES MIEMBROS Y AÚN LOS NO MIEMBROS PARA EVITAR ENFRENTAMIENTOS, QUE EN EL MAYOR DE LOS CASOS LLEGAN A LOS EXTREMOS DE LA UTILIZACIÓN DE ARMAMENTOS Y DE DONDE RESULTAN GUERRAS, QUE EN UN MOMENTO DADO PODRÍAN DERIVARSE EN UNA TERCERA GUERRA MUNDIAL, DEBIDO A QUE SIEMPRE EN LOS CONFLICTOS INTERVIENEN LAS DOS MÁS GRANDES POTENCIAS DE NUESTRO TIEMPO YA QUE REPRESENTAN A DOS SISTEMAS SOCIALES DIFERENTES, EN QUE SE BUSCA LA SUPREMACÍA DE UNO SOBRE EL OTRO.

SIN EMBARGO, CONFIAMOS QUE LOS ESTADOS DEL MUNDO, AQUELLOS QUE POSEEN EL CONTROL DE TODAS LAS ACTIVIDADES HUMANAS, TENGAN LA BUENA VOLUNTAD DE CREAR UN MUNDO SIN TANTOS ENFRENTAMIENTOS Y EN DONDE LAS RELACIONES INTERNACIONALES, SOCIALES, CULTURALES Y ECONÓMICAS, SE RIJAN A TRAVÉS DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, COMO UNA ENTIDAD "SUI GÉNERIS" QUE BUSCA LA PAZ Y LA SEGURIDAD DE LOS PUEBLOS ASÍ COMO IGUALDAD REAL DE PUEBLOS.

C O N C L U S I O N E S .

1.- LA SOCIEDAD DE NACIONES, ES LA PRIMERA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL, DE CARÁCTER UNIVERSAL TENDIENTE A FOMENTAR LA PAZ Y SEGURIDAD INTERNACIONALES; LA LIGA DE NACIONES, CONSTITUYE EL PRIMER INTENTO EN EL MUNDO DE CREAR UNA ORGANIZACIÓN GLOBAL, ENCARGADA DE LA PAZ Y SEGURIDAD DE LOS PUEBLOS DEL MUNDO.

2.- LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, SURGE A RAÍZ DE LA SEGUNDA GUERRA MUNDIAL, DESPUÉS DEL FRACASO DE SU ANTECESORA LIGA DE NACIONES, BUSCANDO NUEVAMENTE ENCONTRAR UNA SOLUCIÓN ADECUADA PARA MANTENER LA PAZ Y SEGURIDAD INTERNACIONAL Y CON UN ELEMENTO NUEVO, EL FOMENTO DE LA COOPERACIÓN DE TODOS LOS PAÍSES, COMO UN MEDIO PARA CONTRIBUIR AL BIENESTAR DE LA HUMANIDAD Y SOBRE TODO COMO UN INSTRUMENTO QUE CONTRIBUYERA A MANTENER UN ESTADO DE TRANQUILIDAD EN EL MUNDO ENTERO.

3.- UNO DE LOS OBJETIVOS PRIMORDIALES Y BÁSICOS DE NACIONES UNIDAS FUE MANTENER EN SU SENO A LA MAYOR PARTE DE LOS PAÍSES DEL ORBE, A PESAR DE QUE SÓLO SUSCRIBIERON LA CARTA CINCUENTA Y UN ESTADOS, EN LA ACTUALIDAD SE CONSTITUYE COMO UNA ORGANIZACIÓN MUY IMPORTANTE, YA QUE CUENTA CON UN NÚMERO MUY CONSIDERABLE DE MIEMBROS CIENTO CINCUENTA Y NUEVE, AL MES DE ABRIL DE 1985.

4.- PARA CUMPLIR DILIGENTEMENTE CON LAS FUNCIONES ENCOMENDADAS A LAS NACIONES UNIDAS, LA CARTA, DETERMINÓ LA EXISTENCIA DE SEIS ÓRGANOS CONSTITUTIVOS, EN QUIEN SE DEPOSITAN FUNCIONES ESPECÍFICAS.

5.- SUS ORGANOS SON: ASAMBLEA GENERAL, CONSEJO DE SEGURIDAD, - CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL, CONSEJO DE ADMINISTRACION FIDUCIARIA, - CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA Y LA SECRETARIA GENERAL,

6.- LA ASAMBLEA GENERAL, ES EL ORGANÓ DELIBERATIVO Y DEMOCRÁ TICO DE LAS NACIONES UNIDAS, COMPUESTO POR TODOS LOS MIEMBROS EN - TRE OTRAS COSAS, DE LAS CUESTIONES PRESUPUESTARIAS DE LA ORGANIZA - CIÓN Y LA ADMINISTRACIÓN FIDUCIARIA. LA LABOR DE LAS NACIONES UNI - DAS SE DERIVA FUNDAMENTALMENTE DE LAS DECISIONES DE ÉSTE ORGANÓ, - ES DECIR, DE LA VOLUNTAD DE LA MAYORÍA DE LOS MIEMBROS EXPRESADA - EN LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA ASAMBLEA.

7.- EL CONSEJO DE SEGURIDAD ES EL ORGANÓ AL CUAL LE COMPETE - LA RESPONSABILIDAD DE MANTENER LA PAZ Y LA SEGURIDAD INTERNACIONA - LES. SE COMPONE DE DOS CATEGORÍAS DE MIEMBROS: PERMANENTES Y NO - PERMANENTES. LAS DECISIONES IMPORTANTES SE TOMAN POR MAYORÍA DE NUE - VE VOTOS, INCLUIDOS LOS CINCO PERMANENTES, LO QUE HACE QUE ESTOS - MIEMBROS POSEAN UNA CARACTERÍSTICA ESPECIAL, QUE EL PRIVILEGIO DEL DERECHO DE VETO, EL CUAL PUEDE INTERPONERLO ALGÚN PAÍS, RESPECTO A UNA DECISIÓN QUE NO CONVenga A SUS INTERESES, HACE QUE TENGAN CIER - TA SUPERIORIDAD, RESPECTO A LOS OTROS MIEMBROS, CONTRADIENDO, -- CON ELLO, UNO DE LOS PRINCIPIOS CONTENIDOS EN LA CARTA DE NACIONES UNIDAS.

8.- EL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL, ES EL ORGANÓ COORDINADOR - DE LA LABOR ECONOMICA Y SOCIAL DE LAS NACIONES UNIDAS Y DE LOS OR - GANISMOS E INSTITUCIONES ESPECIALIZADAS QUE CONSTITUYEN EL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS. ESTE ORGANÓ SE ENCARGA DE LA COOPERACIÓN -

EN SUS ASPECTOS: ECONÓMICO, SOCIAL, CULTURAL, EDUCATIVO, SANITARIO CON EL OBJETO DE PROMOVER EL RESPETO A LOS DERECHOS Y LIBERTADES FUNDAMENTALES.

9.- EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FIDUCIARIA, ES EL ÓRGANO ENCARGADO DE SUPERVISAR LA ADMINISTRACIÓN DE LOS TERRITORIOS FIDEICOMITIDOS COLOCADOS BAJO EL RÉGIMEN DE ADMINISTRACIÓN FIDUCIARIA, TENIENDO COMO METAS PRIMORDIALES EL PROMOVER EL ADELANTO DE LOS HABITANTES DE LOS TERRITORIOS EN FIDEICOMISO Y SU DESARROLLO PROGRESIVO HACIA EL GOBIERNO PROPIO O LA INDEPENDENCIA.

10.- LA CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA, ES EL ÓRGANO JUDICIAL DE LA ORGANIZACIÓN, ENCARGADO DE EMITIR OPINIONES CONSULTIVAS A SOLICITUD DE CUALQUIERA DE LOS ÓRGANOS DE NACIONES UNIDAS O DE LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS Y DE CONOCER LOS ASUNTOS QUE LE SEAN SOMETIDOS POR LAS PARTES. SU JURISDICCIÓN SE EXTIENDE A TODOS LOS LITIGIOS QUE LOS ESTADOS LE SOMETAN Y TODOS LOS ASUNTOS ESTIPULADOS EN LA CARTA O EN LOS TRATADOS Y CONVENCIONES VIGENTES.

11.- LA SECRETARÍA GENERAL, ES EL ÓRGANO ADMINISTRATIVO DE LA ORGANIZACIÓN ENCARGADA DE PRESTAR SUS SERVICIOS A LOS OTROS ÓRGANOS DE NACIONES UNIDAS Y DE ADMINISTRAR LOS PROGRAMAS Y POLÍTICAS ELABORADOS POR LOS ANTERIORES ÓRGANOS. AL FRENTE DE ÉSTA, SE ENCUENTRA EL SECRETARIO GENERAL QUE REALIZA FUNCIONES TÉCNICAS, ADMINISTRATIVAS, POLÍTICAS Y DE REPRESENTACIÓN.

12.- TODOS LOS ÓRGANOS CONSTITUTIVOS DE NACIONES UNIDAS, ESTÁN FACULTADOS, PARA CREAR SU REGLAMENTO INTERNO Y LAS COMISIONES Y OR

GANOS SUBSIDIARIOS NECESARIOS PARA FACILITAR SU LABOR.

13.- LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, CONSTITUYE UNA ORGANIZACIÓN MUY ESPECIAL E INTERESANTE, YA QUE AL TRATAR DE JUSTIFICAR SU NATURALEZA JURÍDICA, SE LE HA EQUIPARADO A UNA FEDERACIÓN O A UNA CONFEDERACIÓN, AL RESPECTO, CADA TRATADISTA DA SU OPINIÓN Y SUS FUNDAMENTOS, SIN EMBARGO, CONSIDERAMOS QUE NO PUEDE CONSIDERARSE NI COMO FEDERACIÓN, NI COMO CONFEDERACIÓN, YA QUE LA ORGANIZACIÓN NO SE ENCUADRA A LOS FUNDAMENTOS TEÓRICOS QUE DETERMINAN LA CALIDAD DE ORGANIZACIÓN, LO QUE SI NO PODEMOS NEGAR, ES QUE, EN LA O.N.U., ENCONTRAMOS RASGOS CARACTERÍSTICOS DE ESTAS FORMAS DE ORGANIZACIÓN, LO QUE HACE QUE SE CONVIERTA, EN UNA ASOCIACIÓN DE ESTADOS SUI GÉNERIS, CON FINALIDADES MUY DETERMINADAS.

14.- LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS, SE CONTITUYERON PARA APOYAR LA LABOR DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL, RESPECTO A LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL, YA QUE AQUELLOS, TIENEN FINALIDADES Y FUNCIONES MUY DIVERSAS Y ESPECÍFICAS, YA QUE LO MISMO SE TRATA A LA SALUD, AL TRABAJO, EDUCACIÓN, QUE A LA PROPIEDAD INTELECTUAL O A LAS COMUNICACIONES. TALES ORGANISMOS, SE VINCULAN A LAS NACIONES UNIDAS A TRAVÉS DE ACUERDOS APROBADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL Y CON LA OBLIGACIÓN DE RENDIR INFORMES DE SUS ACTIVIDADES AL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL. ACTUALMENTE EXISTEN DIECISÉIS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS Y OTROS DOS ÓRGANOS QUE NO TIENEN ESE CARÁCTER, PERO QUE POR LA NATURALEZA DE SUS FUNCIONES SE ENCUENTRA EN ESTRECHA RELACIÓN CON NACIONES UNIDAS, HABLAMOS DEL ACUERDO GENERAL DE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO Y LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA.

15.- TODOS LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS SON AUTÓNOMOS EN LO QUE SE REFIERE A SU ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA, CON FACULTADES DE CREAR COMITÉS Y ÓRGANOS SUBSIDIARIOS PARA SIMPLIFICAR SU TRABAJO,

16.- COMO MENCIONAMOS ANTERIORMENTE, LA CARTA DE NACIONES UNIDAS, LE ENCOMENDO AL CONSEJO DE SEGURIDAD LA LABOR DE VELAR POR EL MANTENIMIENTO DE LA PAZ Y SEGURIDAD INTERNACIONALES, SIN EMBARGO, EN 1950, LA ASAMBLEA GENERAL ADOPTÓ UNA RESOLUCIÓN, QUE CONSTITUYE UNA VIOLACIÓN A LA CARTA, PUES TAL RESOLUCIÓN, CONSTITUYE EN SÍ UNA ENMIENDA A LA MISMA, EL CASO ES QUE TAL RESOLUCIÓN EXISTE Y SE LE DENOMINÓ "UNIÓN PRO PAZ", Y EN BASE A ÉSTA, LA ASAMBLEA GENERAL TIENE INGERENCIA PARA ACTUAR EN LOS CASOS EN QUE EXISTA AMENAZA A LA PAZ O QUEBRANTAMIENTO DE LA MISMA, Y CUANDO EL CONSEJO DE SEGURIDAD NO PUEDA ACTUAR, POR NO CUMPLIR EL REQUISITO DE UNANIMIDAD DE LOS MIEMBROS PERMANENTES.

17.- EN LA CARTA DE NACIONES UNIDAS, EXISTEN NUMEROSAS DISPOSICIONES Y FUNDAMENTOS LEGALES, QUE CONCEDEN FACULTADES TANTO A LA ASAMBLEA GENERAL, COMO AL CONSEJO DE SEGURIDAD, RESPECTO DE LA POSTURA QUE HAN DE TOMAR ANTE UN CONFLICTO INTERNACIONAL, MEDIDAS QUE VAN DESDE SANCIONES ECONÓMICAS, BLOQUEOS COMERCIALES, HASTA LA UTILIZACIÓN DE FUERZAS ARMADAS, PERO QUE EN REALIDAD NO SE LLEVA A CABO, POR LA MISMA POLÍTICA DE LA ORGANIZACIÓN, PORQUE AÚN LOS MISMOS PAÍSES MIEMBROS QUE INGRESARON A LA ORGANIZACIÓN, DICHIENDO SER AMANTES DE LA PAZ Y RESPETAR LAS DECISIONES DE LA O.N.U., EN LOS CASOS CONCRETOS NO RESPETAN TALES DISPOSICIONES. NEGAR QUE LAS NACIONES UNIDAS, SE HA APUNTADO VARIOS ÉXITOS, SERÍA COMO NEGAR LA RAZÓN DE SU EXISTENCIA Y AFIRMAR LA NULIDAD DE SUS ACTUACIONES, PE

RO EL CASO, ES QUE LA ORGANIZACIÓN SUBSISTE, PORQUE SI BIEN, NO HA SIDO CAPAZ DE CONTROLAR LAS CONTROVERSIAS ENTRE LAS NACIONES, SI HA REALIZADO GRANDES APORTES Y AYUDAS A SUS MIEMBROS A TRAVÉS DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL, ESPECÍFICAMENTE DE LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS.

18.- LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, NO RESULTA TAN NULA, EN REALIDAD, LO QUE SUCEDE ES QUE EN TODAS LOS CONFLICTOS-HAY UN TRASFONDO, EN EL QUE INTERVIENEN LAS DOS GRANDES POTENCIAS-DE NUESTRO TIEMPO, DOS SISTEMAS SOCIALES DIFERENTES, QUE TRATAN DE SUBSISTIR Y DEMOSTRAR LA CONVENIENCIA DE UNO, SOBRE EL OTRO.

19.- MANIFESTAMOS BUENA FÉ, Y CONFIANZA EN QUE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, SE MANIFIESTE COMO UN FORO INTERNACIONAL Y QUE ALLÍ MISMO, SE RESUELVAN LAS DIFERENCIAS ENTRE LOS PAÍSES, TENIENDO COMO ÚNICO OBJETIVO LA SUPERVIVENCIA DEL SER HUMANO Y EL BIENESTAR DE LOS PUEBLOS ECONÓMICAMENTE MÁS DÉBILES.

B I B L I O G R A F I A.

ARELLANO GARCÍA CARLOS.

DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO.

MÉXICO, D.F. EDITORIAL PORRÚA, S.A. 1983. VOL. I Y II

BAILEY SYDENY.

LA SECRETARÍA DE LAS NACIONES UNIDAS.

MÉXICO, D.F. EDITORIAL DIANA 1966. COLECCIÓN MODERNA.

CUEVAS CANCINO FRANCISCO.

PUBLICACIONES DE LA ESCUELA LIBRE DE DERECHO.

TRATADO SOBRE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL.

MÉXICO, D.F. EDITORIAL JUS. 1962.

DÍAZ CISNEROS CÉSAR.

DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO.

BUENOS AIRES, ARGENTINA TIPOGRÁFICA EDITORA ARGENTINA, 1966.

DÍAZ CISNEROS CÉSAR.

LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS.

BUENOS AIRES, ARGENTINA. TIPOGRÁFICA EDITORA ARGENTINA, 1967.

KELSEN HANS.

TRADUCCIÓN HUGO CAMINOS Y ERNESTO C. HERMIDA.

BUENOS AIRES, ARGENTINA. EDITORIAL EL ATENEÓ. 1966.

NÚÑEZ Y ESCALANTE ROBERTO.

COMPENDIO DE DERECHO INTERNACIONAL

MÉXICO, D.F., EDITORIAL ORIÓN, 1970.

PUBLICACIONES DEL DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN PÚBLICA.

A B C DE LAS NACIONES UNIDAS.

NEW YORK, ESTADOS UNIDOS, 1981 y 1985.

PUBLICACIONES DEL DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN PÚBLICA.

LAS NACIONES UNIDAS AL ALCANCE DE TODOS, MANUAL PARA LOS PERIODISTAS, PRIMERA EDICIÓN EN ESPAÑOL.

NEW YORK, ESTADOS UNIDOS, 1954

PUBLICACIONES DEL DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN PÚBLICA.

CRÓNICA DE LAS NACIONES UNIDAS.

NEW YORK, ESTADOS UNIDOS, 1983.

PUBLICACIONES DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA.

LAS NACIONES UNIDAS, ORÍGENES, ORGANOS Y ACTIVIDADES.

NEW YORK, ESTADOS UNIDOS, 1969.

SEARA VÁZQUEZ MODESTO.

TRATADO GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL.

MÉXICO, D.F. FONDO DE CULTURA ECONÓMICA, 1978 y 1982.

SEARA VÁZQUEZ MODESTO.

DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO.

MÉXICO, D.F. EDITORIAL PORRÚA, S.A. 1980.

SEPÚLVEDA, CÉSAR.

DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO.

MÉXICO, D.F., EDITORIAL PORRÚA, S.A. 1979.

SORENSEN MAX.

TRADUCCIÓN DOTACIÓN CARNEGIE PARA LA PAZ INTERNACIONAL.

MANUAL DE DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO.

MÉXICO, D.F. FONDO DE CULTURA ECONÓMICA, 1973.

SZAPIRO JERZY.

LAS NACIONES UNIDAS Y LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS.

HOLLAND, N.V. AMSTERDAM. IMPRESO POR DRUKKERIJ, 1961.

ROSSEAU CHARLES.

DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO.

ESPAÑA, EDICIONES ARIEL, 1966.

L. OPPENHEIM M.A. LL.D.

TRATADO DE DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICA.

BARCELONA, ESPAÑA. CASA EDITORA BOSCH, 1951.

H E M E R O G R A F I A.

RIGO SUREDA ANDRÉS.

LA PRÁCTICA DE LAS NACIONES UNIDAS.

CARACAS, VENEZUELA. ED. POLITEIA, 1973.

COUTURE EDUARDO J.

FUNCIÓN POLÍTICA Y JURÍDICA DE NACIONES UNIDAS.

LA REVISTA DE DERECHO, JURISPRUDENCIA Y ADMINISTRACIÓN

MONTEVIDEO, URUGUAY, 1951 Y 1953.

DOCUMENTOS FUNDAMENTALES DE LAS NACIONES UNIDAS.

MUNDO LIBRE.

MÉXICO, D.F. TOMO V NÚM. 63 ABRIL DE 1947.

CUADRO DE MIEMBROS DE NACIONES UNIDAS Y DE LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS.

MUNDO LIBRE.

MÉXICO, D.F. TOMO V, NÚM. 65, JUNIO DE 1947.

ESTÉFANO MIGUEL.

DOCUMENTOS DE DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO.

LA HABANA, CUBA, ED. REVOLUCIONARIA, INSTITUTO CUBANO, 1957.

CHACÓN POLETTI ASIRIS.

ESTRUCTURA CONSTITUCIONAL DE NACIONES UNIDAS.

REVISTA DE LA FACULTAD DE DERECHO.

MÉRIDA, VENEZUELA, NÚMEROS 27, 28, 29 Y 30, ENERO- DICIEMBRE, 1966.